

FORMULARIO DE INFORME DE RENDICION DE CUENTAS
INSTITUCIONES DE LA FUNCION EJECUTIVA

DATOS GENERALES

Nombre de la institución:	Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP
Pertenece a qué institución:	Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables
Adscrita:	N/A
Período al cual rinde cuentas:	2021

FUNCION A LA QUE PERTENECE

Función Ejecutiva:	X
Función Legislativa:	NO APLICA
Función Judicial:	NO APLICA
Función de Transparencia y Control Social:	NO APLICA
Función Electoral:	NO APLICA
GAD's:	NO APLICA

SECTOR (Lista despegable)

Empresas Públicas:	X
--------------------	---

NIVEL QUE RINDE CUENTAS

Unidad Administrativa Financiera - UDAF:	X
Entidad Operativa Desconcentrada - EOD:	NO APLICA
Unidad de atención o gestión UA-G:	NO APLICA

DOMICILIO

Provincia:	Azuay
Cantón:	Cuenca
Parroquia:	Llacao
Dirección:	Panamericana Norte km 7.5
Correo electrónico:	comunicacion@celec.gob.ec
Página web:	www.celec.gob.ec
Teléfonos:	07 3700190
N. RUC:	1768152800001

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

Nombre del representante legal de la institución:	Gonzalo Uquillas
Cargo del representante legal de la institución:	Gerente General
Fecha de designación:	4/29/22
Correo electrónico:	gonzalo.uquillas@celec.gob.ec
Teléfonos:	(+593) - 2900400

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA:

Nombre del o la responsable:	NO APLICA
Cargo:	NO APLICA
Fecha de designación:	NO APLICA
Correo electrónico:	NO APLICA
Teléfonos:	NO APLICA

RESPONSABLE DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

Nombre del o la responsable:	Italo Germán Chicaiza Chicaiza
Cargo:	Subdirector de Planificación Organizacional
Fecha de designación:	4/27/24
Correo electrónico:	italo.chicaiza@celec.gob.ec
Teléfonos:	07 3700190 EXT 1972

RESPONSABLE DEL REGISTRO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SISTEMA:

Nombre del o la responsable:	Lesly Tatiana Dávila Avila
Cargo:	Especialista de Planificación Estratégica
Fecha de designación:	4/27/24
Correo electrónico:	leslye.davila@celec.gob.ec
Teléfonos:	07 3700190 EXT 1974

COBERTURA INSTITUCIONAL: CANTIDAD DE UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

NIVEL	No. UNIDADES	COBERTURA
Nacional	13 Unidades +Matriz	Nacional

CANTIDAD DE ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS QUE INTEGRA:

NIVEL	N. DE UNIDADES	COBERTURA
Zonal	NO APLICA	NO APLICA
Regional	NO APLICA	NO APLICA
Provincial	NO APLICA	NO APLICA
Distrital	NO APLICA	NO APLICA
Circuito	NO APLICA	NO APLICA

CANTIDAD DE UNIDADES DE ATENCIÓN O GESTIÓN QUE INTEGRA:

NIVEL	N. DE UNIDADES	COBERTURA	N. USUARIOS	GÉNERO	NACIONALIDADES O PUEBLOS	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN

Nacional	13 Unidades +Matriz	Nacional	DISTRIBUIDORAS (CNEL EP, EEGSA, CENTROSUR, ETC)	NO APLICA	NO APLICA	https://www.celec.gob.ec/index.php/heh-ecuator/la-empresa
Zonal	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Regional	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Provincial	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Distrital	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Circuitos	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Cantonal:	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Parroquial:	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Comunidad o recinto:	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA	PONGA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
Se han implementado mecanismos de participación ciudadana para la formulación de planes y políticas	SI	https://www.celec.gob.ec/hidronacion/index.php/noticias/sala-de-prensa https://celecloud.celec.gob.ec/s/Egr9mcaPeeMw6D https://www.celec.gob.ec/transselectric/index.php/gestion-socioambiental/responsabilidad-social-y-ambiental/18-institucional/contenido-documentos/433-sistemas-y-proyectos-de-celec-ep-transselectric
Se coordina con las instancias de participación existentes en el territorio	SI	https://www.celec.gob.ec/hidronacion/index.php/noticias/sala-de-prensa https://celecloud.celec.gob.ec/s/Egr9mcaPeeMw6D https://www.celec.gob.ec/transselectric/index.php/gestion-socioambiental/responsabilidad-social-y-ambiental/18-institucional/contenido-documentos/433-sistemas-y-proyectos-de-celec-ep-transselectric

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PONGA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
Consejo Ciudadanos Sectoriales	No	NO APLICA
Diálogos periódicos de deliberación	SI	https://celecloud.celec.gob.ec/s/R6YNfrAKD72qD
Consejo Consultivo	No	NO APLICA
Agenda Pública de consulta a la ciudadanía	No	NO APLICA
Audiencia pública	SI	https://celecloud.celec.gob.ec/s/FFB6W598ybYsZf https://celecloud.celec.gob.ec/s/TKBRPms1z8BtlC https://celecloud.celec.gob.ec/s/cFE7gJqaxz1fBx/download
Otros: 67 Reuniones informativas con la comunidad de las zonas de influencia directa de las instalaciones del SNT, llegando a una audiencia de 1092 personas informadas durante el 2021	SI	https://celecloud.celec.gob.ec/s/cFE7gJqaxz1fBx/download

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS CON LA COMUNIDAD

COMPROMISOS ASUMIDOS CON LA COMUNIDAD	ESPACIO EN EL QUE SE GENERO EL COMPROMISO	RESULTADOS/AVANCE CUMPLIMIENTO	LINK MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN
Pago por afectación ambiental a la Asociación Chucapi	Cumplimiento de proceso de indemnizaciones de CELEC EP CCS	Proceso ejecutado y pago realizado	https://celecloud.celec.gob.ec/s/BeOPa667mwCxtSj
Pago por afectación ambiental a la Asociación Luz y Vida	Cumplimiento de proceso de indemnizaciones de CELEC EP CCS	Proceso ejecutado y pago realizado	https://celecloud.celec.gob.ec/s/BW7aSA2mx2oJGSR
Culminación de proceso de pago a un propietario de la VEC por afectación en el proceso constructivo	Cumplimiento de proceso de indemnizaciones de CELEC EP CCS	Proceso ejecutado y pago realizado	https://celecloud.celec.gob.ec/s/Rx7ZedkOCqg3Wbc
Socialización de resultados de monitoreos ambientales en la zona de influencia de la central Manduriacu en las comunidades de Pachijal, Mashpi, Guayabilas, Santa Rosa de Pacto, Cielo Verde, Santa Rosa de Manduriacu y Río Verde.	Gestión Social establecida en el Plan de Manejo para la central Manduriacu	* Realizada en cada comunidad del área de influencia directa de la Central Manduriacu. * Reuniones con directivos de cada comunidad. * Explicación de información entregada. * Divulgación de resultados a través de trípticos con información sucinta de los resultados.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/ESBAk3f75kP2k5
Agenda de trabajo desarrollada con el GAD Municipal de Sevilla de Oro para la ejecución de proyectos planteados por el GAD	Diálogo / reunión de trabajo	No ha sido posible ejecutar ningún proyecto ya que el GAD Municipal, no ha presentado los proyectos con todos los requisitos necesarios	https://celecloud.celec.gob.ec/s/b7Of6mNP55JszY https://celecloud.celec.gob.ec/s/Xicp4xy32M5PTRz
Agenda de trabajo desarrollada con el GAD Parroquial de Palmas para la ejecución de proyectos planteados por el GAD	Diálogo / reunión de trabajo	Se ha suscrito el primer convenio, establecido en la agenda, el resto de proyectos no ha sido posible ejecutar ya que el GAD Municipal, no ha presentado los proyectos con todos los requisitos necesarios	https://celecloud.celec.gob.ec/s/ND5MhSTNMkLJC7w https://celecloud.celec.gob.ec/s/KaKDrM8DE4m58c6
Convenio 2019-01 Construcción y fiscalización del alcantarillado de las comunidades de Sarayunga, La Cascada, Chilcaplaya	Diálogo / reunión de trabajo	Convenio en ejecución. Actualmente la obra se encuentra suspendida, debido a solicitud del GAD para presupuesto adicional para obras complementarias.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/pP4CqGqKsNzXb
Reubicación del centro de la comunidad de Chalacay, perteneciente a la parroquia Palmas del cantón Sevilla de Oro	Diálogo / reunión de trabajo	Construcción de las obras civiles de los espacios públicos de la comunidad de Chalacay. Pendiente ejecución. Reubicación de la iglesia patrimonial, finalización de la planta de tratamiento de aguas residuales, casa comunal	https://celecloud.celec.gob.ec/s/TJJaGnPYL5qaIk https://celecloud.celec.gob.ec/s/wP7eCKCS3iseyR
Sistema de agua potable para el cantón El Pan	Diálogo / reunión de trabajo	Se han ejecutado las Etapas I y II Pendiente ejecución Etapa III, se espera contar con los recursos económicos para poder ejecutar	https://celecloud.celec.gob.ec/s/NDm6nD9CaY2Pm https://celecloud.celec.gob.ec/s/9X8bQaT6zSwTqz
Convenio de Coordinación Institucional, y Contrato de comodato (Parque de la Familia Baños)	* Reuniones de planificación a la que asistió el Gerente de CELEC, Alcalde de Baños de Agua Santa, Prefecto de la provincia de Tungurahua.	* Reapertura del Parque de la Familia al Turismo. El parque cerró sus puertas el 04 de septiembre debido a un aluvión causado por las fuertes precipitaciones. * Aporte de \$50.000 USD para mantenimiento, en el contexto del Convenio suscrito	https://www.celec.gob.ec/hidr-agoyan/index.php/apoyos-a-la-comunidad-2017
Apoyar la gestión de desechos en la Cuenca del Río Pastaza, de manera conjunta con el Municipio de Baños para evitar la presencia indeseable de los desechos en el embalse.	Plan de Manejo Ambiental Solicitudes de la comunidad	Entrega de 44 contenedores para desechos sólidos a los siguientes sectores de las zonas de influencia: Comité Pro Mejoras del Caserío Agoyán, Asociación de Cañas Dulces y Melcochas - 15 de Noviembre, GAD Río Verde, comunidades Lligua y Lligay pertenecientes al cantón Baños de Agua Santa	https://www.celec.gob.ec/hidr-agoyan/index.php/apoyos-a-la-comunidad-2018
Realizar Convenios Interinstitucionales	Plan de Manejo Ambiental	Entrega de herramientas e insumos a la Asociación de Conservación Vial Pucará, de la parroquia San José de Poalo, del cantón Pillaro, quienes se encargan del mantenimiento y limpieza anual de 33 km. de las vías de este sector, que incluyen los accesos que conducen a la central hidroeléctrica Pucará	https://www.celec.gob.ec/hidr-agoyan/index.php/apoyos-a-la-comunidad-2019

Compensaciones orientadas a mejorar los aspectos de educación, salud, actividades productivas, capacitación, comunicaciones, organizaciones locales con enfoque de género y generacional.	Plan de Manejo Ambiental	* Entrega de materiales para pintar las áreas de la Unidad Educativa Río Negro * Apoyo para corte, desbroce y limpieza de maleza de las áreas verdes del Hospital Básico de Baños de Agua Santa	https://www.celec.gob.ec/hidroagoyan/index.php/apoyos-a-la-comunidad-2020
Compensaciones orientadas a beneficiar al conjunto de la comunidad.	Plan de Manejo Ambiental Solicitudes de la comunidad	* Reparación de cuatro semáforos ubicados en las calles Ambato, intersecciones Juan León Mera y Oscar Efrén Reyes, en Baños de Agua Santa. * Colaboración con personal y maquinaria para la limpieza de la laguna que se encuentra en el malecón de la parroquia Río Verde en Baños	https://www.celec.gob.ec/hidroagoyan/index.php/apoyos-a-la-comunidad-2021
Apertura y reconformación de vías y limpieza de canales de desagüe en comunidades de la zona de influencia de la Central MLW	Zona de influencia Central Marcel Laniado de Wind	36 kilómetros de vías reconformadas, 12 kilómetros de apertura de vías, 4 kilómetros de limpieza de canales de drenaje Vías y caminos vecinales de los recintos Carlos Julio Arosemena, Pedro Vélez Moran, Topadero, sector La Barbarita, Los Samanes. Apertura de vía en comunidades de la parroquia Barraganete Estado: Terminado Inversión: USD \$72.259,34	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/ysO9aKAsk9pD5 https://prensa.ec/2021/09/27/hidronacion-ejecuta-trabajos-de-reconformacion-de-vias-en-la-parroquia-el-rosario-via-el-empalme-2/
Servicio de transporte fluvial gabarra, ruta Conguillo - Chorrillo	Zona de influencia Central Marcel Laniado de Wind	Aproximadamente 12000 ciudadanos que hacen uso del servicio, servicio de transporte fluvial gabarra de manera gratuita para la conexión fluvial en el Embalse Daule Peripa, cantones Pichincha, El Empalme, Chone, beneficiando a los habitantes de las comunidades de la parroquia Barraganete y Santa María de la provincia de Manabí. Estado: Continuo Inversión: USD \$ 68.480,00	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/ysO9aKAsk9pD5 https://prensa.ec/2021/09/27/hidronacion-ejecuta-trabajos-de-reconformacion-de-vias-en-la-parroquia-el-rosario-via-el-empalme-2/
Limpieza y Mantenimiento de canales de navegación de los puertos ribereños en la parroquia Barraganete	Zona de Influencia Central Marcel Laniado de Wind Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP – Unidad de Negocio HIDRONACION y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Barraganete.	Beneficiados aproximadamente 15000 ciudadanos, comunidades pertenecientes a la Parroquia Barraganete. Estado: en Ejecución Inversión: USD\$ 80.400,00	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/ysO9aKAsk9pD5 https://prensa.ec/2021/09/27/hidronacion-ejecuta-trabajos-de-reconformacion-de-vias-en-la-parroquia-el-rosario-via-el-empalme-2/
Limpieza y Mantenimiento de canales de navegación de los puertos ribereños en la parroquia Santa María	Zona de Influencia Central Marcel Laniado de Wind Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP – Unidad de Negocio HIDRONACION y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Santa María.	Beneficiados aproximadamente 6500 ciudadanos, comunidades pertenecientes a la Parroquia Santa María, cantón El Carmen. Estado: en Ejecución Inversión: USD\$ 80.400,00	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/ysO9aKAsk9pD5 https://prensa.ec/2021/09/27/hidronacion-ejecuta-trabajos-de-reconformacion-de-vias-en-la-parroquia-el-rosario-via-el-empalme-2/
Atención médica y apoyo a brigadas medicas del MSP	Zona de Influencia de la Central Marcel Laniado de Wind	2801 pacientes atendidos en el Dispensario HIDRONACION.45 traslados en ambulancia Comunidades de la zona de influencia Central Marcel Laniado de Wind: Carlos Julio Arosemena, Campo Verde, Topadero, La Unión, El Naranjo, La Balsa Barraganete. 500 personas vacunadas contra el COVID 19 a través de brigadas medicas con el MSP. Estado: Continuo Inversión: USD \$ 44.008,00	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/ysO9aKAsk9pD5
Implementación de barrera flotante aguas arriba y abajo del canal de navegación en Puerto Pasaje, Embalse Daule Peripa	Zona de Influencia de la Central Marcel Laniado de Wind	Aproximadamente 7000 ciudadanos, comunidades El Pasaje, La paz y parroquia Santa María, cantón El Carmen Estado: Terminado Inversión: USD \$ 6.415,00	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/SF79qFjGHeHLo https://prensa.ec/2021/12/20/hidronacion-realiza-programa-de-entrega-gratuita-de-abono-organico-para-las-comunidades-del-empalme/
Entrega de Abono Orgánico	Zona de Influencia de la Central Marcel Laniado de Wind	Entrega 10393 sacos de abono orgánico entregados 1484 Agricultores beneficiados Comunidades y asociaciones de agricultores de las parroquias El Rosario y Guayas en el cantón El Empalme Comunidades de las parroquias Barraganete y Santa María en la provincia de Manabí. Estado: continuo Inversión: USD \$ 83.144,00	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/SF79qFjGHeHLo https://prensa.ec/2021/12/20/hidronacion-realiza-programa-de-entrega-gratuita-de-abono-organico-para-las-comunidades-del-empalme/
Contrato COMODATO	Entrega de Vehículo Tipo Camioneta GAD Parroquial Santa María	Comunidad de la parroquia Santa María, cantón El Carmen.	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/SF79qFjGHeHLo https://prensa.ec/2021/12/20/hidronacion-realiza-programa-de-entrega-gratuita-de-abono-organico-para-las-comunidades-del-empalme/
Proyecto apicultura	Zona de Influencia de la Central Baba	Comunidades de Zona de Influencia Central Baba: Palo Blanco, San Cristóbal, La Ceiba, La Ruth, Guantupi de arriba. Establecimiento 24 colmenas, 24 familias beneficiadas, monitoreo, cosecha y comercialización de miel de abeja. Estado: Continuo Inversión: USD \$ 6.000,00	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/SF79qFjGHeHLo https://prensa.ec/2021/12/20/hidronacion-realiza-programa-de-entrega-gratuita-de-abono-organico-para-las-comunidades-del-empalme/

Proyecto Piscicultura	Zona de influencia de la Central Baba	Capacitación, monitoreo, adecuación de piscina, establecimiento y manejo de tilapia roja, comunidades San Cristóbal y Alma Delia ZIA Central Baba. 7000 alevines. Estado: Continuo Inversión: USD \$ 6.000,00	https://cecloud.celec.gob.ec/s/SFZ9qfjGHeHLo https://prensa.ec/2021/12/20/hidronacion-realiza-programa-de-entrega-gratuita-de-abono-organico-para-las-comunidades-del-empalme/	
Elaboración de Abono orgánico, a través de desechos domiciliarios comunidades	Zona de influencia de la Central Baba	1500 beneficiarios, 4 comunidades zona de influencia Central Baba: La Ruth, Peripa del Baba, La Ceiba y San Cristóbal Estado: Continuo Inversión: USD \$ 4.000,00	https://cecloud.celec.gob.ec/s/SFZ9qfjGHeHLo https://prensa.ec/2021/12/20/hidronacion-realiza-programa-de-entrega-gratuita-de-abono-organico-para-las-comunidades-del-empalme/	
Legalización de tierras	Zona de influencia de la Central Baba	Tramites para la legalización de predios y entrega de escrituras a 31 familias de la fase de reasentamiento del Multipropósito Baba: El Rotoso, El Recreo, El Descanso, La Ruth, Pechicha, La Providencia Estado: Terminado Inversión: USD \$ 71.961,12	https://cecloud.celec.gob.ec/s/SFZ9qfjGHeHLo https://prensa.ec/2021/12/20/hidronacion-realiza-programa-de-entrega-gratuita-de-abono-organico-para-las-comunidades-del-empalme/	
Reconformación de vías y limpieza de cunetas	Zona de influencia de la Central Baba	5,4 km de vías reconformadas 4000 ciudadanos beneficiados, Comunidades La Ceiba, Peripa del Baba, La Ruth, San Cristóbal, Fatima, Alma Delia. Inversión: USD \$ 10260,00	https://cecloud.celec.gob.ec/s/SFZ9qfjGHeHLo https://prensa.ec/2021/12/20/hidronacion-realiza-programa-de-entrega-gratuita-de-abono-organico-para-las-comunidades-del-empalme/	
Apoyo al mantenimiento de las vías del sector y dotación de material, conformación de un terraplén, para construcción de una cancha de Usos Múltiples, beneficiando a las comunidades de Pampas Argentinas, Mirabad, La Palma, Covadonga y Alluriquín.	Área de influencia directa		100%	https://cecloud.celec.gob.ec/s/fpw8pkAP9ro5W8
Fomento de cultivo de café de altura y apoyo a emprendedores locales.	Área de influencia directa		100%	https://cecloud.celec.gob.ec/s/at83cNR7a2Hd3m7
Ejecución de programa de mejoramiento pecuario-asistencia veterinaria a hatos ganaderos - entrega de insumos veterinarios a productores locales	Área de influencia directa		100%	https://cecloud.celec.gob.ec/s/aIKTX9qba79Dyo
Plan Anual de Reforestación con Enfoque Socio-Ambiental, en el área de influencia directa del Proyecto Hidroeléctrico Toachi - Pilatón, subcuencas Río Pilatón, Toachi y Sarapullo.	Área de influencia directa		100%	https://cecloud.celec.gob.ec/s/33ONDRaDwo8zFB
Plan de Acción Social	Comunidades aledañas a las centrales de generación de Electroguayas		100%	https://www.celec.gob.ec/electroguayas/index.php?start=108

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL GENERADOS POR LA COMUNIDAD	PONGA SÍ O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
Veedurías Ciudadanas	NO	NO APLICA	NO APLICA
Observatorios Ciudadanos	NO	NO APLICA	NO APLICA
Comités ciudadanos	NO	NO APLICA	NO APLICA
Defensorías comunitarias	NO	NO APLICA	NO APLICA
Otros	NO	NO APLICA	NO APLICA

RENDICIÓN DE CUENTAS

PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	PONGA SÍ O NO	DESCRIBA LA EJECUCIÓN DE ESTE MOMENTO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
Conformación del equipo de rendición de cuentas: Unidad de Administración Financiera (UDAF), Entidad Operativa Desconcentrada (EOD) y Unidad de Atención	SI	EN BASE A LA CAPACITACIÓN IMPARTIDA POR CRCOS, SE CONFORMÓ EL EQUIPO RC 2021 EN CELEC EP, CON PERSONAS DE LAS ÁREAS DE PLANIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN.	https://www.celec.gob.ec/imagenes/rendicion2021/FASE0.1.CONFORMACION-DEL-EQUIPO-RC2021.pdf
Diseño de la propuesta del proceso de rendición de cuentas	SI	A NIVEL INTERNO DE LA CORPORACIÓN SE DEFINIÓ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON EL FIN DE CUMPLIR LAS TRES ETAPAS DE LA RC 2021.	https://www.celec.gob.ec/imagenes/rendicion2021/FASE0.2.CRONOGRAMA-RC2021.pdf
Evaluación de la Gestión Institucional: Unidad de Administración Financiera (UDAF), Entidad Operativa Desconcentrada (EOD) y Unidad de Atención.	NO	ANTES DE REDACTAR EL INFORME, SE REALIZARÁ EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL, CON LO QUE SE IDENTIFICARÁN LAS ACCIONES REALIZADAS DERIVADAS DE LA RC DEL AÑO 2021.	https://www.celec.gob.ec/imagenes/rendicion2021/FASE1.LEVANTAMIENTO-DE-LA-GESTION-INSTITUCIONAL-RC2021.pdf

Llenar el Formulario de Informe de rendición de cuentas establecido por el CPCCS para la UDAF, EOD y Unidad de Atención.	NO	EN COORDINACIÓN CON NUESTRO MINISTERIO RECTOR, SE COMPLETARÁN LAS MATRICES (EXCEL), FORMATOS IMPARTIDOS POR LA CPCCS.	EN PROCESO
Redacción del Informe de rendición de cuentas.	NO	EN COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO RECTOR, SE ELABORARÁ LA PRESENTACIÓN SIGUIENDO EL MARCO NORMATIVO INDICADO POR EL CPCCS.	NO APLICA
Socialización interna y aprobación del Informe de rendición de cuentas por parte de los responsables.	NO	EL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIALIZARÁ A LA INTERNA DE LA CORPORACIÓN EL INFORME MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.	NO APLICA
Difusión del Informe de rendición de cuentas a través de distintos medios.	NO	EL ÁREA DE COMUNICACIÓN DIFUNDIRÁ VÍA CORREO Y PÁGINA WEB EL INFORME DEL RC 2021.	NO APLICA
Planificación de los eventos participativos.	NO	POR MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, SE REALIZARÁ UNA SOLA TRANSMISIÓN EN VIVO A NIVEL CORPORATIVO.	NO APLICA
Realización del evento de rendición de cuentas.	NO	EL EVENTO DE RC 2021 SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL EN EL MES DE MARZO 2022.	NO APLICA
Fecha en que se realizó la rendición de cuentas ante la ciudadanía:	NO	CELEC EP INICIÓ EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SE LLEVARÁ A CABO LA DELIBERACIÓN PÚBLICA EN MARZO DE 2022, QUE CUMPLIÓ CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL CPCCS.	NO APLICA
Lugar donde se realizó la rendición de cuentas ante la ciudadanía:	NO		NO APLICA
Incorporación de los aportes ciudadanos en el Informe de rendición de cuentas.	NO	CELEC EP CONSIDERA TODOS LAS SUGERENCIAS, CRÍTICAS Y OPINIONES RECIBIDAS DE LA CIUDADANÍA PARA GESTIONAR SU PROCESO DE MEJORA CONTINUA.	NO APLICA
Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS, a través del Ingreso del Informe en el sistema virtual.	NO	CELEC EP, ENTREGARÁ EL INFORME EL RC AL CPCCS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO (MARZO 2022).	NO APLICA

DESCRIBA LOS PRINCIPALES APORTES CIUDADANOS RECIBIDOS			
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

INCORPORACIÓN DE LOS APORTES CIUDADANOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO ANTERIOR EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES CIUDADANOS REPORTADOS EN LA MATRIZ DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO ANTERIOR	¿SE INCORPORÓ EL APORTE CIUDADANO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL? PONGA SI O NO	RESULTADOS	OBSERVACIONES (Reportar particularidades que dificultaron la incorporación del aporte en la gestión institucional)	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
La inquietud por parte de la comunidad es relacionada al asfaltado la vía La Palma-Presa Toachi	SI	Se cuenta con los estudios para asfaltar la vía La Palma-Presa Toachi	NINGUNA	https://cecloud.celec.gob.ec/s/5tWSRDGQDgG5Nw
Solicitud de mano de obra local	SI	Contratación de mano de obra local por la subcontratista para la construcción de obras del PHTP.	NINGUNA	https://cecloud.celec.gob.ec/s/aoj9LO6DpxCL3N
Solicitaron la construcción del puente peatonal sobre el río Toachi -Praderas del Toachi	SI	NO APLICA	Por reprogramación en el cronograma de construcción del PHT, se prevé la construcción del puente peatonal para el año 2022	https://cecloud.celec.gob.ec/s/cnyRS5BYkdxalrD
Una vez que este terminado el proyecto e inicie a producir energía eléctrica, que porcentaje del ingreso iría en beneficio de las zonas de influencia. ¿De qué forma se concretará con nuestro sector y los sectores aledaños?	SI	NO APLICA	Se continuará con los proyectos de desarrollo territorial con las regalías de la generación eléctrica, basados en los artículos del 76 al 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del servicio Público de energía eléctrica, sin embargo se está definiendo un procedimiento para que los GADs Parroquiales puedan presentar proyectos para su financiamiento.	NO APLICA
Que se continúe con el Plan de Acción Social para las comunidades aledañas a las centrales de generación de Electroguayas	SI	Se continúa realizando el plan de acción social a beneficio de las comunidades aledañas a las centrales de Electroguayas	NINGUNA	https://www.celec.gob.ec/electroguayas/

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	No. DE MEDIOS	MONTO CONTRATADO	CANTIDAD DE ESPACIO PAUTADO Y/O MINUTOS PAUTADOS	PORCENTAJE DEL PPTO. DEL PAUTAJE QUE SE DESTINO A MEDIOS LOCALES Y REGIONALES	PORCENTAJE DEL PPTO. DEL PAUTAJE QUE SE DESTINO A MEDIOS NACIONALES	LINK AL MEDIO DE VERIFICACION PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCION
Radio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Prensa	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Televisión	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Medios digitales:	Twitter, Facebook PRENSA ECUADOR / LA NOTA / ECUADOR EN VIVO/PETROENERGIA	0	0	0	0	https://twitter.com/CELECEPoficial https://www.facebook.com/CELEC.GOB.EC https://www.celec.gob.ec/termopichincha/index.php/inicio
Cabe mencionar que aunque no se contó con presupuesto para realizar pauta de la gestión institucional durante el año 2021, el Departamento de Comunicación gestiona la difusión de sus boletines de prensa con los acontecimientos más relevantes que se dan durante el año de la gestión de la Unidad de Negocio Transelectric con diferentes medios de comunicación que a su criterio han realizado varias publicaciones durante el año 2021. En los siguientes links se puede verificar las diferentes publicaciones del año 2021: https://drive.google.com/drive/folders/1kbCU0AMyQvUNi96c-4Wies5eyRINHy?usp=sharing https://drive.google.com/drive/folders/1p1solgAHei4ozpW640mq_YksfdAftu?usp=sharing						

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE SU RENDICIÓN DE CUENTAS

MECANISMOS ADOPTADOS	PONGA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACION PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCION
Publicación en la página web de los contenidos establecidos en el artículo 7 de la LOTAIP	SI	https://www.celec.gob.ec/index.php/ley-de-transparencia
Publicación en la página web del Informe de rendición de cuentas establecido en el literal m, del artículo 7 de la LOTAIP	SI	https://www.celec.gob.ec/images/lotaip/2022/2/Febrero/mRendCtasCiudadanos.pdf

PLANIFICACION: ARTICULACION DE POLÍTICAS PÚBLICAS AL PND

ARTICULACION DE POLÍTICAS PÚBLICAS	PONGA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACION PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCION
La institución tiene articulado el Plan Estratégico Institucional (PEI) al PND	SI	https://www.celec.gob.ec/images/pdf/PEI721.pdf
La institución tiene articulado el POA al PND	SI	https://www.celec.gob.ec/images/pdf/PEI721.pdf

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD:

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD	PONGA SI O NO	DETALLE PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS	DETALLE PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS	NO. DE USUARIOS	GÉNERO	PUEBLOS Y NACIONALIDADES
Describe las acciones para impulsar e institucionalizar políticas públicas interculturales	SI	Construcción de un ambiente plurinacional e intercultural	Se obtiene un ambiente laboral inclusivo.	112	Masculino y Femenino	Todos
	SI	En los procesos de selección se ha incorporado personal de diferentes nacionalidades y razas sin hacer distinción en ello. Unidad de Negocio Hidrotaipi.	La nómina de Hidrotaipi incluye personal de diferentes pueblos y nacionalidades.	136	FEMENINO :26 MASCULINO: 110	AFRO ECUATORIANO - BLANCO - INDÍGENA MESTIZO - MONTUBIO.
	SI	Se realizó la campaña "Conociendo al compañero de trabajo". Servidores de cada departamento fueron seleccionados para que participaran en esta actividad, donde cada colaborador dio a conocer lo que más le gustaba hacer en sus ratos libres, con que adjetivo se define y el reto que desea cumplir en la empresa. Unidad de Negocio Hidronación.	Valorar y respetar a los compañeros por medio del conocimiento de sus intereses. La actividad fue compartiva por comunicación interna corporativa.	25	MASCULINO Y FEMENINO	NO APLICA
	SI	Se realizó el Reto Hidronación - 2 kilos menos en 2 semanas, servidores se inscribieron para acceder al LINK de los ejercicios desde la comodidad de la casa con instructor Online. Unidad de Negocio Hidronación.	Los servidores se sumaron a esta iniciativa para mantenerse en forma y saludable, combatiendo con ejercicios el estrés y sedentarismo.	36	MASCULINO Y FEMENINO	NO APLICA
	SI	La Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, en sus procesos de selección ha incorporado personal de diferentes nacionalidades y razas sin hacer distinción en ello. Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair.	La nómina de la UN CCS incluye personal de diferentes pueblos y nacionalidades.	5	Hombres : 4 Mujeres : 1	Afrodscendiente :1 Cubanos : 1 Venezolanos: 2 Montuvio : 1 *El resto de personal es mestizo
	SI	La Unidad de Negocio Termopichincha dentro de su proceso de desarrollo mantiene planes de bienestar social que tienen como objetivos identificar las diferencias interculturales existentes; a fin de crear un ambiente de respeto entre sí. En el 2018 se obtuvo el reconocimiento "Sello Inclusivo Progresivo" otorgado por el Municipio de Quito, este reconocimiento se mantiene vigente. Unidad de Negocio Termopichincha.	Se ha logrado formar equipos pluriculturales en las centrales que reflejan el respeto existente. No se han identificado indicios de xenofobia.	39 39 1	Masculino Femenino	7 Afrodescendientes 4 Montubios 28 Indígenas
	SI	En el año 2021, CELEC EP Transelectric realizó el proceso de Reclutamiento, Preselección, Selección y Contratación aplicando el Reglamento a la Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica	Permitir la Inclusión pública de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades. Garantizar la Inclusión pública de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades.	3 Profesionales contratados.	Masculino / Femenino	Residentes Amazónicos

	SI	Procesos incluyentes de vinculación de personal para vacantes temporales y permanentes. Unidad de Negocio Termoesmeraldas	Vinculación de ciudadanos de diferentes etnias y nacionalidades.	166	Afroecuatoriano: F: 1 M: 33 Mestizo: F: 8 M: 124	Afroecuatoriano y Mestizo
Describe las acciones para impulsar e institucionalizar políticas públicas generacionales	SI	Igualdad social laboral	Se genera un clima laboral sin discriminación	112	Masculino y Femenino	Todos
	SI	Plan de capacitación para el personal de Hidroagoyán. Transferencia de conocimientos. Contratación de pasantes. Ingreso de estudiantes para realizar prácticas estudiantiles.	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación al personal para desarrollar sus destrezas técnicas y conductuales. Transferencia de conocimientos realizada por el personal que se retira de la empresa. Brindar oportunidad de pasantías a estudiantes universitarios, contribuyendo con su desarrollo profesional. Brindar oportunidad de prácticas estudiantiles a jóvenes que se encuentran cursando carreras de segundo nivel, contribuyendo a su desarrollo profesional. 	190	Sin condicionante de género	Sin condicionante
	SI	HIDROTOAPI fomentó la inclusión de pasantes, jóvenes estudiantes que fortalecieron sus conocimientos en el ámbito laboral, adquiriendo experiencia profesional en las diferentes áreas técnicas y administrativas. Unidad de Negocio Hidrotoapi.	Obtención de experiencia profesional en las áreas técnicas y administrativas de la Corporación	4	MASCULINO: 04	AFRO ECUATORIANO - BLANCO - INDÍGENA MESTIZO - MONTUBIO.
	SI	Se coordinó con el MDT la charla virtual con el tema Acoso Laboral, donde se abordaron temas sobre los efectos del acoso laboral, procesos para enfrentar el acoso laboral. Unidad de Negocio Hidronación.	Sensibilizar a los colaboradores sobre la normativa del acoso laboral	47	MASCULINO Y FEMENINO	
	SI	1.- La experiencia y conocimiento del personal de termopichincha es considerado una fortaleza y el transmitir este conocimiento a las nuevas generaciones es un objetivo estratégico de la Unidad de Negocio. A través de los concursos de selección se prioriza al personal joven con disponibilidad de viajar a las centrales alejadas y aprender en su trayecto de ganar experiencia. 2.- además que anualmente recibe un importante número de jóvenes pasantes, practicantes y tesis, creando oportunidades de trabajo para las nuevas generaciones de profesionales ecuatorianos. Unidad de Negocio Termopichincha	Durante el 2021 se desvincularon 2 trabajadores para acogerse al Retiro Voluntario cumpliendo los requisitos de edad y aportes, la Unidad de Negocio integro a 16 Pasantes.	18	9 Masculino 9 Femenino	N/D
	SI	En el año 2021 la Unidad de Negocio Transelectric a través de la plataforma mi Primer Empleo del Ministerio de Trabajo se pudo fomentar la inclusión de pasantes en la institución, considerando jóvenes estudiantes que fortalecieron sus conocimientos en el ámbito laboral, adquiriendo experiencia profesional en las diferentes áreas técnicas y administrativas de la Unidad de Negocio.	Obtención de experiencia profesional en las áreas técnicas y administrativas de la Unidad de Negocio	12	Masculino / Femenino	No Aplica
		SI	Inclusión de personal dentro de nómina de GENSUR	Se genera estabilidad laboral y económica para las familias de los funcionarios.	3	Masculino
Describe las acciones para impulsar e institucionalizar políticas públicas de discapacidades	SI	Capacitación al personal de la Unidad de Negocio Hidroagoyán, en los siguientes temas: - Sensibilización en Discapacidades - Derechos Humanos, Inclusión Laboral y Buenas Prácticas para personas con Discapacidad	Sensibilización para seguir construyendo Sociedades Inclusivas.	76	Sin condicionante de género	Sin condicionante
	SI	Cumplir con el 4% de personal con discapacidad del total de la nómina de la Unidad de Negocio Hidrozogues.	Cumplimiento del 4% de personal con discapacidad del total de la nómina de la Unidad de Negocio HAZ.	2	Masculino (2)	Mestizo
	SI	CELEC EP cuenta con personal con capacidades especiales contado con espacio físico adecuado de acuerdo a sus necesidades. Unidad de Negocio Hidrotoapi.	Cumplimiento Ley Orgánica de Discapacidades	4	MASCULINO: 04	AFRO ECUATORIANO - BLANCO - INDÍGENA MESTIZO - MONTUBIO.
	SI	Se coordinó con el MDT la charla virtual con el tema Derechos de equidad sobre inclusión al trabajo", donde se abordaron temas de los Derechos Humanos, VIH, Etnia, discapacidades, Trabajador sustituto y lenguaje no discriminatorio. Unidad de Negocio Hidronación.	Sensibilizar a los colaboradores sobre los derechos a la igualdad de las personas con discapacidad fomentando la convivencia.	37	MASCULINO Y FEMENINO	
	SI	La Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, en sus procesos de selección ha incorporado personal con discapacidad que cuente con espacio físico adecuado de acuerdo a sus necesidades. Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair.	La nómina de la UN CCS incluye personal con discapacidad física.	10	Hombres - 9 Mujeres - 1	N/A

	SI	La Unidad de Negocio Termomanabi cuenta en la actualidad, dentro de su nómina, personas con discapacidad que laboran en la diferentes centrales de la Unidad de Negocio Termomanabi.	Obtención del carnet de discapacidad. (11) Obtención de la resolución y certificado de trabajador sustituto por parte del Ministerio de trabajo.(3).	14	FEMENINO: 3 MASCULINO: 11	PERTENECEN A TODOS LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEFINIDAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
	SI	1. Se obtuvo el reconocimiento "Sello Inclusivo Progresivo" otorgado por la Secretaría de Inclusión Social por cumplir todas la políticas de inclusión distintos grupos minoritarios incluidos los de discapacidades. 2. Periódicamente se realiza el seguimiento del estado de salud de los trabajadores con discapacidad o sustitutos, a fin de conceder permisos y la ayuda necesaria en procura de su bienestar físico y emocional. Unidad de Negocio Termopichincha	La Unidad de Negocio Termopichincha cuenta con 22 trabajadores con Discapacidad, cumpliendo con el indicador relacionado.	22	21 Masculino 1 Femenino	0 Afrodescendientes 1 Montubios 1 Indígenas
	SI	Al finalizar el año 2021, CELEC EP Transelectric registra 12 personas calificadas entre funcionarios con discapacidad y funcionarios sustitutos.	Inclusión de personas con discapacidad	12 personas con sustitutos	Masculino / Femenino	No Aplica
	SI	Soporte a personal con discapacidad y trabajador sustitutos, ingreso para beneficios por condición. Unidad de Negocio Termoesmeraldas.	Seguimiento y apoyo al personal con discapacidad y trabajadores sustitutos	12	Físico: 9 F= 2 M= 7 Visual: 0 Auditiva: 3 F= 0 M= 3 Psicológica: 0 Lenguaje: 0 trabajador sustituto: 0	Mestizos con discapacidades Físicas y Auditivas
Describe las acciones para impulsar e institucionalizar políticas públicas de género	SI	Igualdad de género	Se brinda oportunidad de ejercer cargos indistintamente del género	31	Femenino	Todos
	SI	Como Empresa Publica realizamos procesos de selección simple o concursos de méritos y oposición, en el que pueden participar todos los ciudadanos sin condicionantes de género. Unidad de Negocio Hidroagoyán.	Contratación de personal.	18 nuevos servidores	Sin condicionante de género	Sin condicionante
	SI	En los procesos de selección se ha incorporado personal tanto femenino como masculino sin hacer distinción de género. Unidad de Negocio Hidrotoapi.	Los cargos ofertados son ocupados por personal femenino y masculino sin hacer distinción de género	43	FEMENINO :10 MASCULINO: 33	AFRO ECUATORIANO - BLANCO - INDÍGENA MESTIZO - MONTUBIO
	SI	Por el día del VIH se apoyo al departamento medico en la realización del concurso interno "Por un Tik Tok sin VIH-SIDA". Cada departamento realizo el tik tok con esta tematica y se dio premio a la mejor creatividad. Unidad de Negocio Hidronación.	Estimular la creatividad de los colaboradores mediante la creación del video a travez de la plataforma TIK TOK, se dio a conocer la perspectiva de los colaboradores sobre las medidas de protección ante el VIH	21	MASCULINO Y FEMENINO	
	SI	La Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, en sus procesos de selección ha incorporado personal tanto femenino como masculino sin hacer distinción de género. Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair.	Los cargos ofertados son ocupados por personal femenino y masculino sin hacer distinción alguna al respecto.	N/A	Hombres : 248 Mujeres : 52	N/A
	SI	1. La Unidad de Negocio Termopichincha mantiene en su nómina tanto personal femenino como masculino dentro de sus diferentes procesos tanto administrativos como técnicos, e inclusive en niveles de autoridad como jefaturas. 2. Ademas se implemento un Taller de Violencia de Genero donde se procuro mostrar la realizada nacional en este aspecto para buscar una mejora. Unidad de Negocio Termopichincha	De los 542 trabajadores la Unidad de Negocio cuenta con 48 mujeres, de las cuales 7 se encuentran en procesos técnicos y 6 en niveles de Jefatura.	60	482 Masculino 60 Femenino	7 Afrodescendientes Hombres 0 Afrodescendientes Mujeres 3 Montubios Hombres 1 Montubias Mujeres 28 Indígenas Hombres
	SI	En el año 2021, CELEC EP Transelectric realizó incorporaciones de personal, de las cuales 22 corresponden a funcionarias de sexo femenino; es decir, el 28% de funcionarias incorporados durante el año 2021; lo que nos permite evidenciar que en el proceso de Rectutamiento, Preselección, Selección y Contratación de personal se impulsan políticas de inclusión e igualdad de género.	Fomentar la igualdad de género.	Incorporados 79 funcionarios: 22 mujeres y 57 hombres	Masculino / Femenino	No Aplica
Describe las acciones para impulsar e institucionalizar políticas públicas de movilidad humana	SI	Canales de acceso a personal con discapacidad física de movilidad	Facilidad de ingreso a las instalaciones de la Unidad de Negocio GENSUR	112	Masculino y Femenino	Todos
	SI	Facilidad de reubicación de personal atendiendo sus necesidades. Unidad de Negocio Hidroagoyán.	Apoyar necesidades personales y/o profesionales.	3	Sin condicionante de género	Sin condicionante
	SI	Hidrotoapi ha implementado las acciones correspondientes para fomentar crecimiento en las zonas de influencia directa e indirecta al proyecto. Unidad de Negocio Hidrotoapi.	Prioridad Contratación Talento Humano zonas de influencia directa e indirecta al Proyecto	6	FEMENINO: 02 MASCULINO: 04	AFRO ECUATORIANO - BLANCO - INDÍGENA MESTIZO - MONTUBI+G1800

SI	Nuestros concursos de selección simple y de méritos y oposición son abiertos a cualquier ciudadano nacional o extranjero que cumpla con el perfil del cargo requerido. Facilidades para que servidor con residencia en provincia lejana a la central Hidroeléctrica, a través de un Traslado Administrativo, pueda regresar a residir cerca a su grupo familiar. Unidad de Negocio Hidronación.	Participación de 3 extranjeros en procesos de selección, 5 traslados y cambios administrativos	6	MASCULINO Y FEMENINO	
SI	En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y directrices emitidas por CELEC EP y la protección de derechos a personas en movilidad humana, esta Unidad de Negocio ha permitido el libre acceso a todas las personas para participar en los procesos de Selección Simple y Concursos de Méritos y Oposición que se han desarrollado. Unidad de Negocio Transelectric.	Garantía y protección de derechos a personas en movilidad humana	10 postulaciones de personas con diferente nacionalidad.	Masculino / Femenino	No Aplica

ARTICULACIÓN DEL POA A LAS FUNCIONES/ COMPETENCIAS / OBJETIVOS ESTRATÉGICOS / OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN

FUNCIONES/ COMPETENCIAS / OBJETIVOS ESTRATÉGICOS / OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN	VINCULAR LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL POA A LAS FUNCIONES/ COMPETENCIAS / OBJETIVOS ESTRATÉGICOS / OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN
1. Incrementar la calidad del servicio de suministro de energía eléctrica.	11. Implementar una plataforma de inteligencia operacional de la infraestructura eléctrica.
	12. Formular e implementar un plan táctico corporativo de gestión de mantenimiento.
	13. Formular e implementar un modelo de gestión de activos en la Corporación.
	14. Institucionalizar la organización y el desempeño de Comités Técnicos.
	15. Implementar un Plan Integral de Gestión de Riesgos y Continuidad de las Operaciones, en coordinación con el Ministerio rector.
	16. Establecer en la corporación la investigación el desarrollo e Innovación con una visión global del sector eléctrico.
2. Incrementar el nivel de planeación y ejecución de la expansión del sistema asignado a CELEC EP en concordancia con el Plan Maestro de Electricidad	21. Promover portafolio de programas y proyectos de infraestructura eléctrica considerando la diversidad de recursos naturales disponibles para generación eléctrica, así como el alto potencial hidroeléctrico
	22. Ejecutar nuevos proyectos de expansión en generación y transmisión
	23. Ejecutar los estudios de prospección, factibilidad y diseño definitivo de nuevos proyectos
	24. Propiciar el desarrollo e implementación de nuevos proyectos de energías renovables no convencionales con participación privada
	25. Promover la expansión de servicios y nuevos negocios
3. Incrementar la sostenibilidad financiera de la corporación	31. Minimizar las penalizaciones por indisponibilidad
	32. Fortalecer la Recaudación
	33. Fortalecer la Recuperación de Cartera
	34. Identificar nuevas fuentes de financiamiento para la construcción de nuevos proyectos de inversión
	35. Fortalecer la Gestión Financiera de los costos de administración, operación y mantenimiento
	36. Fortalecer la Gestión Financiera de los costos de inversión
	37. Fortalecer la Gestión de Seguros
4. Incrementar la capacidad de gestión de la corporación	40. Implementar la cultura de gestión del conocimiento en la Corporación
	41. Formular y desplegar la optimización de la estructura organizacional de toda la Corporación encaminada a la optimización de los recursos
	42. Establecer la capacidad de gestión por procesos
	43. Fortalecer el seguimiento y evaluación

4. Incrementar la eficiencia, eficacia y optimización organizacional	periódico de la Planificación Estratégica, Táctica y Operativa en la corporación
	44. Implementar modelos de gestión de datos e indicadores de éxito y control para la toma de decisiones
	45. Formular e implementar la gestión de portafolios, programas y proyectos basada en buenas prácticas internacionales
	46. Mejorar la calidad de los servicios y fomentar la eficiencia en la Corporación
	47. Fortalecer la capacidad estratégica de gestión comunicacional (interno y externo) y de relacionamiento con los grupos de interés corporativo
	48. Fortalecer la gestión jurídica en la Corporación
5. Incrementar el nivel de responsabilidad social y gestión ambiental.	49. Fortalecer la gestión administrativa en la Corporación
	51. Desarrollar un conjunto de políticas en materia ambiental y de responsabilidad social corporativa
	52. Promover la implementación y certificación de sistemas de gestión ambiental y social
	53. Implementar, fortalecer y/o apoyar programas de eficiencia energética y buenas prácticas ambientales y sociales
6. Incrementar las capacidades tecnológicas y de infraestructura encaminadas a una transformación digital de la corporación	54. Gestionar el intercambio de experiencias y conocimiento entre las Unidades de Negocio
	61. Establecer un plan táctico corporativo de tecnologías IT/OT
	62. Modernizar la plataforma informática de soporte a procesos administrativos y técnicos, con una visión integrada
7. Incrementar el desarrollo de talento humano	63. Establecer la función de ciberseguridad
	71. Establecer un plan táctico corporativo de capacitación, basado en un análisis de competencias
	72. Implementar un Modelo de Gestión de Talento Humano Basado en Competencias
	73. Establecer un Plan táctico corporativo de Seguridad y Salud Laboral en toda la Corporación

CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION PROGRAMATICA:

METÁ POA		INDICADOR DE LA META	RESULTADOS DE LA EJECUCION		% CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN POR META	PRESUPUESTO CODIFICADO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACION PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCION
N.	DESCRIPCIÓN		TOTALES PLANIFICADOS	TOTALES CUMPLIDOS				
1	Incrementar la disponibilidad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional bajo estándares de calidad, eficiencia, eficacia y responsabilidad social	Índice de disponibilidad total en circuitos de líneas de transmisión	99,80%	99,97%	100,17%	Al segundo semestre, se obtiene un resultado dentro de los parámetros establecidos en línea de Transmisión 230kV, 138kV y 500kV.		
1	Incrementar la disponibilidad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional bajo estándares de calidad, eficiencia, eficacia y responsabilidad social	Índice de disponibilidad total en generación	85,44%	78,12%	91,43%	Al segundo semestre se obtiene un avance inferior a la meta propuesta, principalmente en las siguientes centrales de generación: Celec Sur: Central Paute Molino, Central Minas San Francisco Hidroagoyán: Central Agoyán, Central San Francisco Electroguayas: Centrales Trinitaria, Anibal Santos, Santa Elena III Termoesmeraldas: Centrales Propicia, Esmeraldas I.		
1	Incrementar la disponibilidad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional bajo estándares de calidad, eficiencia, eficacia y responsabilidad social	Índice de confiabilidad total en generación	93,81%	91,08%	97,09%	Al segundo semestre se han presentado las siguientes novedades: No se consigue la meta en el período en las siguientes centrales: Termopichincha: Centrales Ouevedo II, Jivino I, II, III, Santa Rosa, Puerto El Carmen Electroguayas: Centrales Trinitaria, Anibal Santos, Santa Elena III Termoesmeraldas: Centrales Propicia, Esmeraldas I. Coca Codo Sinclair: Central Manduríacu Celec Sur: Central Minas San Francisco		

2	Incrementar la oferta del servicio eléctrico para abastecer la demanda con responsabilidad social, mejorar la reserva, ampliar la cobertura y contribuir al cambio de la matriz energética	Capacidad instalada para generación eléctrica (potencia nominal del sector en MW)	6710,45	6366,24	94,87%	Al cuarto trimestre el resultado del indicador se mantiene en 6366,24 MW debido a que no ha ingresado ninguna nueva unidad o central de generación. Se tenía planificado para el segundo semestre del año 2021 el ingreso de la central Sarapullo del proyecto Toachi Pilotón, misma que sufrió una reprogramación para el primer cuatrimestre de 2022, también debido a motivos técnicos, jurídicos así como por demoras por la pandemia COVID-19.
2	Incrementar la oferta del servicio eléctrico para abastecer la demanda con responsabilidad social, mejorar la reserva, ampliar la cobertura y contribuir al cambio de la matriz energética	Capacidad instalada de transformación (MVA)	17708,00	16886,20	95,36%	Al cuarto trimestre: Energización del patio de 138 kV correspondiente al proyecto de S/E Tabacundo y la Línea de Transmisión conexión S/E Tabacundo, 138 kV, doble circuito del Sistema de Transmisión Tabacundo (Pimampiro) 230 kV (28/03/21), Energización del Sistema Tabacundo (Pimampiro) compuesto por las 2 Líneas de Transmisión conexión S/E Tabacundo a 230 kV, doble circuito, la Línea de Transmisión conexión S/E Tabacundo, 138 kV, doble circuito y la Subestación Tabacundo, 230/138 kV, 225 MVA.
6	Permite establecer la madurez en seguridad de información de todas las unidades de negocio y matriz. La nueva metodología de medición de madurez se basa en controles ISO27002, EC3I y NERC, mismos que están establecidos en la actualización de la norma técnica de seguridad de información.	Grado de madurez de seguridad de la información	100,00%	100,00%	100,00%	Se cumple con la meta semestral propuesta, que representa el 100% de avance, en base a las actividades ejecutadas de enero a diciembre de 2021. El grado de madurez Corporativo, al 4to trimestre del 2021 es del 93%. Con una mejora del 7% respecto al total de controles. Los dominios que requieren mayor atención a nivel Corporativo son el Dominio 14, Relaciones con Proveedores y el Dominio 11 Relaciones con proveedores y el dominio 13 aspectos de seguridad de la información.
4	Incrementar el desarrollo del Talento Humano	Porcentaje de cumplimiento de la inclusión de personas con capacidades especiales	0,04	0,05	130,50%	CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVIDOR PÚBLICO (LOSEP), LA CELEC EP CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE INCLUSIÓN EN SU NÓMINA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EN EL AÑO 2020, LA CORPORACIÓN HA LOGRADO EN SU NÓMINA UN TOTAL DE 5,04% DE SERVIDORES PÚBLICOS, SOBREPASANDO LA META ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO (4%).
5	Permite medir el nivel de cumplimiento de los proyectos y acciones definidas en el Plan de Responsabilidad Social y relaciones comunitarias	Cumplimiento del plan de responsabilidad social y relaciones comunitarias	96,00%	95,34%	99,31%	En este periodo se cumplen con todas las actividades planificadas del Plan de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias alcanzando el 95,34% frente a la meta planificada de 96%.
3	Incrementar la sustentabilidad financiera	Ejecución presupuestaria - Total	100,00%	71,04%	71,04%	Los resultados de Cumplimiento son provisionales.

Los resultados se evidencian en la Matriz de Ejecución Presupuestaria

<https://celeccloud.celec.gob.ec/s/Gq3dcRw8ITmTKC>

INFORMACIÓN FINANCIERA (LOCPCCS Art. 10, LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS ART. 45 SISTEMAS DE INFORMACIÓN)		
BALANCE GENERAL	VALOR	MEDIOS DE VERIFICACION
ACTIVOS	11.958.105.700,15	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/249FDHfKMNNSDCC
PASIVOS	892.217.989,43	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/921MAP03DP4KJK6
PATRIMONIO	11.065.887.710,72	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/249FDHfKMNNSDCC

* este reporte es de carácter estrictamente provisional

CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN CASO DE QUE NO PUEDA LLENAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR META, UTILIZAR ESTA MATRIZ

ÁREAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	PRESUPUESTO CODIFICADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% CUMPLIMIENTO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACION PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCION
GASTO CORRIENTE	76.139.950,41	63.924.213,58	84%	
OPERACIÓN	486.234.375,06	412.287.693,89	85%	
GESTION OPERATIVA	79.873.174,34	53.006.506,77	66%	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/HYVnqpB8GN4ZnI
INVERSION	170.800.320,28	67.819.022,78	40%	
APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	220.137.200,95	215.801.443,07	98%	
TOTAL	1.033.185.021,04	812.838.880,09	79%	

* este reporte es de carácter estrictamente provisional

SEGMENTO	TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	GASTO CORRIENTE PLANIFICADO	GASTO CORRIENTE EJECUTADO	GASTO DE INVERSION PLANIFICADO	GASTO DE INVERSION EJECUTADO	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO PLANIFICADO	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO EJECUTADO
TOTAL	812.838.880,09	476.211.907,47	1,69	120.825.529,55	1,06	215.801.443,07	0,98
GENERACION	795.535.953,76	487.707.458,81	414.418.471,49	123.672.659,45	88.726.626,77	184.155.835,50	176.364.824,41
TRANSMISION	237.649.067,28	74.666.866,66	61.793.435,98	127.000.835,17	32.098.902,78	35.981.365,45	39.436.618,66

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (LOCPCCS Art. 10)		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	MARQUE CON UNA X	MEDIOS DE VERIFICACION
Laborales	X	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/c/SXP-3-cXP43Y
Tributarias	X	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/TM42VsbqjON7z5v

PROCESOS DE CONTRATACION Y COMPRAS PUBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS

TIPO DE CONTRATACION	ESTADO ACTUAL				LINK AL MEDIO DE VERIFICACION PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCION
	Adjudicados		Finalizados		
	Numero Total	Valor Total	Numero Total	Valor Total	
Infima Cuantia	0	\$	-	2498	\$ 2.889.691,55
Publicacion	5	\$	9.781.658,32		
Licitacion	14	\$	83.980.350,23	0	\$
Subasta Inversa Electronica	352	\$	39.533.486,33	27	\$ 752.284,88
Procesos de Declaratoria de Emergencia	0	\$	-	0	\$
Concurso Publico	4	\$	862.932,45	0	\$
Contratacion Directa	32	\$	863.989,24	0	\$
Menor Cuantia	20	\$	1.054.851,11		
Lista corta	10	\$	1.981.434,62		
Produccion Nacional *	0	\$	-	49	\$
Terminacion Unilateral	0	\$	-	0	\$
Consultoria **	46	\$	3.708.356,31	0	\$
Regimen Especial	55	\$	37.605.501,63	1	\$ 128.400,00
Catalogo Electronico	189	\$	9.711.900,29	45	\$ 432.595,34
Coofinancion	14	\$	5.010.251,84		
Ferias Inclusivas	18	\$	1.552.509,00		
Otras	1	\$	30.000,00		

INFORMACION REFERENTE A LA ENAJENACION DE BIENES.

ENAJENACION DE BIENES	VALOR TOTAL	LINK AL MEDIO DE VERIFICACION PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCION
CELEC UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS ACTIVOS IMPRODUCTIVOS RESOLUCION No. CEL-RES-0131-21; PARTES Y PIEZAS (DISECHOS) RESOLUCION No. CEL-RES-0092-21; EXISTENCIAS EN MAL ESTADO RESOLUCION No. CEL-RES-0059-21.	6789,48	https://celeccloud.celec.gob.ec/f/10865775 https://celeccloud.celec.gob.ec/f/12345920 https://celeccloud.celec.gob.ec/f/12439705
CELEC EP UNIDAD DE NEGOCIO COCA CODO SINCLAIR MEDIANTE RESOLUCION N° CEL-RES-0133-21, REALIZO EL PROCESO DE ENAJENACION DE BIENES E MAL ESTADO	2650	https://celeccloud.celec.gob.ec/f/13780656
CELEC EP - TRANSELECTRIC ENAJENACION POR CHATARRIZACION RESOLUCION No. CEL-RES-0071-21, DE 6 DE MAYO DE 2021	10554,88	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/gASxqQ0cR6GSj4n
RESOLUCION No. CEL-RES-0043-21 *ENAJENACION Y BAJA DE LOS BIENES DE MOBILIARIO INSERVIBLES, OBSOLETOS Y QUE SE HAN DEJADO DE USAR EN LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP - HIDRONACION*	15097,51	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/ICQ7cw9IHkyYEF
CELEC EP - HIDROAGUYAN ENAJENACION DE ARTICULOS DE INVENTARIO RESOLUCION No. CEL-RES-137-20, RESOLUCION NO. RES-169-20 Y RESOLUCION No. RES-124-19	17922,05	https://celeccloud.celec.gob.ec/f/13731114 ; https://celeccloud.celec.gob.ec/f/13731236 https://celeccloud.celec.gob.ec/f/13731361
Enajenacion de desechos y residuos Unidad de Negocio Hidrotagui año 2021, aprobado segun resolucion No. CEL-RES-0089-21	2429,78	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/cgeOTYwphZpR55b
CELEC SUR BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Y CONTROL ADMINISTRATIVO, SEGUN RESOLUCION NRO. CEL-RES-0111-21	799,64	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/5EAZ4ddRMGRip3q

INFORMACION REFERENTE A EXPROPIACIONES/DONACIONES:

EXPROPIACIONES/DONACIONES	VALOR TOTAL	LINK AL MEDIO DE VERIFICACION PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCION
CELEC EP TRANSELECTRIC - DONACION DE 44 EQUIPOS INFORMATICOS A GAD PARROQUIA RURAL DE SHELL	0	https://celeccloud.celec.gob.ec/s/gASxqQ0cR6GSj4n

ENTIDAD QUE RECOMIENDA	RECOMENDACIONES Y/O DICTAMENES EMANADOS	INFORME EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DICTAMENES	OBSERVACIONES	LINK AL MEDIO DE VERIFICACION PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCION
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	<p>Recomendación 1</p> <p>El Gerente General de CELEC EP, dispondrá a los dignatarios y servidores de las unidades de planificación y demás dependencias técnicas, que se coordine con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Provincial de Loja, a fin de establecer las competencias y establecer los planes de uso y mantenimiento, para que su utilización sea la más adecuada a las necesidades de sus visitantes, permitiendo un pleno y efectivo aprovechamiento de esas instalaciones, así como la implementación de los equipos didácticos de apoyo que sean necesarios.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 1</p> <p>El Gerente General de CELEC EP autorizó el inicio del proceso contractual bajo la calificación de giro específico del negocio, en cuyos pliegos, el objeto contractual comprende la ejecución del complejo de la central eólica Villonaco para generación de energía eléctrica en el que se incluyó una edificación que actualmente se la utiliza como un centro de interpretación para dar cabida a sus visitantes, con el propósito de difundir el uso de energías limpias.</p>	https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6cB14A6BW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	<p>Recomendación 2</p> <p>El Gerente de la CELEC EP, dispondrá a los diferentes niveles institucionales coadyuvar con la empresa contratista para alcanzar la calificación de mecanismo de desarrollo limpio ante los organismos competentes, a fin de iniciar con las negociaciones de los bonos de carbono obtenidos a través de la generación eólica.</p>	NO APLICA	<p>La empresa contratista de la central eólica inobserva el numeral 4.1 de la cláusula cuarta de su contrato, ya que hasta la fecha de corte de la presente evaluación, aun no ha logrado concluir con el trámite ante la UNFCCC para la declaración de la central eólica Villonaco, como un mecanismo de desarrollo limpio, debido a que a pesar de existir ampliaciones de plazo aprobadas, no se dejó establecida la nueva fecha para este cumplimiento en particular.</p>	https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6cB14A6BW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	<p>Recomendación 3</p> <p>Para futuros proyectos, el Gerente General de CELEC EP dispondrá a los servidores de las unidades de planificación, estudios y legal, analizar la conveniencia de no establecer como compromiso contractual la calificación de mecanismo de desarrollo limpio y en su lugar establecer otro mecanismo más ventajoso para los intereses del estado.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4587-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4769-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2497-MEM DISPOSICION DE CUMPLIMIENTO INTERNO CELEC-EP-2021-2553-MEM Hoja de ruta CELEC-EP-2021-2553-MEM SPT Hoja de ruta CELEC-EP-2021-2553-MEM SLT RESPUESTA A GERENCIA CELEC-EP-2021-2655-MEM</p>	<p>La empresa contratista de la central eólica inobserva el numeral 4.1 de la cláusula cuarta de su contrato, ya que hasta la fecha de corte de la presente evaluación, aun no ha logrado concluir con el trámite ante la UNFCCC para la declaración de la central eólica Villonaco, como un mecanismo de desarrollo limpio, debido a que a pesar de existir ampliaciones de plaza aprobadas, no se dejó establecida la nueva fecha para este cumplimiento en particular.</p>	https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6cB14A6BW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	<p>Recomendación 4</p> <p>El Gerente General de CELEC EP dispondrá al Administrador del contrato que, con apoyo del departamento legal de la entidad, se exija a la contratista la certificación de los niveles de armónicos, aspecto que deberá estar debidamente avalado por el personal asignado por la entidad, como responsable de la central eólica. De igual manera, deberá exigirse la ejecución de los demás compromisos contractuales que se encuentran pendientes tales como la terminación de un cerramiento que garantice la seguridad física del complejo eólico, los circuitos cerrados de monitoreo visual de la central eólica Villonaco, la construcción de bodegas y talleres, la entrega de la totalidad de los repuestos y la capacitación pendiente, aspectos que deberán encontrarse debidamente superados previo a la suscripción del acta de recepción provisional de las obras, estableciendo las sanciones a las que hubiere lugar, por los días de retraso en el cumplimiento de los trabajos.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 4</p> <p>La empresa contratista inobserva los numerales 16.01 y 16.02 del contrato de obra, ya que es evidenciado que si bien, el complejo eólico ha entrado en su etapa de producción, aún existen trabajos contractuales pendientes, como son las seguridades de las instalaciones de la central, la implementación de bodegas, talleres y la entrega de la totalidad de repuestos, la capacitación y entrenamiento integral del personal, la certificación de los niveles adicionales de armónicos, aspectos que obstaculizan el proceso de recepción provisional de las obras al no encontrarse concluidas conforme a lo previsto contractualmente y sin que el Administrador del contrato haya establecido las</p>	https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6cB14A6BW

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>1. El Gerente General de CELEC EP, dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, el cumplimiento de la actualización del plan de manejo ambiental ante la autoridad ambiental nacional, y en los procesos de control al funcionamiento de la planta termoelectrónica, aplicará instrumentos técnicos para evaluar la gestión ambiental.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Los Administradores del Contrato, durante el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2013 y el 9 de enero de 2014, incumplieron la Norma de Control Interno 10001, el literal a) del numeral 23.1 de la cláusula vigésimo tercera del contrato de implementación de la Central Térmica II y el artículo 125 del TULSMA y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no realizaron acciones para informar a la máxima autoridad de la necesidad de cumplir con las exigencias del Ministerio del Ambiente, respecto al trámite de modificación y actualización del cronograma del Plan de Manejo Ambiental, el cual no</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6qB74A66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>2. El Gerente de la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, dispondrá al Responsable de la Unidad Ambiental y al Administrador del Contrato, gestionar la autorización del registro como generador de desechos peligrosos y la implementación de medidas para minimizar almacenar, registrar y entregar los desechos peligrosos a personas naturales o empresas autorizadas por la autoridad ambiental, para su tratamiento y disposición final.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>Los Administradores del Contrato 065-2011, durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2011 y el 31 de enero de 2014, no llevaron a efecto gestiones para efectivizar el literal c) del artículo 181 del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales, así como las cláusulas octava, numeral 8.17, y vigésima tercera, numeral 23.1, del contrato de implementación de la Central Térmica II, y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no realizaron acciones ante la autoridad ambiental para</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6qB74A66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>3. El Administrador del contrato, conjuntamente con la Fiscalización, elaborarán el informe de cumplimiento del plan de manejo ambiental, en base del cual, determinarán las sanciones de acuerdo a la cláusula contractual</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 3 y 4</p> <p>Los Administradores del Contrato, durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2011 y el 31 de enero de 2014, incumplieron el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de implementación de la Central Térmica II y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no registraron acciones de exigencia a la contratista de obra para que cumpla con el numeral 17.1 de la cláusula décimo séptima del contrato y las obligaciones dispuestas en la Licencia Ambiental, lo que ocasionó que la contratista de obra ejecute sus operaciones sin contar con el control y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6qB74A66W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 4</p> <p>4. El Gerente General de la CELEC EP, dispondrá a los servidores encargados de la administración y control de la gestión ambiental de la Central Termoeléctrica II, realizar un cronograma de control de las licencias ambientales emitidas por el MAE a CELEC EP, con el fin de ejecutar el seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, que es parte del Estudio de Impacto Ambiental</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 3 y 4</p> <p>Los Administradores del Contrato, durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2011 y el 31 de enero de 2014, incumplieron el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de implementación de la Central Térmica II y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no registraron acciones de exigencia a la contratista de obra para que cumpla con el numeral 17.1 de la cláusula décimo séptima del contrato y las obligaciones dispuestas en la Licencia Ambiental, lo que ocasionó que la contratista de obra ejecute sus operaciones sin contar con el control y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>5. El Gerente General de la CELEC EP, dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, desarrollar un sistema de control que le permita verificar la gestión ambiental del proyecto.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>Los Administradores del Contrato, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2012 y el 31 de enero de 2014, no cumplieron la Norma de Control Interno 408-17, el literal a) del numeral 23.1 de la cláusula vigésimo tercera del contrato de implementación de la Central Térmica Esmeraldas II y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no elaboraron la estructura organizacional y el manual de funciones para la fiscalización ambiental, permitiendo que en el periodo auditado no se controle adecuadamente el componente ambiental.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>6. El Gerente de la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, dispondrá al responsable de la Unidad Ambiental y al Jefe de Fiscalización que, en los monitoreos de ruido durante las pruebas de arranque, verifique que los mismos se ejecuten conforme los procedimientos y horarios establecidos en la normativa y en el numeral 17.3.2 de la cláusula contractual</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>El Administrador del Contrato, en el cargo entre agosto de 2013 y el 31 de enero de 2014, incumplió la Norma de Control Interno 408-16, y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no registró acciones de exigencia a la contratista de la implementación de la Central Térmica II, para que realice los monitoreos de ruido conforme la metodología establecida en el numeral 4.12.8 del Anexo 5 del Libro VI del TULSMA, lo que dio lugar a que las mediciones de ruido no cumplan la metodología técnica.</p> <p>Los Responsables de la Unidad Ambiental de la CELEC EP Unidad de Negocio</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 7</p> <p>7. El Administrador del Contrato, en conjunto con la fiscalización, verificarán el cumplimiento de todos los compromisos asumidos por la contratista en el Plan de Manejo Ambiental y en caso de incumplimiento actuarán conforme lo establecido en el contrato</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 7 y 8</p> <p>Los Administradores del Contrato y jefes de Fiscalización, durante el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2012 y el 31 de enero de 2014, incumplieron la disposición de los numerales 17.1, 23 y 23.2 del contrato de implementación de la Central Térmica II, y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no registraron acciones de exigencia a la contratista de obra para que cumplan con los monitoreos de material particulado en el área de influencia del proyecto durante las fases de construcción, ni las obligaciones dispuestas en la Resolución 038, permitiendo que la contratista incumpla</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 8</p> <p>8. El Gerente de la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, dispondrá al responsable de la Unidad Ambiental y al Jefe de Fiscalización que, en los monitoreos de material particulado durante las pruebas de arranque, verifique que los mismos se ejecuten conforme los procedimientos establecidos en la normativa y en el numeral 17.32 de la cláusula contractual</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 7 y 8</p> <p>Los Administradores del Contrato y jefes de Fiscalización, durante el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2012 y el 31 de enero de 2014, incumplieron la disposición de los numerales 17.1, 23 y 23.2 del contrato de implementación de la Central Térmica II, y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no registraron acciones de exigencia a la contratista de obra para que cumplan con los monitoreos de material particulado en el área de influencia del proyecto durante las fases de construcción, ni las obligaciones dispuestas en la Resolución 038, permitiendo que la contratista incumpla</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 9</p> <p>9. El Gerente General de la CELEC EP, dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio gestionar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos establecidos con la comunidad en la audiencia pública y la Licencia Ambiental, respecto a la instalación de una Planta Desulfurizadora como mecanismo de reducción de las emisiones de dióxido de azufre y material particulado.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4517-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2015-2065-MEM del 4 de mayo de 2015 Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2017-4299-MEM, de 12 de diciembre de 2017 Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2018-3565-MEM del 4 de octubre de 2018</p>	<p>Conclusión 9</p> <p>Los Gerentes y los jefes de Gestión Social y Ambiental de la CELEC EP Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, en el periodo comprendido entre el 28 de marzo de 2013 y el 31 de enero de 2014, inobservaron el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador y con ello el literal h) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no realizaron acciones para disponer o gestionar la instalación de una Planta Desulfurizadora, con el fin de reducir las emisiones de dióxido de azufre y material particulado del proyecto de implementación de la Central Térmica I, garantizar a la población del área de</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 10</p> <p>10. El Gerente General de la CELEC EP, dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS introducir en los procesos de recepción de estudios ambientales, un control de calidad, que detecte las omisiones en los requisitos legales para la aprobación de los trámites administrativos.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 10</p> <p>El Administrador del Contrato 073 -08, en funciones desde el 1 de enero de 2009 hasta el 18 de febrero de 2010, no cumplió con la Norma de Control Interno 100-03, y con ello el (literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, al no verificar que en el Estudio de Impacto Ambiental se incluyeran todas las condiciones de los Términos de Referencia constantes en la oferta, lo que provocó que la empresa consultora ambiental no cumpliera con todas las medidas establecidas en los Términos de Referencia.</p>	<p>https://celectcloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6qBT4A6bW</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente General</p> <p>1. Efectuará, conjuntamente con la Dirección Administrativa Financiera y la Subdirección de Talento Humano, un análisis de la estructura orgánica de la Matriz que presentará la Consultora Pricewaterhouse, como uno de los productos del Proyecto eMIG, con el propósito de determinar la conformidad con las reales necesidades de personal, estructura que deberá presentarla al Directorio para su aprobación, obtenida la misma, dispondrá que la contratación del personal se sujete a esta.</p>	<p>Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1384-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4803-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2477-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>La Estructura Organizacional y Funciones Básicas de la CELEC EP — Matriz, aprobada por este Cuerpo Colegiado, el 13 de junio de 2011, fue modificada por los traslados, incrementos de personal y cambios de denominación de los cargos, sin la aprobación previa del Directorio, como lo dispone el número 7, del Artículo 9.- Atribuciones del Directorio, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esto debido a los continuos cambios que sufrió la empresa, la misma que continúa en una etapa de transición.</p>	<p>https://celectcloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6qBT4A6bW</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente General</p> <p>2. Autorizará las contrataciones de personal para ocupar cargos que constan dentro de la estructura aprobada por el Directorio, confirmando que previamente se haya cumplido el procedimiento para la selección y reclutamiento emitido y aprobado para el efecto</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 1 2 y 3</p> <p>La Estructura Organizacional y Funciones Básicas de la CELEC EP — Matriz, aprobada por este Cuerpo Colegiado, el 13 de junio de 2011, fue modificada por los traslados, incrementos de personal y cambios de denominación de los cargos, sin la aprobación previa del Directorio, como lo dispone el número 7, del Artículo 9.- Atribuciones del Directorio, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esto debido a los continuos cambios que sufrió la empresa, la misma que continúa en una etapa de transición.</p>	<p>https://celectcloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6qBT4A6bW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 3 Al Gerente General</p> <p>3. Para la creación de nuevos cargos, solicitará a quienes lo requieran, se motive la necesidad y se sustente la misma con un informe a la Dirección Administrativa Financiera responsable de la coordinación y supervisión de la gestión del Talento Humano, confirmada la necesidad, solicitará al Directorio apruebe la modificación de la estructura y emitirá la resolución correspondiente</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 1 2 y 3</p> <p>La Estructura Organizacional y Funciones Básicas de la CELEC EP — Matriz, aprobada por este Cuerpo Colegiado, el 13 de junio de 2011, fue modificada por los traslados, incrementos de personal y cambios de denominación de los cargos, sin la aprobación previa del Directorio, como lo dispone el número 7, del Artículo 9.- Atribuciones del Directorio, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esto debido a los continuos cambios que sufrió la empresa, la misma que continúa en una etapa de transición.</p>	<p>https://celeccloud.celec.gub.ec/s/KOSRrb6BTA66W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 4 Al Gerente General</p> <p>4. Dispondrá que la contratación de personal, movimientos, traslados y traspasos, entre otras, se sometan a la Ley Orgánica de Empresas Públicas ya la normativa interna aprobada y previa a su autorización sean evaluadas por la Dirección Administrativa Financiera y la Subdirección de Talento Humano. Igual procedimiento se deberá seguir en las Unidades de Negocio, donde se contará con la evaluación de las Subgerencias Administrativas y los Responsables de Talento Humano, antes de la decisión de los Gerentes de las Unidades, cuando dichas decisiones estén dentro de su competencia, según las atribuciones otorgadas por la Gerencia General</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 4</p> <p>Los Directores Administrativos Financieros, responsables de coordinar, supervisar y evaluar las actividades del proceso del Talento Humano de la Matriz, entre el 1 de enero de 2012 y el 18 de marzo de 2013, ejecutaron procesos de selección y reclutamiento de personal sin contar con normativa aprobada por el Directorio, como lo dispone el párrafo 2 del Artículo 17.- Nombramiento, contratación y optimización del Talento Humano, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ya que con fecha 19 de marzo de 2013, se aprobó el "Manual de Administración del Talento Humano"; sin embargo, este tampoco contempló procedimientos específicos para requerir una contratación y los</p>	<p>https://celeccloud.celec.gub.ec/s/KOSRrb6BTA66W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 5 Al Gerente General</p> <p>5. Dispondrá que tanto en la Matriz como en las Unidades de Negocio se formulen y aprueben planes de capacitación en función de las necesidades propias, observando las Políticas emitidas por el Ministro de Electricidad y Energía Renovable y el Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal, emitidos para el efecto.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 5 y 6</p> <p>El Gerente General, los Directores Administrativos Financieros y el Subdirector de Talento Humano, no formularon y aprobaron planes de capacitación para el personal, lo que no les permitió mantener un referente de cumplimiento en función de objetivos y metas previstas; hecho por el cual, estos servidores no actuaron de conformidad con el Artículo 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, en relación con el Artículo 229, de la Constitución de la República del Ecuador; lo que dio lugar a que inobserven, el</p>	<p>https://celeccloud.celec.gub.ec/s/KOSRrb6BTA66W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 6 Al Gerente General 6. Dispondrá a jios responsables de la administración del IFS, que en coordinación con Talento Humano, formulen y ejecuten un plan de capacitación diferenciado para el personal, en función de los cargos que desempeñan y de los módulos del sistema que operan.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 5 y 6 El Gerente General, los Directores Administrativos Financieros y el Subdirector de Talento Humano, no formularon y aprobaron planes de capacitación para el personal, lo que no les permitió mantener un referente de cumplimiento en función de objetivos y metas previstas; hecho por el cual, estos servidores no actuaron de conformidad con el Artículo 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley. 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, en relación con el Artículo 229, de la Constitución de la República del Ecuador; lo que dio lugar a que inobserven, el</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kOSRrb6gB74A66W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 7 Al Gerente General 7. Emitirá las políticas, formulará y aprobará el reglamento para la evaluación de desempeño uniforme de todo el personal de la Corporación.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 7 El Gerente General, el Director Administrativo Financiero que actuó durante el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2012 y el 18 de agosto de 2013, y el Subdirector de Talento Humano; aplicaron el proceso de evaluación al personal a los servidores que ingresaron a la Matriz de la Corporación con contratos por un año y a prueba, no así, a aquel que concluyó el año y que pasó a ser parte de la planta de personal; lo que ocasionó que nose cuente con información del desempeño individual, hecho por el cual, estos servidores no actuaron de conformidad con el Artículo 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kOSRrb6gB74A66W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 8 Al Gerente General 8. Dispondrá que el cálculo del indicador en la herramienta GPR (Gobierno por Resultados,) respecto del porcentaje de personal con capacidades diferentes, se lo obtenga de la nueva estructura orgánica que deberá ser aprobada por el Directorio, para cuyo cálculo tomará como base la estructura orgánica y funcional aprobada por el cuerpo colegiado</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 8 Para el cumplimiento del indicador de personal con capacidades diferentes a septiembre de 2013, los responsables de la gestión del Talento Humano en la Matriz de la Corporación, tuvieron dos referentes, uno de cumplimiento en relación al número de cargos de la estructura aprobada por el Directorio, y otro de incumplimiento en el GPR (Gobierno por Resultados), frente al número de personal que a esa misma fecha existían en nómina; inconsistencia que dio lugar a que no les permita evaluar adecuadamente el cumplimiento del porcentaje del personal con capacidades diferentes dentro de la Corporación, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 17.- Nomenclamiento,</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kOSRrb6gB74A66W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Director de Generación</p> <p>1. En el mediano plazo emitirá las políticas formales y directrices relacionadas con el mantenimiento integral de las centrales de generación eléctrica, para todas las etapas que comprende el ciclo de mantenimiento, que sirvan de marco normativo para las Unidades de Negocio, concomitante con los procesos de implementación del sistemas de gestión integral de activos basado en ISO 55001 y modulo Mantenimiento de IFS.</p>	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM	<p>Conclusión 1</p> <p>El Subgerente de Producción que actuó durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, y las Jefaturas de Mantenimiento que actuaron durante el periodo sujeto a examen, basándose en criterios técnicos propios de la Unidad de Negocio; planificaron y ejecutaron las tareas de mantenimiento para las centrales de generación Machala I y Machala II, alcanzando las metas de confiabilidad y disponibilidad establecidas; sin embargo, las políticas formales y directrices generales que orienten la gestión integral del mantenimiento en todas sus fases, no fueron emitidas por la Dirección de Generación de la Matriz, esto debido a la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente de Unidad de Negocio</p> <p>2. Asegurará, en conjunto con el Subgerente de Producción y el Jefe de Mantenimiento, la adhesión a las políticas que para el efecto emitirá la Matriz respecto al mantenimiento de las centrales de generación eléctrica.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>El Subgerente de Producción que actuó durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, y las Jefaturas de Mantenimiento que actuaron durante el periodo sujeto a examen, basándose en criterios técnicos propios de la Unidad de Negocio; planificaron y ejecutaron las tareas de mantenimiento para las centrales de generación Machala I y Machala II, alcanzando las metas de confiabilidad y disponibilidad establecidas; sin embargo, las políticas formales y directrices generales que orienten la gestión integral del mantenimiento en todas sus fases, no fueron emitidas por la Dirección de Generación de la Matriz, esto debido a la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Director de Generación</p> <p>3. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio que para futuros proyectos de generación, entre ellos, el de Ciclo Combinado, se observen desde el momento en que se cuente con los diseños definitivos, que toda información necesaria relativa a la operación y mantenimiento esté disponible, a fin de asegurar un funcionamiento adecuado de la obra</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 3 y 4</p> <p>El Jefe de Mantenimiento que actuó durante el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2012 y el 31 de octubre de 2012, no dispuso de una base de datos integra del equipamiento de las Centrales y sus características, debido a la poca información que recibió de parte de la extinta Cia. Ltda. Machala Power y la entrega por Electroquayas; lo que implicó hacer un levantamiento físico de los equipos en forma paralela a la operación de las unidades de generación; además, en los periodos 2012 y 2013, los Jefes de Mantenimiento que actuaron, no contaron con directrices corporativas estandarizadas para los procesos de planificación y programación del mantenimiento, las mismas</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 4 Al Jefe de Mantenimiento 4. Depurará, previo a la puesta en producción del nuevo software de mantenimiento a implementarse, la base de datos que actualmente disponen, con el fin de que contengan información clara y suficiente de sus componentes, equipos, partes, piezas y más elementos necesarios para definir las tareas de mantenimiento</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 3 y 4 El Jefe de Mantenimiento que actuó durante el período comprendido entre el 02 de enero de 2012 y el 31 de octubre de 2012, no dispuso de una base de datos íntegra del equipamiento de las Centrales y sus características, debido a la poca información que recibió de parte de la exlnta Cia. Ltda. Machala Power y la entrega por Electroquaywas, lo que implicó hacer un levantamiento físico de los equipos en forma paralela a la operación de las unidades de generación; además, en los periodos 2012 y 2013, los Jefes de Mantenimiento que actuaron, no contaron con directrices corporativas estandarizadas para los procesos de planificación y programación del mantenimiento, las mismas</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A66W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio 5. Gestionará ante la Gerencia General de la CELEC EP, la actualización del Manual de Funciones, con el fin de que este cuerpo normativo interno, contemple las funciones de todo el personal de mantenimiento que interviene en la emisión, ejecución y cierre de las órdenes de trabajos de mantenimiento.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 5 6 7 y 8 En la Unidad de Negocio se presentaron las siguientes debilidades de control interno en las operaciones relacionadas al mantenimiento: • Manual de funciones no específico todas las responsabilidades del personal de mantenimiento, lo que se debió a la existencia de Manuales de Funciones estándar a nivel corporativo, cuya aplicación se dispuso desde la Matriz de la CELEC EP. • Ausencia de procedimientos para la realización de trabajos de mantenimiento, mismos que no pudieron emitirse desde el inicio debido a la falta de información que implicó realizar previamente un inventario de bienes sujetos a mantenimiento y</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A66W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 6 Al Subgerente de Producción 6. Concluirá, conjuntamente con los responsables de las áreas de operación y mantenimiento, el levantamiento de los procedimientos para las diferentes tareas de mantenimiento, cuyo proceso iniciaron en el segundo semestre del 2013.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 5 6 7 y 8 En la Unidad de Negocio se presentaron las siguientes debilidades de control interno en las operaciones relacionadas al mantenimiento: • Manual de funciones no específico todas las responsabilidades del personal de mantenimiento, lo que se debió a la existencia de Manuales de Funciones estándar a nivel corporativo, cuya aplicación se dispuso desde la Matriz de la CELEC EP. • Ausencia de procedimientos para la realización de trabajos de mantenimiento, mismos que no pudieron emitirse desde el inicio debido a la falta de información que implicó realizar previamente un inventario de bienes sujetos a mantenimiento y</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A66W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 7 Al Subgerente de Producción 7. Elaborará un procedimiento para el manejo y registro de la información, de modo que exista la trazabilidad para corroborar la ejecución de los planes de mantenimiento, a través de las órdenes y permisos de trabajo, y otros documentos emitidos en la ejecución.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 5 6 7 y 8</p> <p>En la Unidad de Negocio se presentaron las siguientes debilidades de control interno en las operaciones relacionadas al mantenimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de funciones no específico todas las responsabilidades del personal de mantenimiento, lo que se debió a la existencia de Manuales de Funciones estándar a nivel corporativo, cuya aplicación se dispuso desde la Matriz de la CELEC EP. • Ausencia de procedimientos para la realización de trabajos de mantenimiento, mismos que no pudieron emitirse desde el inicio debido a la falta de información que implicó realizar previamente un inventario de bienes sujetos a mantenimiento y 	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 8 Al Jefe de Mantenimiento 8. Efectuará un seguimiento al cumplimiento de los procedimientos y registros de la información, producto de las órdenes de trabajo ejecutadas, de modo que sea una base de datos adecuada para la conservación de la información y la mejora continua del mantenimiento.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 5 6 7 y 8</p> <p>En la Unidad de Negocio se presentaron las siguientes debilidades de control interno en las operaciones relacionadas al mantenimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de funciones no específico todas las responsabilidades del personal de mantenimiento, lo que se debió a la existencia de Manuales de Funciones estándar a nivel corporativo, cuya aplicación se dispuso desde la Matriz de la CELEC EP. • Ausencia de procedimientos para la realización de trabajos de mantenimiento, mismos que no pudieron emitirse desde el inicio debido a la falta de información que implicó realizar previamente un inventario de bienes sujetos a mantenimiento y 	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 9 Al Director de Generación 9. Establecerá los indicadores operativos que coadyuvan a los de confiabilidad y disponibilidad que se orientan a medir la gestión integral de mantenimiento y su eficiencia, una vez gestionada su aprobación, dispondrá su aplicación a las Unidades de Negocio.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 9 10 y 11</p> <p>La Matriz de la CELEC EP estableció para la evaluación de la operación y mantenimiento de las centrales de generación eléctrica, los indicadores de confiabilidad y disponibilidad, los cuales fueron cumplidos por el Jefe de Producción que posteriormente pasó a denominarse Subgerente de Producción durante los periodos comprendidos entre el 02 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2012, y entre el 01 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, respectivamente; y, las Jefaturas de Mantenimiento que actuaron durante el periodo sujeto a examen; sin embargo, estos indicadores no reflejaron integralmente la gestión de mantenimiento, por cuanto falta establecer</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 10 Al Gerente de la Unidad de Negocio 10. Evaluará los resultados de la aplicación de todos los indicadores operativos, que para el mantenimiento de las Centrales, los emita la Dirección de Generación de la Matriz.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 9 10 y 11 La Matriz de la CELEC EP estableció para la evaluación de la operación y mantenimiento de las centrales de generación eléctrica, los indicadores de confiabilidad y disponibilidad, los cuales fueron cumplidos por el Jefe de Producción que posteriormente pasó a denominarse Subgerente de Producción durante los periodos comprendidos entre el 02 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2012; y entre el 01 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, respectivamente; y las Jefaturas de Mantenimiento que actuaron durante el periodo sujeto a examen; sin embargo, estos indicadores no reflejaron integralmente la gestión de mantenimiento, por cuanto faltó establecer</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 11 Al Subgerente de Producción y al Jefe de Mantenimiento 11. Supervisarán la aplicación y el cumplimiento de los indicadores, que para fines del mantenimiento de las Centrales, los emita la Dirección de Generación de la Matriz.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 9 10 y 11 La Matriz de la CELEC EP estableció para la evaluación de la operación y mantenimiento de las centrales de generación eléctrica, los indicadores de confiabilidad y disponibilidad, los cuales fueron cumplidos por el Jefe de Producción que posteriormente pasó a denominarse Subgerente de Producción durante los periodos comprendidos entre el 02 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2012; y entre el 01 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, respectivamente; y las Jefaturas de Mantenimiento que actuaron durante el periodo sujeto a examen; sin embargo, estos indicadores no reflejaron integralmente la gestión de mantenimiento, por cuanto faltó establecer</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 12 Al Gerente de la Unidad de Negocio 12. Realizará un análisis técnico respecto de la carga de trabajo del personal de mantenimiento, que evidencie la necesidad de su incremento; información con la cual reiterará la petición a la máxima autoridad y hará seguimiento de la misma.</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 12 La estructura orgánica del departamento de mantenimiento, contó con personal reducido para ejecutar las tareas relativas con la administración y ejecución del mantenimiento, lo que provocó que las jornadas de trabajo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados al área se extendían con horas suplementarias y extraordinarias; este hecho se vio aumentado por el encargo al personal Supervisor de los procesos de contratación pública, ocupando mayor parte del tiempo y disminuyendo la realización de funciones relativas a la supervisión; situación que fue comunicada por la Gerencia de la Unidad de Negocio que actuó durante el periodo sujeto a</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 13 Al Gerente de la Unidad de Negocio</p> <p>13. Solicitará al Director de Gestión Estratégica la implementación del cálculo de los stocks máximos y mínimos en el módulo de control de inventarios del IFS, información en base de la cual, los responsables de la gestión del mantenimiento y de bodega, deberán tomar las decisiones de compra</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 13</p> <p>La responsable de bodega de la Unidad de Negocio Termogas Michala, que actuó durante el periodo 2012 y 2013, realizó el control del inventario de los activos mediante verificaciones físicas en percha y registro en hoja de cálculo en Excel: en vista que el software implementado Industrial and Financial System - IFS no dispuso de un control de los existencias máximos y mínimos de repuestos menores y consumibles usados en el mantenimiento, lo que no le permitió garantizar información respecto a los stocks y generó un incremento de la carga de trabajo en el área. Las alertas para el manejo de stocks máximos y mínimos los debió proveer el Director de Gestión Estratégica.</p>	<p>https://cecloud.celecloud.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 1 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>1. Dispondrá al Jefe de Bodegas e Inventarios que actualice el formato F01-I-01-P-06-03 de modo que contenga la misma información del formato "Hoja de Campo", asegurando que este sea pre numerado y controlado; y procederá a su aprobación, luego de lo cual dispondrá al Asistente de Bodega su uso obligatorio y en concordancia con el instructivo I-01-P-06-03.</p>	N/A	<p>Conclusión 1</p> <p>El Jefe de Bodegas e Inventarios de la Unidad de Negocio Termopichincha, actuante durante el periodo examinado, por su falta de supervisión y control, no dispuso el uso de un formato controlado y pre numerado para el registro de información generada en el proceso de recepción de combustible (diésel), lo que limitó la trazabilidad y confiabilidad de la información registrada que permita un control concurrente y posterior; inobservando lo establecido en el Artículo 9.- Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, así como la NCI 405-07.- Formularios y documentos, y el Instructivo I-01-P-06-03</p>	<p>https://cecloud.celecloud.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>2. Dispondrá que para futuros procesos de contratación, la Comisión Técnica sustente la calificación de ofertas con documentos que demuestren el apego de las mismas a las condiciones de los pliegos respectivos; para el efecto, verificará que los mismos se encuentren anexos a las respectivas actas antes de habilitar las ofertas.</p>	N/A	<p>Conclusión 2</p> <p>El Presidente de la Comisión Técnica y el miembro designado como profesional afín del objeto de contratación al no realizar correctamente el proceso de calificación de las ofertas presentadas, dentro del proceso de subasta inversa signado con el código SAE-CELEC-EP-TP-57-13 durante el periodo examinado, ocasionaron que, proveedores cuya oferta no cumplía las condiciones específicas, fueron habilitados y participan en la puja hacia la baja dando lugar a condiciones desiguales de participación, y que se adjudique el contrato a un oferente que no cumplía los requisitos: lo que a su vez provocó demoras en su cumplimiento por la negativa del contratista de entregar</p>	<p>https://cecloud.celecloud.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 3 Al Gerente de la Unidad de Negocio</p> <p>3. Para futuros contratos, gestionará a través de los Administradores de Contrato, el cumplimiento de obligaciones en los plazos previstos y de requerirse ampliaciones se justifique y se otorgue por escrito oportunamente</p>	N/A	<p>Conclusión 3</p> <p>El Administrador del Contrato 0158-2013 al no gestionar la ampliación del plazo solicitada por el contratista, así como la requerida para realizar las modificaciones en las especificaciones técnicas del contrato provocó que no se hayan cumplido los tiempos inicialmente establecidos.</p>	<p>https://celecloud.colec.gob.ec/s/kOSRrb6gBT4A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 4 Al Subgerente Jurídico</p> <p>4. Controlara que los compromisos adquiridos por la Unidad de Negocio sean oportunos, y, de acuerdo a la situación y a otras obligaciones presentes al momento de suscribirse</p>	N/A	<p>Conclusión 4</p> <p>El Subgerente Jurídico al no asesorar en el proceso de elaboración y al no ejecutar el control previo, provocó que la Unidad de Negocio Termopichincha adquiriera compromisos contrapuestos a los intereses institucionales, arriesgando los bienes y servicios complementarios, objeto del contrato 0158-2013, y la oportunidad de la entrega de estos, al suscribir el "addendum 0141-2014", figura no contemplada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; inobservando el artículo 9.- Concepto y elementos del control interno y la letra a) del artículo 12.- Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; así como, las NCI 100.</p>	<p>https://celecloud.colec.gob.ec/s/kOSRrb6gBT4A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio</p> <p>5. 5. Dispondrá a los Administradores de Contrato designados, así como, al Subgerente Financiero y Tesorero, verificar que los pagos relacionados a las contrataciones se realicen acorde a los compromisos contractuales; para ello verificará su cumplimiento antes de autorizarlos.</p>	N/A	<p>Conclusión 5</p> <p>El Gerente, Subgerente Financiero, Tesorero de la Unidad de Negocio Termopichincha y el Administrador del Contrato 0158-2013, al no ejecutar un control previo sobre los documentos que lo sustentan, permitieron el pago a favor del contratista de 11 000,00 USD por concepto de bodegaje de grupos electrogenos objeto del contrato 0158-2013 durante el mes de febrero del año 2014, periodo en el cual no estuvieron listos la totalidad de los equipos por lo que no correspondía este pago; generando por consiguiente la disminución de los recursos de la Unidad de Negocio en el citado monto; por lo que estos servidores inobservaron el Artículo 9.-</p>	<p>https://celecloud.colec.gob.ec/s/kOSRrb6gBT4A6bW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio 6. En conjunto con el Subgerente Financiero, Tesorero y Jefe de Contabilidad, implementarán los controles necesarios dentro del proceso de pago de contrataciones del sistema financiero de la Unidad de Negocio, de modo que se pueda hacer seguimiento y prevenir pagos en exceso.</p>	N/A	<p>Conclusión 6 y 7</p> <p>El Gerente, Subgerente Financiero, Jefe de Contabilidad, Tesorero y Especialista Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha al no ejecutar un control y supervisión adecuado sobre el compromiso y pago, autorizaron y realizaron desembolsos en exceso dentro del contrato 0158-2013 y "addendum 0141-2014", transacciones que no fueron detectados dentro de la entidad, sino dados a conocer por el contratista en meses posteriores; inobservando el artículo 9.- Concepto y elementos del control interno y letra a) del artículo 12.- Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las NCI 100-03.- Responsables del Control</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6gBT4A6tW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 7</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio 7. Velará por el cumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas de la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva el contra 0158-2013.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0205-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0289-MEM</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>El Gerente, Subgerente Financiero, Jefe de Contabilidad, Tesorero y Especialista Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha al no ejecutar un control y supervisión adecuado sobre el compromiso y pago, autorizaron y realizaron desembolsos en exceso dentro del contrato 0158-2013 y "addendum 0141-2014", transacciones que no fueron detectados dentro de la entidad, sino dados a conocer por el contratista en meses posteriores; inobservando el artículo 9.- Concepto y elementos del control interno y letra a) del artículo 12.- Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las NCI 100-03.- Responsables del Control</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6gBT4A6tW</p>
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente General CELEC EP 1. Una vez que haya recibido el informe de un examen o auditoría, emitidos por la Contraloría General del Estado, las recomendaciones constantes en los mismos, deberán ser acatadas de manera obligatoria</p>	NO APLICA	<p>Conclusión 1</p> <p>El Gerente General de CELEC al no haber recuperado de HIDROEQUINOCCIO el anticipo entregado y no devengado, como parte del Convenio Interinstitucional celebrado entre las partes, para la ejecución de la vía de acceso al Proyecto Manduriacu, por un valor de 3 000 000,00 USD. Incumplió la recomendación 1 del informe DAPyA-030-2015 aprobado el 29 de abril de 2015, inobservando las disposiciones del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, originando que CELEC EP no disponga de dichos recursos para ser invertidos en el proyecto.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6gBT4A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente General de CELEC EP 2. Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocio que, cuando la fiscalización presente el o los informes con los justificativos para conceder prórrogas de plazo, insistan al Administrador del contrato y a los fiscalizadores que presenten los informes respectivos al Gerente General, quien de manera oportuna tomará la decisión que corresponda, lo cual coadyuvará en la eficiente administración del contrato, en el cumplimiento de los cronogramas vigentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4524-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4517-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4514-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-3038-MEM, Memorando CELEC-EP-HPA-2019-2896-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-2124-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-3038-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4179-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0098-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0241-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0932-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-1191-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-2896-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0675-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8854-MEM CELEC-EP-TRA-2019-9208-MEM CELEC-EP-TRA-2019-9253-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8554-MEM</p>	<p>Conclusión 2 El Administrador del contrato inobservó la Norma de Control Interno 408-17 "Administrador del contrato", literal a) funciones del administrador del contrato, lo cual no actuó de manera oportuna para informar a la autoridad de CELEC sobre las varias solicitudes de prórroga de plazos de la constructora y de los informes de la fiscalización emitidos al respecto; y el Gerente General de CELEC EP inobservó el numeral 9.03 de la cláusula novena del contrato celebrado entre las partes, al no haber decidido hasta la fecha de corte del examen, sobre el pedido de diferimiento del Plazo, a pesar de que existen los respectivos informes de la fiscalización y administración del contrato.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 3 Al Gerente General de CELEC EP 3. Para futuros proyectos de construcción de centrales hidroeléctricas, cuando el contrato no prevea como parte de la construcción el sistema de transmisión, coordinará y gestionará con la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, para que la contratación se realice en forma paralela con la construcción, a efecto de que este requerimiento se concluya previo a la terminación del proyecto hidroeléctrico, evitando recurrir a soluciones temporales para la realización de pruebas y evacuación de la energía generada por retraso en la entrega del sistema de transmisión.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4524-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4517-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4514-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-3038-MEM, Memorando CELEC-EP-HPA-2019-2896-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-2124-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-3038-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4179-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0098-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0241-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0932-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-1191-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-2896-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0675-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8854-MEM CELEC-EP-TRA-2019-9208-MEM CELEC-EP-TRA-2019-9253-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8554-MEM</p>	<p>Conclusión 3 El Gerente General de CELEC EP, inobservó el numeral 14.11, de la cláusula décimo cuarta, "OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE", al no haber contado con los recursos económicos necesarios, coordinado y gestionado de manera oportuna con la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC la contratación de la construcción del sistema de transmisión Manduriacu — Santo Domingo a 230 kV a efecto de que este requerimiento se concluya previo a la terminación de las obras de la Central Manduriacu, evitando de esta manera que se adopten soluciones temporales para la evacuación de energía generada, originando actividades adicionales y ajustes en las unidades</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente General CELEC EP 4. Una vez que se ha concluido el proyecto hidroeléctrico Manduriacu, y entrado en operación comercial, dispondrá al Jefe de la Central Manduriacu que se de estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Manual de Operación y Mantenimiento, a fin de precautar las instalaciones de la central hidroeléctrica. Así también, realizará los trámites pertinentes para proceder con la liquidación económico contable del contrato, para evitar el incremento de costos por reajuste de precios.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 4 El incremento de costos del proyecto se ha producido por los ajustes realizados a los estudios que significaron el 24.7 % por incremento de cantidades de obra, 31.0 % por rubros nuevos mediante contratos complementarios y el 2.9% por costo más porcentajes, respecto del contrato principal y la prórroga de 181 días al plazo contractual, condiciones en las cuales se concluyó el proyecto, que fue incorporado al país como una nueva central hidroeléctrica, con una producción de energía limpia de 60 MW.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>A las Gerentes de las Unidades de Negocio 5. Si durante las actividades de operación y mantenimiento en proyectos hidroeléctricos nuevos, se detectaren inconformidades en equipos principales o auxiliares, exigirán a los contratistas que tomen los correctivos necesarios, de forma previa al inicio de la etapa de operación comercial y de la recepción definitiva.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4524-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4517-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4514-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-3038-MEM, Memorando CELEC-EP-HPA-2019-2896-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-2124-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-3038-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4179-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0098-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0241-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0932-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-1191-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-2896-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0675-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2475-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2502-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0267-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2412-MEM</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>La fiscalización, así como el equipo de operación y mantenimiento de la central Manduriacu, han detectado mediante un servicio de mantenimiento a los equipos principales o auxiliares ciertas inconformidades que han sido comunicadas a la contratista para la toma de correctivos, pendientes que fueron levantadas con la suscripción del Acta de Cierre de Pendientes, lo cual ha permitido que la central hidroeléctrica se encuentre operando de forma normal.</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>6. Gestionará ante el Ministerio de Finanzas, la consecución de los recursos económicos necesarios para continuar con las actividades del PMA de significativa importancia para preservar ambientalmente el entorno del proyecto Manduriacu, en beneficio del desarrollo social y económico del sector, a fin de que mediante el plan de acción que la auditoría ambiental de cierre establezca, se coordine con las entidades y organismos vinculados el seguimiento y monitoreo del desarrollo de las actividades que se generen, para fomentar el desarrollo económico, cultural, social e investigativo.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 6 y 7</p> <p>Cuatrocientas veinte actividades del Plan de Manejo Ambiental analizadas por el equipo auditor están cumplidas y cinco en proceso de cumplimiento, estas últimas a expensas de conseguir recursos económicos para proseguir con su ejecución y consecuentemente coordinar con el Instituto Nacional de Patrimonio y el Ministerio del Ambiente; por lo que, una vez que se haya cumplido de manera integral las actividades del PMA se beneficiará a las comunidades y al desarrollo productivo del área de influencia del proyecto.</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 7</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>7. Dispondrá a la Jefatura de Gestión Social y Ambiental, actualizar el plan de manejo ambiental para la fase de operación y mantenimiento; continuar con los monitoreos sobre flora y fauna terrestre, determinando medidas para precautelar ese patrimonio; coordinar con las entidades afines a la conservación del medio ambiente, a fin de elaborar y ejecutar un plan de acción para promover la protección de bosques, áreas sensibles; proseguir con el programa de reforestación; y, coordinar con el INPC a fin de contratar el Plan de Manejo de Bienes y Recursos Arqueológicos, con lo cual se podrá dar el destino final a los vestigios arqueológicos.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 6 y 7</p> <p>Cuatrocientas veinte actividades del Plan de Manejo Ambiental analizadas por el equipo auditor están cumplidas y cinco en proceso de cumplimiento, estas últimas a expensas de conseguir recursos económicos para proseguir con su ejecución y consecuentemente coordinar con el Instituto Nacional de Patrimonio y el Ministerio del Ambiente; por lo que, una vez que se haya cumplido de manera integral las actividades del PMA se beneficiará a las comunidades y al desarrollo productivo del área de influencia del proyecto.</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente General de CELEC EP</p> <p>1. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES y al Subgerente de Proyecto/Administrador de contrato de construcción, que informen sobre las modificaciones contractuales producto del convenio de crédito suscrito el 10 de abril de 2013, con el Banco Eximbank de China, financista del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco y dispondrá al Director Jurídico de CELEC EP, que elabore el contrato complementario para adecuar las cláusulas contractuales conforme lo dispuesto en el convenio de crédito referido, prestando especial atención a la cláusula séptima relacionada a precio del contrato, forma de pago y reajuste de precios.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1657-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1688-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1068-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1070-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1087-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-11085-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Los reclamos y criterios antes descritos, han sido reiteradamente señalados por las Partes en el trámite de cada una de las planillas, sin que hasta la fecha de corte del examen especial, 31 de julio de 2015, los Administradores del contrato que actuaron en los periodos comprendidos entre el 8 de mayo de 2014 y el 31 de julio de 2015, hayan informado a los Gerentes de CELEC EP y de la Unidad de Negocios ENERJUBONES, a fin de que dispongan a la Asesoría Jurídica la elaboración del correspondiente contrato complementario y adecuarse a las condiciones establecidas en el convenio de crédito suscrito con el Eximbank de China, inobservando el artículo 80 de la Ley Orgánica del</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente General de CELEC EP</p> <p>2. Para futuros contratos de construcción de proyectos que emprenda la empresa pública CELEC EP, cuyo financiamiento provenga de créditos externos a suscribirse entre el Estado Ecuatoriano y el Ente Financista, y que el cierre de financiamiento se prevea realizar durante el plazo de construcción del proyecto, se establecerán dentro de las cláusulas contractuales los plazos necesarios y suficientes para lograr dicho objetivo. Contando con la información del Ministerio de Finanzas u otra entidad a cargo de la negociación del convenio de crédito, deberán suscribirse documentos públicos en los que las Partes Contratantes acepten las prórrogas necesarias hasta el cierre de financiamiento, siempre y cuando no se amplíe el plazo contractual por este motivo.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2497-MEM, de 04 de junio de 2021</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-3197-MEM, de 20 de julio de 2021</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>El cierre del financiamiento del convenio de crédito debió efectuarse hasta el 30 de junio de 2013; sin embargo, esta negociación que estuvo a cargo del Ministerio de Finanzas de la República del Ecuador, se viabilizó el 12 de febrero de 2014, fecha en la que, el EXIMBANK de China transfirió a la cuenta de la Contratista los valores correspondientes al financiamiento puente de las planillas pendientes de pago, que a pesar de ser correspondientes a 19 meses de ejecución de trabajos, apenas suman 28 068 316,59 USD, cuando de conformidad con el Flujo de Caja previsto para el primer año la inversión debía ascender a 85 000 000,00 USD, inobservando la Contratista lo previsto en el Formulario</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP</p> <p>3. Dispondrá al Subgerente de Proyecto/Administrador de contrato de construcción, que analice y revise el incumplimiento del Financiamiento Puente, ofrecido por la Contratista durante el proceso de contratación y que fue considerado en el Flujo de Caja a invertirse durante el primer año de construcción del proyecto, debiendo considerar este hecho para evaluar la afectación producida al cronograma de ejecución del proyecto y al cumplimiento del plazo contractual.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>El cierre del financiamiento del convenio de crédito debió efectuarse hasta el 30 de junio de 2013; sin embargo, esta negociación que estuvo a cargo del Ministerio de Finanzas de la República del Ecuador, se viabilizó el 12 de febrero de 2014, fecha en la que, el EXIMBANK de China transfirió a la cuenta de la Contratista los valores correspondientes al financiamiento puente de las planillas pendientes de pago, que a pesar de ser correspondientes a 19 meses de ejecución de trabajos, apenas suman 28 068 316,59 USD, cuando de conformidad con el Flujo de Caja previsto para el primer año la inversión debía ascender a 85 000 000,00 USD, inobservando la Contratista lo previsto en el Formulario</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 4 Al Subgerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP / Administrador del Contrato.</p> <p>4. 4. Dispondrá al Consorcio fiscalizador que informe y cuantifique las demoras incurridas por la empresa Contratista del proyecto Minas San Francisco relacionadas con los plazos constantes en el cronograma de ejecución de los hitos fundamentales del proyecto vigente a la fecha de corte del examen especial, bajo el control y verificación permanente del Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP, asimismo, la Fiscalización cuantificará las multas que por el incumplimiento de disposiciones emitidas no han sido cumplidas oportunamente por la Contratista; luego de lo cual, el Administrador de contrato procederá de conformidad con lo estipulado en el contrato y efectuará las retenciones y multas que correspondan en el próximo certificado de pago. En caso de generarse acciones u hechos con posterioridad a la fecha de corte del examen especial, 31 de julio de 2015, que modifiquen los plazos previstos en el cronograma de ejecución del proyecto vigente, para el cumplimiento de los hitos fundamentales y la fecha de entrega del proyecto, los mismos no podrán ser justificados por ningún</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>Los Administradores del contrato que actuaron en los periodos comprendidos entre el 31 de marzo de 2012 y el 31 de julio de 2015, inobservaron la cláusula vigésimo tercera numeral 23.1, en concordancia con los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 del Reglamento General de la ibidem Ley; y, la Norma de Control Interno 408-17, al no velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, al no adoptar las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados y proponer los correctivos pertinentes oportunamente; puesto que se han realizado varias gestiones para aplicar</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP</p> <p>5. Dispondrá al Subgerente de Proyecto de la Unidad de Negocio ENERJUBONES/ Administrador del contrato de construcción, que mediante los mecanismos legales y contractuales pertinentes, deje sin efecto la orden de trabajo mediante la cual se reconoce el pago del rubro acero de refuerzo, en la Sección 3 Obras de Conducción, Tunel de Conducción Tipo Circular de Baja Presión (TBM). El Consorcio fiscalizador, no procederá con el pago del ítem acero de refuerzo incorporado en el rubro dovelas prefabricadas de las planillas pendientes de pago de avance de obra y reajuste de precios hasta el 31 de julio de 2015; asimismo, a partir del 1 de agosto de 2015, descontará los valores pagados por el citado ítem en el certificado de pago venidero y en futuras planillas excluirá y no cancelará el componente acero de refuerzo del rubro referido.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>El Administrador del contrato de construcción que actuó en el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2015, y el Consorcio HIDROJUBONES que realiza la fiscalización del proyecto, no tomaron las medidas para la adecuada ejecución de los trabajos con estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales y a las especificaciones constantes en los pliegos, inobservando los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 del Reglamento General de ibidem Ley, respectivamente y la cláusula 31 del contrato de construcción, al haber permitido una modificación del precio unitario del rubro dovelas (prefabricadas).</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 6 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP</p> <p>6. Dispondrá al Subgerente de Proyecto/ Administrador de contrato que una vez que se aprueben las variaciones de diseños técnicamente sustentadas y cuantificadas, deberá aprobarlas e implantarlas en el proyecto, aplicando cualquiera de los mecanismos que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a las cláusulas del contrato. Los contratos complementarios para ampliar, modificar o complementar el proyecto por causas imprevistas o técnicas; los documentos suscritos por las partes para autorizar la diferencia de cantidades siempre que se observen los planos y especificaciones; y/u, órdenes de trabajo para la realización de rubros nuevos hasta el 10% del valor actualizado del contrato principal, deberán suscribirse antes de autorizar la ejecución de dichos trabajos y contar con las respectivas certificaciones de recursos.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>En los contratos de construcción y de consultoría para la fiscalización del proyecto hidroeléctrico se previeron los labores de rediseño o de optimización durante el desarrollo de las obras, lo que ha ocasionado la ejecución de trabajos adicionales con el correspondiente incremento y/o disminución de cantidades de obra de varios rubros contractuales, así como, por la creación de rubros debido a la variación de las especificaciones técnicas en ciertos casos, en consecuencia se han incrementado las obras y costos relativas a: "Llave de corte" (Presa) en 1 872 436.67 USD; "Casa de máquinas" en 3 795 716.00 USD y "Tubería de presión" en 7 270 784.30 USD</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gB74A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 7 Al Subgerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP / Administrador del Contrato.</p> <p>7. Ordenará al Consorcio fiscalizador que exija a la Contratista de obra, el cumplimiento de las medidas establecidas en la licencia ambiental, como es la presentación de los informes trimestrales en forma oportuna, con la finalidad de garantizar la gestión de prevención, conservación y mitigación ambiental en el proyecto, mediante la organización de la estructura, planificación de actividades, responsables, prácticas, procedimientos, procesos y recursos.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>El Administrador del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco, que actuó entre el 30 de junio de 2012 y el 24 de junio de 2013, inobservó el numeral 8.17 de la cláusula octava y el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas- San Francisco, por cuanto no veló por el cabal y oportuno cumplimiento de los numerales 2 y 6 de la Resolución 316, relacionados con la presentación trimestral al Ministerio del Ambiente de los informes de los programas continuos de monitoreo y seguimiento ambiental de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto hidroeléctrico</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 8 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP</p> <p>8. Dispondrá y verificará, que el Administrador del contrato de construcción, diseña e implemente, procedimientos de control y seguimiento, que permita alertar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, y anticipar los incumplimientos, a fin de establecer acciones correctivas y preventivas, que permitan tomar medidas necesarias para mejorar los aspectos administrativos, técnicos y operativos.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 8 y 9</p> <p>Los Administradores del contrato de servicios de consultoría para la fiscalización, que actuaron en los periodos comprendidos entre el 24 de junio de 2013 y el 31 de julio de 2015, inobservaron el numeral 12.01 de la cláusula duodécima del contrato de Servicios de consultoría para la fiscalización y el numeral 1 del registro como generador de desechos peligrosos y especiales, por cuanto no exigieron al Consorcio HIDROJUBONES el oportuno cumplimiento en la presentación de las declaraciones anuales de desechos peligrosos y especiales hasta el 15 de diciembre del 2013 y 2014; adicionalmente inobservaron los numerales 8 y 9 del registro como generadores</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 9 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP</p> <p>9. Dispondrá y verificará, que el Administrador del contrato de fiscalización y el Consorcio HIDROJUBONES, diseñen e implementen, un instrumento técnico, que permita verificar el cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos por la Contratista de obra; y, en el caso de presentarse incumplimientos actuarán conforme lo establecido en el contrato.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 8 y 9</p> <p>Los Administradores del contrato de servicios de consultoría para la fiscalización, que actuaron en los periodos comprendidos entre el 24 de junio de 2013 y el 31 de julio de 2015, inobservaron el numeral 12.01 de la cláusula duodécima del contrato de Servicios de consultoría para la fiscalización y el numeral 1 del registro como generador de desechos peligrosos y especiales, por cuanto no exigieron al Consorcio HIDROJUBONES el oportuno cumplimiento en la presentación de las declaraciones anuales de desechos peligrosos y especiales hasta el 15 de diciembre del 2013 y 2014; adicionalmente inobservaron los numerales 8 y 9 del registro como generadores</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 10 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP</p> <p>10. Dispondrá y verificará, que el Administrador del contrato de construcción, elabore una matriz de verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales ambientales, a fin de llevar un registro del control de plazos, permisos y autorizaciones, entre otros aspectos relevantes en el proyecto.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 10 11 12 y 13</p> <p>Los Administradores del contrato de construcción que actuaron en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de julio de 2015, no cumplieron con el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco, al no velar por el cabal cumplimiento de las observaciones realizadas por la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay a los informes trimestrales de los programas continuos de monitoreo y seguimiento ambiental de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco; inobservando además, el artículo 24 del Reglamento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gB74A66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 11 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP</p> <p>11. Dispondrá y verificará, que el Administrador del contrato de fiscalización y el Consorcio HIDROJUBONES, diseñen e implementen, registros de control, que permitan detectar oportunamente un incumplimiento contractual de aspectos ambientales, con la finalidad de tomar medidas correctivas en el transcurso del desarrollo del proyecto; y, además en el plazo de tres meses subsanará completamente todas las observaciones realizadas por la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay a los informes trimestrales de los programas continuos de monitoreo y control.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 10 11 12 y 13</p> <p>Los Administradores del contrato de construcción que actuaron en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de julio de 2015, no cumplieron con el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco, al no velar por el cabal cumplimiento de las observaciones realizadas por la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay a los informes trimestrales de los programas continuos de monitoreo y seguimiento ambiental de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco; inobservando además, el artículo 24 del Reglamento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gB74A66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 12 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP</p> <p>12. Exigirá a la Contratista de obra subsanar las observaciones realizadas por la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay en los informes trimestrales de los programas continuos de monitoreo y seguimiento ambiental de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 10 11 12 y 13</p> <p>Los Administradores del contrato de construcción que actuaron en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de julio de 2015, no cumplieron con el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco, al no velar por el cabal cumplimiento de las observaciones realizadas por la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay a los informes trimestrales de los programas continuos de monitoreo y seguimiento ambiental de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco; inobservando además, el artículo 24 del Reglamento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gB74A66W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 13 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP</p> <p>13. Verificará que el Jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocio ENERJUBONES registre en formatos de seguimiento y control toda la información ambiental relacionada con el proyecto hidroeléctrico Minas - San Francisco, a fin de conocer el grado de cumplimiento por parte de la Contratista, con la finalidad de tomar acciones preventivas y correctivas.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 10 11 12 y 13</p> <p>Los Administradores del contrato de construcción que actuaron en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de julio de 2015, no cumplieron con el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco, al no velar por el cabal cumplimiento de las observaciones realizadas por la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay a los informes trimestrales de los programas continuos de monitoreo y seguimiento ambiental de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco; inobservando además, el artículo 24 del Reglamento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 14 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP</p> <p>14. Dispondrá y verificará, que el Administrador del contrato de construcción, diseñe procedimientos y elabore instructivos, para dar seguimiento a la aplicación de multas y garantías establecidas en los contratos, a fin de precautelar los intereses de la entidad.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 14 15 16 y 17</p> <p>El Administrador del contrato de construcción, que actuó en el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2015, no cumplió el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas - San Francisco, al no exigir, controlar y verificar que se apliquen las respectivas multas a la Contratista de obra por incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y del Sistema de Gestión Ambiental, conforme lo estipulado en los literales d) y e) del numeral 25.3 de la cláusula vigésima quinta del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco, lo que ocasionó que no se haya</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 15 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP</p> <p>15. Dispondrá al Administrador del contrato de construcción, diseñar y aplicar procedimientos de control de los contenidos de los contratos y autorizaciones ambientales, considerando la base legal relacionada, a fin de prevenir, controlar y reducir los incumplimientos contractuales y la aplicación de multas</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 14 15 16 y 17</p> <p>El Administrador del contrato de construcción, que actuó en el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2015, no cumplió el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas - San Francisco, al no exigir, controlar y verificar que se apliquen las respectivas multas a la Contratista de obra por incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y del Sistema de Gestión Ambiental, conforme lo estipulado en los literales d) y e) del numeral 25.3 de la cláusula vigésima quinta del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco, lo que ocasionó que no se haya</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 16 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP</p> <p>16. Verificará que el Administrador del contrato de Fiscalización y el Consorcio HIDROJUBONES diseñen e implementen, un instrumento técnico, que detalle las No Conformidades detectadas en el proyecto hidroeléctrico, con la finalidad de establecer los requerimientos necesarios para subsanar los incumplimientos detectados en el registro de No Conformidades, cuyo instrumento se actualizará permanentemente y será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Unidad de Negocio ENERJUBONES.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 14 15 16 y 17</p> <p>El Administrador del contrato de construcción, que actuó en el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2015, no cumplió el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas - San Francisco, al no exigir, controlar y verificar que se apliquen las respectivas multas a la Contratista de obra por incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y del Sistema de Gestión Ambiental, conforme lo estipulado en los literales d) y e) del numeral 25.3 de la cláusula vigésima quinta del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco, lo que ocasionó que no se haya</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtb6qBT4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 17 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP</p> <p>17. Exigirá a la Contratista de obra subsanar las No conformidades detectadas por la Fiscalización por incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y del Sistema de Gestión Ambiental.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 14 15 16 y 17</p> <p>El Administrador del contrato de construcción, que actuó en el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2015, no cumplió el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas - San Francisco, al no exigir, controlar y verificar que se apliquen las respectivas multas a la Contratista de obra por incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y del Sistema de Gestión Ambiental, conforme lo estipulado en los literales d) y e) del numeral 25.3 de la cláusula vigésima quinta del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco, lo que ocasionó que no se haya</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtb6qBT4A6bW</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 1 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidronación</p> <p>1. Cumplirá y dispondrá por escrito a los servidores de la entidad, que las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, a quienes estén dirigidas, son de cumplimiento obligatorio, para lo cual realizará el seguimiento y supervisión para verificar su acatamiento</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Los Gerentes de la Unidad de Negocio Hidronación, actuantes durante el periodo analizado, no dispusieron la aplicación de 2 recomendaciones constantes en el informe DRI-0009-2012, aprobado el 14 de octubre de 2013, ocasionando que las deficiencias observadas no sean corregidas, inobservaron lo previsto en el artículo 92.Recomendaciones de auditoría de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y, la NCI 600-02 Evaluaciones periódicas.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtb6qBT4A6bW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidronación</p> <p>2. Dispondrá a la Subgerente Administrativa Financiera y a la Jefe de Talento Humano que, cuando existan cambios de custodios, previo a las notificaciones de salida de los Responsables de Bodega, procedan a elaborar et acta entrega recepción de bienes resultante de la toma física de los mismos, con ta finalidad de establecer saldos reales y diferencias en caso de existir novedades; y, verificará su cumplimiento</p>	N/A	<p>Conclusión 2</p> <p>El Bodeguero, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 10 de diciembre de 2014; y, el Especialista Administrativo 5 - Bodega, cuya denominación era Especialista Administrativo 3 - Bodega Jefe de Bodega (E), actuante durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2014 y el 01 de mayo de 2015, no cumplieron el procedimiento de entrega - recepción de bienes a su cargo y a la suscripción de las respectivas actas, existiendo solamente el documento denominado, "acta entrega -recepción provisional", lo que dio lugar a que no se deje constancia del estado en que se entregaron y recibieron los bienes, inobservando lo que</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 3</p> <p>A la Subgerente Administrativa Financiera</p> <p>3. Dispondrá a quien corresponda proceda a la valoración de los bienes, posterior a ello se registrará e ingresará en el Sistema IFS los bienes identificados como "Sobrantes de la construcción de la Central Baba"; y, hará un seguimiento de su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2019-2129-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>El Especialista de Activos Fijos, cuya denominación era Asistente Administrativo, encargado de los activos e inventario, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 07 de enero de 2015, el Bodeguero, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 10 de diciembre de 2014; y, el Especialista Administrativo 5 Bodega, cuya denominación era Especialista Administrativo 3 Bodega - Jefe de Bodega (E), actuante durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2014 y el 01 de mayo de 2015, no codificaron ni ingresaron en el Sistema IFS, los bienes identificados como "Sobrantes de la Construcción de la Central Baba", así como, el</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 4</p> <p>A la Subgerente Administrativa Financiera</p> <p>4. Dispondrá al Jefe Financiero, que una vez que los bienes se encuentren ingresados en el Sistema IFS, proceda a su registro contable; y, verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2019-2109-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2019-2129-MEM</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>El Especialista de Activos Fijos, cuya denominación era Asistente Administrativo, encargado de los activos e inventario, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 07 de enero de 2015, el Bodeguero, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 10 de diciembre de 2014; y, el Especialista Administrativo 5 Bodega, cuya denominación era Especialista Administrativo 3 Bodega - Jefe de Bodega (E), actuante durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2014 y el 01 de mayo de 2015, no codificaron ni ingresaron en el Sistema IFS, los bienes identificados como "Sobrantes de la Construcción de la Central Baba", así como, el</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 5 Al Jefe Administrativo</p> <p>5. Dispondrá al Responsable de Bodega y al Especialista de Activos Fijos, elaborar las respectivas actas de entrega - recepción de los bienes y proceda a la suscripción con los servidores que se encuentran en custodia de los mismos; y, supervisará su cumplimiento.</p>	N/A	<p>Conclusión 3 4 5 y 6</p> <p>El Especialista de Activos Fijos, cuya denominación era Asistente Administrativo, encargado de los activos e inventario, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 07 de enero de 2015, el Bodeguero, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 10 de diciembre de 2014; y, el Especialista Administrativo 5 Bodega, cuya denominación era Especialista Administrativo 3 Bodega - Jefe de Bodega (E), actuante durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2014 y el 01 de mayo de 2015, no codificaron ni ingresaron en el Sistema IFS, los bienes identificados como "Sobrantes de la Construcción de la Central Baba", así como, el</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gBt4A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 6 Al Jefe Administrativo</p> <p>6. Dispondrá al Especialista de Activos Fijos, proceda con la codificación integral de los bienes identificados como "Sobrantes de la construcción de la Central Baba", y de los bienes de larga duración, con el propósito que todos los bienes lleven impresos los códigos correspondientes lo que permitirá su identificación y fácil ubicación; y, supervisará su cumplimiento</p>	N/A	<p>Conclusión 3 4 5 y 6</p> <p>El Especialista de Activos Fijos, cuya denominación era Asistente Administrativo, encargado de los activos e inventario, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 07 de enero de 2015, el Bodeguero, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 10 de diciembre de 2014; y, el Especialista Administrativo 5 Bodega, cuya denominación era Especialista Administrativo 3 Bodega - Jefe de Bodega (E), actuante durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2014 y el 01 de mayo de 2015, no codificaron ni ingresaron en el Sistema IFS, los bienes identificados como "Sobrantes de la Construcción de la Central Baba", así como, el</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gBt4A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 7 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidronación Financiera, continuar con el procedimiento administrativo establecido en las disposiciones legales vigentes para la baja de bienes y supervisará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2019-2109-MEM CELEC-EP-HNA-2019-0019-MEM CELEC-EP-HNA-2019-0039-MEM CELEC-EP-HNA-2019-0018-MEM CELEC-EP-HNA-2019-0017-MEM</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>El Técnico de Mantenimiento Automotriz - Supervisor de Taller Automotriz de la Central Marcel Laniado de Wind, actuante durante el periodo comprendido entre el 23 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2015; y, la Jefe Financiera, cuya denominación era Subgerente Administrativa Financiera, actuante durante el periodo comprendido entre el 04 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, no pusieron en conocimiento de la Máxima Autoridad, los informes de los bienes para la baja, ocasionando que existan bienes inservibles almacenados en la "Bodega amarilla" y en la bodega de químicos; y, los vehículos ubicados en el patio frente al taller automotriz del complejo Daule — Peripa,</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gBt4A6W</p>

<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 8</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidronación 8. Dispondrá a la Subgerente Administrativa Financiera, que una vez que se cuente con los informes de los inventarios físicos, proceda a establecer saldos entre lo físico y contable, con la finalidad de determinar diferencias, se realicen los ajustes correspondientes y proceda a su recuperación o registro en caso de existir novedades; y, verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2019-2129-MEM - Resultado inventario 2017: Memorando CELEC-EP-HNA-2018-0010-MEM Informes de inventario existencias y activos fijos - Resultado inventario 2018: Memorando CELEC-EP-HNA-2019-0411-MEM Informes de inventario existencias y activos fijos - Cronograma de toma física del inventario 2019: Memorando CELEC-EP-2019-2898-MEM aprobación de Matriz.</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>La Jefe Financiera, cuya denominación era Subgerente Administrativa Financiera, actuante durante el periodo comprendido entre el 04 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, a pesar de contar con los informes emitidos mediante memorandos CELEC-EP-HNA-2015-0537-MEM, de 14 de abril, CELEC-EP-HNA-2015-0627-MEM, CELEC-EP-HNA-2015-0628-MEM, de 29 de abril y CELEC-EP-HNA-2ws1514-MEM, de 01 de octubre de 2015; y, el Gerente de la Unidad de Negocio Hidronación, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de octubre de 2014, al tener conocimiento de los resultados emitidos en el Informe de la Consultora</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6tW</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 9</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidronación 9. Dispondrá al Jefe Administrativo, proceda a la recuperación o restitución de la memoria de la Volqueta HINO signada con el número 15002604, para lo cual realizará el seguimiento y supervisión para verificar su acatamiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>La Jefe Financiera, cuya denominación era Subgerente Administrativa Financiera, actuante durante el periodo comprendido entre el 04 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, a pesar de contar con los informes emitidos mediante memorandos CELEC-EP-HNA-2015-0537-MEM, de 14 de abril, CELEC-EP-HNA-2015-0627-MEM, CELEC-EP-HNA-2015-0628-MEM, de 29 de abril y CELEC-EP-HNA-2ws1514-MEM, de 01 de octubre de 2015; y, el Gerente de la Unidad de Negocio Hidronación, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de octubre de 2014, al tener conocimiento de los resultados emitidos en el Informe de la Consultora</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Subdirector de TIC'S</p> <p>1. Dispondrá al personal del Departamento de Tecnología de la Información, la elaboración de metodologías y procedimientos para el desarrollo y adquisición de software aplicativo que incluyan estándares de desarrollo, nomenclaturas, arquitectura, planes de pruebas unitarias y de integración; identificación, priorización, especificación y acuerdos de los requerimientos funcionales y técnicos; estándares de documentación y de calidad; diseño lógico y físico; inclusión de controles para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades de procesamiento; mecanismos que garanticen el cumplimiento de los requerimientos técnicos y funcionales; las revisará y aprobará para su posterior difusión y aplicación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4635-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5226-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>El Departamento de Tecnología de la Información, no contó con metodologías y procedimientos para el desarrollo y adquisición de software aplicativo, debido a que el Jefe del Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones, encargado y designado posteriormente como Subdirector de Tecnología de Información y Comunicaciones de Matriz, encargado y, el Subdirector de TIC's, encargado no dispusieron la elaboración de directrices, ni mecanismos de control para las actividades realizadas durante el ciclo de vida del desarrollo y adquisición de software aplicativo, que incluyan la definición de estándares para el diseño, codificación, e</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 2 Al Subdirector de TIC'S</p> <p>2. Dispondrá al personal del Departamento de Tecnología de la Información la elaboración del modelo de información organizacional que contenga el modelo entidad— relación, diccionario de datos del Sistema IFS y sus aplicativos relacionados; lo revisará, aprobará, para su posterior difusión y aplicación; así como dispondrá el registro de las actualizaciones realizadas en dicho modelo.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>El Sistema Integrado de Información adquirido por la Corporación Eléctrica del Ecuador, no contó con el modelo de Información, debido a que el Jefe del Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones, encargado, quien también fue designado como Subdirector de Tecnología de Información y Comunicaciones de Matriz, encargado y como Oficial de Seguridad de Información, y el Subdirector de TIC'S, no dispusieron la elaboración del modelo de información del sistema ERP IFS, que incluya el modelo entidad-relación y diccionario de datos, con la descripción de las tablas, vistas, claves primarias, claves foráneas, y relaciones entre tablas de la base de datos, lo que</p>	<p>https://cecloud.cole.gob.ec/s/kOSRrb6qB14A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 3 Al Subdirector de TIC'S</p> <p>3. Elaborará el proyecto de Estructura Interna del Departamento de Tecnología de la Información, en el que se definan áreas que cubran aspectos relacionados con proyectos tecnológicos, infraestructura tecnológica, soporte técnico; así como, definirá las atribuciones y responsabilidades del personal de este Departamento; y pondrá en conocimiento del Subdirector de Procesos y Calidad para su revisión.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 3 y 4</p> <p>El Departamento de Tecnología de la Información, no contó con una estructura interna definida para su funcionamiento, debido a que el Director de Desarrollo Institucional, encargado, elaboró el documento "Estructura Organizacional y Funciones Básicas de la Matriz", y como Director de Gestión Estratégica, encargado, realizó el documento "Estatuto Orgánico por Procesos", sin que en ninguna de estas estructuras exista la definición de la organización interna del Departamento de Tecnología de la Información, para el control y desempeño de sus actividades relacionadas con proyectos, implementación de infraestructura.</p>	<p>https://cecloud.cole.gob.ec/s/kOSRrb6qB14A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 4 Al Director de Gestión Estratégica</p> <p>4. Revisará el proyecto de Estructura Interna del Departamento de Tecnología de la Información presentado por el Subdirector de TIC'S; y, pondrá en conocimiento del Gerente General para su revisión y aprobación.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 3 y 4</p> <p>El Departamento de Tecnología de la Información, no contó con una estructura interna definida para su funcionamiento, debido a que el Director de Desarrollo Institucional, encargado, elaboró el documento "Estructura Organizacional y Funciones Básicas de la Matriz", y como Director de Gestión Estratégica, encargado, realizó el documento "Estatuto Orgánico por Procesos", sin que en ninguna de estas estructuras exista la definición de la organización interna del Departamento de Tecnología de la Información, para el control y desempeño de sus actividades relacionadas con proyectos, implementación de infraestructura.</p>	<p>https://cecloud.cole.gob.ec/s/kOSRrb6qB14A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 5 AI Oficial de Seguridad de la Información</p> <p>5. Dispondrá al "Equipo de Seguridad de Información" la elaboración del plan de recuperación de desastres y el procedimiento de cambios del plan de contingencias, los mismos que deberán ser parte del "Plan de contingencia del Sistema Integrado de Información".</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 5 y 6</p> <p>El Plan de Contingencia del Sistema Integrado de Información no incluyó el procedimiento de cambios, ni el plan de recuperación de desastres, en el que consten las actividades antes, durante y después de un desastre; debido a que, el Especialista TIC'S 7 Seguridad y Procesos SIJ, designado como Oficial de Seguridad de Información, quien elaboró el "Plan de contingencia del Sistema Integrado de Información", no consideró las actividades para la recuperación de desastres, la socialización del plan, evaluación permanente y procedimientos para su actualización oportuna; además, no coordinó con los Operadores de Seguridad de la Información la inclusión de aspectos necesarios para la toma de decisiones para la</p>	<p>https://cecloud.cele.ec/gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 6 AI Oficial de Seguridad de la Información</p> <p>6. Revisará y aprobará el "Plan de contingencia del Sistema Integrado de Información", dispondrá su difusión y aplicación; y, verificará que se realicen pruebas, entrenamientos y evaluaciones periódicas del plan.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 5 y 6</p> <p>El Plan de Contingencia del Sistema Integrado de Información no incluyó el procedimiento de cambios, ni el plan de recuperación de desastres, en el que consten las actividades antes, durante y después de un desastre; debido a que, el Especialista TIC'S 7 Seguridad y Procesos SIJ, designado como Oficial de Seguridad de Información, quien elaboró el "Plan de contingencia del Sistema Integrado de Información", no consideró las actividades para la recuperación de desastres, la socialización del plan, evaluación permanente y procedimientos para su actualización oportuna; además, no coordinó con los Operadores de Seguridad de la Información la inclusión de aspectos necesarios para la toma de decisiones para la</p>	<p>https://cecloud.cele.ec/gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 7 AI Subdirector TIC'S</p> <p>7. Actualizará el proyecto para la implementación del Programa de Transferencia de Conocimientos y Tecnología, PTCT, que incluya los estudios de factibilidad técnica y económica que le permita al personal de la Entidad minimizar la dependencia tecnológica con el Proveedor para el mantenimiento, nuevos desarrollos y soporte que brinda el personal técnico de CELEC EP a sus usuarios en relación al sistema ERP IFS.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4635-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5226-MEM</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>En el "Proyecto Sistema Integrado de Información para CELEC EP" no se consideró la contratación del servicio de mantenimiento y soporte de las herramientas y el acceso remoto a las mismas, ni los "Servicios de Transferencia de Conocimientos" y "Entorno de desarrollo", debido a que el Gerente de Área del Sistema Integrado de Información, como titular del Área requirente, consideró únicamente el valor de las "Herramientas y actualizaciones", ocasionando que el personal de la Entidad no disponga de todos los requisitos para ejecutar el programa de transferencia de conocimientos y tecnología, para que el personal técnico y usuario se encuentre</p>	<p>https://cecloud.cele.ec/gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 8 Al Subdirector de TIC'S</p> <p>8. Dispondrá la elaboración de los pliegos de los procesos de contratación de bienes o servicios tecnológicos al personal del Departamento de Tecnología de la Información, y los pondrá en conocimiento de la autoridad competente para su aprobación previo al inicio del proceso de contratación pública.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>El proceso de contratación ES TRANS-003-2011 para la adquisición de productos y herramientas del sistema IFS, a ser utilizadas en el Plan de Transferencia de Conocimiento y Tecnología, no conto con pliegos, debido a que el Gerente de Área del Sistema Integrado de Información no los elaboró, así como la Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Unidad del Negocio Transselectric, no verificó la existencia de los mismos, ni el Gerente de la Unidad de Negocio Transselectric, responsable de la aprobación de los pliegos, no tomo en cuenta la falta de pliegos al momento de autorizar el inicio del proceso de contratación e invitar a la empresa LantiniFS Mexico S.A. de</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 9 Al Director Jurídico</p> <p>9. Establecerá el procedimiento para la protocolización de los Contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para su Licitación, con la designación de sus responsables, y supervisará su cumplimiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 9 y 10</p> <p>El Contrato 096-2011 para la provisión de productos y herramientas del sistema "Industrial and Financial Systems IFS" no fue formalizado en escritura pública, a pesar de que el monto del Contrato, superó el valor de 359 253,75 USD, correspondiente a la base prevista para la licitación del año 2011 establecida por el Instituto Nacional de Contratación Pública, actual SERCOP, debido a que la Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Transselectric no solicitó la protocolización del Contrato, mientras que el Asesor Jurídico no realizó las actividades inherentes a la protocolización del mismo, determinándose el incumplimiento de lo establecido en el artículo 69</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 10 Al Director Jurídico</p> <p>10. Gestionará las actividades inherentes para la protocolización de los Contratos de bienes y servicios tecnológicos que superen la base prevista para la Licitación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM, 21 de septiembre de 2019. Memorando Nro. CELEC-EP-2017-0925-MEM, 06 de abril de 2017. Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2558-MEM, de 09 de junio de 2021</p>	<p>Conclusión 10</p> <p>El Contrato 096-2011 para la provisión de productos y herramientas del sistema "Industrial and Financial Systems IFS" no fue formalizado en escritura pública, a pesar de que el monto del Contrato, superó el valor de 359 253,75 USD, correspondiente a la base prevista para la licitación del año 2011 establecida por el Instituto Nacional de Contratación Pública, actual SERCOP, debido a que la Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Transselectric no solicitó la protocolización del Contrato, mientras que el Asesor Jurídico no realizó las actividades inherentes a la protocolización del mismo, determinándose el incumplimiento de lo establecido en el artículo 69</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 11 Al Subdirector de Procesos y Calidad 11. Elaborará un procedimiento que regule las capacitaciones, entrenamientos y transferencias de conocimientos, adquiridos mediante contratos de bienes y servicios tecnológicos, el cual incluirá la revisión de entrega de materiales, listado de participantes, actas de asistencia, certificados de aprobación y procedimientos administrativos y/o judiciales que permitan recuperar los montos invertidos en las capacitaciones contratadas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4635-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5226-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5104-MEM</p>	<p>Conclusión 11 En el Contrato 288 2011 para el "Suministro e Implementación del Sistema ERP para todas las Unidades de Negocio y la Matriz de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP", como parte de los entregables del hito 2 se estableció el entrenamiento a usuarios claves y administradores del sistema integrado de información así como, la transferencia de conocimiento sobre Infraestructura y Balanceadores, dentro de los servicios relacionados con la infraestructura tecnológica contratada; sin embargo, el equipo de auditoría evidenció la falta de documentación que sustente la ejecución del entrenamiento, capacitación</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 12 Al Jefe de Talento Humano 12. Planificará y ejecutará el procedimiento de capacitación, entrenamientos y transferencia de conocimientos, adquiridos por el personal de CELEC EP, y lo establecido en los procedimientos administrativos y/o judiciales que permitan recuperar los montos invertidos en las capacitaciones contratadas, así como dará seguimiento a su cumplimiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 11 y 12 En el Contrato 288 2011 para el "Suministro e Implementación del Sistema ERP para todas las Unidades de Negocio y la Matriz de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP", como parte de los entregables del hito 2 se estableció el entrenamiento a usuarios claves y administradores del sistema integrado de información así como, la transferencia de conocimiento sobre Infraestructura y Balanceadores, dentro de los servicios relacionados con la infraestructura tecnológica contratada; sin embargo, el equipo de auditoría evidenció la falta de documentación que sustente la ejecución del entrenamiento, capacitación</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 13 Al Gerente General de CELEC EP 13. Dispondrá al Subdirector de TIC'S la implementación del proceso de contabilización automática de las solicitudes de materiales registrados en el módulo de inventario del sistema integrado de información SI1, para todas las Unidades de Negocio de CELEC EP.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 13 En el módulo de "Inventario" del proceso de Distribución del sistema ERP IFS, adquirido por la Corporación Eléctrica del Ecuador, para la Unidad de Negocio HidroPauite se implementó el "proceso de contabilización automática de solicitud de materiales", mientras que en las otras Unidades de Negocio de CELEC EP, continuaron realizando el proceso de contabilización de forma manual. Este proceso automático no se implementó en todas las Unidades de Negocio, debido a que el Gerente de Área Sistema Integrado de Información, posteriormente designado Jefe de Aplicaciones Administrativas, no coordinó con los Gerentes de las Unidades de Negocio.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 14 Al Subdirector de TIC'S 14. Dispondrá a los Servidores Públicos designados como administradores de contratos de bienes y servicios tecnológicos, que en aquellos contratos que la empresa contratista requiera subcontratar bienes y servicios relacionados con el objeto de la contratación, previo a la ejecución de las actividades, así como a la recepción de los productos y servicios, se verifique la autorización escrita por la máxima autoridad o su Delegado.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4524-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4517-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4514-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0194-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0256-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-2896-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8856-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8869-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10070-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2475-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2506-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2511-MEM Procedimiento de infima cuantía Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0267-MEM CELEC-EP-HAZ-2017-0867-MEM CELEC-EP-HTP-2019-2412-MEM CELEC-EP-HTP-2019-2436-MEM INFORME No. CELEC-EP-HTP-0162-19 INFORME No. CELEC-EP-HTP-0163-19</p>	<p>Conclusión 14 En el Contrato 288 2011 para el "Suministro e Implementación del Sistema ERP para todas las Unidades de Negocio y la Matriz de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP", suscrito entre el Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric de CELEC EP y el Gerente General de LATINIFS ECUADOR S.A. el 24 de agosto de 2011, se estableció la provisión de bienes y servicios para la infraestructura y plataforma tecnológica para el funcionamiento del Sistema Integrado de Información SII, la entrega de los mismos fue realizada por la empresa MANT Cia. Ltda., sin que exista la aceptación escrita por parte del Gerente de la Unidad de Negocio</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBt4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 15 Al Subdirector de TIC'S 15. Dispondrá la implementación de controles y validaciones en el sistema IFS, con el fin de garantizar el ingreso de valores en el campo cantidad de artículos de inventario, de acuerdo a su naturaleza, identificando si son cantidades enteras o fraccionarias, así también, cuando se registre información en la base de datos, bajo el esquema de cabecera y detalle, para las opciones del sistema "solicitudes de material", "solicitud de compra de artículos de inventario", "órdenes de compra" y "solicitudes de presupuesto", se valide y garantice la creación de registros de los detalles en la base de datos</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 15 El sistema ERP IFS no tiene implementado controles ni validaciones que aseguren que los datos ingresados sean exactos para los campos de cantidades de items, en las opciones "generación de solicitudes de compra" y "órdenes de compra de artículos de inventario", así también, en las opciones para la "creación de solicitudes de material", "solicitud de compra de artículos de inventario", "órdenes de compra" y "solicitudes de presupuesto" se registró información solamente en la cabecera y no en el detalle, debido a que el Gerente de Área Sistema Integrado de Información, posteriormente designado Jefe de Aplicaciones Administrativas, quien actuó también como Jefe de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBt4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 16 Al Subdirector de TIC'S 16. En el caso de existir migración de datos, establecerá un plan que contemple aspectos como: requisitos previos a la migración, definición del alcance, tiempo de ejecución, determinación de factibilidad de recurso humano y técnico, identificación de datos a migrarse, puntualizaciones de las restricciones de migración, acciones a tomarse con respecto a los datos históricos, análisis de matriz de riesgos de la migración, revisión, compromiso y visto bueno del plan con los involucrados, con la finalidad de garantizar la integridad, confiabilidad y disponibilidad de los datos, y revisará su aplicación, y dará seguimiento a su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4635-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5226-MEM</p>	<p>Conclusión 16 Las actividades de migración de la información del Contrato 288 2011 para el "Suministro e Implementación del Sistema ERP para todas las Unidades de Negocio y la Matriz de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP", no fueron realizadas en base a un plan de migración, ni definiciones en cuanto al manejo de la información histórica financiera y contable, lo expuesto se presentó debido a que el Administrador del Contrato no coordinó con la Contratista ni con los Representantes de las Unidades de Negocio, la elaboración de un procedimiento o plan de migración de datos, ni existió documentación con la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBt4A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 17</p> <p>Al Gerente General de CELEC EP y a los Gerentes de las Unidades de Negocio</p> <p>17. Dispondrá al Jefe de Abastecimientos de CELEC EP y a los Jefes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio que previó al inicio de los procesos de contratación para la adquisición de licencias para el sistema IFS, las áreas requerientes, sustenten la adquisición con el análisis, estudio técnico y económico completo, que incluya la planificación para la distribución y asignación de licencias del sistema IFS, y el análisis del costo de cada licencia adquirida por el servicio de actualización y mantenimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4524-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4517-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4514-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4790-MEM Memorando CELEC EP-HPA-2019-3038-MEM, Memorando CELELEC EP-HPA-2019-2124-MEM, Memorando CELELEC EP-HPA-2019-2896-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0194-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0256-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-2896-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8856-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8869-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10070-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2475-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2477-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2493-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2521-MEM Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2020-0267-MEM</p>	<p>Conclusión 17</p> <p>En el proceso de contratación ES-TRANS-022-II "Adquisición de 500 Licencias de IFS para la Fase 1 del Suministro e Implementación del Sistema ERP para CELEC EP", no se establecieron los estudios técnicos completos que determinen la cantidad de licencias con las que contaba la Entidad y las necesarias para cubrir los requerimientos de uso del sistema IFS, debido a que el Gerente de Área Sistema Integrado de Información como titular del área requeriente no realizó el análisis que determine con exactitud el número de licencias requeridas por la Entidad; mientras que el Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric autorizó el inicio del proceso</p>	<p>https://ceclecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)</p>	<p>Recomendación 18</p> <p>Al Gerente General de CELEC EP y a los Gerentes de las Unidades de Negocio</p> <p>18. Dispondrán que todos los servidores de CELEC EP que actúen en calidad de Administradores de Contratos de bienes y servicios tecnológicos de CELEC EP, soliciten la designación de un Técnico de la Entidad, que no haya participado en la ejecución del Contrato, para verificar las características y condiciones de los entregables, y suscribir las actas de entrega recepción provisional y definitiva.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 18</p> <p>Las Actas de Entrega Recepción Provisionales y Definitivas de los Contratos 096 2011; 005 2012; 288 2011 y los complementarios 003 2012 y 004 2012 de este último, no contaron con la firma del Técnico que no intervino en el proceso de ejecución de estos, y las Actas de Entrega Recepción de los Hitos 3, 4, 5 y el Acta de Entrega Recepción del primer Contrato Complementario del Contrato 288 2011, no incluyeron el detalle de la liquidación económica, liquidación de plazos; el Acta de Entrega Recepción Definitiva del segundo Contrato Complementario del Contrato 288 2011, no especificó la liquidación de plazos; así como, no se evidenció la existencia de las</p>	<p>https://ceclecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC</p> <p>1. Dispondrá a los Miembros de la Comisión presentar al Subgerente Financiero y Jurídico el informe final de resultados de la diferencia determinada en el inventario físico, del fallante de la Bodega Santa Rosa, que contenga las acciones pendientes a la recuperación, validación, aceptación, ajustes contables que ameriten, y liquidación de la cuenta por cobrar de 80 031.22 USD del Ex Administrador de la Bodega Santa Rosa a fin de dar cumplimiento a la recomendación del informe 050-DASE-2013; y al Jefe de Inventarios y Bodegas realice el ingreso de la información en el módulo de Inventarios con los descargos presentados.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4002-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7378-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7554-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7052-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7430-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6524-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7512-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8691-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-0984-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>El Jefe de Inventarios y Bodegas, no elaboró el informe detallado y pormenorizado de la revisión y análisis de los argumentos y descargos presentados por el Ex administrador de la Bodega de Santa Rosa; conforme lo solicitado por la Subgerencia Administrativa, con memorando CELEC EP-TRA-2014-0445-MEM de 12 de febrero de 2014; inobservando el artículo 44 del Reglamento Interno de Trabajo de CELEC EP reformado.</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, autorizó la conformación de dos comisiones para verificar los justificativos presentados por el ex Administrador de la Bodega Santa Rosa; sin embargo, no recibió respuesta de los Subgerentes.</p>	<p>https://ceclecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad de Negocio 2. Nominará al Guardalmacén responsable de la administración de las bodegas y almacenes; y dispondrá a la Subgerente Administrativa nombrar y establecer las funciones de los Custodios Administrativos para cada una de las Bodegas y Almacenes de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 2 y 3 El Jefe de Inventarios y Bodegas no verificó que las políticas y procedimientos de administración de las bodegas guarden relación con el Manual Estándar de descripción valoración y clasificación de puestos CELEC EP, para la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC; ocasionado que los Custodios Administrativos en las Bodegas de Quito, Guayaquil, Cuenca y Ambato y en los Almacenes del Día a Día de Santa Rosa y Pascuales; no cuenten con el nombramiento correspondiente y en consecuencia no ejecuten las actividades inherentes a su cargo, inobservando el citado manual; por su parte, los Gerentes de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron desde el 1 de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gBT4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 3 Al Gerente de la Unidad de Negocio 3. Dispondrá a la Subgerente Administrativa que en coordinación con el Jefe de Inventarios y Bodegas, como responsable de la administración de todas las Bodegas de la Unidad de Negocio, actualicen las políticas y procedimientos de administración de las bodegas para que éstas guarden relación con el Manual Estándar de descripción valoración y clasificación de puestos CELEC EP, para la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 2 y 3 El Jefe de Inventarios y Bodegas no verificó que las políticas y procedimientos de administración de las bodegas guarden relación con el Manual Estándar de descripción valoración y clasificación de puestos CELEC EP, para la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC; ocasionado que los Custodios Administrativos en las Bodegas de Quito, Guayaquil, Cuenca y Ambato y en los Almacenes del Día a Día de Santa Rosa y Pascuales; no cuenten con el nombramiento correspondiente y en consecuencia no ejecuten las actividades inherentes a su cargo, inobservando el citado manual; por su parte, los Gerentes de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron desde el 1 de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gBT4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad de Negocio 4. Dispondrá a la Subgerente Administrativa encargada, coordinar con el Jefe de Inventarios y Bodegas y el Subgerente de Gestión Organizacional, la actualización de las políticas y procedimientos de administración de las bodegas, definiendo: la estructura, denominación y localización de las Bodegas y Almacenes de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 4 En las Políticas y Procedimientos en el Grupo: "Gestión de Inventarios" del proceso: "Movimientos de Inventario", no se encuentra definido el concepto de Almacenes de Día a Día, su creación y estructura; situación que ocasionó que se generen documentos con errores, que no permiten identificar el lugar donde se realizan las transacciones por tipo de planta; tampoco guarda relación con la terminología utilizada en el Sistema IFS; el Jefe de Inventarios y Bodegas, no analizó ni elaboró propuestas de mejora para la Administración de las Bodegas, inobservando las actividades de su cargo, constante en el Manual Estándar de descripción valoración y clasificación de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gBT4A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 5 A la Subgerente Administrativa 5. Dispondrá al Jefe de Inventarios y Bodegas que coordine con el Funcional del Sistema IFS Aurora y con el encargado de la Administración de la Bodega Pascuales el ingreso de materiales en las cantidades exactas entregadas en la Bodega Pascuales; así también, verificará los registros de materiales con ingresos parciales en cantidades fraccionadas a fin de realizar las respectivas correcciones en el sistema.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 5 El encargado de la Administración de la Bodega de Pascuales, recibió parcialmente e ingresó en cantidades fraccionadas materiales en el Sistema IFS; inobservando las políticas y procedimientos de los numerales 6.2.4; 7.12; y, 7.13, del proceso "Movimientos de Inventarios" y el numeral 406-04 "Almacenamiento y distribución" las Normas de Control Interno, afectando la cantidad de stock de materiales; y el Jefe de Inventarios y Bodegas, inobservó el Manual estándar de descripción y clasificación de puestos de CELE EP en las actividades de su cargo relacionadas con autorizar el ingreso y salida de materiales. Los Subgerentes</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 6 Al Gerente de la Unidad de Negocio 6. Dispondrá a la Subgerente Administrativa que en coordinación con el Jefe de Inventarios y Bodegas, soliciten al Director de Gestión Estratégica y el Subdirector Administrativo Financiero de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, regularice, jerarquice y parametricen los formatos y los campos de los formularios que se aplican en la Jefatura de Inventarios y Bodegas en el Sistema IFS; así como también, incluya en los formularios de Solicitud y Egreso de Materiales los campos necesarios para identificar a los servidores que autorizan estos documentos.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 6 7 y 8 En los formularios de ingreso, egreso, órdenes de compra, reintegro de materiales generados en el Sistema IFS, no se estandarizó los formatos de fechas, se aplican 34 tipos de formularios para efectuar transacciones de regulación de ingreso, egreso y reintegro de materiales que no se encuentran regulados en las Políticas y Procedimientos del proceso "Movimientos de Inventarios" de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC; además en los formularios de "Solicitud de Materiales" y "Egreso de Bodega" no se identifica el lugar de destino, uso y/o utilización, únicamente se señala el centro de costos asignado y número de lote, dificultando la localización de los</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 7 Al Gerente de la Unidad de Negocio 7. Dispondrá a la Subgerente Administrativa para que en coordinación con el Jefe de Inventarios y Bodegas actualicen los procedimientos estableciendo el uso y niveles de autorización de los formularios correspondientes en el Sistema IFS Aurora, para que éstos sean validados por el Subgerente de Gestión Organizacional y aprobados por el Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 6 7 y 8 En los formularios de ingreso, egreso, órdenes de compra, reintegro de materiales generados en el Sistema IFS, no se estandarizó los formatos de fechas, se aplican 34 tipos de formularios para efectuar transacciones de regulación de ingreso, egreso y reintegro de materiales que no se encuentran regulados en las Políticas y Procedimientos del proceso "Movimientos de Inventarios" de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC; además en los formularios de "Solicitud de Materiales" y "Egreso de Bodega" no se identifica el lugar de destino, uso y/o utilización, únicamente se señala el centro de costos asignado y número de lote, dificultando la localización de los</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 8 Al Gerente de la Unidad de Negocio 8. Dispondrá a la Jefatura de Inventarios y Bodegas y a la Jefatura de Contabilidad, coordinar y documentar las conciliaciones a fin de que cuenten con los respaldos debidamente legalizados por los servidores de cada una las áreas que intervienen.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 6 7 y 8 En los formularios de ingreso, egreso, órdenes de compra, reintegro de materiales generados en el Sistema IFS, no se estandarizó los formatos de fechas, se aplican 34 tipos de formularios para efectuar transacciones de regulación de ingreso, egreso y reintegro de materiales que no se encuentran regulados en las Políticas y Procedimientos del proceso "Movimientos de Inventarios" de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC; además en los formularios de "Solicitud de Materiales" y "Egreso de Bodega" no se identifica el lugar de destino, uso y/o utilización, únicamente se señala el centro de costos asignado y número de lote, dificultando la localización de los</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 9 Al Gerente de la Unidad de Negocio 9. Dispondrá al Subgerente Financiero y al Jefe de Inventarios y Bodegas controlar y supervisar que los egresos de materiales y bienes se realicen con el comprobante de egreso y no con recibos provisionales; y en casos excepcionales o de emergencia debidamente autorizados por el Gerente o Subgerentes de la Unidad de Negocio, de ser el caso el Administrador de Bodega atenderá solicitudes provisionales para lo cual elaborará el Recibo Provisional que deberá ser legalizado dentro del plazo establecido.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 9 En 5 ítems de los bienes y materiales de la Bodega de Quito - Calderón, se evidenció que el encargado de la Administración, actuante desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, egreso bienes y materiales con "Recibos Provisionales", previo a la emisión del documento "Solicitud de Materiales", los cuales fueron legalizados con el "Comprobante de Egreso" posterior a los tres días laborables; esto es, más de cuatro meses de haberse entregado físicamente incumpliendo el numeral 6.3. "Egreso de bodega" y subnumerales 6.3.1: 6.3.2. y 6.3.3. "Documentación habilitante para Egreso de Bodega"; "Legalización del documento Egreso de</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 10 Al Gerente de la Unidad de Negocio 10. Dispondrá al Subgerente Financiero que en coordinación con la Subgerente Administrativa, conjuntamente con los Especialista Administrativo 1 y del Asistente Administrativo 7; y el Jefe de Inventarios y Bodegas realicen las gestiones tendientes a la recuperación, justificación y registro de los faltantes de inventario en las Bodegas de Guayaquil y Quito</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 10 El Ex Supervisor de Gestión Logística y Bodegas actual Jefe Inventarios y Bodegas en funciones durante el periodo examinado; los Vicepresidentes Administrativos Financieros actuantes desde el 9 de mayo de 2011 hasta el 26 de febrero de 2013; y los Subgerentes Financieros actuantes desde el 30 de agosto 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, no realizaron oportunamente las gestiones necesarias para justificar, recuperar o ajustar las diferencias registradas como faltantes en las Bodegas de Guayaquil - Pasmuales y Bodega Quito - Calderón; ocasionando que existan valores registrados en las "Cuentas por Cobrar empleados faltantes de Inventarios" ocasionando</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 11 Al Gerente de la Unidad de Negocio 11. Dispondrá al Subgerente Financiero que en coordinación con la Jefe del Departamento de Seguros y el Jefe de Inventarios y Bodegas establezcan un procedimiento para el registro, control y recuperación de los valores por concepto de denuncias y deducibles, procedimiento que será validado por el Subgerente de Gestión Organizacional.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 11 El Jefe de Inventarios y Bodegas no mantuvo actualizados los detalles individuales de los materiales reportados como siniestros por robo o hurto de las Bodegas de la Unidad de Negocio; no elaboró el registro de salida "Egreso de operación" de los materiales, durante el periodo examinado, tampoco reportó a la Subgerencia Financiera al departamento de Contabilidad los valores que deben ser registrados contablemente por concepto de indemnización o pérdida, inobservando los artículos 3 y 7 "Del procedimiento y cuidado" y "Registros" del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los bienes y existencias del sector público; y la Norma de</p>	<p>https://cecleoud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 12 Al Gerente de la Unidad de Negocio 12. Dispondrá al Subgerente Jurídico que en coordinación con el Jefe de Inventarios y Bodegas realicen el seguimiento de todas las causas legales de la Jefatura de Inventarios y Bodegas presentando un informe con los resultados alcanzados de los trámites legales correspondientes hasta la obtención del dictamen judicial, documento que será remitido a la Subgerencia Financiera para efectuar los trámites de recuperación de los valores.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6002-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7378-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7554-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6540-MEM memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10045-MEM memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10697-MEM 1.acciones_para_solucionar_el_faltante_2010_bodega_santa_rosa 2.celec-ep-tra-2019-11686-mem_jdib_a_sad_acciones_implementadas_diciembre_2019 3.celec-ep-tra-2019-11841-mem_sad_a_sf_alcance_memos_7430_y_9642_acciones 4.celec-ep-tra-2020-0297-mem_sad_a_sj_solicitud_estado_de_causas 5.correo_estado_actual_recomendacion_1_santa_rosa_pt_21_enero_2020 6.-ep-tra-2019-11945-mem_sad_a_gun_informe_ejecutivo_acciones_recomendacion_1_12_y_14_dase92-2016 7.JEFAT INVENT Y BODEGA A SAD ENERO 2020 CELEC-EP-TRA-2020-0572-MEM</p>	<p>Conclusión 12 El Jefe de Inventarios y Bodegas y el Ex Subgerente Jurídico, respecto de las causas de robo y hurto ocurrido en las bodegas no realizaron el seguimiento a fin de obtener el dictamen judicial, en el que se declare robo público o la respectiva desestimación fiscal, con la que se ordene el archivo del proceso de las denuncias efectuadas por los custodios responsables, inobservando los artículos 86 "Denuncia", 87 "Indagación Fiscal" y 89 "Procedencia de la baja" del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, debido a que no existió la supervisión permanente al cumplimiento de las obligaciones del Administrador de las Bodegas, ni del control de los</p>	<p>https://cecleoud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 13 Al Gerente de la Unidad de Negocio 13. Dispondrá a la Subgerente Administrativa que nombre a los custodios responsables para: Bodega de Quito - Calderón; Bodega Santo Domingo - Portoviejo; y, Bodega y/o Almacén Santa Rosa; y la creación de plantas individuales para el manejo y control en el Sistema IFS</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 13 14 15 y 16 El Especialista Administrativo 3, encargado de la administración de la Bodega Outto - Calderón tiene a su cargo el manejo de 2 bodegas adicionales: Portoviejo y Santo Domingo de las cuales realiza ingresos, egresos y otros movimientos de materiales que se encuentran físicamente fuera de su custodia y control. El encargado de la Administración del Almacén del Día de Santa Rosa, realiza requerimientos de materiales de la Bodega Quito - Calderón; sin embargo, estos no pueden realizarse debido a que el sistema no permite aplicar un egreso de una misma bodega; ocasionando que los materiales sean movilizadas sin contar con el egreso, guía de remisión correspondiente, ni código de</p>	<p>https://cecleoud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 14 Al Gerente de la Unidad de Negocio 14. Dispondrá a la Subgerente Administrativa que en coordinación con el Jefe de Inventarios y Bodegas habilite las cámaras de seguridad y reflectores de los patios de las Bodegas de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6002-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7378-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2019-7554-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2019-8061-MEM</p>	<p>Conclusión 13 El Especialista Administrativo 3, encargado de la administración de la Bodega Quito - Calderón tiene a su cargo el manejo de 2 bodegas adicionales: Portoviejo y Santo Domingo de las cuales realiza ingresos, egresos y otros movimientos de materiales que se encuentran físicamente fuera de su custodia y control. El encargado de la Administración del Almacén del Día de Santa Rosa, realiza requerimientos de materiales de la Bodega Quito - Calderón; sin embargo, estos no pueden realizarse debido a que el sistema no permite aplicar un egreso de una misma bodega; ocasionando que los materiales sean movilizados sin contar con el egreso, guía de remisión correspondiente, ni código de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB14A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 15 Al Gerente de la Unidad de Negocio 15. Dispondrá al Jefe de Inventarios y Bodegas que conjuntamente con los Administradores de las Bodegas y Almacenes, se realicen el etiquetado e identificación y señalización de los materiales y bienes almacenados, a fin de mantener un adecuado control</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 13 14 15 y 16 El Especialista Administrativo 3, encargado de la administración de la Bodega Quito - Calderón tiene a su cargo el manejo de 2 bodegas adicionales: Portoviejo y Santo Domingo de las cuales realiza ingresos, egresos y otros movimientos de materiales que se encuentran físicamente fuera de su custodia y control. El encargado de la Administración del Almacén del Día de Santa Rosa, realiza requerimientos de materiales de la Bodega Quito - Calderón; sin embargo, estos no pueden realizarse debido a que el sistema no permite aplicar un egreso de una misma bodega; ocasionando que los materiales sean movilizados sin contar con el egreso, guía de remisión correspondiente, ni código de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB14A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 16 Al Gerente de la Unidad de Negocio 16. Dispondrá al Jefe de Inventarios y Bodegas que conjuntamente con el Funcional de Sistema IFS AURORA verifique y elabore el ajuste por diferencia según el instructivo de Toma Física de 2015, de acuerdo a lo solicitado por el Subgerente Financiero de los 9 ítems de la Bodega Santa Rosa</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 13 14 15 y 16 El Especialista Administrativo 3, encargado de la administración de la Bodega Quito - Calderón tiene a su cargo el manejo de 2 bodegas adicionales: Portoviejo y Santo Domingo de las cuales realiza ingresos, egresos y otros movimientos de materiales que se encuentran físicamente fuera de su custodia y control. El encargado de la Administración del Almacén del Día de Santa Rosa, realiza requerimientos de materiales de la Bodega Quito - Calderón; sin embargo, estos no pueden realizarse debido a que el sistema no permite aplicar un egreso de una misma bodega; ocasionando que los materiales sean movilizados sin contar con el egreso, guía de remisión correspondiente, ni código de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB14A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 17 Al Gerente de la Unidad de Negocio 17. Dispondrá al Subgerente Administrativo coordinar con Jefe de Inventarios y Bodegas el control del número de servidores y las actividades asignadas para la participación en los instructivos durante la toma física anual de inventario: en función del procedimiento e instructivo establecidos, así como del tamaño de las bodegas y almacenes inventariados, con personal independiente</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusion 17 El Jefe de Inventarios y Bodegas durante el periodo examinado, delegó como Supervisor en las Actas de Inicio y verificación total de inventarios en las Bodegas de la Unidad de Negocio, al Asistente Administrativo 6 Jefatura de Inventarios y Bodegas, Funcional del Sistema IFS AURORA, que realiza la codificación, registro, ajustes y manejo de todos los conceptos inventariados; ocasionando que no se mantenga un control adecuado ni independiente de las operaciones relacionadas con la Administración de Bodegas, inobservando el numeral 406-10 "Constatación física de existencias y bienes de larga duración" de las Normas de Control Interno"</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 18 Al Gerente de la Unidad de Negocio 18. Dispondrá al Jefe de Inventarios y Bodegas incluir la marca modelo y número de serie de los bienes y materiales en el Sistema IFS AURORA en los que se amerite este registro; además verifique que las Actas se suscriban en Unidad de Acto con todos los participantes; realizando un seguimiento de los gastos generados durante la constatación física y de inventarios evaluando el costo beneficio para la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusion 18 El Jefe de Inventarios y Bodegas no realizó la supervisión durante la toma física, ocasionando que en las Actas de verificación física total de los bienes de materiales y equipos existentes en las Bodegas y Almacenes de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, no consten las firmas de responsabilidad de todos los participantes ni tampoco se registre: las marcas, modelos, color y características de los materiales y bienes inventariados; información que tampoco consta en el sistema IFS, inobservando el artículo 99 "Actas del Reglamento Utilización y Control de los Bienes del Sector Público" del Reglamento utilización y control de los bienes del sector público y el</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 19 A la Subgerente Administrativa 19. Dispondrá al Jefe de Inventarios y Bodegas elaborar con el personal de las Bodegas y Almacenes, un plan para completar la codificación, homologación y catalogación de los bienes y materiales en las Bodegas de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC que permita el control, localización, registro fotográfico y administración de los bienes</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusion 19 El Jefe de Inventarios y Bodegas informo que el porcentaje de avance del proceso de homologación y caracterización fue completado en las Bodegas de: Samanga en Ambato en un 50% y Capullispamba en Cuenca en un 90%; y que no se realizó en las ciudades de Quito y Guayaquil para las bodegas y almacenes de: Calderón, Portoviejo, Santo Domingo, Pascuales y Caraguay; inobservando las Normas de Control Interno 406-06 "Identificación y protección"; y, la letra a) del numeral 3.1.5. "Departamento de Inventarios y Bodegas" de la Estructura Organizacional y Funciones de la Empresa Pública Estratégica Unidad de Negocio de TRANSMISION; tampoco</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 20 Al Gerente de la Unidad de Negocio 20. Dispondrá a la Subgerente Administrativa que conjuntamente con el Jefe de Talento Humano, emitan un informe con la evaluación de las funciones y actividades que cumple el Jefe de Inventarios y Bodegas, a fin de verificar si estas corresponden a las establecidas en el Manual estándar de descripción, valoración y clasificación de puestos de CELEC EP; para que sobre la base de éste, considere la necesidad de mantener o no la Jefatura de Inventarios y Bodegas.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 20 y 21 Los Jefes de Talento Humano actuantes entre el 31 de julio de 2014 y el 8 de diciembre de 2014, emitieron en 7 ocasiones Resoluciones para la aplicación de sanciones disciplinarias al Jefe de Inventarios y Bodegas por faltas leves y graves y relacionadas con la Administración de las Bodegas, por afectando el desarrollo de las actividades y las relaciones con el personal de la Jefatura; sin que hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha de corte del presente examen, se evidencie mejoras; no se evidenció las gestiones realizadas por la Jefe de Talento Humano encargada, en funciones desde el 19 de septiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, en coordinación con el</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gBT4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 21 Al Gerente de la Unidad de Negocio 21. Dispondrá a la Subgerente Administrativa evaluar la necesidad de mantener la Delegación del Especialista Administrativo 7, asignándole específicamente las actividades y responsabilidades que le corresponden.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 20 y 21 Los Jefes de Talento Humano actuantes entre el 31 de julio de 2014 y el 8 de diciembre de 2014, emitieron en 7 ocasiones Resoluciones para la aplicación de sanciones disciplinarias al Jefe de Inventarios y Bodegas por faltas leves y graves y relacionadas con la Administración de las Bodegas, por afectando el desarrollo de las actividades y las relaciones con el personal de la Jefatura; sin que hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha de corte del presente examen, se evidencie mejoras; no se evidenció las gestiones realizadas por la Jefe de Talento Humano encargada, en funciones desde el 19 de septiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, en coordinación con el</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gBT4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 22 Al Gerente de la Unidad de Negocio 22. Dispondrá a la Subgerente Administrativa realice el seguimiento y aplicación de las recomendaciones de los informes y planes de acción de la Jefatura de Inventarios y Bodegas, a fin de que se solventen las necesidades de las Bodegas y que se mejore su administración.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 22 El Jefe de Inventarios y Bodegas informo que se elaboró informes anuales y ejecutivos durante el periodo examinado, con recomendaciones y observaciones de los inventarios físicos de las Bodegas y Almacenes de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC para cada una de los encargados de la Administración de las Bodegas; y que además para los años 2014 y 2015 existieron planes de acción, los cuales fueron enviados a los Subgerentes Administrativos para aprobación, sin embargo, el Jefe de Inventarios y Bodegas señaló que desconoce si estos fueron aprobados; al respecto no proporcionó documentación con firmas de responsabilidad que</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gBT4A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 23 Al Gerente de la Unidad de Negocio 23. Depondrá al Comité de Bajas, asesore y ejecute las acciones necesarias a fin de realizar el proceso para depurar las Bodegas de la Unidad de Negocio de bienes y materiales obsoletos que se mantiene en custodia.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 23 Y 24 Del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre 2015, el Jefe de Inventarios y Bodegas elaboró informes ejecutivos con las novedades recurrentes que constan en las Actas de Verificación Física Total, mismas que no han sido corregidas, ocasionando que las Bodegas mantengan almacenados bienes y materiales que han venido acumulándose sin conocer entre otros, el estado operativo, valor, código, número de serie, marca, modelo; ni se han efectuado los informes físico técnicos que permitan realizar las bajas y reintros, pese a que los encargados de la Administración de las Bodegas Quito, Guayaquil, Cuenca y Ambato remitieron información al Jefe de Inventarios y Bodegas, sin</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 24 Al Gerente de la Unidad de Negocio 24. Dispondrá al Jefe de Inventarios y Bodegas controle y realice en coordinación con cada uno de los responsables de las Bodegas: - Solicite a quien corresponda realizar los informes físico técnicos de los materiales para reintros, sin rotación, baja y posterior chatarrización. - Reintros de materiales sin origen. - Colocar el valor referencial de los bienes y materiales en todos los ítems. - Solicitar al responsable de la codificación, identificar y proporcionar la información para el reintros de materiales y bienes sin código, considerando marca, modelo, número de serie y demás campos que se encuentran en el IFS Aurora. - Proporcionar a la Subgerencia Administrativa y Financiera la información completa de acuerdo a la normativa de la CELEC EP de los detalle con los materiales y bienes para la baja y posterior chatarrización.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 23 Y 24 Del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre 2015, el Jefe de Inventarios y Bodegas elaboró informes ejecutivos con las novedades recurrentes que constan en las Actas de Verificación Física Total, mismas que no han sido corregidas, ocasionando que las Bodegas mantengan almacenados bienes y materiales que han venido acumulándose sin conocer entre otros, el estado operativo, valor, código, número de serie, marca, modelo; ni se han efectuado los informes físico técnicos que permitan realizar las bajas y reintros, pese a que los encargados de la Administración de las Bodegas Quito, Guayaquil, Cuenca y Ambato remitieron información al Jefe de Inventarios y Bodegas, sin</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 25 Al Gerente de la Unidad de Negocio 25. Solicitará al Gerente General de la CELEC EP, dtsponga al Director de Gestión Estratégica de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, elabore un informe de evaluación de la administración del sistema del módulo de inventarios y bodegas, que contendrá al menos la verificación de los registros en fracciones, codificación de bienes, diferencias de costos unitarios en ítems, ítems sin valor, materiales y bienes con egresos de bodega irregulares</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 25 26 Y 27 Existen ingresos de cantidades de bienes en el sistema IFS en fracciones durante el periodo 2011-2015 en 573 transacciones; 12 900 transacciones de bodega con diferencias significativas en costos unitarios, las diferencias observadas en el costo unitario, son significativas, ninguna de las razones presentadas por el Jefe de Inventarios y Bodegas justifica las diferencias, lo que evidencia que los costos unitarios ingresados en el sistema IFS no corresponden a valores referenciales en el mercado, sino más bien a valores de ajuste de los contratistas en la desagregación por ítem para llegar al valor total del contrato; además se registraron 16 824</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 26 Al Gerente de la Unidad de Negocio 26. A base del informe presentado, dispondrá a la Subgerente Administrativa que regule las inconsistencias presentadas en el Sistema Aurora, a fin de obtener el total real de ítems valorado para el correspondiente registro contable.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 25 26 Y 27 Existen ingreso de cantidades de bienes en el sistema IFS en fracciones durante el periodo 2011-2015 en 573 transacciones: 12 900 transacciones de bodega con diferencias significativas en costos unitarios, las diferencias observadas en el costo unitario, son significativas, ninguna de las razones presentadas por el Jefe de Inventarios y Bodegas justifica las diferencias, lo que evidencia que los costos unitarios ingresados en el sistema IFS no corresponden a valores referenciales en el mercado, sino más bien a valores de ajuste de los contratistas en la desagregación por ítem para llegar al valor total del contrato; además se registraron 16 824</p>	<p>https://ceclecloud.cele.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 27 Al Gerente de la Unidad de Negocio 27. Dispondrá a la Subgerente Administrativa que conjuntamente con la Jefatura de Talento Humano, elaboren un informe respecto de la necesidad de mantener al Servidor Funcional del Sistema IFS, a fin de que el sistema se maneje en forma adecuada.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 25 26 Y 27 Existen ingreso de cantidades de bienes en el sistema IFS en fracciones durante el periodo 2011-2015 en 573 transacciones: 12 900 transacciones de bodega con diferencias significativas en costos unitarios, las diferencias observadas en el costo unitario, son significativas, ninguna de las razones presentadas por el Jefe de Inventarios y Bodegas justifica las diferencias, lo que evidencia que los costos unitarios ingresados en el sistema IFS no corresponden a valores referenciales en el mercado, sino más bien a valores de ajuste de los contratistas en la desagregación por ítem para llegar al valor total del contrato; además se registraron 16 824</p>	<p>https://ceclecloud.cele.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 1 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha 1. Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Técnicas y Subcomisiones, encargadas de recibir y analizar las ofertas que, cumplan las disposiciones, acciones y obligaciones establecidas en los Pliegos.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 1 y 2 Las ofertas de los Compromisos de Consorcio GLOBAL TRANS y TRANS OIL, fueron recibidas por el Especialista de Adquisiciones, integrante de la Subcomisión Legal, quien confirió los comprobantes de recepción, incumpliendo el inciso 4 del numeral 3.4 "Forma de presentar la oferta técnica" de la Sección III "CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO" de los Pliegos, así como lo dispuesto por el Gerente de la Unidad de Negocio TERMOPICHINCHA, en comunicación de 3 de mayo de 2013.</p>	<p>https://ceclecloud.cele.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha 2. Dispondrá al Jefe de Adquisiciones que incluya en el Instructivo de Contrataciones de la Unidad de Negocio CELEC EP-TERMOPICHINCHA, las atribuciones expresas de la Secretaría, de los Miembros de la Comisión Técnica y las Subcomisiones</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 1 y 2 Las ofertas de los Compromisos de Consorcio GLOBAL TRANS y TRANS OIL, fueron recibidas por el Especialista de Adquisiciones, integrante de la Subcomisión Legal, quien confirió los comprobantes de recepción, incumpliendo el inciso 4 del numeral 3.4 "Forma de presentar la oferta técnica" de la Sección III "CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO" de los Pliegos, así como lo dispuesto por el Gerente de la Unidad de Negocio TERMOPICHINCHA, en comunicación de 3 de mayo de 2013.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBf4A66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 3 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha 3. Dispondrá a los Miembros de la Comisión Técnica, en futuras contrataciones de transporte de combustible verifiquen que, las ofertas presentadas cumplan con todos los parámetros y la documentación mínima requerida en los pliegos, tales como: el equipo mínimo requerido, los permisos de operación de los tanqueros emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, las matrículas actualizadas de los tanqueros, vigencia de pólizas de Seguros, evaluación que debe ser realizada de una manera objetiva e independiente, la misma que debe ser determinante para la continuación o no en el proceso.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 3 El Representante Legal del Compromiso de Consorcio TRANS OIL, no atendió los requerimientos de convalidación correspondientes al equipo mínimo, pues no se presentó el permiso de operación del tanquero de Placa PAC- 1424; y la propiedad del vehículo de placas PAA-1030, difiere de la información de la Agencia Nacional de Tránsito de Esmeraldas, incumpliendo el numeral 4.1.2.7 "Documentación mínima solicitada por la entidad contratante que se debe adjuntar a la oferta" de los Pliegos. En la oferta presentada por el Compromiso de Consorcio TRANS OIL consta 27 tanqueros, 3 de los cuales fueron descalificados por no cumplir con los requisitos</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBf4A66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad de Negocio TERMOPICHINCHA 4. Dispondrá que los Administradores de los Contratos, exijan a las contratistas el cumplimiento del objeto contractual, de existir discrepancias informarán documentadamente y recomendarán las acciones en beneficio de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0124-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0256-MEM</p>	<p>Conclusión 4 En el informe de ejecución proporcionado por el Jefe de la Central Quevedo como Administrador del Contrato, se evidencia que el contratista reinició el servicio de transporte de combustible con los tanqueros de placas, PAA 7398, PAC 6981, PAA 8233, PAB 2038 y PAA 9538, que no fueron presentados en la oferta, tampoco en el expediente de contratación constan las solicitudes de cambio de unidades de transporte, ni la calificación efectuada a los mismos, por lo que al disponer la carga de combustible en los tanqueros no autorizados, no observo el sub numeral 4.1.2.7; ni el numeral 3.1.7 "Administrador del Contrato"; tampoco la cláusula Décima "DE LA</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBf4A66W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha 5. Dispondrá que el área usuaria, para futuros contratos que tengan relación con la prestación de servicios de transporte de combustible, incluya multas por la falta del equipo ofertado de acuerdo con las características y especificaciones técnicas, así como la documentación respecto a cumplimiento de normas ambientales, permisos de operación, pólizas de seguros y otra necesaria para el servicio de transporte de combustible.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 4 y 5 En el Informe de ejecución proporcionado por el Jefe de la Central Quevedo como Administrador del Contrato, se evidencia que el contratista reinició el servicio de transporte de combustible con los tanqueros de placas: PAA 7398, PAC 6981, PAA 8233, PAB 2038 y PAA 9538, que no fueron presentados en la oferta, tampoco en el expediente de contratación constan las solicitudes de cambio de unidades de transporte, ni la calificación efectuada a los mismos, por lo que al disponer la carga de combustible en los tanqueros no autorizados, no observo el sub numeral 4.1.2.7, ni el numeral 3.1.7 "Administrador del Contrato"; tampoco la cláusula Décima "DE LA</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/kOSRrb6gB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos)</p>	<p>Recomendación 6 Al Gerente de la Unidad de Negocio TERMOPICHINCHA 6. Dispondrá a los Administradores de los Contratos, exijan a las contratistas la presentación de todas las unidades de transporte ofertados para la ejecución de servicio de transporte de combustible y verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos de referencia establecidos en los pliegos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0124-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0256-MEM</p>	<p>Conclusión 6 Los tanqueros de placas PAA-4563, PBI-5528 y PAA-4612, prestaron sus servicios de carga de combustible en la Unidad de Negocio CELEC EP ELECTROGUAYAS SANTA ELENA, el 4 de diciembre de 2014, sin embargo, la Representante de la contratista, manifestó que los vehículos se encontraban en mantenimiento y con problemas judiciales, incumpliendo los numerales 5.3 y 5.6 de la cláusula Quinta de las Condiciones Generales del contrato.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/kOSRrb6gB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 1 Al Gerente de la Unidad de Negocio 1. Cumplirá, dispondrá y velará por el cumplimiento de las recomendaciones generadas en los informes de auditoría interna y externa emitidos por la Contraloría General del Estado, a fin de corregir las desviaciones observadas y fortalecer el sistema de control interno.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 1 La falta de acciones administrativas dirigidas a la aplicación oportuna de las recomendaciones emitidas en informes por la Contraloría General del Estado, derivadas de los exámenes especiales realizados, por parte del servidor antes nombrado no ha permitido superar las desviaciones indicadas, inobservando el artículo 92 el LOCGE.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/kOSRrb6gB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad 2. Dispondrá al Subgerente Financiero la elaboración de un formulario documento pre impreso y pre numerado para el control de la secuencia numérica y cronológica de los ingresos y gastos efectivizados.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 2 y 3 Los servidores antes mencionados inobservaron lo dispuesto en la NCI 405-07 Formularios y documentos, por cuanto no dispusieron el control de los ingresos y egresos mediante la utilización de formularios pre impresos y pre numerados con secuencia numérica y cronológica para los ingresos y pagos efectivizados, lo que ocasionó que dichas transacciones no lleven el orden indicado en la normativa indicada.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/kOSRrb6gB14A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 3 Al Subgerente Financiero 3. Elaborará y vigilará la implementación de un formulario documento pre impreso y pre numerado para el control de la secuencia numérica y cronológica de los ingresos y gastos efectivamente realizados.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 2 y 3 Los servidores antes mencionados inobservaron lo dispuesto en la NCI 405-07 Formularios y documentos, por cuanto no dispusieron el control de los ingresos y egresos mediante la utilización de formularios pre impresos y pre numerados con secuencia numérica y cronológica para los ingresos y pagos efectivizados, lo que ocasionó que dichas transacciones no lleven el orden indicado en la normativa indicada.</p>	<p>https://celecloud.colec.gob.ec/s/kOSRrb6qB14A66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad de Negocio 4. Dispondrá a los Subgerentes Financiero y Administrativo, que supervisen e implanten procedimientos de control previo a la autorización, registro y ejecución de los pagos, además de verificar que los mismos cuenten con la documentación suficiente, competente y pertinente que sustenten los desembolsos.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 4 No se adjunto inicialmente a los pagos la documentación completa y suficiente de los pagos solicitados así como no se presentaron inicialmente los pagos de un proceso contractual, situación que se dio por cuanto el Gerente de la Unidad de Negocio, Sugerente Financiero, Subgerentes Administrativos, Jefe de Contabilidad, Jefes de Tesorería, Administradores de Contrato, Delegados de Gerencia para procesos, Especialista de Capacitación, Especialista de Adquisiciones 1, y Especialista Administrativo de Seguros, que actuaron en el período examinado, no implantaron y aplicaron procedimientos para asegurar que los egresos estén debidamente justificados, lo que ocasionó que inicialmente no se pueda</p>	<p>https://celecloud.colec.gob.ec/s/kOSRrb6qB14A66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio 5. Dispondrá al Subgerente Administrativo, Subgerente Financiero y Administrador de Contrato, verificar que los pagos correspondientes a pasajes aéreos se encuentren debidamente justificados y con la documentación correspondiente y señala en los pliegos: afin de evitar devoluciones y anulaciones, y que el egreso quede debidamente sustentado.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 5 6 y 7 El Gerente de la Unidad de Negocio, Sugerentes Administrativos, Subgerente Financiero, Jefe de Tesorería, Jefe de Contabilidad, Administradores de Contrato, y Delegado de Gerencia, no presentaron, ni establecieron medidas para verificar que los pagos por pasajes aéreos cuenten con la documentación que justifique y soporte dichos pagos, inicialmente por 127 690,69 USD, que luego de la presentación de los mismos quedó por justificar 5 863,18 USD, inobservando la normativa citada en el comentario. Así mismo, así también los pagos realizados soportados en el proceso de menor cuantía para la adquisición de pasajes aéreos superaron el monto establecido como máximo en</p>	<p>https://celecloud.colec.gob.ec/s/kOSRrb6qB14A66W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 6 Al Gerente de la Unidad de Negocio 6. Dispondrá al Subgerente Financiero, que el Administrador de Contrato reporte las devoluciones y anulaciones de pasajes aéreos sin justificar, a fin de gestionar el respectivo descuento.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 5 6 y 7 El Gerente de la Unidad de Negocio, Superentes Administrativos, Subgerente Financiero, Jefe de Tesorería, Jefe de Contabilidad, Administradores de Contrato, y Delegado de Gerencia, no presentaron, ni establecieron medidas para verificar que los pagos por pasajes aéreos cuenten con la documentación que justifique y soporte dichos pagos, inicialmente por 127 690,69 USD, que luego de la presentación de los mismos quedó por justificar 5 863,18 USD, inobservando la normativa citada en el comentario. Así mismo, así también los pagos realizados soportados en el proceso de menor cuantía para la adquisición de pasajes aéreos superaron el monto establecido como máximo en</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 7 Al Gerente de la Unidad de Negocio 7. Dispondrá al Administrador de Contrato, que previo a la solicitud emisión pasajes aéreos, realice un comparativo en cuanto a disponibilidad de rutas y precio de los proveedores, a fin de seleccionar la oferta que más beneficie a los intereses de la entidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4514-MEM CELEC-EP-EGU-2021-5780-MEM Memorando CELEC-EP-EGU-2018-10243-MEM</p>	<p>Conclusión 7 El Gerente de la Unidad de Negocio, Superentes Administrativos, Subgerente Financiero, Jefe de Tesorería, Jefe de Contabilidad, Administradores de Contrato, y Delegado de Gerencia, no presentaron, ni establecieron medidas para verificar que los pagos por pasajes aéreos cuenten con la documentación que justifique y soporte dichos pagos, inicialmente por 127 690,69 USD, que luego de la presentación de los mismos quedó por justificar 5 863,18 USD, inobservando la normativa citada en el comentario. Así mismo, así también los pagos realizados soportados en el proceso de menor cuantía para la adquisición de pasajes aéreos superaron el monto establecido como máximo en</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 8 Al Gerente de la Unidad de Negocio 8. Dispondrá y vigilará que los Administradores de Contrato, Subgerente Financiero y Subgerente Jurídico, cumplan con los tiempos establecidos en el Procedimiento de Administrador de contrato, para la realización de sus respectivos informes, con el fin de realizar y suscribir las actas de entrega recepción de los bienes de manera oportuna</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 8 y 9 Las actas de entrega recepción de los bienes y servicios contratados, se suscribieron posterior a su entrega, entre 132 y 160 días, sin que se gestione oportunamente la recepción de los objetos contractuales, debido a que los informes del Administrador del Contrato, Subgerente Financiero y Subgerente Jurídico, no fueron emitidos en los tiempos establecidos en el Procedimiento de Administrador de Contrato, así mismo el Gerente no estableció los procedimientos de supervisión y control para la suscripción oportuna de las actas de entrega recepción de bienes y servicios, inobservando la normativa señalada en el comentario.</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 9 Al Subgerente Financiero y Subgerente Jurídico 9. 9. Cumplirán y vigilarán que se cumpla con los tiempos establecidos en el Procedimiento de Administrador de contrato y normativa vigente, para la realización de sus respectivos informes, con el fin de realizar y suscribir las actas de entrega recepción de los bienes de manera oportuna.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 8 y 9 Las actas de entrega recepción de los bienes y servicios contratados, se suscribieron posterior a su entrega, entre 132 y 160 días, sin que se gestione oportunamente la recepción de los objetos contractuales, debido a que los informes del Administrador del Contrato, Subgerente Financiero y Subgerente Jurídico, no fueron emitidos en los tiempos establecidos en el Procedimiento de Administrador de Contrato, así mismo el Gerente no estableció los procedimientos de supervisión y control para la suscripción oportuna de las actas de entrega recepción de bienes y servicios. Inobservando la normativa señala en el comentario.</p>	<p>https://celecloud.colec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 10 Al Gerente de la Unidad 10. Dispondrá al Subgerente Jurídico, que haga una revisión a los contratos o convenios celebrados previo a la emisión de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que se encuentren vigentes, y que sustenten los pagos, y solicitar a Gerencia General su actualización.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 10 El Gerente de la Unidad de Negocio, Subgerente Financiero, Jefe de Contabilidad, Jefe de Tesorería, en sus respectivos periodos de actuación, no efectuaron un control de los documentos legales necesarios para proceder al pago, así como del Subgerente Jurídico por no elaborar y llevar un control de los documentos contractuales necesarios para la obtención de los servicios básicos y de operación de la Unidad de Negocio, lo que permitió que se realicen pagos por servicios recibidos, sin el debido sustento contractual, inobservando la normativa citada en el comentario.</p>	<p>https://celecloud.colec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 11 Al Gerente de la Unidad de Negocio 11. Vigilará que previo a otorgar las prórrogas de plazo de los procesos contractuales, éstas se soliciten con la justificación suficiente que evidencie caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la documentación probatoria que la sustente y que éstas se realicen con la suficiente anticipación</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 11 12 y 13 El Gerente de la Unidad de Negocio, no implantó procedimientos para el control de los plazos establecidos originalmente en los contratos y que sus prórrogas estén debidamente justificadas por casos fortuitos o de fuerza mayor en los términos establecidos en la normativa de contratación y en el artículo 30 del Código Civil; así mismo el Subgerente Jurídico asesoró y sugirió la aceptación y autorización de las prórrogas de manera extemporánea y sin la respectiva justificación probatoria documental, de igual manera los administradores de los contratos aceptaron y derivaron de manera tardía para la aprobación dichas solicitudes sin la</p>	<p>https://celecloud.colec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 12 Al Subgerente Jurídico 12. Vigilará que los incrementos de los precios contractuales estén respaldados con el debido documento contractual, y los montos incrementados no excedan el límite establecido en la normativa vigente.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 11 12 y 13 El Gerente de la Unidad de Negocio, no implantó procedimientos para el control de los plazos establecidos originalmente en los contratos y que sus prórrogas estén debidamente justificadas por casos fortuitos o de fuerza mayor en los términos establecidos en la normativa de contratación y en el artículo 30 del Código Civil; así mismo el Subgerente Jurídico asesoró y sugirió la aceptación y autorización de las prórrogas de manera extemporánea y sin la respectiva justificación probatoria documental, de igual manera los administradores de los contratos aceptaron y derivaron de manera tardía para la aprobación dichas solicitudes sin la</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6qB14A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 13 Al Subgerente Financiero 13. Dispondrá y vigilará que se cobren los valores por multas, establecidas en los contratos de bienes y servicios</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 11 12 y 13 El Gerente de la Unidad de Negocio, no implantó procedimientos para el control de los plazos establecidos originalmente en los contratos y que sus prórrogas estén debidamente justificadas por casos fortuitos o de fuerza mayor en los términos establecidos en la normativa de contratación y en el artículo 30 del Código Civil; así mismo el Subgerente Jurídico asesoró y sugirió la aceptación y autorización de las prórrogas de manera extemporánea y sin la respectiva justificación probatoria documental, de igual manera los administradores de los contratos aceptaron y derivaron de manera tardía para la aprobación dichas solicitudes sin la</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6qB14A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 14 Al Gerente de la Unidad de Negocio 14. Observará que en las resoluciones que emitirá para inicio de los procesos de adquisición de bienes y servicios requeridos, se apeguen a los principios de legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional, a fin de asegurar la participación de mayor número de proveedores, y obtener los mejores precios favorables a los intereses institucionales</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 14 y 15 La Unidad de Negocio Electroguayas de CELEC EP, suscribió el contrato EGU-009-13 con la compañía EQUITATIS S.A., para la adquisición de repuestos para compresor de aire GTC-GWC-360 y motor de arranque neumático S-30 de la central Santa Elena II, aplicando el procedimiento de régimen especial RES-CELEC-EP-EGU-4.0471-12, compañía que no demostró ser Proveedor Exclusivo, tal como se requirió en los pliegos, mediante el artículo 95 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecido en sus condiciones generales; pues en el certificado notariado emitido por Hyundai Heavy Industries Co. Ltd, de 06 de octubre de 2011, señala que</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6qB14A6W</p>

<p>Contratoría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 15 Al Gerente de la Unidad de Negocio 15. Dispondrá al Gerente de Producción, que para las provisiones de repuestos se clasifique en categorías de consumo inmediato o emergencias, para mantenimientos regulares y/ o para stock.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 14 y 15 La Unidad de Negocio Electrogaydas de CELEC EP, suscribió el contrato EGU-009-13 con la compañía EQUITATIS SA, para la adquisición de repuestos para compresor de aire GTC-GWC-360 y motor de arranque neumático S-30 de la central Santa Elena II, aplicando el procedimiento de régimen especial RES-CELEC EP-EGU-4.0471-12, compañía que no demostró ser Proveedor Exclusivo, tal como se requirió en los pliegos, mediante el artículo 95 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecido en sus condiciones generales; pues en el certificado notariado emitido por Hyunday Heavy Industries Co. Ltd., de 06 de octubre de 2011, señala que</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendaciones 1 Al Gerente General 1. Conjuntamente con el Director Jurídico de la CELEC EP, actualizará el Reglamento General para el pago de viáticos, subsistencias, transporte y movilización del personal de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, considerando la normativa emitida por el Ministerio Rector del Trabajo y dispondrá su inmediata aplicación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1046-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1802-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2015-MEM Reglamento General para el pago de viáticos, subsistencias, transporte y movilización del personal</p>	<p>Conclusión 1 y 2 La falta de sujeción a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio del Trabajo, por los Gerentes Generales de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EPI que actuaron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 4 de noviembre de 2015; y, del 5 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016; y, del Director Jurídico, actuante entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, provocó que Durante el 17 de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, se pague valores por concepto de viáticos, por montos superiores a los establecidos en la norma técnica. Entre el 16 de diciembre de 2015 y el</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendaciones 2 Al Gerente General 2. Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocio Transelectric, Termopichincha y de las otras Unidades de Negocio que forman parte de la CELEC EP, al Director Administrativo Financiero, al Subdirector de Talento Humano de la CELEC EP, a los Subgerentes Administrativos Financieros, Jefes Financieros y Jefes Administrativos, la recuperación de los valores pagados en exceso a servidores y obreros, por concepto de viáticos y subsistencias; y, verificará su acatamiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1046-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3699-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-0035-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1802-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1105-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1106-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2018-3998-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1562-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2371-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0572-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2283-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2371-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0283-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-0774-OFI del 27 de mayo de 2019 Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-0596-MEM. Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0097-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2018-1219-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1202-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2018-12957-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2019-3478-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2019-4552-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2019-5097-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5231-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2018-5097-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-0636-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-0877-MEM</p>	<p>Conclusión 1 y 2 La falta de sujeción a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio del Trabajo, por los Gerentes Generales de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EPI que actuaron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 4 de noviembre de 2015; y, del 5 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016; y, del Director Jurídico, actuante entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, provocó que Durante el 17 de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, se pague valores por concepto de viáticos, por montos superiores a los establecidos en la norma técnica. Entre el 16 de diciembre de 2015 y el</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Gerente General 3. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric ya los Gerentes de todas las Unidades de Negocio que forman parte de la CELEC EP, que una vez autorizado el viaje al exterior de los Servidores u Obreros, emitan la respectiva Resolución, documento indispensable para que se inicie los detalles del viaje.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1046-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3699-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-0035-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1802-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1105-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1106-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2018-3998-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1562-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2371-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0572-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2283-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2371-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0283-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-0774-OFI del 27 de mayo de 2019 Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-0596-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0097-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-SES-2018-1219-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-SES-2019-1202-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2018-12957-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-3478-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4552-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5097-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5231-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2018-5097-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-0636-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-0877-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>La falta de emisión de las Resoluciones por parte del Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric, actuante durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, previo al inicio de la comisión de servicios al exterior del personal de la Unidad de Negocio: dio lugar a que no se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa interna de CELEC EP, ocasionando que se emitan pasajes aéreos y se paguen a los comisionados, sin que se haya formalizado los detalles del viaje: por lo que, el citado servidor, inobservo la normativa señalada en el comentario.</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6tW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendaciones 4</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 4. Dispondrá a la Jefe de Talento Humano, que todos los pagos por concepto de horas suplementarias y extraordinarias, a los servidores y obreros que trabajan en jornadas especiales, se efectuen considerando lo dispuesto en el "Acta de mutuo acuerdo relacionada con la aplicación de las jornadas especiales de trabajo para el personal de operación, mantenimiento y administrativo de las Unidades de Negocio de CELEC EP"; y, verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1046-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-10698-MEM</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>La falta de control y supervisión de los Jefes del Departamento de Talento Humano, actuantes durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 18 de septiembre de 2014 y entre el 19 de septiembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2016; y la interpretación errónea del "Instructivo de horarios de trabajo, Jornadas extraordinarias y suplementarias, y su reconocimiento económico", por parte de la Asistente Administrativo 6, actuante durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2014 y el 9 de enero de 2016 y el Especialista Administrativo 3, actuante durante el periodo de alcance del examen especial, provocó que se duplique el recargo del cien por ciento en el pago</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6tW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendaciones 5</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 5. Dispondrá a la Jefe de Talento Humano, proceda con la liquidación y recuperación de los valores pagados en exceso por concepto de horas extraordinarias, en días festivos, durante el 1 de enero de 2014 y el 10 de diciembre de 2015; y, verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1046-MEM 1. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10695-MEM 2. Liquidación_pino_caceres_luis_alfredo 3. recuperacion_horas_extras_2014_2015_nov_2019 Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-1149-MEM 1. AUTORIZACION_DESCUENTO_JAVIER_VELIZ_2020_FIRMADO 2. RECUPERACION_HORAS_EXTRAS_2014_2015_VALIDACION_SEPT_2020 3. TTHH A SAD SEPTIEMBRE 2020 CELEC-EP-TRA-2020-8550-MEM CELEC-EP-TRA-2021-1762-MEM Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2975-MEM</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>La falta de control y supervisión de los Jefes del Departamento de Talento Humano, actuantes durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 18 de septiembre de 2014 y entre el 19 de septiembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2016; y la interpretación errónea del "Instructivo de horarios de trabajo, Jornadas extraordinarias y suplementarias, y su reconocimiento económico", por parte de la Asistente Administrativo 6, actuante durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2014 y el 9 de enero de 2016 y el Especialista Administrativo 3, actuante durante el periodo de alcance del examen especial, provocó que se duplique el recargo del cien por ciento en el pago</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6tW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Termogas Machala</p> <p>6. Dispondrá al responsable de Talento Humano, diseñar e implementar mecanismos de control interno, que permitan verificar el tiempo realmente trabajado y la permanencia del personal, a quienes se les autorizó laborar fuera de su horario normal de trabajo, y, verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1046-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2018-4969-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2018-5097-MEM</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>La falta de control previo a la aprobación de las solicitudes de horas suplementarias y extraordinarias generadas por los servidores y obreros, por parte de los Subgerentes de Proyectos, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, del Subgerente y de Gestión Organizacional, actuantes durante el periodos comprendidos entre el de enero de 2014 y et 31 de diciembre de 2016; y, del Jefe Administrativo, actuante entre el 25 de mayo de 2015 y el 22 de junio de 2016, dio lugar a que la información constante en los "Reportes de observaciones", proporcionada al equipo de auditoria, no guarde relación con el tiempo realmente</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente General</p> <p>1. Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocio que, ante la necesidad de ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, se sujeten a lo dispuesto en la normativa vigente; y, supervisará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1047-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-1817-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4347-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-0949-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2018-0318-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2018-0679-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2018-0707-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0237-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0649-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2018-0502-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2018-0733-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1676-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0051-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM</p> <p>Memorando CELEC-EP-TES-2018-0707-MEM</p> <p>Memorando CELEC-EP-TES-2018-0707-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0242-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2359-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2018-2540-MEM de 7 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3065-MEM de 17 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3133-MEM de 20 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3138-MEM de 20 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4347-MEM de 23 de abril de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1047-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-0638-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-0892-MEM</p> <p>Contrato Complementario al Contrato de Consultoría Nro. CELEC-EP-GSR-0005-13</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2010 y el 03 de julio de 2013, en base al criterio jurídico emitido por el Subgerente Jurídico, actuante durante el periodo comprendido entre el 03 de septiembre de 2012 y el 05 de enero de 2014, con fecha 01 de diciembre de 2012, conjuntamente con el Contratista, suscribieron el "Addendum al contrato de prestación de actividades complementarias de mantenimiento y limpieza para el edificio Transelectric y del edificio SII", signado con el número 245-2012, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2013, con un plazo de 2 años, ocasionando que, sin que se siga un</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 2</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric</p> <p>2. Dispondrá al Subgerente Financiero y al Tesorero, que previo al pago de planillas y facturas por los servicios recibidos, verifiquen que estos documentos cuenten con la aprobación de los Administradores de los contratos; y, supervisará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1047-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2359-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2540-MEM de 7 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3065-MEM de 17 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3133-MEM de 20 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3138-MEM de 20 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4347-MEM de 23 de abril de 2018.</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>La falta de control previo al pago por parte de la Jefe de la División Financiera, el Jefe Departamental quien también actuó como Jefe Departamental (E), el Subgerente Financiero, el Jefe 3 (E) y la Jefe 3 (E), actuantes durante el periodo analizado, dio a lugar a que la Unidad de Negocio Transelectric, cancele valores al Contratista, sin contar con los informes de los Administradores de los contratos 100-2011, "Addendum 245-2012", 049-2013, 050-2013 y 118-2013, sobre la conformidad y aceptación de los servicios recibidos, ocasionando a que no se pueda evidenciar el cumplimiento del objeto de los contratos; por lo que, la Jefe de la División Financiera, el Jefe Departamental quien</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 3</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 3. Dispondrá a los Administradores de los Contratos, que una vez recibido el servicio contratado y el informe del proveedor, elaboren un informe técnico, el cual debe incluir obligatoriamente la información de liquidación de plazos, económica y la aprobación expresa del Administrador del Contrato sobre la conformidad y aceptación de los servicios recibidos; y, verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1047-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2359-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2372-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2540-MEM de 7 de marzo de 2018</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3133-MEM de 17 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4347-MEM de 23 de abril de 2018.</p> <p>Formato de Informe Técnico de Administrador de contrato (REG-FIN-09)</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>La falta de control previo al pago por parte de la Jefe de la División Financiera, el Jefe Departamental quien también actuó como Jefe Departamental (E), el Subgerente Financiero, el Jefe 3 (E) y la Jefe 3 (E), actuantes durante el periodo analizado, dio a lugar a que la Unidad de Negocio Transelectric, cancele valores al Contratista, sin contar con los informes de los Administradores de los contratos 100-2011, "Addendum 245-2012", 049-2013, 050-2013 y 118-2013, sobre la conformidad y aceptación de los servicios recibidos, ocasionando a que no se pueda evidenciar el cumplimiento del objeto de los contratos; por lo que, la Jefe de la División Financiera, el Jefe Departamental quien</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 4</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 4. Dispondrá a los Administradores de los Contratos, que ante la necesidad de ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, se realice los trámites correspondientes para la elaboración de contratos complementarios, siempre que se mantengan los precios de los rubros de los contratos originales; y, supervisará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1047-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2359-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2372-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3133-MEM de 17 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4347-MEM de 23 de abril de 2018.</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>La falta de suscripción de contratos complementarios al contrato 100-201 1, "Contrato para la prestación de actividades complementarias de mantenimiento y limpieza para el edificio Transelectric y del edificio del SII", dio lugar a que la entidad efectúe pagos por trabajos adicionales realizados en la edificio Transelectric, ocasionando que la entidad inobserve disposiciones legales, referentes a la suscripción de contratos complementarios; por lo que, la Jefe de la División Financiera, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2010 y el 04 de julio de 2011, el Jefe Departamental, actuante durante el periodo comprendido entre el 03 de</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 5</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 5. Dispondrá al Subgerente Financiero y al Tesorero, que previo al pago de planillas y facturas por trabajos adicionales realizados con cargo a una obra o servicio, verifiquen que estos documentos cuenten con el respaldo contractual respectivo y la aprobación de la máxima autoridad; y, verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1047-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2359-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2540-MEM de 7 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3065-MEM de 17 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3138-MEM de 20 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3226-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4347-MEM de 23 de abril de 2018.</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>La falta de suscripción de contratos complementarios al contrato 100-201 1, "Contrato para la prestación de actividades complementarias de mantenimiento y limpieza para el edificio Transelectric y del edificio del SII", dio lugar a que la entidad efectúe pagos por trabajos adicionales realizados en la edificio Transelectric, ocasionando que la entidad inobserve disposiciones legales, referentes a la suscripción de contratos complementarios; por lo que, la Jefe de la División Financiera, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2010 y el 04 de julio de 2011, el Jefe Departamental, actuante durante el periodo comprendido entre el 03 de</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 6. Dispondrá al Subgerente Financiero y a la Contadora, que previo al pago de facturas presentadas por los servicios recibidos, se verifique que el valor corresponda al estipulado en las cláusulas contractuales; y, supervisará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1047-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2359-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2540-MEM de 7 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3065-MEM de 17 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3138-MEM de 20 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3226-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4347-MEM de 23 de abril de 2018.</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>La falta de control previo al pago por parte del Profesional 3, actuante durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2012 y el 30 de julio de 2016 y la Jefe Departamental (E), actuante durante el periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de julio de 2014, quien actuó como Especialista Administrativo 1, entre el 01 de marzo de 2014 y el 30 de julio de 2016, Administradores de los contratos, del Jefe Departamental, actuante durante el periodo comprendido entre el 03 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2014, quien actuó como Jefe Departamental (E), entre el 01 de octubre de 2010 y el 02 de septiembre de 2012, el Jefe 3 (E).</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 7</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 7. Dispondrá a la Contadora, que previo al pago final de los contratos, bienes o servicios, obtenga de los Administradores de los Contratos, el acta de recepción definitiva, en donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la liquidación económico contable, requisito previo a la realización del pago.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1047-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2359-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM de 2 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2540-MEM de 7 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3065-MEM de 17 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3138-MEM de 20 de marzo de 2018.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3226-MEM de 21 de marzo de 2018</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4347-MEM de 23 de abril de 2018.</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>La Declaratoria de Recepción Presunta Definitiva, de los contratos 100-2011, "Addendum" 245-2012, 049-2013 y 050-2013, suscrita por el Gerente de la Unidad de Negocio en base al criterio jurídico emitido por el Subgerente Jurídico (EL no procedía, toda vez que a la fecha de suscripción de los contratos, aun no estaba vigente el inciso final del artículo 81 de "Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública", la misma que entró en vigencia a partir de su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013; por lo que, el Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric, actuante durante el periodo</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales)	<p>Recomendaciones 1</p> <p>Al Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP</p> <p>1. Dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas que se integren en la entidad para tramitar procedimientos de contratación inherentes al ámbito de la consultoría que los costos indirectos o gastos generales que deben ser reconocidos a las personas jurídicas consultoras, contemplarán únicamente los honorarios o utilidad empresarial, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>La Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos; el técnico de HIDROEQUINOCCIO EP, designado con memorando HEO-GG-MJ-097-2012 de 31 de octubre de 2012; y, los Administradores del contrato, que, en el cumplimiento de sus funciones, otorgaron el visto bueno y autorizaron el pago de las planillas por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu, así como de las planillas de precios unitarios (Subcontratos) PU-01, PU-02, PU-03, PU-04, PU-05, PU-06 y PU-07 presentadas por el Consorcio TCA, al haber aprobado en las</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales)</p>	<p>Recomendaciones 2</p> <p>Al Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP</p> <p>2. Conjuntamente con los Gerentes Jurídico, Administrativo Financiero y de Energía, realizarán las acciones que correspondan, para recuperar del Consorcio TCA, los valores que se pagaron al consorcio consultor, por concepto de "GASTOS GENERALES O INDIRECTOS" en las planillas de "Costos Fijos de Consultoría" Fase I y PU.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>La Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos; el técnico de HIDROEQUINOCCIO EP, designado con memorando HEQ-GG-MJ-097-2012 de 31 de octubre de 2012; y, los Administradores del contrato, que, en el cumplimiento de sus funciones, otorgaron el visto bueno y autorizaron el pago de las planillas por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu, así como de las planillas de precios unitarios (Subcontratos) PU-01, PU-02, PU-03, PU-04, PU-05, PU-06 y PU-07 presentadas por el Consorcio TCA, al haber aprobado en las</p>	<p>https://cecloud.cole.gob.ec/s/kQSRt6qB14A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales)</p>	<p>Recomendaciones 3</p> <p>Al Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP</p> <p>3. Dispondrá a los Gerentes de Energía, Inmobiliaria, de Infraestructura y Administrativo Financiero, exijan a los Administradores y Supervisores de los contratos de consultoría, que las planillas que se tramiten para el pago respectivo, cuenten con la documentación de respaldo correspondiente, que permita verificar la propiedad, legalidad y veracidad de los valores planificados.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 3, 4, 5, 6 y 7</p> <p>La Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos; los Administradores del contrato, que, en el cumplimiento de sus funciones, otorgaron el visto bueno a las planillas por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu, y autorizaron el pago de las mismas; y, la Gerente Financiera de HIDROEQUINOCCIO EP, que ordenó el pago respectivo, al no haber exigido que las planillas presentadas por el Consorcio TCA, correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos</p>	<p>https://cecloud.cole.gob.ec/s/kQSRt6qB14A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales)</p>	<p>Recomendaciones 4</p> <p>Al Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP</p> <p>4. Conjuntamente con los Gerentes Jurídico, de Energía y Administrativo Financiero, iniciarán las acciones que correspondan, a fin de recuperar del Consorcio TCA, los valores pagados por concepto de "Costos Fijos de Consultoría" de la Fase I de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 3, 4, 5, 6 y 7</p> <p>La Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos; los Administradores del contrato, que, en el cumplimiento de sus funciones, otorgaron el visto bueno a las planillas por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu, y autorizaron el pago de las mismas; y, la Gerente Financiera de HIDROEQUINOCCIO EP, que ordenó el pago respectivo, al no haber exigido que las planillas presentadas por el Consorcio TCA, correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos</p>	<p>https://cecloud.cole.gob.ec/s/kQSRt6qB14A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales)</p>	<p>Recomendaciones 5</p> <p>Al Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP</p> <p>5. Dispondrá a los Gerentes de Energía y Administrativo Financiero, exijan al Consorcio TCA, la entrega de los soportes originales de los valores planillados por concepto de "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a la Fase III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu, de los cuales, se responsabilizarán de verificar su propiedad, veracidad y legalidad, previo al pago respectivo.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 3, 4, 5, 6 y 7</p> <p>La Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos; los Administradores del contrato, que, en el cumplimiento de sus funciones, otorgaron el visto bueno a las planillas por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu, y autorizaron el pago de las mismas; y, la Gerente Financiera de HIDROEQUINOCCIO EP, que ordenó el pago respectivo, al no haber exigido que las planillas presentadas por el Consorcio TCA, correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos</p>	<p>https://cecloud.cole.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales)</p>	<p>Recomendaciones 6</p> <p>Al Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP</p> <p>6. Dispondrá al Gerente de Energía, realice la reliquidación del reajuste de precios provisional y definitivo del anticipo entregado al Consorcio TCA y de las planillas presentadas por el mencionado consorcio consultor.</p> <p>Una vez efectuada la reliquidación, conjuntamente con los Gerentes de Energía y Administrativo Financiero, y de ser el caso, descontarán de los valores pendientes de pago al Consorcio TCA, el monto que se le haya pagado en exceso por concepto de reajuste de precios.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 3, 4, 5, 6 y 7</p> <p>La Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos; los Administradores del contrato, que, en el cumplimiento de sus funciones, otorgaron el visto bueno a las planillas por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu, y autorizaron el pago de las mismas; y, la Gerente Financiera de HIDROEQUINOCCIO EP, que ordenó el pago respectivo, al no haber exigido que las planillas presentadas por el Consorcio TCA, correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos</p>	<p>https://cecloud.cole.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales)</p>	<p>Recomendaciones 7</p> <p>Al Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP</p> <p>7. Dispondrá al Gerente de Energía, calcule e imponga al Consorcio TCA, la multa que contractualmente corresponda, debido a la falta de presentación de las planillas de reajuste de precios conjuntamente con las planillas presentadas por los servicios de consultoría prestados.</p> <p>Una vez calculada e impuesta la multa, dispondrá a los Gerentes de Energía y Administrativo Financiero, descontar dicho valor de los montos que HIDROEQUINOCCIO EP adeuda al Consorcio TCA.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 3, 4, 5, 6 y 7</p> <p>La Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos; los Administradores del contrato, que, en el cumplimiento de sus funciones, otorgaron el visto bueno a las planillas por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu, y autorizaron el pago de las mismas; y, la Gerente Financiera de HIDROEQUINOCCIO EP, que ordenó el pago respectivo, al no haber exigido que las planillas presentadas por el Consorcio TCA, correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos</p>	<p>https://cecloud.cole.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales)</p>	<p>Recomendación 8</p> <p>Al Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP</p> <p>8. Se responsabilizará de cumplir a cabalidad, y con la debida oportunidad, todas y cada una de las obligaciones que la entidad haya contraído y que a futuro contraiga, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>Los Gerentes Generales de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, que estuvieron en ejercicio del cargo, el 26 de noviembre de 2010, fecha en la que se suscribió el Convenio de Cesión de Proyectos del Sistema Hidroeléctrico Guaylabamba a CELEC EP, y, el 7 de septiembre de 2011, fecha en la que se suscribió el Acta de entrega recepción parcial de los estudios de factibilidad (Fase II) del proyecto hidroeléctrico Manduriacu, por cuanto: i) No entregaron a CELEC EP los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu, en forma inmediata, según los términos convenidos en el literal a) de la cláusula</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qBT4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales)</p>	<p>Recomendación 9</p> <p>Al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP</p> <p>9. Se responsabilizará de que, previo a resolver el inicio de un procedimiento de contratación para la construcción de una obra, la entidad cuente con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos, cálculos y especificaciones técnicas de la misma, los cuales deberán estar debidamente aprobados por las instancias institucionales correspondientes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1296-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1297-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1298-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1299-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1300-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1301-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1302-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1303-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1304-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1305-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1306-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1307-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1308-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1310-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1938-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5250-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-2018-1051-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-1161-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2018-1156-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4348-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1556-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2669-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0049-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0576-MEM del 4 de febrero de 2020 Memorando CELEC EP-HPA-2019-1045-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0138-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0243-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3282-MEM</p>	<p>Conclusión 9</p> <p>El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, al haber decidido mediante Resolución EDE-CELEC-EP-GG-369-11 de 9 de noviembre de 2011, dar inicio al proceso de contratación para la "Construcción de obras civiles: suministro, transporte y montaje de la tubería de presión: diseño, fabricación, suministro, transporte, montaje, pruebas y puesta en marcha de los equipos eléctricos, mecánicos y de control de la casa de máquinas y la subestación del proyecto Manduriacu de 60 MW", sin contar con los estudios y diseños definitivos del proyecto, ocasionó incremento en el costo del proyecto, a través</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qBT4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>El Gerente General de CELEC EP</p> <p>1. Dispondrá a los fiscalizadores de los contratos que se exija oportunamente al contratista la entrega de los manuales de procedimientos y todos los requerimientos solicitados en los documentos contractuales y precontractuales, a fin de tener un adecuado control de la obra.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1612-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1613-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1733-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1612-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1613-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0322-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1675-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0322-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1630-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1635-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1675-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2018-0750-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2018-1010-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4346-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0150-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2676-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0045-MEM MEMORANDO CELEC EP-HPA-2019-1045-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2018-2181-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3320-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3898-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4346-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3471-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>La contratista de la "Construcción de las obras civiles, línea de transmisión, ingeniería de detalle de fabricación, suministro, montaje, pruebas del equipamiento eléctrico, mecánico, electrónico, sistema de transmisión y puesta en operación del proyecto Hidroeléctrico Mazar- Dudas" al no entregar el Manual de Procedimientos, que indique la metodología, sistemas y equipos a utilizar para la ejecución de los trabajos hormigon, así como un plan de control de calidad a implementar basados en las normas INEN, ASTM y/o ACI, y, el fiscalizador del contrato de obra, al no exigir su presentación, inobservaron lo dispuesto en el numeral 1.3.2 de los pliegos de contratación y lo establecido</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qBT4A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES</p> <p>2. Dispondrá a los miembros de la Comisión Técnica, que realicen una revisión integral de los pliegos antes de presentarlos y publicarlos y que en éstos se incluyan todos los requisitos que se deben presentar en las ofertas, a fin de que en su evaluación se rijan estrictamente a su cumplimiento y así evitar aclaraciones posteriores que pueden confundir a los oferentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0607-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>Los integrantes de la Comisión Técnica y Submisión de apoyo, al evaluar la "Experiencia del Personal Técnico Clave", inobservaron el numeral 4.2 de los pliegos de contratación del concurso público y el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no aplicar en la calificación de la experiencia del personal técnico clave, los parámetros contenidos en los pliegos del concurso, otorgando al proponente un puntaje mayor, habilitándolo para continuar con la segunda parte del proceso de contratación correspondiente a la negociación de la oferta económica y recomendar posteriormente su</p>	<p>https://ceclecloud.cele.gob.ec/s/KOSRr6qB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>El Gerente General de CELEC EP</p> <p>3. Dispondrá a los Administradores de los contratos, autorizar la ejecución de ordenes de trabajo de manera previa a la realización de las obras y contando con el financiamiento respectivo.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1612-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1733-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1612-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1613-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0322-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1675-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0322-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1630-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1635-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1675-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2018-0750-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2018-1010-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4346-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0150-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2676-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0045-MEM MEMORANDO CELEC-EP-HPA-2019-1045-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2018-2181-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3320-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2018-3898-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4346-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3471-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>El Administrador del contrato para la "Construcción de las obras civiles, línea de transmisión, Ingeniería de detalle de fabricación, suministro, montaje, pruebas del equipamiento eléctrico, mecánico, electrónico, sistemas de transmisión y puesta en operación de/ proyecto hidroeléctrico Mazar - Dudas" y el fiscalizador de las obras civiles del proyecto, al autorizar la ejecución de los trabajos mediante ordenes de trabajo, empleando la modalidad de costo más porcentaje de manera posterior a la ejecución de las obras, incumplen lo establecido en el numeral 1 del artículo 145 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de</p>	<p>https://ceclecloud.cele.gob.ec/s/KOSRr6qB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 4</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES</p> <p>4. Dispondrá al Jefe de Fiscalización que, en el caso de tramitarse rubros nuevos mediante la modalidad de costo más porcentaje, verifique que todos los rubros a cancelarse, estén incluidos en las respectivas ordenes de trabajo.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0517-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0564-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2017-2177-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0621-MEM, Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>El fiscalizador de las obras civiles al aprobar la planilla 1 de costo más porcentaje de la orden de trabajo MDU 001-2014, sin verificar que el rubro "10 Suministro e Instalación de Geomalla Biaxial de Polipropileno", no consta en la referida orden, inobservó la Norma de Control Interno 100-01 para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos; situación que provocó que el rubro ejecutado no se considere en la correspondiente orden de trabajo.</p>	<p>https://ceclecloud.cele.gob.ec/s/KOSRr6qB14A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>El Gerente General de CELEC EP</p> <p>5. A fin de establecer la conveniencia de continuar en la construcción de la central Dudas, se definirá la viabilidad de su ejecución, considerando una alternativa que sea beneficiosa para los intereses del Estado.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memornado Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0604-MEM , Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0634-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0561-MEM, Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0322-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2018-1156-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2018-1010-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4346-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0150-MEM</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>Considerando el costo total contratado para la construcción de la central Dudas por 16.998.115,50 USD, que incluye las obras civiles y electromecánicas que permiten su operación y funcionamiento, comparado con el costo que representaría realizar exclusivamente las obras de estabilización por 24.125.779,00 USD, significa que éstas alcanzan el 141,93% del valor original, lo que evidencia que la alternativa de ejecutar la tubería de presión, descarga y casa de máquinas, siguiendo la misma ruta y lugar de implantación del diseño original, no es conveniente para los intereses del Estado, por lo cual, al momento se está estudiando en la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qBT4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>El Gerente General de CELEC EP</p> <p>6. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, adoptar las acciones para realizar las pruebas necesarias que permitan incorporar a la central Alazán a la fase de operación comercial y verificar que pueda generar a potencia nominal de manera continua. En caso de existir fallas en su funcionamiento, los valores necesarios para su corrección deberán ser a cargo de la contratista.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memornado Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0542-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0663-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0958-MEM</p> <p>Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>La contratista al no efectuar las pruebas que garanticen el funcionamiento de la central a máxima potencia, ha inobservado lo establecido en la cláusula octava y su numeral 8.02, lo que ocasiona que la central hidroeléctrica Alazán no pueda incorporarse a la fase de operación comercial. Cabe precisar que en la liquidación económica del contrato realizada con motivo de la terminación unilateral del contrato, la fiscalización electromecánica determinó un valor de retención equivalente al 5% como garantía técnica, por 39.242,69 USD y RMB ¥ 1.271.011,16 de los bienes incorporados a la obra para atender posibles fallas en los equipos que se encuentran instalados en la central.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qBT4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 7</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES</p> <p>7. Instruirá a los servidores encargados de los procesos de liquidación de los contratos, mantener un adecuado sistema de control interno que dé la certeza sobre la exactitud de las transacciones efectuadas y en el presente caso, consideren en la liquidación final el descuento de 141.166,15 USD, no considerado en la liquidación por error en la sumatoria de los descuentos efectuados a la contratista.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memornado Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0517-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2017-2177-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0600-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0602-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0622-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0638-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0958-MEM</p> <p>Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>El Jefe de Obras Civiles de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, encargado de efectuar la liquidación económica del contrato y los servidores encargados del proceso de pago, al no revisar la exactitud de los valores consignados en la referida liquidación, incumplieron lo dispuesto en la Norma de Control Interno 100-01, ocasionando que no se efectúe el descuento de 141.166,15 USD.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qBT4A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 8</p> <p>El Gerente General de CELEC EP</p> <p>8. Instruirá a los administradores de los contratos que en todo proceso de contratación que emprenda la Entidad, se deberá subir al Portal de Compras Públicas la información relevante de las diferentes fases de los procesos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1612-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1613-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1733-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1612-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1613-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0322-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1675-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0322-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1630-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1635-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1675-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2018-0750-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2018-1010-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4346-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0150-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2676-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0045-MEM MEMORANDO CELEC-EP-HPA-2019-1045-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2018-2181-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3320-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2018-3898-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4346-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3471-MEM</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>Los Administradores de los contratos de construcción y fiscalización del proyecto hidroeléctrico Mazar - Dudas, no tramitaron la información relevante a fin de que se viabilice su publicación en el Portal de Compras Públicas, incumpliendo la Resolución INCOP 053-2011 y el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública aspecto que ha impedido a la ciudadanía, conocer los procesos emprendidos por la Institución.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6Bt4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 9</p> <p>El Gerente General de CELEC EP</p> <p>9. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES y al Administrador del contrato que, por circunstancias técnicas o imprevistas presentadas durante la ejecución contractual se prevea un mayor tiempo de participación de la fiscalización, se proceda a la celebración de un contrato complementario previamente a la prestación de los servicios.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memornado Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0556-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0600-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0602-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0607-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0630-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0957-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0667-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI</p>	<p>Conclusión 9</p> <p>El Administrador del contrato de fiscalización electrónica y el Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, inobservaron los artículos 85 y 90 de la LOSNCP, al no definir de manera previa, mediante un contrato complementario, las condiciones en las que la Consultora, una vez concluida la primera fase de 9 meses, seguiría prestando sus servicios, sin considerar las modalidades definidas en la LOSNCP, lo que genera incertidumbre en la liquidación del contrato de la Consultora.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6Bt4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)</p>	<p>Recomendación 10</p> <p>El Gerente General de CELEC EP</p> <p>10. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, que los contratos de fiscalización suscritos con personas jurídicas nacionales, no se considerarán gastos generales en las ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento General LOSNCP. Para el presente caso, en la liquidación de los servicios de consultoría contratados para la fiscalización, considerará los criterios señalados en este informe, a fin de evitar eventuales pagos no respaldados.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memornado Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0544-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0517-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0566-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0600-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0603-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0607-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0623-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0626-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0957-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0664-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0668-MEM, Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI</p>	<p>Conclusiones 10</p> <p>Los miembros de la Comisión Técnica, Subcomisión de apoyo y el Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, que participaron en el proceso de negociación y suscripción del contrato para la fiscalización hidromecánica del Proyecto Hidroeléctrico Mazar - Dudas, inobservaron el numeral 2 del artículo 34 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al reconocer como costos indirectos, a más de la utilidad empresarial, gastos generales, cuya consecuencia se ve reflejada en los términos del contrato suscrito, lo cual genera un pago que no se justifica de acuerdo a la normativa vigente. El Administrador del</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6Bt4A6bW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Subdirector Administrativo 1. Dispondrá al Jefe de Abastecimientos; y, al Administrador del Portal de Compras Públicas, organicen, soliciten y publiquen toda la información relevante de los procesos precontractuales y contractuales; así como solicitará en forma escrita toda la documentación pertinente que debe ser publicada a los generadores de las mismas, a fin que la información relevante de cada proceso se publique en el portal" para su posterior finalización.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2302-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2303-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2305-MEM RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CEL-RES-0135-19 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CEL-RES-0011-2020 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. CEL-RES-0012-2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1170-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1519-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-2020-1100-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>La falta de publicación de la información relevante como son las pólizas, ampliaciones y extensiones, del proceso "RESEG-CELMA T-014-14", en el Portal de Compras Públicas, se debió a que el Jefe de Abastecimientos / Jefe de Adquisiciones, actual Subdirector Administrativo (E), y el Especialista de Abastecimientos actualmente Especialista de Adquisiciones, que consta como "Funcionario encargado del proceso"; y designado como administrador del portal de compras públicas, conforme Resolución CELEC EP-GCE-0046-14 de 8 de marzo de 2014, actuantes en el periodo 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, no mantuvieron una coordinación adecuada y</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBt4A66W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 2</p> <p>Al Gerente General de la CELEC EP 2. Designará administradores para los programas de seguros de las Unidades de Negocio Térmicas; para el efecto, en los pliegos se incluirá las funciones, responsabilidades, control, seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de los seguros en forma oportuna, con la finalidad de alcanzar la adecuada administración de las pólizas que dan cobertura a los bienes e instalaciones de la CELEC EP; y el cumplimiento de normas y condiciones.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2302-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2303-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2305-MEM RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CEL-RES-0135-19 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CEL-RES-0011-2020 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. CEL-RES-0012-2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1170-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1519-OFI</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>El Gerente General de la CELEC EP, adjudicó dos procesos de contratación, durante el periodo 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016; relacionados a seguros de bienes e instalaciones, para las Unidades de Negocio Térmicas; sin que se hayan designado administradores de los procesos de contratación de seguros; a fin de garantizar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las pólizas y el Jefe de Abastecimientos / Jefe de Adquisiciones, actual Subdirector Administrativo (E), al no entregar los documentos de los programas de seguros a los Gerentes de las Unidades de Negocio Térmicas, no</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBt4A66W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 3</p> <p>Al Gerente General de la CELEC EP 3. Dispondrá a los administradores de las pólizas de seguros, supervisen el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la póliza de seguros.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2302-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2303-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2305-MEM RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CEL-RES-0135-19 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CEL-RES-0011-2020 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. CEL-RES-0012-2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1170-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1519-OFI</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>El Gerente General de la CELEC EP, adjudicó dos procesos de contratación, durante el periodo 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016; relacionados a seguros de bienes e instalaciones, para las Unidades de Negocio Térmicas; sin que se hayan designado administradores de los procesos de contratación de seguros; a fin de garantizar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las pólizas y el Jefe de Abastecimientos / Jefe de Adquisiciones, actual Subdirector Administrativo (E), al no entregar los documentos de los programas de seguros a los Gerentes de las Unidades de Negocio Térmicas, no</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBt4A66W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 4</p> <p>Al Subdirector Administrativo 4. Dispondrá al Jefe de Abastecimientos respalde y sustente la contratación de seguros, con los estudios previos, que permita identificar y determinar los riesgos involucrados en cada una de las Unidades de Negocio: lo que permitirá establecer las especificaciones técnicas, condiciones, coberturas, valores asegurables, límites de indemnización, deducibles y demás condiciones, de acuerdo a los riesgos determinados. Además, que los estudios de identificación de riesgos serán aprobados en las instancias correspondientes y formarán parte de los pliegos de los procesos de contratación de seguros.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2302-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2303-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2305-MEM RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CEL-RES-0135-19 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CEL-RES-0011-2020 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CEL-RES-0012-2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1170-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1519-OFI</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>El Jefe de Abastecimientos / Jefe de Adquisiciones, actual Subdirector Administrativo (E) de CELEC EP, actuante en el período I de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, solicitó autorización de inicio del proceso "RESEG-CELMA T-009-161" sin contar con los estudios previos completos y actualizados, que contengan una evaluación de riesgos y permitan identificar, analizar y tratar los riesgos a los que están expuestos las Unidades de Negocio, lo que provocó que las especificaciones técnicas, sean elaboradas por la Jefatura de Abastecimientos de CELEC EP — Matriz.</p>	<p>https://cecleoud.colec.gob.ec/s/kGSRb6bT4A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 5</p> <p>Al Subdirector Administrativo 5. Solicitará el inicio de un procedimiento precontractual: una vez que, se cuente con los estudios completos y actualizados que contengan la identificación de riesgos, expuestos en las Unidades de Negocio; debidamente aprobado, a fin de garantizar una correcta ejecución de las contrataciones.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2302-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2303-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2305-MEM RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CEL-RES-0135-19 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CEL-RES-0011-2020 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CEL-RES-0012-2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1170-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1519-OFI</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>El Jefe de Abastecimientos / Jefe de Adquisiciones, actual Subdirector Administrativo (E) de CELEC EP, actuante en el período I de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, solicitó autorización de inicio del proceso "RESEG-CELMA T-009-161" sin contar con los estudios previos completos y actualizados, que contengan una evaluación de riesgos y permitan identificar, analizar y tratar los riesgos a los que están expuestos las Unidades de Negocio, lo que provocó que las especificaciones técnicas, sean elaboradas por la Jefatura de Abastecimientos de CELEC EP — Matriz.</p>	<p>https://cecleoud.colec.gob.ec/s/kGSRb6bT4A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 6</p> <p>Al Gerente General de CELEC EP 6. Dispondrá al Director Administrativo Financiero que en coordinación con el Subdirector Administrativo y los Gerentes de las Unidades de Negocio, realicen un levantamiento de los siniestros ocurridos; y determinarán la oportunidad de su respectivo reclamo, indemnización y verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2302-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2303-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5735-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-2018-1252-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-1547-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5356-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2018-0451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1536-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2690-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0707-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0046-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0095-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-1365-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0707-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-5094-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-7096-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-6885-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-6906-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-6719-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-6885-MEM Memorando CELEC-EP-TRA-2018-7102-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-1329-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-1547-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-0162-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-0181-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0893-MEM Memoranda Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0931-MEM</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8 y 9</p> <p>La falta de control de las liquidaciones de siniestros; y la ausencia de coordinación y control de manera periódica entre el Jefe de Abastecimientos / Jefe de Adquisiciones actual Subdirector Administrativo (E) de CELEC EP, con los Gerentes y Especialistas de Seguros de las Unidades de Negocio de Generación: Termoesmeraldas, Termopichincha, Electrogays y Termogas Machala, ocasionó que la Matriz CELEC EP, no posea el control y disponga la información suficiente y pertinente; del estado y valores de los siniestros ocurridos en cada Central Térmica en el período examinado, debilitando el sistema de control interno respecto al estado en el que</p>	<p>https://cecleoud.colec.gob.ec/s/kGSRb6bT4A6bW</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendaciones 7</p> <p>Al Subdirector Administrativo 7. Dispondrá a los Especialistas de Seguros, elaboran un reporte de novedades de manera periódica sobre los procesos de seguros, siniestros e indemnizaciones, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones legales para el efecto y verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2302-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2303-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2305-MEM RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION NO. CEL-RES-0135-19 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION NO. CEL-RES-0011-2020 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. CEL-RES-0012-2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1170-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1519-OF1</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8 y 9</p> <p>La falta de control de las liquidaciones de siniestros; y la ausencia de coordinación y control de manera periódica entre el Jefe de Abastecimientos I Jefe de Adquisiciones actual Subdirector Administrativo (E) de CELEC EP, con los Gerentes y Especialistas de Seguros de las Unidades de Negocio de Generación: Termoesmeraldas, Termopichincha, Electroguayas y Termogas Machala, ocasionó que la Matriz CELEC EP, no posea el control y disponga la información suficiente y pertinente; del estado y valores de los siniestros ocurridos en cada Central Térmica en el periodo examinado, debilitando el sistema de control interno respecto al estado en el que</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendaciones 8</p> <p>Al Subdirector Administrativo 8. Elaborará directrices sobre el procedimiento de Ingres de los valores recibidos por parte de la Aseguradora, sobre el pago de indemnizaciones, en las Unidades de Negocio, de tal forma que una vez ingresado estos valores exista el documento que evidencie la recepción; y posterior comunicación a la Matriz.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2302-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2303-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2305-MEM RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION NO. CEL-RES-0135-19 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION NO. CEL-RES-0011-2020 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. CEL-RES-0012-2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1170-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1519-OF1 Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0095-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0321-MEM</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8 y 9</p> <p>La falta de control de las liquidaciones de siniestros; y la ausencia de coordinación y control de manera periódica entre el Jefe de Abastecimientos I Jefe de Adquisiciones actual Subdirector Administrativo (E) de CELEC EP, con los Gerentes y Especialistas de Seguros de las Unidades de Negocio de Generación: Termoesmeraldas, Termopichincha, Electroguayas y Termogas Machala, ocasionó que la Matriz CELEC EP, no posea el control y disponga la información suficiente y pertinente; del estado y valores de los siniestros ocurridos en cada Central Térmica en el periodo examinado, debilitando el sistema de control interno respecto al estado en el que</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendaciones 9</p> <p>Al Director Administrativo Financiero 9 Dispondrá a los Gerentes de Unidades de Negocio, Subgerentes Financieros y Subgerentes Administrativos, que en el caso de las indemnizaciones recibidas por siniestros en las Unidades de Negocio de CELEC EP, serán registradas inmediatamente una vez recibidas y comunicarán a CELEC EP Matriz a fin de que se depositen de forma oportuna.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2302-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-2303-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5735-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-2018-1252-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-1547-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5356-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2018-0451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1536-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2690-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0707-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0046-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0095-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-1365-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0707-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-5094-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-7096-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-6885-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-6906-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-6719-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-6885-MEM Memorando CELEC-EP-TRA-2018-7102-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-1329-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-1547-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-0162-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-0181-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0893-MEM Memoranda Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0931-MEM</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8 y 9</p> <p>La falta de control de las liquidaciones de siniestros; y la ausencia de coordinación y control de manera periódica entre el Jefe de Abastecimientos I Jefe de Adquisiciones actual Subdirector Administrativo (E) de CELEC EP, con los Gerentes y Especialistas de Seguros de las Unidades de Negocio de Generación: Termoesmeraldas, Termopichincha, Electroguayas y Termogas Machala, ocasionó que la Matriz CELEC EP, no posea el control y disponga la información suficiente y pertinente; del estado y valores de los siniestros ocurridos en cada Central Térmica en el periodo examinado, debilitando el sistema de control interno respecto al estado en el que</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>1. Dispondrá al Jefe del Departamento de Adquisiciones formar y mantener un expediente por cada proceso de contratación, para la adquisición de bienes, servicios incluidos los de consultoría, el mismo que contendrá los documentos relevantes de las etapas de preparación, selección, contratación y ejecución de los contratos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3063-MEM</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1490-MEM (cumpl. De GUN a GG) 26jun18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1230-MEM (cumpl. recom de Subg. GOR a GUN) 05 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1162-MEM (solc.cumpl de GUN a Subg. Y Jefes) 29-may-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1165-MEM (Solc. Cumpl. De Jef.Adq. A personal) 29-may-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1188-MEM (Solc.Cumpl.de Sub.Ouijos a jefaturas, sub. Estudios y departamentos)</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1204-MEM (solc.Cumpl.de Subg Adm a Jefaturas) 01-jun-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1212-MEM (solc.cumpl.de Subg.GOR a Personal)04-jun-18</p> <p>CELEC-EP-2018-3063-MEM (solc. cumpl. de GG a GU)25 de junio de 2018</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Los Subgerentes Administrativos Financieros, Jefes del Departamento Administrativo, Especialistas Administrativos y de Adquisiciones y responsables de los procesos de contratación de la ex Unidad de Negocio ENERNORTE, no mantuvieron un adecuado sistema de archivo de los documentos que respaldaban los expedientes de contratación debido a que al término de sus funciones y al momento de la transición a la Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR, no se suscribieron las actas de entrega recepción correspondientes, lo que ocasionó que no se evidencie de forma oportuna los documentos que respaldaron los procesos precontractual y contractual de contratación</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>2. Dispondrá que el Jefe de Adquisiciones coordine con los servidores autorizados de operar el Portal de Compras Públicas, para que ingresen la documentación relevante generada en cada fase o etapa de los procesos de contratación de la actual Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, con la finalidad de que la información sea de conocimiento público en forma integral y oportuna.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3063-MEM</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1490-MEM (cumpl. De GUN a GG) 26jun18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1230-MEM (cumpl. recom de Subg. GOR a GUN) 05 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1162-MEM (solc.cumpl de GUN a Subg. Y Jefes) 29-may-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1165-MEM (Solc. Cumpl. De Jef.Adq. A personal) 29-may-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1188-MEM (Solc.Cumpl.de Sub.Ouijos a jefaturas, sub. Estudios y departamentos)</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1204-MEM (solc.Cumpl.de Subg Adm a Jefaturas) 01-jun-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1212-MEM (solc.cumpl.de Subg.GOR a Personal)04-jun-18</p> <p>CELEC-EP-2018-3063-MEM (solc. cumpl. de GG a GU)25 de junio de 2018</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>En la Unidad de Negocio ENERNORTE se evidenció que los documentos relevantes de los procesos de contratación se subieron al Portal de Compras Públicas, hasta 8 meses posteriores a su suscripción, debido a que el Subgerente Administrativo Financiero y Jefe Administrativo y los Especialistas Administrativos y de Adquisiciones de la Unidad de Negocio ENERNORTE, que actuaron en el periodo examinado, personal autorizado para la operación del Portal de Compras Públicas, no ingresaron de forma completa ni oportuna, ocasionando que en el Portal de Compras Públicas, no se refleje la documentación que respalda a los citados procesos, impidiendo que</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>3. Dispondrá a los Administradores de los Contratos que velen por el cabal cumplimiento de los contratos suscritos para la adquisición de bienes y servicios; y, en caso de imprevistos o razones técnicas, se requiera adquirir bienes adicionales a los establecidos en los mismos, se suscribirán otros contratos y se harán constar en el Acta de Entrega Recepción definitiva y en la liquidación económica correspondiente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3063-MEM</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1205-MEM (Cumpl. De Subg. Adm. A Subg. Y Jefaturas) 01-Jun-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1228-MEM (cumpl.de Subg. Adm a GUN)05-jun-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1490-MEM (cumpl. De GUN a GG) 26jun18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1259-MEM (cumpl. recom. de Subg. Produ a Subg. Admin. R3-4) 07-junio-2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1249-MEM (cumpl. recom de Jef. Seg Salud a Personal)06-06-2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1426-MEM (cump. recom. de Jef. Serv. Gen. a GU)R3-4 21 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1228-MEM (Cump.de Subg. Adm. a GUN) 05 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1230-MEM (cumpl. recom de Subg. GOR a GUN) 05 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1162-MEM (solc.cumpl de GUN a Subg. Y Jefes) 29-may-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1165-MEM (Solc. Cumpl. De Jef.Adq. A personal) 29-may-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1188-MEM (Solc.Cumpl.de Sub.Ouijos a jefaturas, sub. Estudios y departamentos)</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1204-MEM (solc.Cumpl.de Subg Adm a Jefaturas) 01-jun-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1212-MEM (solc.cumpl.de Subg.GOR a Personal)04-jun-18</p> <p>CELEC-EP-2018-3063-MEM (solc. cumpl. de GG a GU)25 de junio de 2018</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>El Administrador del Contrato para la adquisición del equipamiento del campamento de la Central Hidroeléctrica de Manduriacu, no recibió bienes establecidos en el contrato CELEC EP-ENT-CON-006-15 por un valor de 5 941.13 USD; sin embargo, la contratista Giraldo Representaciones, entregó bienes adicionales por 10 758.16 USD, suscribiéndose el Acta de Entrega Recepción, sin hacer constar los bienes efectivamente recibidos que fueron para cubrir las necesidades imprevistas de menaje y equipamiento de dos habitaciones de la Central y no solicitó la designación de un técnico independiente del proceso de ejecución del mismo, sin que se genere pagos adicionales</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendaciones 4</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>4. Dispondrá a los Administradores de los Contratos que en los informes, actas de entrega recepción y liquidaciones económicas de los contratos suscritos, consten los bienes efectivamente recibidos; los que servirán de base para que el Departamento Financiero efectúe el registro contable de los mismos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3063-MEM CELEC-EP-CCS-2018-1205-MEM (Cumpl. De Subg. Adm. A Subg. Y Jefaturas) 01-Jun-18 CELEC-EP-CCS-2018-1490-MEM (cumpl. De GUN a GG) 26jun18 CELEC-EP-CCS-2018-1259-MEM (cumpl. recom. de Subg. Produ a Subg. Admin. R3-4) 07-Junio-2018 CELEC-EP-CCS-2018-1426-MEM (cump. recom. de Jef. Serv. Gen. a GU)R3-4 21 de junio de 2018 CELEC-EP-CCS-2018-1228-MEM (Cump.de Subg. Adm. a GUN) 05 de junio de 2018 CELEC-EP-CCS-2018-1230-MEM (cumpl. recom. de Subg. GOR a GUN) 05 de junio de 2018 CELEC-EP-CCS-2018-1162-MEM (solc.cumpl de GUN a Subg. Y Jefes) 29-may-18 CELEC-EP-CCS-2018-1165-MEM (Solc. Cumpl. De Jef Adq. A pesonal) 29-may-18 CELEC-EP-CCS-2018-1188-MEM (Solc. Cumpl. de Sub. Quijos a jefaturas, sub. Estudios y departamentos) CELEC-EP-CCS-2018-1204-MEM (solc. Cumpl. de Subg. Adm a Jefaturas) 01-jun-18 CELEC-EP-CCS-2018-1212-MEM (solc. cumpl. de Subg. GOR a Personal) 04-jun-18 CELEC-EP-2018-3063-MEM (solc. cumpl. de GG a GU) 25 de junio de 2018</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>En el registro contable del área financiera de la Unidad de Negocio ENERNORTE, no constan los bienes efectivamente recibidos producto del contrato para el equipamiento del Campamento de la Central de Manduriacu, debido a que el Administrador del contrato proporciono únicamente los bienes que constaron en el Acta de entrega recepción definitiva suscrita y las facturas presentadas por el contratista, lo que ocasiono que los registros contables y de Activos Fijos, no reflejen los saldos reales que dispone la Unidad de Negocio.</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kOSRt6gB14A6bW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendaciones 5</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>5. Dispondrá a los Jefes de los Departamentos Financiero y de Activos, realicen el levantamiento físico de los bienes del Campamento de la Central Hidroeléctrica de Manduriacu y procedan al ingreso de aquellos bienes que no se encuentran registrados en los sistemas de contabilidad y de control de activos fijos a fin de que los saldos presentados en los estados financieros de la entidad, sean consistentes y reales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3063-MEM CELEC-EP-CCS-2018-1162-MEM (solc.cumpl de GUN a Subg. Y Jefes) 29-may-18 CELEC-EP-CCS-2018-1165-MEM (Solc. Cumpl. De Jef Adq. A pesonal) 29-may-18 CELEC-EP-CCS-2018-1188-MEM (Solc. Cumpl. de Sub. Quijos a jefaturas, sub. Estudios y departamentos) CELEC-EP-CCS-2018-1212-MEM (solc. cumpl. de Subg. GOR a Personal) 04-jun-18 CELEC-EP-2018-3063-MEM (solc. cumpl. de GG a GU) 25 de junio de 2018</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>En el registro contable del área financiera de la Unidad de Negocio ENERNORTE, no constan los bienes efectivamente recibidos producto del contrato para el equipamiento del Campamento de la Central de Manduriacu, debido a que el Administrador del contrato proporciono únicamente los bienes que constaron en el Acta de entrega recepción definitiva suscrita y las facturas presentadas por el contratista, lo que ocasiono que los registros contables y de Activos Fijos, no reflejen los saldos reales que dispone la Unidad de Negocio.</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kOSRt6gB14A6bW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Jefe de la Central Hidroeléctrica de Manduriacu</p> <p>6. Realizará las gestiones ante el Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, a fin de contar con el presupuesto y espacio físico necesario para que los equipos industriales de lavandería puedan ser instalados y utilizados en el campamento de la Central Hidroeléctrica de Manduriacu.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3063-MEM CELEC-EP-CCS-2018-1204-MEM (solc. Cumpl. de Subg. Adm a Jefaturas) 01-jun-18 CELEC-EP-CCS-2018-1359-MEM (cumpl. Recom. Subg. Adm. a GUN) 14-jun-18 CELEC-EP-CCS-2018-1490-MEM (cumpl. De GUN a GG) 26jun18 CELEC-EP-CCS-2018-1235-MEM (cumpl. recom. de Jef. de CHM a GUN) CELEC-EP-CCS-2018-1228-MEM (Cump.de Subg. Adm. a GUN) 05 de junio de 2018 CELEC-EP-CCS-2018-1230-MEM (cumpl. recom. de Subg. GOR a GUN) 05 de junio de 2018 CELEC-EP-CCS-2018-1162-MEM (solc.cumpl de GUN a Subg. Y Jefes) 29-may-18 CELEC-EP-CCS-2018-1165-MEM (Solc. Cumpl. De Jef Adq. A pesonal) 29-may-18 CELEC-EP-CCS-2018-1188-MEM (Solc. Cumpl. de Sub. Quijos a jefaturas, sub. Estudios y departamentos) CELEC-EP-CCS-2018-1212-MEM (solc. cumpl. de Subg. GOR a Personal) 04-jun-18 CELEC-EP-2018-3063-MEM (solc. cumpl. de GG a GU) 25 de junio de 2018</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>Se adquirieron equipos industriales de lavandería para el campamento de la Central Hidroeléctrica de Manduriacu, que no fueron instalados debido a que el espacio físico destinado para su instalación, no cumplió con las condiciones técnicas solicitadas por el proveedor, sin que se haya construido la infraestructura necesaria para su instalación por falta de presupuesto según lo manifestado por el Administrador del contrato, permaneciendo dichos bienes embodegados en el referido campamento sin ser utilizados.</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kOSRt6gB14A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 7</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>7. Realizará las gestiones ante el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social — Dirección del Seguro Social Campesino, a fin de que los equipos de laboratorio donados para los Dispensarios de Salud de las comunidades de Cielo Verde y su extensión en Guayabillas, sean utilizados o en su efecto sean transferidos a otros Centros de Salud que cuenten con profesionales en la referida especialidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3063-MEM</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-0616-OFI (Cumpl. de GUN a Dir Seg Soc.Camp.IESS) 05-jun-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1490-MEM (Cumpl. De GUN a GG) 26jun18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1228-MEM (Cump.de Subg. Adm. a GUN) 05 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1230-MEM (Cumpl. recom de Subg. GOR a GUN) 05 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1162-MEM (solc.cumpl de GUN a Subg. Y Jefes) 29-may-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1165-MEM (Solc. Cumpl. De Jef Adq. A pesonal) 29-may-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1188-MEM (Solc. Cumpl. de Sub.Ouijos a jefaturas, sub. Estudios y departamentos)</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1204-MEM (solc.Cumpl.de Subg Adm a Jefaturas) 01-jun-18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1212-MEM (solc.cumpl.de Subg GOR a Personal)04-jun-18</p> <p>CELEC-EP-2018-3063-MEM (solc. cumpl. de GG a GU)25 de junio de 2018</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>La unidad de Negocio ENERNORTE, cumpliendo con el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social — Seguro Social Campesino, dono equipos médicos a las comunidades de Cielo Verde y su extensión en Guayabillas, de los cuales, existen varios equipos de laboratorio que no están siendo utilizados debido a la falta de un profesional asignado por la referida entidad, lo que ocasionó su deterioro.</p>	<p>https://celeccloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendaciones 1</p> <p>Al Gerente General de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>1. Previo al inicio del proceso de contratación para ejecutar la construcción de un proyecto, dispondrá al personal designado para preparar los pliegos y a los integrantes de las comisiones técnicas, verifiquen que exista concordancia entre los documentos técnicos, los pliegos de contratación y el alcance del proceso.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3064-MEM</p> <p>CELEC-EP-2018-3064-MEM (solc. cumpl. de GG A GU) 25 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1599-MEM (solc.cumpl. De GUN a Subgerentes UN) 04jul2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1601-MEM (Cumpl. De Subg.Producción a GUN) 04jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1639-MEM (Cumpl. De Subg.Juridico a GUN) 06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1641-MEM (solc.cumpl de Sub. Quijos a Personal)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1644-MEM (solc.cumpl de Subg.GOR a Personal)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1792-MEM (solc.cumpl de Subg. Admin. a Jefaturas)19jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1755-MEM (Cumpl de Subg.CCS a GUN)18jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1823-MEM (Cumpl. de GUN a GG) 23jul18</p>	<p>Conclusiones 1 y 2</p> <p>El Gerente General de CELEC EP, mediante Resolución RE-CELEC EP-GG-337-11 de 14 de octubre de 2011, resolvió el inicio del proceso e invitó a los oferentes a participar en el procedimiento de contratación GEN-CELEC-006/11, para el "Desarrollo de la Ingeniería de Detalle, Construcción de las Obras Civiles, Suministro, Montaje, Pruebas del Equipamiento y Puesta en Servicios de la Central Hidroeléctrica Quijos" sin embargo, el objeto de los pliegos aprobados para el procedimiento de contratación se refieren a la "Construcción de Obras Civiles: Ingeniería de Detalle, Fabricación, Suministro, Montaje y Pruebas del Equipamiento; y Puesta en Servicio de la Centra/</p>	<p>https://celeccloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendaciones 2</p> <p>Al Gerente General de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>2. Dispondrá al personal encargado de la fase precontractual, que su desarrollo se ajuste a las condiciones establecidas en los pliegos de contratación, pudiéndose aclarar los pliegos por iniciativa propia o por requerimiento de los participantes, en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, común para todos los oferentes, luego de lo cual no se permitirá cambio alguno a los pliegos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3064-MEM</p> <p>CELEC-EP-2018-3064-MEM (solc. cumpl. de GG A GU) 25 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1599-MEM (solc.cumpl. De GUN a Subgerentes UN) 04jul2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1601-MEM (Cumpl. De Subg.Producción a GUN) 04jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1639-MEM (Cumpl. De Subg.Juridico a GUN) 06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1641-MEM (solc.cumpl de Sub. Quijos a Personal)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1644-MEM (solc.cumpl de Subg.GOR a Personal)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1792-MEM (solc.cumpl de Subg. Admin. a Jefaturas)19jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1755-MEM (Cumpl de Subg.CCS a GUN)18jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1823-MEM (Cumpl. de GUN a GG) 23jul18</p>	<p>Conclusiones 1 y 2</p> <p>El Gerente General de CELEC EP, mediante Resolución RE-CELEC EP-GG-337-11 de 14 de octubre de 2011, resolvió el inicio del proceso e invitó a los oferentes a participar en el procedimiento de contratación GEN-CELEC-006/11, para el "Desarrollo de la Ingeniería de Detalle, Construcción de las Obras Civiles, Suministro, Montaje, Pruebas del Equipamiento y Puesta en Servicios de la Central Hidroeléctrica Quijos" sin embargo, el objeto de los pliegos aprobados para el procedimiento de contratación se refieren a la "Construcción de Obras Civiles: Ingeniería de Detalle, Fabricación, Suministro, Montaje y Pruebas del Equipamiento; y Puesta en Servicio de la Centra/</p>	<p>https://celeccloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Gerente General de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>3. Dispondrá al personal técnico encargado de elaborar los documentos precontractuales y a los integrantes de las comisiones técnicas de contratación de obras y de servicios, que en la elaboración de los pliegos, incluyan las fórmulas generales de reajuste de precios aplicables en cada caso, con sus respectivas cuadrillas tipo, las cuales serán definidas previo a la suscripción del contrato, sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3064-MEM</p> <p>CELEC-EP-2018-3064-MEM (solic. cumpl. de GG A GU) 25 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1599-MEM (solic.cumpl. De GUN a Subgerentes UN) 04jul2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1601-MEM (cumpl. De Subg Producción a GUN) 04jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1639-MEM (cumpl. De Subg Jurídico a GUN) 06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1641-MEM (solic.cumpl de Sub. Quijos a Persona)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1644-MEM (solic.cumpl de Subg GOR a Persona)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1792-MEM (solic.cumpl de Subg. Admin. a Jefaturas)19jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1755-MEM (cumpl de Subg CCS a GUN)18jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1823-MEM (cumpl. de GUN a GG) 23jul18</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, al aprobar los pliegos de contratación del proceso GEN CELEC006-11 para la construcción del proyecto, bajo Régimen Especial de Giro Específico del Negocio; y, los integrantes de la Comisión Técnica encargada de tramitar el procedimiento de contratación, inobservaron el artículo 128 "Fórmulas contractuales del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el literal a) del artículo 12 "Tiempos de control" de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las Normas de Control Interno 400 "Actividades de Control" y</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 4</p> <p>Al Gerente General de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>4. Dispondrá al personal técnico encargado de elaborar los documentos precontractuales y a los integrantes de las comisiones técnicas de contratación de servicios, que en la elaboración de los pliegos, empleen los modelos obligatorios preparados por el SERCOP; y, que si en las ofertas los proponentes incluyen dentro de los costos indirectos, rubros adicionales a los de la utilidad, las mismas sean descalificadas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3064-MEM</p> <p>CELEC-EP-2018-3064-MEM (solic. cumpl. de GG A GU) 25 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1599-MEM (solic.cumpl. De GUN a Subgerentes UN) 04jul2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1601-MEM (cumpl. De Subg Producción a GUN) 04jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1639-MEM (cumpl. De Subg Jurídico a GUN) 06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1641-MEM (solic.cumpl de Sub. Quijos a Persona)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1644-MEM (solic.cumpl de Subg GOR a Persona)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1792-MEM (solic.cumpl de Subg. Admin. a Jefaturas)19jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1755-MEM (cumpl de Subg CCS a GUN)18jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1823-MEM (cumpl. de GUN a GG) 23jul18</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, al aprobar los pliegos del Concurso Público de Consultoría CPCELEC-002-11; los integrantes de la Comisión Técnica encargada del citado Concurso Público para la contratación de los "Servicios de consultoría para fiscalizar la construcción de las obras civiles; ingeniería de detalle, fabricación, suministro, montaje y pruebas del equipamiento, y puesta en servicio de la central hidroeléctrica Quijos", al emplear pliegos que no acataron el modelo obligatorio establecido por el INCOP actual SERCOP, y no haber solicitado la corrección respectiva en la etapa de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>Al Gerente General de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>5. Dispondrá al personal técnico encargado del desarrollo de proyectos, que previo a recomendar el inicio de un proceso de contratación, obtengan un certificado emitido por el Departamento de Estudios, que señale inequívocamente que la Unidad de Negocios cuenta con estudios y diseños definitivos y actualizados, debidamente aprobados por la máxima autoridad, en base a los cuales se obtuvo el presupuesto referencial y servirán para la construcción del proyecto.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3064-MEM</p> <p>CELEC-EP-2018-3064-MEM (solic. cumpl. de GG A GU) 25 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1601-MEM (cumpl. De Subg Producción a GUN) 04jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1639-MEM (cumpl. De Subg Jurídico a GUN) 06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1641-MEM (solic.cumpl de Sub. Quijos a Persona)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1644-MEM (solic.cumpl de Subg GOR a Persona)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1755-MEM (cumpl de Subg CCS a GUN)18jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1792-MEM (solic.cumpl de Subg. Admin. a Jefaturas)19jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1823-MEM (cumpl. de GUN a GG) 23jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1599-MEM (solic.cumpl. De GUN a Subgerentes UN) 04jul2018</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>El Gerente General de CELEC EP, al aprobar los pliegos de licitación y ordenar el inicio del proceso de contratación, empleando estudios desactualizados e incompletos, sin disponer su actualización ni la preparación de los diseños de detalle del proyecto, inobservó el artículo 23 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos 408-01 "Proyecto" y 408-08 "Diseño definitivo", lo que ocasionó el retraso en el inicio de los trabajos y costos adicionales en la ejecución del proyecto y en la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Gerente General de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>6. Dispondrá a los Subgerentes de la Unidad de Negocio, que a través de los Administradores de contrato y de la fiscalización de cada proyecto, coordinen sus acciones para conseguir que en los proyectos en construcción, los programas de trabajo se encuentren actualizados y debidamente aprobados, para que se garantice que la obra se ejecute dentro de los plazos contractuales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3064-MEM</p> <p>CELEC-EP-2018-3064-MEM (solic. cumpli. de GG a GU) 25 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1599-MEM (solic.cumpl. De GUN a Subgerentes UN) 04jul2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1601-MEM (cumpl. De Subg.Producción a GUN) 04jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1639-MEM (cumpl. De Subg.Juridico a GUN) 06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1641-MEM (solic.cumpl. de Sub. Quijos a Personal)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1755-MEM (cumpl.de Subg.CCS a GUN)18jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1644-MEM(solic.cumpl.de Subg.GOR a Personal)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1823-MEM (cumpl. de GUN a GG) 23jul18</p>	<p>El Gerente General de CELEC EP, al emplear 229 días para aprobar la ampliación de plazo solicitada por la contratista, avalada por la fiscalización y el Administrador del contrato, inobservó el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el numeral 16.03 de la cláusula décima sexta y el numeral 24.01 de la cláusula vigésima cuarta del contrato de construcción, ocasionando que se ejecuten trabajos de construcción del proyecto una vez vencido el plazo contractual; y, que la fiscalización y el Administrador del contrato no hayan podido elaborar el cronograma maestro y el de seguimiento de los trabajos, que permita verificar las fechas de cumplimiento de los hitos contractuales.</p>	<p>https://ceclecloud.celc.gob.ec/s/kQSRtbgB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 7</p> <p>Al Gerente General de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>7. Dispondrá a los Subgerentes de la Unidad de Negocio, que cuando sea necesario modificar o complementar el alcance de un contrato de ejecución de obra, el responsable de fiscalización y el Administrador del contrato prepararan los justificativos técnicos y contractuales sobre la necesidad de efectuar obras adicionales, a base de los cuales solicitarán al Gerente General la autorización respectiva, la cual se otorgará mediante la suscripción del documento correspondiente. Luego de lo cual, el Administrador del contrato y el Fiscalizador, podrán ordenar la ejecución de los trabajos adicionales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3064-MEM</p> <p>CELEC-EP-2018-3064-MEM (solic. cumpli. de GG a GU) 25 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1599-MEM (solic.cumpl. De GUN a Subgerentes UN) 04jul2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1601-MEM (cumpl. De Subg.Producción a GUN) 04jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1639-MEM (cumpl. De Subg.Juridico a GUN) 06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1641-MEM (solic.cumpl. de Sub. Quijos a Personal)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1644-MEM(solic.cumpl.de Subg.GOR a Personal)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1755-MEM (cumpl.de Subg.CCS a GUN)18jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1823-MEM (cumpl. de GUN a GG) 23jul18</p>	<p>Conclusiones 7</p> <p>La compañía China National Electric Engineering Co. Ltd., CNEEC, contratista de la construcción del proyecto, al presentar planillas de avance de obra, que contienen cantidades adicionales de los rubros de excavaciones, debido a la modificación del diseño de las vías internas del proyecto, que no contó con la autorización expresa del Gerente General de CELEC EP, y empleando una inadecuada clasificación del material excavado, inobservó las cláusulas octava "Objeto y alcance del contrato" y décima novena "Contratos complementarios y obras adicionales" del contrato de construcción, lo que ocasionó, que la Entidad contratante cancele valores no justificados, que posteriormente en el Acta de</p>	<p>https://ceclecloud.celc.gob.ec/s/kQSRtbgB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendaciones 8</p> <p>Al Gerente General de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>8. Dispondrá al Subgerente del Proyecto Quijos, que a través del personal a su cargo, y a base de los informes técnicos emitidos por la Asociación encargada de la fiscalización, que detallan las infracciones incurridas por la contratista de construcción del proyecto, determinen las multas por incumplimientos a que hubiere lugar, las cuales serán consideradas para su recuperación, a través de las acciones legales que correspondan.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3064-MEM</p> <p>CELEC-EP-2018-3064-MEM (solic. cumpli. de GG a GU) 25 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1599-MEM (solic.cumpl. De GUN a Subgerentes UN) 04jul2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1639-MEM (cumpl. De Subg.Juridico a GUN) 06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1641-MEM (solic.cumpl. de Sub. Quijos a Personal)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1755-MEM (cumpl. de Subg.CCS a GUN)18jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1823-MEM (cumpl. de GUN a GG) 23jul18</p>	<p>Conclusiones 8 y 9</p> <p>El Administrador del contrato de construcción, a través de memorando CELEC EPCCS-2015-0719-MEM de 9 de diciembre de 2015, conoció el informe económico del proyecto Hidroeléctrico Quijos preparado por el Subgerente Financiero, encargado, que establece un monto a devolver por parte de la compañía China National Electric Engineering Co. Ltd., CNEEC, de 29 655 538,45 USD; sin embargo, en la liquidación económica del proyecto para la terminación unilateral del contrato, empleo el "Informe liquidación económica y de avance", que indica un monto a restituir por la contratista de 27 732 863,85 USD, inobservando el artículo 121 "Administrador de/</p>	<p>https://ceclecloud.celc.gob.ec/s/kQSRtbgB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendaciones 9</p> <p>Al Gerente General de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>9. Dispondrá al Subgerente del Proyecto Quijos, que en coordinación con los Subgerentes Jurídico y Financiero, y a base de los informes técnicos y financieros elaborados por el personal del proyecto hidroeléctrico Quijos y de la Subgerencia Financiera de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, establezcan los valores pendientes por recuperar a favor de CELEC EP, que se encuentran en poder de la compañía contratista, y determinen el mecanismo adecuado para cobrar dichos valores.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3064-MEM</p> <p>CELEC-EP-2018-3064-MEM (solic. cumpl. de GG A GU) 25 de junio de 2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1599-MEM (solic.cumpl. De GUN a Subgerentes UN) 04jul2018</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1639-MEM (cumpl. De Subg. Jurídico a GUN) 06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1641-MEM (solic.cumpl de Sub. Quijos a Personal)06jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1628-MEM (cumpl. De Subg.Fianciera a FUN) 05jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1755-MEM (cumpl de Subg.CCS a GUN)18jul18</p> <p>CELEC-EP-CCS-2018-1823-MEM (cumpl. de GUN a GG) 23jul18</p>	<p>Conclusiones 8 y 9</p> <p>El Administrador del contrato de construcción, a través de memorando CELEC EPCCS-2015-0719-MEM de 9 de diciembre de 2015, conoció el Informe económico del proyecto Hidroeléctrico Quijos preparado por el Subgerente Financiero, encargado, que establece un monto a devolver por parte de la compañía China National Electric. Engineering Co. Ltd., CNEEC, de 29 655 538,45 USD; sin embargo, en la liquidación económica del proyecto para la terminación unilateral del contrato, empleó el "Informe liquidación económica y de avance", que indica un monto a restituir por la contratista de 27 732 863,85 USD, inobservando el artículo 121 "Administrador de/</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente General y Gerentes de Unidades de Negocios</p> <p>1. Dispondrán a los miembros de las comisiones técnicas designados, que previo a la emisión de la recomendación de adjudicación, evalúen y analicen los datos de los accionistas de las empresas y porcentajes de participación que constan en los formularios determinados para el efecto por el SERCOP, con el fin de evitar la adjudicación de contratos a compañías, cuyos socios se encuentran inmersos en prohibiciones e inhabilidades determinadas en la ley.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3726-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0059-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1311-MEM</p> <p>Memorando CELEC-EP-HPA-2018-2772-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-1413-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2018-2482-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-9697-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-9368-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-9659MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2018-2685-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1557-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0151-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2678-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0052-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0059-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5250-MEM del 6 de noviembre de 2019</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0291-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0398-MEM</p> <p>Memorando CELEC-EP-TES-2018-2685-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-9476-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-9590-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-9697-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3767-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3842-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-0692-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1703-MEM</p> <p>Memorando CELEC-EP-HAZ-2018-1413-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Los Gerentes Generales y el Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas de CELEC EP, suscribieron los contratos 013-15, 058-12; y 0050-12, con las empresas Marítima de Comercio Cia. Ltda., Mardomsa y Marzam Cia. Ltda., por recomendación de los integrantes de las Comisiones Técnicas de los procesos LIC-CEP TE-CP-0012012, LICBS-CELEGU-0294-1 y LICBS-CELEGU-EGU-2.0117-12, sin observar que en los formularios de las ofertas presentadas, donde se detallaron los datos de los socios y porcentajes de participación de estas compañías citadas, el socio mayoritario era el Prefecto de la Provincia de Manabí, lo que originó que se adjudiquen y suscriban contratos contra expresas</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio</p> <p>2. Dispondrá a los Administradores de Contrato designados, verifiquen que la ejecución se realice acorde a las cláusulas señaladas en estos instrumentos legales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3726-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0059-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1311-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-1413-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2018-2482-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-9697-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-9368-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-9659MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2018-2685-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1557-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0151-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2678-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0052-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0059-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5250-MEM del 6 de noviembre de 2019</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0291-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0398-MEM</p> <p>Memorando CELEC-EP-TES-2018-2685-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-9476-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-9590-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-9697-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3767-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3842-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-0692-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1703-MEM</p> <p>Memorando CELEC-EP-HAZ-2018-1413-MEM</p> <p>Memorando CELEC-EP-HAZ-2018-1414-MEM</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>El contrato 0050-12 para la provisión de transporte multimodal estableció que el precio por galón transportado era fijo e incluían todos los gastos y costos propios que la operación naviera debió incluir, sin embargo, la entidad pagó 335 695,84 USD a la Compañía Marzam Cia. Ltda., por concepto de alíjue, rubro que no contemplaba el contrato, debido a que el Administrador del Contrato en el periodo de 1 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2017, y los Subgerentes Financieros y Tesorera, actuantes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2017 responsables de la supervisión y control previo de los pagos no verificaron el cumplimiento</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 1 Al Gerente de Unidad de Negocio 1.- Dispondrá la elaboración de los pliegos de los procesos precontractuales y el proyecto del contrato, de acuerdo a los modelos establecidos por el Servicio de Contratación Pública (SERCOP).</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2018-11659-MEM</p>	<p>conclusión 1 y 2 El Gerente de Unidad de Negocio, en su periodo de actuación comprendido entre el 26 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2016 y el Subgerente Jurídico, en su periodo de actuación comprendido entre el 26 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2016, el primero al aprobar los pliegos y suscribir los referidos contratos, y el segundo al elaborar los contratos sin la inclusión del plazo para la entrega del anticipo, inobservan la normativa citada en el comentario.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qB14A6BW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente de Unidad de Negocio 2.- Dispondrá al Subgerente Jurídico, en la cláusula forma de pago, incluir el plazo establecido para la entrega del anticipo en caso de haberlo, el que no podrá exceder del término de 30 días, desde la condición estipulada.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2018-11659-MEM</p>	<p>conclusión 1 y 2 El Gerente de Unidad de Negocio, en su periodo de actuación comprendido entre el 26 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2016 y el Subgerente Jurídico, en su periodo de actuación comprendido entre el 26 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2016, el primero al aprobar los pliegos y suscribir los referidos contratos, y el segundo al elaborar los contratos sin la inclusión del plazo para la entrega del anticipo, inobservan la normativa citada en el comentario.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qB14A6BW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 3 Al Gerente de Unidad de Negocio 3.- Dispondrá al Jefe de Tesorería, realizar las acciones administrativas correspondientes para mantener vigente la póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta recepción definitiva del mismo, asegurando su renovación 5 días antes de su vencimiento, lo que deberá comunicar al Administrador del Contrato y al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2018-11659-MEM</p>	<p>Conclusión 3 El Jefe de Tesorería, en su periodo de gestión comprendido entre el 8 de mayo de 2012, al 31 de julio de 2014, al no gestionar la renovación oportuna de la póliza de seguro de fiel cumplimiento del referido contrato, permitió que la entidad quede desprotegida ante eventuales incumplimientos del contratista; inobservando la normativa citada en el comentario.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qB14A6BW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente de Unidad de Negocio 4.- Dispondrá al Administrador de Contrato, suscribir el acta recepción definitiva, con la reliquidación económica contable del contrato, se dejará constancia de lo ejecutado, determinándose los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes, como también se podrá aplicar si fuera el caso las compensaciones a que hubiera lugar.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2018-11659-MEM</p>	<p>Conclusión 4 El Jefe de Servicios Generales Obras Civiles en su calidad de Administrador de Contrato, en su periodo de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2013 al 15 de octubre de 2015, no realizó las acciones administrativas correspondientes para concluir administrativamente estos procesos; lo que permitió que el contrato no se cierre administrativamente; inobservando la normativa citada en el comentario.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qB14A6BW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>Al Gerente de Unidad de Negocio 5.- Dispondrá a quién elabore los pliegos de los procesos precontractuales se aplique los modelos de contratos de acuerdo con los pliegos aprobados por el SERCOP, determinando el plazo de los contratos en días calendario.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2018-11659-MEM</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>El Gerente de Unidad de Negocio, en su periodo de actuación comprendido entre el 26 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2016; y el Subgerente Jurídico, en su periodo de actuación comprendido entre el 26 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2016; el primero al aprobar los pliegos y suscribir el contrato; y el segundo al elaborar el contrato con la descripción de plazo en días laborables; permitieron que se suscriba el contrato estableciendo el plazo en días laborables; inobservando la normativa citada en el comentario.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6qB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Gerente de Unidad de Negocio 6.- Dispondrá al Subgerente Financiero, realizar la correcta liquidación de multas, de los contratos MCO-CELEC EP-EGU-3.0059-12 y MCO-CELEC EP-EGU30246-12, determinadas por el equipo de control.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2018-11659-MEM</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>El Jefe de Servicios Generales Obras Cíviles, en su calidad de Administrador de los Contratos MCO-CELEC EP-EGU-3.0059-12 y MCO-CELEC EP-EGU-3.0246-12, en su periodo de actuación comprendido entre el 2 de enero de 2013 al 15 de octubre de 2015; al imponer las multas incorrectamente por atraso en la entrega del objeto contractual; permitió que la entidad cobre multas no aplicables; inobservando la normativa citada en el comentario.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6qB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 7</p> <p>Al Gerente de Unidad de Negocio 7.- Dispondrá a su Delegado en los procesos de contratación por Menor Cuantía, registrarse estrictamente a lo establecido en los pliegos, para la calificación de los oferentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2018-11659-MEM</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>El Subgerente Administrativo, en su calidad de Delegado de la máxima autoridad, en su periodo de actuación comprendido entre el 17 de noviembre de 2014 al 20 de diciembre de 2016, al suscribir el acta de calificación sin sustentar los requisitos mínimos y las condiciones establecidas en los pliegos; permitió que se no dé cumplimiento a lo establecido en los pliegos, inobservando la normativa citada en el comentario.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6qB14A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 8</p> <p>Al Gerente de Unidad de Negocio</p> <p>8.- Dispondrá al Subgerente Jurídico, recuperar 1 943.97 USD al consultor con RUC 1203956709001 y 1 586.44 USD al consultor con RUC 0903445013001, más los intereses de mora fijados por el BCE, para el primer consultor desde el 9 de julio de 2013 y para el segundo consultor desde el 14 de enero de 2013, ambos hasta la fecha efectiva de pago.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2018-11659-MEM</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>Los Administradores de los Contratos, del proceso CDC-CELEC EP-EGU-2-0366-12 en su periodo de actuación comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016; y del proceso CDC-CELEC EP-EG-3.0206-12 en su periodo de actuación comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 23 de diciembre de 2014; al suscribir las actas de entrega de recepción definitiva de los referidos contratos, sin descontar de la liquidación económica los costos indirectos; permitieron que la entidad pague por concepto de costos indirectos, a los consultores como personas naturales, el valor de 1 943.97 USD al consultor del contrato CDC-CELEC EP-EGU-2-0366-12, y 1 586.44 USD al consultor del</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente General</p> <p>1. Dispondrá al Subdirector de Talento Humano, prepare un proyecto de actualización de la estructura organizativa, en el cual incluirá a la Asesoría como un proceso dentro de su estructura; así como, elabore una propuesta de actualización del cargo de "Asesor" del "Manual de descripción y perfiles por competencias de CELEC EP", que contendrá la descripción de las tareas, responsabilidades y requisitos a cumplir, que serán puestos en consideración de las autoridades competentes para su revisión y aprobación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3877-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-4175-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1674-MEM Manual de Descripción y Perfiles por Competencias de CELEC EP Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3937-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3976-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3877-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-4175-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5249-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5487-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0578-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-1362-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>La Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, durante el periodo analizado, realizó la contratación de 32 "Asesores", quienes se desempeñaron como Asesores de los Miembros del Directorio, del Gerente General y de Gerentes de Unidades de Negocio, sin contar con un perfil del cargo definido y tampoco fue considerado dentro del Estatuto Orgánico por procesos de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, a la Asesoría como un proceso dentro de su estructura organizativa, lo que dio lugar que los servidores contratados se vinculen sin ser parte de una estructura</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>A los Gerentes de Unidades de Negocio y Subdirector de Talento Humano</p> <p>2. Dispondrán a los Jefes y Especialistas de Talento Humano, verificar la presentación de las declaraciones patrimoniales juramentadas, previo al inicio y fin de gestión, de los Asesores contratados bajo relación de dependencia y prestación de servicios profesionales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3877-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3335-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1674-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-3976-MEM</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>El Especialista de Talento Humano 2 de Matriz, el Jefe Administrativo de la Unidad de Negocio Enemorte, la Jefe de Talento Humano de la Unidad de Negocio Electroguyas, el Jefe de Talento Humano de la Unidad de Negocio Hidropaute, la Jefe de Talento Humano 2, de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, quien también actuó como Jefe de Talento Humano, el Especialista de Talento Humano de la Unidad de Negocio Termogás Machala, la Especialista de Talento Humano 3, de la Unidad de Negocio Termogás Machala, quien también actuó como Especialista de Talento Humano, el Jefe de Recursos Humanos (E), de la Unidad de Negocio Hidroguyan, actúan</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>El Gerente General Dispondrá al (los) Administrador(es) del (los) contrato(s) CELEC EP 060-2011, y CELEC EP 015-2013; aplicar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado a través de sus informes; y, verificará el debido cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-4330-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0157-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0923-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2020-0489-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0053-M Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-1029-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0116-M Hoja de ruta CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0116-M Informe del Administrador del Contrato Nro. 015-2013 Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-1380-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-DELSI-2020-0227-M Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0146-O Evaluación de la Comisión cumplimiento de la Recomendación Nro. 4 Acta Nro. 004-GSR-SAF-2020 Acta Nro. 005-GSR-SAF-2020 Acta Nro. 006-GSR-SAF-2020 Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0933-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2021-0327-M Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1151-MEM</p>	<p>Conclusion 1</p> <p>De 11 Recomendaciones realizadas a través del Informe DAPYA-0009-2017, 10 se encuentran aplicadas o en proceso de aplicación, no así la No. 8, relativa a las disposiciones y controles que debía realizar el Administrador de los contratos, para que las planillas de obra y de fiscalización sean presentadas y tramitadas en los tiempos establecidos para ello, afectando a la oportunidad en los pagos.</p>	<p>https://celecloud.colec.gob.ec/s/KOSRt6qB14A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial de Zamora Chinchipe)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente de la Unidad Negocio y al administrador del contrato 1. Previo a autorizar el inicio de trabajos para proyectos de generación eléctrica, verificarán que estos cuenten con la licencia ambiental y plan de manejo correspondiente, con la finalidad de exigir e implementar labores de preservación, remediación, conservación y mitigación ambiental, desde el inicio hasta el cierre de los proyectos, cumpliendo así la normativa legal correspondiente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5344-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3210-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0263-MEM</p>	<p>Conclusion 1</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP GENSUR en funciones desde el 1 de octubre de 2011 al 10 de enero de 2013 y, el Jefe del Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua, administrador del contrato CELEC EP-060-2011 del periodo 1 de octubre de 2011 al 29 de enero de 2013, autorizaron a la compañía Hydrochina Corporation, el inicio de las actividades constructivas, pese a conocer que el proyecto referido no tenía la Licencia Ambiental, ocasionando que durante los primeros 116 días de este proceso, se hayan desarrollado labores sin la autorización del Ministerio del Ambiente y no se ejecute ninguna acción para: prevenir, mitigar, controlar, compensar, corregir y</p>	<p>https://celecloud.colec.gob.ec/s/KOSRt6qB14A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial de Zamora Chinchipe)</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP GENSUR 2. Dispondrá al Subgerente del Proyecto, que previo a ejecutar trabajos en áreas que difieran de las aprobadas por el ministerio del ramo en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental y que se encuentren dentro de zonas protegidas, tramiten el respectivo permiso, con la finalidad de coadyuvar a la conservación de estas áreas de gran importancia biológica, evitar impactos negativos a la naturaleza y acatar las resoluciones legítimas de las autoridades competentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5344-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3212-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0263-MEM</p>	<p>Conclusion 2</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP GENSUR del periodo 1 de febrero de 2013 al 11 de enero de 2015 y el Subgerente del Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua en funciones desde el 30 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2016, permitieron que la compañía Hydrochina Corporation a través de su subcontratista, sin la previa declaratoria de interés nacional ni permiso correspondiente del Ministerio del Ambiente, ejecute actividades de desbroce y tala de vegetación en 0120 hectáreas en un remanente de Bosque Nativo Intervenido dentro del área del Parque Nacional Podocarpus para construir fas torres E9 hasta la E 121 lo cual afectó la intangibilidad del área protegida, el</p>	<p>https://celecloud.colec.gob.ec/s/KOSRt6qB14A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial de Zamora Chinchipe)</p>	<p>Recomendaciones 3</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio 3. Vigilará el cumplimiento de los programas de prevención, protección, mitigación, control, capacitación, compensación y monitoreo establecidos en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proceso constructivo de la central hidroeléctrica y exigirá al Jefe de Gestión Social y Ambiental informes periódicos de su cumplimiento, a fin de reestablecer y proteger las condiciones ecosistémicas, hídricas y paisajísticas del sector.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5344-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3213-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0263-MEM</p>	<p>Conclusión 3 y 4</p> <p>Los Gerentes de la Unidad de Negocio CELEC EP GENSUR, del periodo 1 de octubre de 2011 al 28 de agosto de 2017 en la administración de la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua no vigilaron que los programas de: Monitoreo Control y Seguimiento Ambiental y el de Rehabilitación de áreas afectadas, cumplan estrictamente con el Plan de Manejo Ambiental ya que no gestionaron con diligencia y empeño el cumplimiento de los aspectos ambientales de estos programas; además, el Jefe de Gestión Social y Ambiental del periodo 21 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2017 no supervisó, ni veló el cumplimiento de los programas referidos, ya que</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial de Zamora Chinchipe)</p>	<p>Recomendaciones 4</p> <p>Al Jefe de Gestión Social y Ambiental 4. Supervisará e implementará los programas y medidas establecidas en los Planes de Manejo Ambiental con la finalidad de reestablecer y proteger las condiciones ecosistémicas, hídricas y paisajísticas del sector y coadyuvar a la conservación y preservación del ambiente en concordancia a la normativa legal vigente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5344-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3213-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0263-MEM</p>	<p>Conclusión 3 y 4</p> <p>Los Gerentes de la Unidad de Negocio CELEC EP GENSUR, del periodo 1 de octubre de 2011 al 28 de agosto de 2017 en la administración de la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua no vigilaron que los programas de: Monitoreo Control y Seguimiento Ambiental y el de Rehabilitación de áreas afectadas, cumplan estrictamente con el Plan de Manejo Ambiental ya que no gestionaron con diligencia y empeño el cumplimiento de los aspectos ambientales de estos programas; además, el Jefe de Gestión Social y Ambiental del periodo 21 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2017 no supervisó, ni veló el cumplimiento de los programas referidos, ya que</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial de Zamora Chinchipe)</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>Al Gerente de la Unidad Negocio 5. Dispondrá la ejecución de Auditorías Ambientales, conforme a la periodicidad establecida en la normativa legal, para poder evaluar el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental aprobados por la autoridad competente, con la finalidad de contar con informes técnicos que permitan ejecutar actividades ceñidas a la preservación y cuidado del ambiente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5344-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3210-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0263-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-1619-MEM Oficio MAE-SCA-2018-1396-O Memorando Nro. CELEC-EP-2021-0620-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0978-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0987-MEM</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP GENSUR, en funciones entre el 1 de febrero de 2013 y el 1 de enero de 2015, no gestionó la ejecución de las Auditorías Ambientales Internas correspondientes a los periodos: de junio de 2013 a junio de 2014 y desde julio a diciembre de 2014, lo que no permitió evaluar en los años descritos, el cumplimiento y efectividad del Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Ministerio del Ambiente para la ejecución del proyecto hidroeléctrico Delsitanisagua, así como la aplicación de los procedimientos destinados a la protección del ambiente y valorar la incidencia de los impactos ambientales al medio natural de conformidad con la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial de Zamora Chinchipe)</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Gerente de la Unidad Negocio 6. Vigilara y dispondrá al personal técnico de la entidad, verifique que previo al inicio de cualquier actividad constructiva en un proyecto hidroeléctrico, emplazado en un bosque protector o patrimonio forestal del estado, cuente con la autorización de la entidad de control competente, a fin de preservar y conservar éstas áreas y, realicen labores ceñidas al marco legal vigente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5344-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3210-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0263-MEM</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP GENSUR en funciones entre el 1 de octubre de 2011 y el 10 de enero de 2013 y, el Jefe del Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua, administrador del contrato CELEC EP-060-2011 del periodo 1 de octubre de 2011 al 29 de enero de 2013, pese a conocer que el proyecto se encontraba emplazado dentro del Bosque Protector Corazon de Oro y que no tenían el permiso del Ministerio del Ambiente, para ejecutar actividades dentro de ésta área de protección especial, autorizaron a Hydrochina Corporation el inicio de los trabajos constructivos y, permitieron que durante 116 días se desarrollen trabajos de construcción sin el aval de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial de Zamora Chinchipe)</p>	<p>Recomendación 7</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio 7. Dispondrá a los Administradores de contratos, que establezcan un sistema que evalúe el cumplimiento periódico, determine la validez, confiabilidad y estado de los estudios, a fin de tomar oportunamente las acciones correctivas sobre el desarrollo e implementación de los proyectos y poder así precautelar el uso de los recursos del estado.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5344-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3255-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0263-MEM</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>El Especialista de Gestión Social y Ambiental del periodo 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2017, administrador del contrato CELEC EP-GSR-CON-0009-14, al no haber revisado con diligencia, eficacia y vigilado que el estudio se ejecuto conforme con los objetivos definidos, permitió que la información detallada en la memoria final de la consultoría de la Auditoría Ambiental al Plan de Manejo Ambiental del proyecto hidroeléctrico Delsitanisagua, presentada por el consultor para los programas de monitoreo de la calidad de agua, revegetación y reforestación, carezca de veracidad técnica, ya que en la matriz de registro y sistematización de hallazgos se describió que</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Delegación Provincial de Zamora Chinchipe)</p>	<p>Recomendación 8</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio 8. Previo a contratar auditorías ambientales de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto hidroeléctrico Delsitanisagua, verificará que los oferentes y su equipo técnico no hayan formado parte de los estudios a ser auditados, con la finalidad de que estos sean analizados por terceros independientes, imparciales debidamente calificados por el Ministerio del Ambiente, logrando así obtener resultados fidedignos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5344-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3255-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0263-MEM</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>La Gerente Encargada y el Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP GENSUR, del periodo 18 al 31 de agosto de 2014 y del 1 de febrero de 2013 al 1 de enero de 2015, según corresponde con resolución CELEC EP-GSR-RES-0034-14 de 20 de agosto de 2014, invitó en forma directa a presentar la oferta técnica y económica para la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto hidroeléctrico Delsitanisagua a un proveedor que formó parte del equipo multidisciplinario de profesionales que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto y, que requirió de auditoría; y, el Gerente lo contrató pese a existir impedimento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>

<p>BDO Ecuador Cia. Ltda.</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente General Aplicará las recomendaciones constantes en los Informes emitidos por la Contraloría General del Estado y evaluará periódicamente su cumplimiento para mejorar el sistema de control interno institucional.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5579-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5609-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, establecidas en el informe de auditoría externa por el año 2015 aprobado por la Delegación Provincial del Azuay de la Contraloría General del Estado el 27 de abril de 2017 y entregado a la Entidad beneficiaria con oficio 16509-DI2-DPA-AE, el 30 de mayo de 2017, se evidenció que de 49 recomendaciones, 30 fueron cumplidas y 19 se encuentran en proceso de aplicación debido a que la Entidad beneficiaria recibió las recomendaciones en mayo de 2017, consecuentemente no pudieron ser cumplidas totalmente al cierre del año 2016.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6bW</p>
<p>BDO Ecuador Cia. Ltda.</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Director Administrativo Financiero 2 Dispondrá al Subgerente Financiero que en coordinación con el Jefe de Contabilidad de la Unidad, presenten un cronograma de análisis de las cuentas por cobrar y pagar, así como de los reportes que presentaran para su análisis, aprobación y disposición de ajustes de lo que efectuará supervisión y seguimiento solicitando además que al cierre del ejercicio económico le remita el reporte previo a aprobar los estados financieros.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5309-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5579-MEM Memorando N° CELEC-EP-2018-5309-MEM Memorando N° CELEC-EP-2018-5787-MEM Memorando N° CELEC-EP-TRA-2018-11336-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-11641-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12350-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12842-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2019-0626-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-0568-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-1281-MEM Memorando CELEC-EP-TRA-2018-12350-MEM - alianza_comprobacion0756550001543608081 - asiento_de_reclasificación_ad02018002187 - asiento_de_reclasificación_ad02018001190 Memorando CELEC-EP-TRA-2019-0140-MEM Memorando CELEC-EP-TRA-2019-0199-MEM</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>El Subgerente Financiero Encargado y la Jefe de Contabilidad Encargada de la Unidad de Negocio actuante en los periodos antes mencionados no programaron análisis periódicos y al cierre de los estados financieros de las cuentas por cobrar y pagar, lo que ocasionó que los saldos de estas cuentas no se presenten razonables en los estados financieros.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6bW</p>
<p>BDO Ecuador Cia. Ltda.</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Director Administrativo Financiero 3. Dispondrá al Subgerente Administrativo y Jefe de Activos Fijos e Inventarios Encargado que en coordinación con el Subgerente Financiero Encargado y Jefe de Contabilidad Encargado de la Unidad de Negocio revisen el kárdex de los inventarios e identifiquen los bienes que mantengan saldos sin valor; procediendo a su valoración y emisión del correspondiente reporte para su aprobación y disposición de registro contable.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5309-MEM Memorando N° CELEC-EP-2018-5309-MEM Memorando N° CELEC-EP-2018-5369-MEM Memorando N° CELEC-EP-2018-5549-MEM Memorando N° CELEC-EP-2018-5553-MEM Memorando N° CELEC-EP-2018-5579-MEM Memorando N° CELEC-EP-2018-5743-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-2018-2940-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-2018-3464-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>El Subgerente Administrativo y Jefe de Activos Fijos e Inventarios Encargado, actuantes en periodos antes mencionados, no valoraron los bienes (inventarios) que ingresaron a la Corporación cuando se fusionó con Coca Codo Sinclair, hasta el cierre del año 2016, debido a que no programaron oportunamente el análisis de valorización y ajustes de los inventarios, lo que ocasionó que el saldo de inventarios se encuentre subvaluados.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6bW</p>

BDO Ecuador Cia. Ltda.	<p>Recomendación 4</p> <p>Al Gerente General</p> <p>4. Dispondrá al Subdirector de Tecnología de Información y Comunicación, que elabore un procedimiento de revisión permanente de cuentas de usuarios que permita identificar accesos no autorizados y/o cuentas de usuario no deshabilitadas oportunamente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5579-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6205-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6248-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5249-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0577-MEM</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>Hasta el 31 de diciembre de 2016, el Subdirector de Tecnología de la Información y Comunicación actuante en los periodos antes mencionados, no estableció un procedimiento de revisión de cuentas de usuario, lo que no permitió efectuar revisiones periódicas de cuentas de usuario en las aplicaciones IFS y Evolution, con el consecuente riesgo de accesos y registro de transacciones no autorizadas, ya sea a través de la base de datos y/o aplicación, observando lo determinado en la Norma de Control Interno, 410-12 - Administración de soporte de tecnología de información.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRtb6qBT4A6W</p>
BDO Ecuador Cia. Ltda.	<p>Recomendación 5</p> <p>A la Junta del Directorio</p> <p>5. Dispondrá al Gerente General realice el seguimiento del avance legal de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado e informe sobre la evaluación de los posibles efectos sobre los estados financieros de CELEC EP.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5579-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5203-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5579-MEM</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>Considerando el estado de situación de la denuncia, la cual se encuentra en etapa investigativa, no se dispone de evidencia adecuada y suficiente relacionada con el asunto antes mencionado, lo que habría permitido determinar los eventuales efectos sobre los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2016.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRtb6qBT4A6W</p>
BDO Ecuador Cia. Ltda.	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Director Administrativo Financiero</p> <p>6. En coordinación con el Contador General de CELEC EP y Gerente General, realicen las gestiones necesarias para la obtención de las respuestas de confirmación de saldos de sus principales proveedores.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5309-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-5579-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6221-MEM</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>La falta de respuesta de los proveedores con saldos pendientes de pagar por CELEC EP, no permitió establecer posibles diferencias entre el saldo confirmado y los registros contables, lo que permitiría presentar saldos debidamente conciliados y ajustados.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRtb6qBT4A6W</p>
Auditoría Interna	<p>Recomendaciones 1</p> <p>Al Gerente General</p> <p>1. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Transselectric, que de forma conjunta con el Subgerente Administrativo, elaboren políticas internas que norme el uso de servicio de vehículos particulares. Una vez concluido se analizará con la Dirección Jurídica de Matriz, para de ser el caso se considere una política Corporativa; posteriormente será aprobado y puesto en conocimiento, para su difusión y aplicación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6208-MEM</p> <p>2. CELEC-EP-TRA-2019-5006-MEM</p> <p>3. R1 Socialización del Instructivo uso de vehículos particulares.</p> <p>4. Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2225-MEM</p> <p>5. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5230-MEM</p> <p>6. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12028-MEM</p> <p>7. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12040-MEM</p> <p>8. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4757-MEM</p> <p>9. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5011-MEM</p> <p>10. Memorando No. CELEC-EP-TRA-2019-2655-MEM</p> <p>11. Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2225-MEM</p> <p>12. Memorando No. Nro. CELEC-EP-2019-2740-MEM</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>La Unidad de Negocio Transselectric, no contó con regulaciones internas para el uso y control de vehículos particulares, durante el periodo enero 2013 a septiembre de 2017; por lo que el Subgerente Administrativo, actuante en el periodo 3 de julio al 19 de octubre de 2017, mediante memorando CELEC-EP-TRA-2017-9276-MEM, de 19 de septiembre de 2017; al no existir normativa, políticas o directrices propias de la Unidad de Negocio, que regule el uso de los vehículos particulares, contratados; emitió las "Directrices para la gestión de la movilidad institucional" para los Subgerentes de: Proyectos de Expansión, Financiero, Gestión Organizacional, Servicio SNI, Proyecto 500</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRtb6qBT4A6W</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendaciones 2</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 2 Mientras se elabora y se aprueba las políticas internas que regule el uso de los vehículos particulares, contratados; continuará aplicando las directrices, emitidas en memorando CELEC-EP-TRA-2017-9276-MEM, de 19 de septiembre de 2017; y solicitará a todas las Subgerencias, su estricta aplicación; en concordancia con la optimización y austeridad del gasto público.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6208-MEM 2. CELEC-EP-TRA-2019-5006-MEM 3.R.1 Socialización del Instructivo uso de vehículos particulares. 4.Memorando NroCELEC-EP-2019-2225-MEM 5. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5230-MEM 6. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12028-MEM 7. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12040-MEM 8. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4757-MEM 9. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5011-MEM 10. Memorando No. CELEC-EP-TRA-2019-2555-MEM 11. Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2225-MEM 12. Memorando No. Nro. CELEC-EP-2019-2740-MEM 13. R.2 ACTIVIDAD 1 (1) 14.R.2 ACTIVIDAD 2. 15.R.2 ACTIVIDAD 3. 16.R.2 ACTIVIDAD 4. 77.R.2 ACTIVIDAD 5 Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-0244-MEM</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>La Unidad de Negocio Transelectric, no contó con regulaciones internas para el uso y control de vehículos particulares, durante el periodo enero 2013 a septiembre de 2017; por lo que el Subgerente Administrativo, actuante en el periodo 3 de julio al 19 de octubre de 2017, mediante memorando CELEC-EP-TRA-2017-9276-MEM, de 19 de septiembre de 2017; al no existir normativa, políticas o directrices propias de la Unidad de Negocio, que regule el uso de los vehículos particulares, contratados; emitió las "Directrices para la gestión de la movilidad institucional" para los Subgerentes de: Proyectos de Expansión, Financiero, Gestión Organizacional. Servicio SNI, Proyecto 500</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6B74A6W</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendaciones 3</p> <p>Al Gerente General 3. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric, que conjuntamente con el Subgerente Administrativo y la Administradora del Portal de Compras Públicas, se coordine la finalización y publicación de la información completa requerida en los procesos de contratación ejecutados por la empresa, con el fin de garantizar transparencia y oportunidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6208-MEM 2. Memorando CELEC-EP-TRA-2019-5006-MEM 3. Memorando CELEC-EP-TRA-2019-9916-MEM 4. MemorandoCELEC-EP-TRA-2019-9430-MEM 5.MemorandoCELEC-EP-TRA-2019-9581-MEM 6.r3_pac_2019_uo 7.r3_pac_2019_uo-matriz. 8.r3_recomendacion_3-octubre. 8.MemorandoCELEC-EP-TRA-2019-9188-MEM 1. JEFAT DE ADOUIS A SAD NOV 2019 CELEC-EP-TRA-2019-10685-MEM ALCANCE A 10685 CORRECCION CELEC-EP-TRA-2019-10716-MEM 2.r3_celec-ep-tra-2019-8406-mem_pedido_anterior 3.r3_celec-ep-tra-2019-9430-mem_pedido_ssnl 4.r3_celec-ep-tra-2019-9461-mem_alcance_ssnl 5.r3_celec-ep-tra-2019-9465-mem_jefe_gestion_socila_y_am. 6.r3_celec-ep-tra-2019-9466-mem_s500kv 7.r3_celec-ep-tra-2019-9467-mem_sfinanciero 8.r3_celec-ep-tra-2019-9468-mem_sgor 9.r3_celec-ep-tra-2019-9469-mem_soma 10.r3_celec-ep-tra-2019-9470-mem_spx 11.r3_celec-ep-tra-2019-9473-mem_sadm-bodegas 12.r3_celec-ep-tra-2019-9474-mem_sadm_s_generales 13.r3_celec-ep-tra-2019-9475-mem_sadm-seguros 14.r3_celec-ep-tra-2019-9527-mem_sjur 15.r3_celec-ep-tra-2019-9528-mem_sadm-th 16.r3_celec-ep-tra-2019-9529-mem_jefe_seguridad_y_salud 17.r3_celec-ep-tra-2019-9531-mem_jefe_de_comunicacion 18.r3_celec-ep-tra-2019-9581-mem_adm_desvinculacion</p>	<p>Conclusión 3 y 4</p> <p>La Jefe de Adquisiciones (Administradora del Portal de Compras Públicas), no mantuvo una coordinación adecuada y oportuna con los servidores actuantes en la fase contractual, la información relevante no fue publicada oportunamente en el Portal de Compras Públicas y no solicitó los documentos necesarios, como son: contratos, actas de entrega recepción definitiva y liquidación de los contratos, entre otros; a fin de que registre la finalización de los procesos en los cuales correspondía; además los servidores actuantes en la fase contractual (Anexos 4), tampoco informaron sobre el estado de los procesos, para proceder a concluirlos y publicarlos, situación que no permitió transparentar todos</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6B74A6W</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendaciones 4</p> <p>A la Administradora del Portal de Compras Públicas (Jefe de Adquisiciones) 4. Supervisará y dará seguimiento a todos los procesos de contratación de bienes y servicios efectuados por la empresa, a fin de tomar acciones oportunas que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales en todas las fases de las contrataciones realizadas por la empresa; de este seguimiento presentará un informe al subgerente Administrativo para la toma de acciones oportunas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6208-MEM 2. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12028-MEM 3. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12040-MEM 4. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5501-MEM 5. Memorando CELEC-EP-TRA-2019-9916-MEM 6. MemorandoCELEC-EP-TRA-2019-9430-MEM 7.MemorandoCELEC-EP-TRA-2019-9581-MEM</p>	<p>Conclusión 3 y 4</p> <p>La Jefe de Adquisiciones (Administradora del Portal de Compras Públicas), no mantuvo una coordinación adecuada y oportuna con los servidores actuantes en la fase contractual, la información relevante no fue publicada oportunamente en el Portal de Compras Públicas y no solicitó los documentos necesarios, como son: contratos, actas de entrega recepción definitiva y liquidación de los contratos, entre otros; a fin de que registre la finalización de los procesos en los cuales correspondía; además los servidores actuantes en la fase contractual (Anexos 4), tampoco informaron sobre el estado de los procesos, para proceder a concluirlos y publicarlos, situación que no permitió transparentar todos</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6B74A6W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 5</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 5. Dispondrá a los Subgerentes y Jefes Departamentales de las diferentes áreas que conforman la Unidad de Negocio, que obligatoriamente todas las contrataciones se efectúen mediante los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y que los procesos sean coordinados con la debida antelación, organización, planificación, estudios, análisis y aprobación, verificando que el requerimiento de servicio de transporte esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6208-MEM</p> <p>2. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12028-MEM</p> <p>3. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12040-MEM</p> <p>4. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-0805-MEM</p> <p>4. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-2558-MEM</p>	<p>Conclusión 5 y 6</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric, actuante en el periodo del 3 de julio de 2013 al 21 de junio de 2017, no controló que se lleven adelante los procesos de contratación de manera oportuna tanto para el "Alquiler de transporte de camionetas 4 x 4" y "Alquiler de transporte para operadores de las subestaciones de la zona suroriental y suroccidental", no observó las disposiciones emanadas por el Jefe de Abastecimientos de CELEC EP, misma que constan en el memorando CELEC- EP2015-1436-MEM de 12 de junio de 2015, en el caso del alquiler de camionetas, autorizando el pago de servicios de transporte de operadores a través de los Convenios de Pago, durante los años 2014.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A66W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 6</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio 6. Dispondrá al Subgerente Administrativo, la aplicación inmediata de la Resolución SERCOP-DG-2015-0002-C de 22 de mayo de 2015, en la cual se determina que la contratación de servicios para transporte se lo realice a través de Catálogo Electrónico o el Catálogo Dinámico Inclusivo, a fin de que los convenios de pago, no suplanten la aplicación de estos procedimientos de contratación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6208-MEM</p> <p>2. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12028-MEM</p> <p>3. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12040-MEM</p> <p>4. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-0805-MEM</p> <p>5. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-0946-MEM</p> <p>6. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-1154-MEM</p> <p>7. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-2558-MEM</p>	<p>Conclusión 5 y 6</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric, actuante en el periodo del 3 de julio de 2013 al 21 de junio de 2017, no controló que se lleven adelante los procesos de contratación de manera oportuna tanto para el "Alquiler de transporte de camionetas 4 x 4" y "Alquiler de transporte para operadores de las subestaciones de la zona suroriental y suroccidental", no observó las disposiciones emanadas por el Jefe de Abastecimientos de CELEC EP, misma que constan en el memorando CELEC- EP2015-1436-MEM de 12 de junio de 2015, en el caso del alquiler de camionetas, autorizando el pago de servicios de transporte de operadores a través de los Convenios de Pago, durante los años 2014.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A66W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 7</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 7. Dispondrá al Subgerente Jurídico, Subgerente Financiero, Subgerente Administrativo, que conjuntamente con la Administradora de Contrato, informen oportunamente sobre el cumplimiento de plazos y entrega de bienes y servicios contratados, para de ser el caso tomar medidas correctivas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6208-MEM</p> <p>2. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12028-MEM</p> <p>3. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12040-MEM</p> <p>4. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12629-MEM</p> <p>5. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-2558-MEM</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>La Subgerente Administrativa actuante en el periodo 24 de julio de 2013 al 30 de abril de 2014, Administradora de Contrato TRA-CON-021-14 en el periodo del 28 de febrero de 2014 al 30 de abril de 2014, no exigió al contratista la entrega oportuna de los vehículos para el servicio de transporte conforme estipulaban los pliegos, términos de referencia y contrato; no aplicó las respectivas multas del uno por mil por cada día de retraso, así como tampoco informó de este particular al Gerente de la Unidad de Negocio que es quien suscribió el contrato. La Jefe de Servicios Generales (E), actuante en el periodo del 24 de febrero de 2014 al 31 de julio de 2014, suscribió</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A66W</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 1, Dispondrá a los Jefes y Especialistas de Talento Humano, que previo al envío de la documentación para aprobación del otorgamiento de anticipos de remuneración, se verifique que el servidor u obrero cumpla con los requisitos establecidos en la norma legal vigente; y, verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6751-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12768-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12875-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-2310-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-13056-MEM Memorando N° CELEC-EP-TRA-2019-0518-MEM Memorando N° CELEC-EP-TRA-2019-0541-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-2930-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1304-MEM Memorando No. CELEC-EP-2019-0267-MEM Memorando No. CELEC-EP-EGU-2018-12801-MEM Memorando No. CELEC-EP-HNA-2019-0237-MEM Memorando No. CELEC-EP-TES-2019-0484-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Durante los años 2013 y 2014, en la Unidad de Negocio Transelectric se entregaron anticipos por concepto de "calamidad doméstica", a ros servidores y obreros que solicitaron este tipo de empréstito, valores que fueron descontados con cargo a las provisiones mensuales de la decimotercera remuneración del periodo de vigencia del préstamo; sin embargo, los justificativos presentados por los servidores y obreros constantes en los documentos denominados "Declaración justificación solicitud anticipo por calamidad doméstica", fueron analizados y admitidos por el Jefe Departamental - Talento Humano y por los Profesionales 4 Talento Humano, sin que estos</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas 2, Dispondrá a la Jefe y Asistente de Talento Humano, que previo el otorgamiento de anticipos de remuneración, se exija la presentación de un garante persona responsable del pago ante la ausencia del deudor; y, verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6751-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1304-MEM Memorando No. CELEC-EP-2019-0267-MEM Memorando No. CELEC-EP-EGU-2018-12801-MEM Memorando No. CELEC-EP-HNA-2019-0237-MEM Memorando No. CELEC-EP-TES-2019-0484-MEM</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>La falta de supervisión de la Jefe de Talento Humano; así como, la falta de control de la Asistente de Talento Humano 7, quien también actuó como Asistente de Talento Humano y, como Asistente Administrativo de Talento Humano, servidora responsable de verificar que se cumpla con los requisitos establecidos en la disposición normativa, ocasionó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se hayan otorgado anticipos por concepto de "calamidad doméstica", sin que se exija la presentación de un garante interno, persona responsable de las obligaciones de pago ante la ausencia del deudor.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 3, Dispondrá a la Jefe de Talento Humano, que previo al otorgamiento de anticipos de remuneración a los servidores y obreros, se observe el cumplimiento de requisitos constantes en la disposición legal que regula la concesión de anticipos de remuneración y verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6751-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12768-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12875-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2019-0532-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-2310-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-13056-MEM Memorando N° CELEC-EP-TRA-2019-0518-MEM Memorando N° CELEC-EP-TRA-2019-0541-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-2930-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1304-MEM Memorando No. CELEC-EP-2019-0267-MEM Memorando No. CELEC-EP-EGU-2018-12801-MEM Memorando No. CELEC-EP-HNA-2019-0237-MEM Memorando No. CELEC-EP-TES-2019-0484-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>Durante el 02 y el 29 de agosto de 2017, se otorgaron anticipos de remuneración por un monto total de 75 982,50 USD, a servidores que no cumplieran con el tiempo de permanencia en la Unidad de Negocio Transelectric, empréstitos que contaron con la autorización del Subdirector de Talento Humano de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP para levantar la restricción en el sistema "Evolution" parametrizado de conformidad a lo dispuesto en la norma legal; por lo que, la falta de control por parte del Subgerente Administrativo, servidor responsable de autorizar la concesión del anticipo y la falta de supervisión de las</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 4</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>4. Dispondrá al Subgerente Financiero y a la Jefe de Contabilidad, que previo el registro de cuentas por cobrar a cargo de servidores y obreros de la Unidad de Negocio, se realice el análisis de los antecedentes que dieron origen a las cuentas con la finalidad de poseer información confiable.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6751-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1304-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-2019-0267-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-EGU-2018-12801-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-HNA-2019-0237-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-TES-2019-0484-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-4543-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-0484-MEM</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>La falta de análisis por parte del Subgerente Financiero y la Jefe de Contabilidad de las circunstancias que originaron el pago de valores por concepto de garaje de vehículo y el pago de intereses al IESS por aportes de Auditor Interno, dio lugar que al 31 de diciembre de 2017, existan valores registrados como cuentas por cobrar a nombre del Jefe de Servicios Generales y del Gerente de Capital Humano de la extinta Termoesmeraldas S.A.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRt6qBTA66W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 5</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>5. Dispondrá al Subgerente Financiero y a la Jefe de Contabilidad, regularizar las cuentas por cobrar registradas a nombre del Jefe de Servicios Generales y del Gerente de Capital Humano de Termoesmeraldas S.A.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6751-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1304-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-2019-0267-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-EGU-2018-12801-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-HNA-2019-0237-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-TES-2019-0484-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-4543-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-0484-MEM</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>La falta de análisis por parte del Subgerente Financiero y la Jefe de Contabilidad de las circunstancias que originaron el pago de valores por concepto de garaje de vehículo y el pago de intereses al IESS por aportes de Auditor Interno, dio lugar que al 31 de diciembre de 2017, existan valores registrados como cuentas por cobrar a nombre del Jefe de Servicios Generales y del Gerente de Capital Humano de la extinta Termoesmeraldas S.A.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRt6qBTA66W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 6</p> <p>Al Gerente General</p> <p>6. Dispondrá al Director Jurídico, elabore un proyecto de reglamento de coactivas, para su aprobación; y, pondrá en conocimiento de los Gerentes de las Unidades de Negocio para su aplicación inmediata.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6751-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1304-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-0647-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-1719-MEM</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12</p> <p>La falta de depuración y análisis de los valores registrados como cuentas por cobrar en las Unidades de Negocio Electroguayas, Hidronación, Termoesmeraldas y Transelectric, dio lugar que al 31 de diciembre de 2017 existan valores pendientes de recuperación, provocando una sobrestimación en la cuenta por un valor de 11 166,09 USD.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRt6qBTA66W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 7</p> <p>A los Gerentes de las Unidades de Negocio Electroguayas, Hidronación, Termoesmeraldas y Transelectric</p> <p>7. Dispondrá a los Jefes y Especialistas de Talento Humano responsables de nómina, limitar los descuentos que no son obligatorios, con la finalidad de evitar sobregiros a fin de mes; y, verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6751-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12768-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-10651-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-TRA-2019-10672-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8078-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-9550-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10599-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-0541-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-2930-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-11648-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1304-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-2019-0267-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-EGU-2018-12801-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-HNA-2019-0237-MEM</p> <p>CELEC-EP-HNA-2019-3308-MEM</p> <p>CELEC-EP-HNA-2019-0179-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-TES-2019-0484-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8236-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-11648-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6003-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10091-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9142-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-0245-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4543-MEM</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12</p> <p>La falta de depuración y análisis de los valores registrados como cuentas por cobrar en las Unidades de Negocio Electroguayas, Hidronación, Termoesmeraldas y Transelectric, dio lugar que al 31 de diciembre de 2017 existan valores pendientes de recuperación, provocando una sobrestimación en la cuenta por un valor de 11 166,09 USD.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRt6qBTA66W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 8</p> <p>A los Gerentes de las Unidades de Negocio Electroguayas, Hidronación, Termoesmeraldas y Transelectric</p> <p>8. Dispondrá a los Jefes y Especialistas de Talento Humano, servidores responsables del Ingreso de la información en el Sistema de Historia Laboral del IESS, que previo al registro de novedades de los servidores y obreros, se analice su procedencia con la finalidad de evitar pagos duplicados y, verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6751-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12768-MEM</p> <p>Oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2018-0622-OFI</p> <p>Oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2018-1912-OFI</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-TRA-2019-10651-MEM, REPORTE DESCUENTOS NOMINA</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-11648-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1304-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-2019-0267-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-EGU-2018-12801-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-HNA-2019-0237-MEM</p> <p>CELEC-EP-HNA-2019-3308-MEM</p> <p>CELEC-EP-HNA-2019-0179-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-TES-2019-0484-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8236-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6003-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-11648-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10091-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9142-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-0245-MEM</p> <p>Memorando CELEC-EP-TES-2018-4543-MEM</p> <p>Nro. IESS-CPPCP-2019-1462</p> <p>CELEC-EP-TRA-2020-0123</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12</p> <p>La falta de depuración y análisis de los valores registrados como cuentas por cobrar en las Unidades de Negocio Electroguayas, Hidronación, Termoesmeraldas y Transelectric, dio lugar que al 31 de diciembre de 2017 existan valores pendientes de recuperación, provocando una sobrestimación en la cuenta por un valor de 11 166,09 USD.</p>	<p>https://celecloud.cole.gov.ec/s/KOSRr6aBf4A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 9</p> <p>A los Gerentes de las Unidades de Negocio Electroguayas, Hidronación, Termoesmeraldas y Transelectric</p> <p>9. Dispondrá a los Jefes de Servicios Generales, que los valores generados por concepto de infracciones de tránsito, sean notificados a los servidores responsables del automotor al momento de la infracción para su cobro inmediato.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6751-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1304-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-2019-0267-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-EGU-2018-12801-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-HNA-2019-0237-MEM</p> <p>CELEC-EP-HNA-2018-3309-MEM</p> <p>CELEC-EP-HNA-2019-0139-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-TES-2019-0484-MEM</p> <p>CELEC-EP-TRA-2019-0494-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-4543-MEM</p> <p>CELEC-EP-TRA-2019-0494-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2016-2751-MEM</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12</p> <p>La falta de depuración y análisis de los valores registrados como cuentas por cobrar en las Unidades de Negocio Electroguayas, Hidronación, Termoesmeraldas y Transelectric, dio lugar que al 31 de diciembre de 2017 existan valores pendientes de recuperación, provocando una sobrestimación en la cuenta por un valor de 11 166,09 USD.</p>	<p>https://celecloud.cole.gov.ec/s/KOSRr6aBf4A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 10</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric</p> <p>10. Dispondrá a la Administradora del contrato suscrito con la aerolínea TAME, que previo al envío a la Dirección Financiera para la creación de cuentas por cobrar por concepto de gastos administrativos por pasajes aéreos no utilizados, se analice los motivos que originaron la no utilización y procederá a la notificación para la devolución de dichos valores.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6751-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12768-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10908-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10843-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10908-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1304-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-2019-0267-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-EGU-2018-12801-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2019-0237-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-TES-2019-0484-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8236-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6003-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-11648-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10091-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9142-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-0245-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-0399-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-1011-MEM</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12</p> <p>La falta de depuración y análisis de los valores registrados como cuentas por cobrar en las Unidades de Negocio Electroguayas, Hidronación, Termoesmeraldas y Transelectric, dio lugar que al 31 de diciembre de 2017 existan valores pendientes de recuperación, provocando una sobrestimación en la cuenta por un valor de 11 166,09 USD.</p>	<p>https://celecloud.cole.gov.ec/s/KOSRr6aBf4A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 11</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric</p> <p>11. Dispondrá a la Jefe y Especialista de Talento Humano, que ante la desvinculación de servidores y obreros de la Unidad de Negocio, se realice una pre-liquidación de haberes, la misma que será puesta en conocimiento del Jefe de Contabilidad para su registro contable.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2018-6751-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-12768-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-5443-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5428-MEM,</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6003-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1304-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-2019-0267-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-EGU-2018-12801-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-HNA-2019-0237-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-TES-2019-0484-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6003-MEM</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12</p> <p>La falta de depuración y análisis de los valores registrados como cuentas por cobrar en las Unidades de Negocio Electroguayas, Hidronación, Termoesmeraldas y Transelectric, dio lugar que al 31 de diciembre de 2017 existan valores pendientes de recuperación, provocando una sobrestimación en la cuenta por un valor de 11 166,09 USD.</p>	<p>https://celecloud.cole.gov.ec/s/KOSRr6aBf4A6bW</p>

Auditoría Interna	<p>Recomendaciones 12</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 12. Dispondrá al Subgerente Financiero que en coordinación con la Jefe de Talento Humano, depuren las cuentas por cobrar por concepto de anticipos de remuneración de años anteriores y, verificará su acatamiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-1943-MEM</p> <p>Memorando CELEC-EP-TRA-2020-2888-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3432-MEM</p> <p>Notificaciones via correo electrónico</p> <p>Oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2019-2263-OFI</p> <p>Oficio Nro. DT-DCSP-2020-0229 d</p> <p>CELEC-EP-TRA-2020-6755-MEM de fecha 30 de Julio</p> <p>Nro. CELEC-EP-TRA-2020-6931-MEM de fecha 07 de Agosto de 2020</p> <p>Nro. CELEC-EP-TRA-2020-10142-MEM</p> <p>Nro. CELEC-EP-TRA-8640-MEM</p> <p>Nros. CELEC-EP-TRA-2020-8638-MEM</p> <p>Nro. CELEC-EP-TRA-2020-8622-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2021-0008-MEM de fecha 04 de Enero de 2021.</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2021-0081-MEM de fecha 05 de Enero de 2021</p> <p>Nro. CELEC-EP-TRA-2021-0749-MEM de fecha 26 de enero de 2021.</p> <p>Nro. CELEC-EP-TRA-2021-0940-MEM de fecha 01 de febrero de 2021 Informa</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2021-1532-MEM</p> <p>Oficio Nro. EMS-201-DNJ-2020</p> <p>Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2184-MEM</p> <p>Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2632-MEM</p> <p>Nro. CELEC-EP-TRA-2021-3286-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2021-3421-MEM</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12</p> <p>La falta de depuración y análisis de los valores registrados como cuentas por cobrar en las Unidades de Negocio Electroguayas, Hidronación, Termoesmeraldas y Transelectric, dio lugar que al 31 de diciembre de 2017 existan valores pendientes de recuperación, provocando una sobrestimación en la cuenta por un valor de 11 166,09 USD.</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6qB14A6bW</p>
Auditoría Interna	<p>Recomendación 1</p> <p>El Gerente General de CELEC EP 1. Dispondrá a la Directora de Comunicación, que todos los eventos por concepto de sesiones solemnes, se realicen utilizando espacios propios y/o pertenecientes a entidades del sector público. En caso de que en el lugar en el que se vaya a efectuar el referido evento público, no existan o no se encuentren espacios públicos disponibles, se requerirá a la Secretaría Nacional de la Administración Pública la Correspondiente autorización para el uso de espacios privados.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1255-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2928-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2808-MEM</p> <p>Oficio C-VCS-014-UPS-2019-F13.20-OF</p> <p>Solicitud Uso de Auditorio - Plataforma Gubernam</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>La falta de control de la Comunicadora Social-Relacionadora Pública, servidora que solicitó la contratación, dio lugar a que el Gerente General autorice y suscriba el Contrato para la "Organización de la Sesión Solemne por el Cuarto Aniversario de CELEC EP o Informe del Gerente General", cuyo objeto del contrato no guarda relación a difusión ni a publicidad del giro específico del negocio; así como, del Jefe Financiero, por haber emitido la certificación presupuestaria y autorizar el pago, sin realizar un control previo ni objetar que estos desembolsos no constituyeron gastos para los fines de difusión, ocasionó el pago de 27 205, 43 USD, fuera de la normativa legal vigente, en detrimento de la</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6qB14A6bW</p>
Auditoría Interna	<p>Recomendación 2</p> <p>El Gerente General de CELEC EP 2. Se abstendrá de autorizar gastos no permitidos por las disposiciones legales vigente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1255-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2733-MEM</p> <p>Reglamento de ordenadores de gastos y pagos de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>La falta de control de la Comunicadora Social-Relacionadora Pública, servidora que solicitó la contratación, dio lugar a que el Gerente General autorice y suscriba el Contrato para la "Organización de la Sesión Solemne por el Cuarto Aniversario de CELEC EP o Informe del Gerente General", cuyo objeto del contrato no guarda relación a difusión ni a publicidad del giro específico del negocio; así como, del Jefe Financiero, por haber emitido la certificación presupuestaria y autorizar el pago, sin realizar un control previo ni objetar que estos desembolsos no constituyeron gastos para los fines de difusión, ocasionó el pago de 27 205, 43 USD, fuera de la normativa legal vigente, en detrimento de la</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6qB14A6bW</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Gerente General de CELEC EP</p> <p>3.- Dispondrá a los servidores que actúan como Administradores de Contratos de los Procesos llevados a cabo tanto en Matriz como en las Unidades de negocio, presenten un informe sobre el cumplimiento por parte de los proveedores, de existir novedades dar a conocer oportunamente para la toma de decisiones.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1255-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2734-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2764-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2928-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2717-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-1848-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-0773-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2019-1137-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-1030-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-SES-2019-1193-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-6958-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-3816-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2019-1704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1220-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-0883-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-0992-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-1424-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0144-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2019-1015-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2928-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2808-MEM Oficio C-VCS-014-UPS-2019-F13.20-OF CELEC-EP-2019-2639-MEM CELEC-EP-2019-2748-MEM CELEC-EP-2019-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4115-MEM Dirección de Planificación de la Expansión Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0193-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0210-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>La falta de supervisión de la Comunicadora Social-Relacionado Pública (Administradora del proceso RE-CELEC-009-2012), provocó el incumplimiento por parte del proveedor, por cuanto en la fase precontractual no verifico que en los pliegos se estableció la cantidad de 416 cuñas en el rubro "TELEVISION NACIONAL", mientras que la Compañía con RUC 1791841565001 ofertó 348 cuñas, existiendo una diferencia de 68; además, en la fase contractual y de ejecución el proveedor no cumplió con la cantidad de cuñas ofertadas tanto de televisión y radio, como en los avisos de prensa, ocasionando que la entidad erogue valores sin sustento, por un valor de 33.341,27</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6tW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 4</p> <p>Al Gerente General de la Unidad de Negocio Hidropaute</p> <p>4.- Dispondrá a los responsables de los procesos y áreas requerentes de bienes o prestación de servicios que previo a cada autorización se realicen los estudios correspondientes, las especificaciones técnicas en el caso de bienes, los términos de referencia cuando se traten de servicios, con la finalidad de identificar necesidades, alcances y costos de los productos requeridos, luego se elaboran los pliegos y previo a la suscripción del contrato, solicitará criterio legal favorable para garantizar que los bienes y servicios recibidos guarden relación con el objeto del contrato y con la normativa legal vigente, que el proveedor tenga declarada en su actividad económica el bien o servicio a adjudicar; y, verificara su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1255-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-1044-MEM</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>La falta de control y supervisión del Gerente de la Unidad de Negocio, servidor que autorizó los pliegos y suscribió el contrato en el que se incluyeron rubros que no corresponden a publicidad como transporte, alimentación, hechos que tampoco fueron observados por la especialista de Comunicación Organizacional (E), Titular del área requirente y de la Asistente de Gerencia (Administradora del contrato), servidoras que solicitaron la contratación, participación conjuntamente con el Analista Técnico en Ingeniero Civil, como Miembros de la Comisión Técnica, servidores que tampoco observaron que existen rubros como, o la adaptación de baños, planta</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6tW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>Al Gerente General de la Unidad de Negocio Hidropaute</p> <p>5.- Se abstendrá de autorizar gastos no permitidos por las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1255-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-1044-MEM</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>La falta de control y supervisión del Gerente de la Unidad de Negocio, servidor que autorizó los pliegos y suscribió el contrato en el que se incluyeron rubros que no corresponden a publicidad como transporte, alimentación, hechos que tampoco fueron observados por la especialista de Comunicación Organizacional (E), Titular del área requirente y de la Asistente de Gerencia (Administradora del contrato), servidoras que solicitaron la contratación, participación conjuntamente con el Analista Técnico en Ingeniero Civil, como Miembros de la Comisión Técnica, servidores que tampoco observaron que existen rubros como, o la adaptación de baños, planta</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6tW</p>

<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Gerente General</p> <p>6. Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocio, que toda conferencia, reunión, taller de trabajo o actividad, es decir cualquier evento público que requiera realizar las Unidades de Negocio, se efectúen utilizando los espacios perteneciente a la Corporación o los de las entidades del sector público observando los temas de austeridad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1255-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2734-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2733-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2764-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2928-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2717-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-1848-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-0773-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2019-1137-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-1030-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1193-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-6958-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-3816-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2019-1704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1220-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-0883-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-0992-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-1424-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0144-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2019-1015-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2928-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2808-MEM Oficio C-VCS-014-UPS-2019-F13.20-OF CELEC-EP-2019-2639-MEM CELEC-EP-2019-2748-MEM CELEC-EP-2019-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4115-MEM Dirección de Planificación de la Expansión Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0193-MEM</p>	<p>Conclusión 6 y 7</p> <p>Se cancelaron valores por servicios que no correspondieron a difusión, comunicación ni publicidad, pues conforme los términos de referencia y la cotización presentada por el proveedor, este evento fue para realizar una "cena" navideña, sin cumplir con el objetivo para el cual fue solicitado ocasionando que se haya erogado valores fuera de la normativa legal vigente y en detrimento de la empresa, por un monto de 77 719,00 USD, sin incluir IVA, del proceso RE-TRANS-021-2013. Situaciones originadas por cuanto la Jefe del Departamento de Comunicación que actúo como Administradora y la Especialista Administrativa 3, que cumplió funciones como Delegada de la</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 7</p> <p>Al Gerente General</p> <p>7. Dispondrá a los Gerentes de Unidades de Negocio, que previa a la realización de todo tipo de acto ceremonial, conmemorativo o de carácter institucional, se consideren las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1255-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2734-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2733-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2764-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2928-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2717-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-1848-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-0773-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2019-1137-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-1030-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1193-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-6958-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-3816-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1220-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-0883-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-0992-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-1424-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0144-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2019-1015-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2928-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2808-MEM Oficio C-VCS-014-UPS-2019-F13.20-OF CELEC-EP-2019-2639-MEM CELEC-EP-2019-2748-MEM CELEC-EP-2019-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4115-MEM Dirección de Planificación de la Expansión Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0193-MEM</p>	<p>Conclusión 6 y 7</p> <p>Se cancelaron valores por servicios que no correspondieron a difusión, comunicación ni publicidad, pues conforme los términos de referencia y la cotización presentada por el proveedor, este evento fue para realizar una "cena" navideña, sin cumplir con el objetivo para el cual fue solicitado ocasionando que se haya erogado valores fuera de la normativa legal vigente y en detrimento de la empresa, por un monto de 77 719,00 USD, sin incluir IVA, del proceso RE-TRANS-021-2013. Situaciones originadas por cuanto la Jefe del Departamento de Comunicación que actúo como Administradora y la Especialista Administrativa 3, que cumplió funciones como Delegada de la</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 8</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric</p> <p>8. Dispondrá a la Jefa de Comunicación, que previo a efectuar el requerimiento para la adquisición de bienes o servicios relacionados con publicidad, comunicación y difusión, verifique que estos correspondan a este propósito, cuente con una planificación de comunicación, previamente conocida y aprobada por la máxima autoridad se encuentre alineada con el Plan de Comunicación de la Matriz y que se ajuste a las disposiciones legales vigentes; y, verificara su acatamiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1255-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2019-3669-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-2300-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-2301-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-2694-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-2915-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-2984-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-3253-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-3259-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-3260-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-3261-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-3266-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-3305-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-3321-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-3354-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-3410-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-3669-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-3816-MEM</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>Como Difusión de Proyectos Emblemáticos del Gobierno, se cancelaron valores por concepto de alimentación para los servidores, gastos que no correspondían a comunicación, debido a la falta de control y supervisión del Gerente de la Unidad de Negocio, servidor que aprobó los pliegos suscribio al contrato, del Subgerente Administrativo (E), servidor que solicitó la contratación del servicio, de la Profesional 4 (Especialista Administrativo 5), quien suscribio el informe de evaluación de la oferta y solicitó el pago lo que dio a lugar a que la Unidad de Negocio cancele valores por servicios que no guarden relación con la comunicación, imagen y publicidad Institucional, por un monto</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6tW</p>

<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 9</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Gensur 9.- Dispondrá a los responsables de los procesos y áreas requerientes de bienes o prestación de servicios, que previo a cada autorización se realicen los estudios correspondientes y se preparen los términos de referencia, con la finalidad de identificar necesidades, alcances y costos de los productos a adquirir, luego de lo cual se requerirán los procesos respectivos para su contratación correspondiente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1255-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1220-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-0663-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-0955-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-0673-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-0770-MEM</p>	<p>Conclusión 9</p> <p>La falta de control y supervisión del Gerente de la Unidad de Negocio Gensur, servidor que aprobó los pliegos y autorizó la contratación, de la especialista de Comunicación, servidora que solicitó la contratación, emitió informe favorable para la adjudicación y solicitó el pago; así como, la falta de control previo al pago por parte del Subgerente Administrativo - Financiero y de la Tercera, ocasionó que la Unidad de Negocio Gensur cancele los valores al margen de disposiciones legales al Proveedor, sin que exista de por medio un contrato, ni un documento que evidencie un compromiso adquirido y sin ningún sustento legal, provocando un perjuicio a la empresa, en un monto total</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6tW</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 10</p> <p>Al Gerente General de la Unidad de Negocio Enerjubones 10.- Dispondrá a los responsables de los procesos y áreas requerientes de bienes o prestación de servicios que previo a cada autorización se realicen los estudios correspondientes y se presenten los términos de referencia, con la finalidad de identificar necesidades, alcances y costos de los productos a adquirir, luego de lo cual se requerirán los procesos respectivos para su contratación correspondiente y verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1255-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-0882-MEM Plantilla Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación Obras Plantilla Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación Bienes y/o Servicios Plantilla Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación Consultoría Documentos que deben ser Presentados a la Gerencia General para Gestionar la Autorización de Procesos de Consultoría, Contratación Directa, de Emergencia y Régimen Especial Calculo de Presupuesto Referencial.</p>	<p>Conclusión 10</p> <p>La falta de control y de supervisión del Gerente de la Unidad de Negocio, por autorizar los pliegos y suscribir el contrato en el que se incluyeron rubros que no corresponden a publicidad, de la especialista de Comunicación, servidora que solicitó la contratación, del Jefe Administrativo del jefe de gestión Social y Ambiental, servidores quienes conjuntamente con la servidora antes referida, firmaron el acta entrega recepción del contrato RE-CELEC-025-2014 y no consideraron que existan rubros que no corresponden a servicios de comunicación, imagen y publicidad; además, que existían otros que no guardan relación con la actividad económica del proveedor (RUC), hechos que</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6tW</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 11</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Enerjubones 11.- Dispondrá a los responsables de los procesos y áreas requerientes de bienes o prestación de servicios que previo a cada autorización se realicen los estudios correspondientes y se presenten los términos de referencia, con la finalidad de identificar necesidades, alcances y costos de los productos a adquirir luego de lo cual se requerirán los procesos respectivos para su contratación correspondiente y verificara su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1255-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-0882-MEM Plantilla Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación Obras Plantilla Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación Bienes y/o Servicios Plantilla Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación Consultoría Documentos que deben ser Presentados a la Gerencia General para Gestionar la Autorización de Procesos de Consultoría, Contratación Directa, de Emergencia y Régimen Especial Calculo de Presupuesto Referencial.</p>	<p>Conclusión 11 y 12</p> <p>La falta de control y supervisión del Gerente de la Unidad de Negocio, servidor que aprobó los pliegos y suscribió el contrato, del jefe de Gestión Social y Ambiental (Administrador del Contrato), servidor que solicitó la contratación y suscribió el informe de recepción del contrato RE-CS-CELEC-EP-ENJ-002-2013; así como, la falta de control previo al pago por parte del Subgerente Administrativo-Financiero, dio lugar a que la Unidad de Negocio cancele valores a la Proveedora, por servicios que no guardan relación con la comunicación, Imagen y publicidad, por un monto total de 21 741,54 USD, al margen de disposiciones legales y en detrimento de la institución.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6tW</p>

<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 12</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Enerjubones 12.- Disponda a los responsables de los procesos y áreas requerientes de bienes o prestación de servicios que previo a cada requisición se realicen los estudios correspondientes, los términos de referencia con la finalidad de identificar necesidades, alcances y costos de los productos requeridos para proceder a adjudicar los proveedores legalmente calificados y verificara su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1255-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-0882-MEM Plantilla Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación Obras Plantilla Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación Bienes y/o Servicios Plantilla Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación Consultoría Documentos que deben ser Presentados a la Gerencia General para Gestionar la Autorización de Procesos de Consultoría, Contratación Directa, de Emergencia y Régimen Especial Calculo de Presupuesto Referencial.</p>	<p>Conclusión 11 y 12</p> <p>La falta de control del Jefe de Gestión Social y Ambiental, servidor que solicitó la contratación y realizó al Informe del cumplimiento, así como, la falta de control previo al pago por parte del Subgerente Administrativo-Financiero, dio lugar que la Unidad de Negocio cancele del valor de 3815,00 USD en contraposición a las disposiciones legales, por los servicios de transporte y alimentación, rubros que no corresponden a comunicación, imagen y publicidad; además se efectuó el pago al proveedor por servicios que no guardan con su actividad económica (RUC).</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6tB14A6BW</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 13</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidrozogues 13.- Disponda a los Responsables de los Proceso y áreas requerientes de bienes o prestación de servicios previo a cada autorización se realicen los estudios correspondientes, las especificaciones técnicas en el caso de bienes, los términos de referencia cuando se traten de servicios, con la finalidad de identificar necesidades, alcances y costos de los productos requeridos luego se elaboran los pliegos y previo a la suscripción del contrato solicitara criterio legal favorable para garantizar que los bienes y servicios recibidos guarden relación con el objeto del contrato y con la normativa legal vigente, el proveedor tenga declarada en su actividad económica el bien o servicio a adjudicar y verificara su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1255-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-0981-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-0921-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-0512-MEM Acta socialización HAZ Informe DNAI-AI-0712-2018</p>	<p>Conclusión 13</p> <p>La falta de control y supervisión del Especialista de Comunicación 1, servidor que solicitó la contratación, del Jefe de Gestión Social y Ambiental (Miembro de la comisión técnica), del Especialista de Seguridad y Salud Laboral 2 (Delegado de Gerencia par la evaluación de la oferta), el Administrador del Jefe de Gestión Social y Ambiental, y, el Especialista de Calidad y Procesos, servidores delegados de Gerencia, servidores que firmaron el acta de entrega recepción del contrato HAZ-CON-077-15; dio lugar a que la entidad cancele valores al Proveedor, por servicios que no guardan relación con la actividad económica del mismo.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6tB14A6BW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair- 1.- Aplicará y cumplirá, con el carácter de obligatorio, las recomendaciones comunicadas por la Contraloría general del Estado, a fin de mejorar el control en la ejecución de proyectos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando No. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0143-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0039-MEM</p>	<p>Conclusión El Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair de CELEC EP, no dispuso que se reprogramme el cronograma de ejecución del Campamento Permanente de Operaciones, dentro de los plazos autorizados para relevar los pendientes registrados en las Actas de Recepción Provisional, ocasionando que la construcción del referido campamento no concluya previo a la puesta en marcha del proyecto.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6tB14A6BW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair.- 2. Conjuntamente con el personal técnico a su cargo y con el apoyo de especialistas técnicos internacionales, contratados a costo de la Contratista EPC, verificará que, luego de la intervención de la consultora contratada por Sinohydro Corporation para el análisis del material de los distribuidores, y determinar la factibilidad de su reparación, y, de ser el caso, evaluar y supervisar la reparación de los ocho distribuidores de las Unidades de generación, dichos elementos cumplan las especificaciones técnicas contractuales, a fin de garantizar su vida útil. En caso de que, la reparación de los distribuidores de las Unidades de generación no sea factible técnicamente dentro de los términos contractuales, se responsabilizará de exigir que la empresa Sinohydro Corporation asuma todos los costos que se deriven del reemplazo de los mismo y demás infraestructura y equipos de la casa de máquinas que se encuentren en riesgo. En tanto no se cumplan las estipulaciones contractuales, se abstendrá de aceptar la recepción definitiva del proyecto.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0143-MEM</p>	<p>CONCLUSION La empresa Sinohydro Corporation, en la construcción de los distribuidores de las ocho turbinas del proyecto, empleó materiales no homologados; fabricó los elementos sin realizar un adecuado control de calidad; soldó componentes adicionales para el transporte y manipulo, soldó candados para efectuar las pruebas hidrostáticas, sim emplear procedimientos técnicos de soldadura; y, unió las partes de los distribuidores, sin aplicar el tratamiento térmico post soldadura, lo que ocasionó que en dichos elementos se presenten "indicaciones" y "Fisuras" de distintas dimensiones, conllevando a que, en el año 2018, se efectúen inspecciones y soldaduras de reparación en</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>3. Contando con el criterio del Subgerente de Proyecto de Coca Codo Sinclair y del Subgerente Financiero, exigirá a la contratista de la obra, la presentación de garantías técnicas y económicas que respalden los trabajos de reparación o reemplazo de los distribuidores de las ocho turbinas, a fin de asegurar los intereses de CELEC EP.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0107-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0143-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-FIN-2019-0059-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0033-MEM</p>	<p>CONCLUSION La empresa Sinohydro Corporation, en la construcción de los distribuidores de las ocho turbinas del proyecto, empleó materiales no homologados; fabricó los elementos sin realizar un adecuado control de calidad; soldó componentes adicionales para el transporte y manipulo, soldó candados para efectuar las pruebas hidrostáticas, sim emplear procedimientos técnicos de soldadura; y, unió las partes de los distribuidores, sin aplicar el tratamiento térmico post soldadura, lo que ocasionó que en dichos elementos se presenten "indicaciones" y "Fisuras" de distintas dimensiones, conllevando a que, en el año 2018, se efectúen inspecciones y soldaduras de reparación en</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>4. Considerando las estadísticas de producción de la central y la demanda de energía establecida por el CENACE, conjuntamente con el Subgerente de Producción y el Jefe Central, elaborarán los cronogramas de reparación de los distribuidores de las ocho turbinas, observando los tiempos de intervención establecidos por la consultora contratada por Sinohydro Corporation para reparar estos elementos, siempre y cuando la reparación de los distribuidores sea técnicamente factible dentro de los términos contractuales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0109-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0112-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-2019-0025-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-2019-0063-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-2019-0030-MEM</p>	<p>CONCLUSION La empresa Sinohydro Corporation, en la construcción de los distribuidores de las ocho turbinas del proyecto, empleó materiales no homologados; fabricó los elementos sin realizar un adecuado control de calidad; soldó componentes adicionales para el transporte y manipulo, soldó candados para efectuar las pruebas hidrostáticas, sim emplear procedimientos técnicos de soldadura; y, unió las partes de los distribuidores, sin aplicar el tratamiento térmico post soldadura, lo que ocasionó que en dichos elementos se presenten "indicaciones" y "Fisuras" de distintas dimensiones, conllevando a que, en el año 2018, se efectúen inspecciones y soldaduras de reparación en</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>5. Considerando la producción diaria y mensual de la central hidroeléctrica y la disponibilidad diaria y mensual de las Unidades de generación, debido a los trabajos de reparación o reemplazo que deban efectuarse en los distribuidores, conjuntamente con el Subgerente de Producción, el Jefe de Central y el Jefe de Operación, establecerán el valor de las penalizaciones por indisponibilidad de las Unidades de generación, así como el lucro cesante por su paralización, mismos que deberán ser asumidos en su totalidad por la empresa Sinohydro Corporation y la Asociación CFE-PYPSA-CVA-ICA.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0109-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0112-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-2019-0024-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-2019-0030-MEM Informe Disminución Cargo Fijo por Indisponibilidades</p>	<p>CONCLUSION La empresa Sinohydro Corporation, en la construcción de los distribuidores de las ocho turbinas del proyecto, empleó materiales no homologados; fabricó los elementos sin realizar un adecuado control de calidad; soldó componentes adicionales para el transporte y manipullo, soldó candados para efectuar las pruebas hidrostáticas, sin emplear procedimientos técnicos de soldadura; y, unió las partes de los distribuidores, sin aplicar el tratamiento térmico post soldadura, lo que ocasionó que en dichos elementos se presenten "Indicaciones" y "Fisuras" de distintas dimensiones, conlevando a que, en el año 2018, se efectúen inspecciones y soldaduras de reparación en</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>6. Conjuntamente con el Subgerente Jurídico, analizarán e iniciarán las acciones legales que deberá implementar CELEC EP por daños y perjuicios, para que la empresa Sinohydro Corporation, contratista del "Desarrollo de Ingeniería, provisionamiento de equipos materiales, construcción de obras civiles, montaje de equipos y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair", y la Asociación CFE-PYPSA-CVA-ICA, encargada del Gerenciamiento y Fiscalización del contrato EPC, asuman todos los costos derivados de la reparación de los distribuidores de las ocho turbinas, si tal reparación es factible dentro de los términos contractuales, o, de ser el caso, del reemplazo de los mismos y demás infraestructura y equipos de la casa de máquinas que se encuentren en riesgo, así como los costos asociados por lucro cesante que corresponden, en cada caso.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0079-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0108-MEM</p>	<p>CONCLUSION La empresa Sinohydro Corporation, en la construcción de los distribuidores de las ocho turbinas del proyecto, empleó materiales no homologados; fabricó los elementos sin realizar un adecuado control de calidad; soldó componentes adicionales para el transporte y manipullo, soldó candados para efectuar las pruebas hidrostáticas, sin emplear procedimientos técnicos de soldadura; y, unió las partes de los distribuidores, sin aplicar el tratamiento térmico post soldadura, lo que ocasionó que en dichos elementos se presenten "Indicaciones" y "Fisuras" de distintas dimensiones, conlevando a que, en el año 2018, se efectúen inspecciones y soldaduras de reparación en</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair- 7. Bajo responsabilidad del Jefe de Central, a través del Departamento de Mantenimiento Mecánico, verificará el estado de los rodetes de las Unidades 4 y 6; de ser el caso, contratará una empresa especialista que diagnostique el grado de afectación, establezca la metodología de reparación, el cronograma de intervención para su reparación y los costos asociados, mismos que deberán ser asumidos en su totalidad por Sinohydro Corporation, en razón de que, el funcionamiento continuo agrava la afectación de dichos elementos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0109-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-CCS-2019-0080-MEM</p>	<p>Conclusion Los rodetes de las Unidades U4 y U6, presentan áreas afectadas por abrasión y desprendimiento de la protección de carburo de tungsteno, a pesar de lo cual la Contratista ha rechazado las solicitudes emitidas por CELEC EP para su reparación, aduciendo que la cláusula del Contrato EPC, a cumplir por orden de prelación, es la número 20 "Eficiencia y Potencia Garantizadas; Cavitación", numeral 20.5, misma que establece que las garantías solo aplican bajo la presencia de cavitación; lo cual ha ocasionado que, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no se haya resuelto las afectaciones reportadas, acorde a las cláusulas 2.3 y 21.4.1 del Contrato EPC, por lo que, los alabes de los rodetes de las turbinas 4 y 6</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>8, Conjuntamente con el Subgerente de Producción, el Jefe de Central y el Jefe de Operación, considerando la producción diaria y mensual de la central hidroeléctrica, los requerimientos de energía demandados por el CENACE, y la disponibilidad diaria y mensual de las Unidades de generación, debido a los trabajos de reparación para recuperar el recubrimiento de carburo de tungsteno en los rodetes de las Unidades 4 y 6, establecerán el valor de las penalizaciones por indisponibilidad de las Unidades de generación, así como el lucro cesante por su paralización.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0109-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0112-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-2019-0030-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-2019-0078-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-2019-0035-MEM</p>	<p>Conclusión Los rodetes de las Unidades U4 y U6, presentan áreas afectadas por abrasión y desprendimiento de la protección de carburo de tungsteno, a pesar de lo cual la Contratista ha rechazado las solicitudes emitidas por CELEC EP para su reparación, aduciendo que la cláusula del Contrato EPC, a cumplir por orden de prelación, es la número 20 "Eficiencia y Potencia Garantizadas: Cavitación", numeral 20.5, misma que establece que las garantías solo aplican bajo la presencia de cavitación; lo cual ha ocasionado que, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no se haya resuelto las afectaciones reportadas, acorde a las cláusulas 2.3 y 21.4.1 del Contrato EPC, por lo que, los álaves de los rodetes de las turbinas 4 y 6</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>9, Conjuntamente con el Subgerente Jurídico, definirán e iniciarán las acciones legales que corresponden, para la Contratista EPC asuma los costos de reparación de los rodetes, así como, los costos asociados por lucro cesante.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0108-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-JUR-2019-0089-MEM</p>	<p>Conclusión Los rodetes de las Unidades U4 y U6, presentan áreas afectadas por abrasión y desprendimiento de la protección de carburo de tungsteno, a pesar de lo cual la Contratista ha rechazado las solicitudes emitidas por CELEC EP para su reparación, aduciendo que la cláusula del Contrato EPC, a cumplir por orden de prelación, es la número 20 "Eficiencia y Potencia Garantizadas: Cavitación", numeral 20.5, misma que establece que las garantías solo aplican bajo la presencia de cavitación; lo cual ha ocasionado que, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no se haya resuelto las afectaciones reportadas, acorde a las cláusulas 2.3 y 21.4.1 del Contrato EPC, por lo que, los álaves de los rodetes de las turbinas 4 y 6</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Jefe Central- YO. A través de la Jefatura de Operación, implementará un plan de monitoreo periódico de las características del agua que ingresa a las tuberías de presión, respecto del tamaño máximo de las partículas suspendidas, considerando los límites establecidos en el Anexo A "Requisitos de Coca Sinclair" del Contrato EPC. A base de la información recopilada, los Jefes de Operación y de Mantenimiento Mecánico elaborarán los informes que permitan implementar alternativas de control del desgaste de los rodetes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0109-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-CCS-2019-0079-MEM</p>	<p>Conclusión Los rodetes de las Unidades U4 y U6, presentan áreas afectadas por abrasión y desprendimiento de la protección de carburo de tungsteno, a pesar de lo cual la Contratista ha rechazado las solicitudes emitidas por CELEC EP para su reparación, aduciendo que la cláusula del Contrato EPC, a cumplir por orden de prelación, es la número 20 "Eficiencia y Potencia Garantizadas: Cavitación", numeral 20.5, misma que establece que las garantías solo aplican bajo la presencia de cavitación; lo cual ha ocasionado que, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no se haya resuelto las afectaciones reportadas, acorde a las cláusulas 2.3 y 21.4.1 del Contrato EPC, por lo que, los álaves de los rodetes de las turbinas 4 y 6</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>11. En coordinación con el Jefe de Mantenimiento Mecánico, considerando los criterios del numeral 2 del Anexo F del Contrato EPC, respecto a los valores máximos de desgaste de los rodetes, y con la periodicidad establecida por los fabricantes de estos elementos, efectuará el monitoreo del desgaste y desprendimiento de su recubrimiento, a fin de establecer el programa de reparación del material base y la restitución del recubrimiento duro de cada uno de los rodetes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0109-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-CCS-2019-0080-MEM</p>	<p>Conclusión Los rodetes de las Unidades U4 y U6, presentan áreas afectadas por abrasión y desprendimiento de la protección de carburo de tungsteno, a pesar de lo cual la Contratista ha rechazado las solicitudes emitidas por CELEC EP para su reparación, aduciendo que la cláusula del Contrato EPC, a cumplir por orden de prelación, es la número 20 "Eficiencia y Potencia Garantizadas: Cavitación", numeral 20.5, misma que establece que las garantías solo aplican bajo la presencia de cavitación; lo cual ha ocasionado que, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no se haya resuelto las afectaciones reportadas, acorde a las cláusulas 2.3 y 21.4.1 del Contrato EPC, por lo que, los álabes de los rodetes de las turbinas 4 y 6</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair - 12. Con la colaboración del Subgerente de Coca Codo Sinclair y del Subgerente Jurídico de la Unidad de Negocio, prepara un informe técnico y legal, que detalle el alcance de los incumplimientos incurridos en la liberación del listado de Items pendientes de construcción, tanto por el Contratista EPC como por el equipo de fiscalización; y, evaluará las condiciones técnicas, económicas, legales, operacionales y de eficiencia que impactan en la operación y mantenimiento de la central hidroeléctrica.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0108-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0143-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0022-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0129-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0047-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-JUR-2019-0092-MEM</p>	<p>Conclusiones Simohydro Corporation y CELEC EP-CCS no han llegado a un consenso sobre la aprobación de un cronograma optimizado y consolidado para atender los items pendientes definidos en las Fases I y II del proyecto, y los que se han notificado a la Contratista, manteniéndose como cronogramas aprobados, los suscritos el 4 de enero de 2017 y 27 de marzo de 2017; ante esta situación, el Subgerente de Proyecto, no implementó acciones tendientes a obligar a la Contratista a la ejecución de tales pendientes, siendo el de mayor importancia la construcción del "Campamento permanente de operación" que a la fecha de corte de la presente acción de control, acusa un avance del 76.38%, lo que ha dado</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>13. En caso de que el informe técnico y legal establezca que la Contratista EPC incurrió en incumplimientos que ameritan proceder con la terminación unilateral del contrato, comunicará al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, el criterio de la Unidad de Negocio, para que se tomen las decisiones que salvaguardan los intereses de la Entidad y del Estado ecuatoriano.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM</p>	<p>Conclusiones Simohydro Corporation y CELEC EP-CCS no han llegado a un consenso sobre la aprobación de un cronograma optimizado y consolidado para atender los items pendientes definidos en las Fases I y II del proyecto, y los que se han notificado a la Contratista, manteniéndose como cronogramas aprobados, los suscritos el 4 de enero de 2017 y 27 de marzo de 2017; ante esta situación, el Subgerente de Proyecto, no implementó acciones tendientes a obligar a la Contratista a la ejecución de tales pendientes, siendo el de mayor importancia la construcción del "Campamento permanente de operación" que a la fecha de corte de la presente acción de control, acusa un avance del 76.38%, lo que ha dado</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>14. En coordinación con el Subgerente de Coca Codo Sinclair y el Jefe de Contrat, evaluará el estado de cada frente de trabajo en los que persisten los ítems pendientes de construcción, y determinará el grado de avance en la liberación de los manuales de operación y mantenimiento y de los planos As Built, a fin de establecer las necesidades de personal en el equipo de fiscalización, los cuales serán designados formalmente, estableciendo sus funciones y plazos de atención de los pendientes, lo que garantizará que CELEC EP realice un seguimiento adecuado y atienda oportunamente los requerimientos de la Contratista EPC, garantizando la conclusión de los ítems pendientes de construcción.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0109-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0143-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-CCS-2019-0076-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0037-MEM</p>	<p>Conclusiones Sinohydro Corporation y CELEC EP-CCS no han llegado a un consenso sobre la aprobación de un cronograma optimizado y consolidado para atender los ítems pendientes definidos en las Fases I y II del proyecto, y los que se han notificado a la Contratista, manteniéndose como cronogramas aprobados, los suscritos el 4 de enero de 2017 y 27 de marzo de 2017; ante esta situación, el Subgerente de Proyecto, no implementó acciones tendientes a obligar a la Contratista a la ejecución de tales pendientes, siendo el de mayor importancia la construcción del "Campamento permanente de operación" que a la fecha de corte de la presente acción de control, acusa un avance del 76,38%, lo que ha dado</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Gerente General de CELEC EP 15. Coordinará con el Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, la implementación de acciones necesarias para la recuperación de los valores impuestos con penalidad por el CENACE en enero y agosto de 2017 y de enero a abril de 2018, correspondiente al cargo fijo de los valores que percibe la entidad por generación eléctrica y verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0204-MEM CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0204-MEM</p>	<p>Conclusiones La empresa Sinohydro Corporation, no atendió en los tiempos establecidos contractualmente, ni solucionó de manera definitiva la "causa" u "origen" de los defectos comunicados por la Asociación Consultora y por Coca Codo Sinclair, por lo que, hasta el corte de esta acción de control, persisten 171 defectos sin atención o solución, ocasionado diferimiento en la Complicación Definitiva del proyecto prevista para el 16 de diciembre de 2017. La falta de atención en la resolución definitiva de los defectos y el tiempo utilizado en las correcciones parciales, causaron indisponibilidad en los elementos y componentes de las 8 Unidades de generación por 134 días, 18 horas y 53</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>16. Analizará los informes que remita el Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, sobre los valores que se hayan recuperado, efectuará las medidas pertinentes para su recuperación, así como las medidas cautelares que determine.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0107-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-FIN-2019-0062-MEM</p>	<p>Conclusiones La empresa Sinohydro Corporation, no atendió en los tiempos establecidos contractualmente, ni solucionó de manera definitiva la "causa" u "origen" de los defectos comunicados por la Asociación Consultora y por Coca Codo Sinclair, por lo que, hasta el corte de esta acción de control, persisten 171 defectos sin atención o solución, ocasionado diferimiento en la Complicación Definitiva del proyecto prevista para el 16 de diciembre de 2017. La falta de atención en la resolución definitiva de los defectos y el tiempo utilizado en las correcciones parciales, causaron indisponibilidad en los elementos y componentes de las 8 Unidades de generación por 134 días, 18 horas y 53</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair.- 17. Solicitará al Representante legal de la empresa Sinohydro Corporation la devolución de los valores impuestos por la CENACE por concepto de penalización causada por la indisponibilidad de las Unidades de generación y que afectaron los factores de disponibilidad de la central hidroeléctrica, correspondiente a los meses de enero y agosto de 2017 y de enero a abril de 2018, de mantenerse los valores de penalidad, posterior a abril de 2018, de manera periódica exigirá a la Contratista EPC, la devolución de los valores correspondientes que se hayan generado.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando No. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0201-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0107-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-FIN-2019-0112-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-FIN-2019-0062-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-2019-0026-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-2019-0030-MEM</p>	<p>Conclusiones La empresa Sinohydro Corporation, no atendió en los tiempos establecidos contractualmente, ni solucionó de manera definitiva la "causa" u "origen" de los defectos comunicados por la Asociación Consultora y por Coca Codo Sinclair, por lo que, hasta el corte de esta acción de control, persisten 171 defectos sin atención o solución, ocasionado diferimiento en la Complicación Definitiva del proyecto prevista para el 16 de diciembre de 2017. La falta de atención en la resolución definitiva de los defectos y el tiempo utilizado en las correcciones parciales, causaron indisponibilidad en los elementos y componentes de las 8 Unidades de generación por 134 días, 18 horas y 53</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>18. Informará mensualmente al Gerente General de CELEC EP, sobre las acciones efectuadas para la recuperación de los valores de penalidad impuestos por el CENACE, dirigidas al Contratista EPC.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0107-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-FIN-2019-0071-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0204-MEM</p>	<p>Conclusiones La empresa Sinohydro Corporation, no atendió en los tiempos establecidos contractualmente, ni solucionó de manera definitiva la "causa" u "origen" de los defectos comunicados por la Asociación Consultora y por Coca Codo Sinclair, por lo que, hasta el corte de esta acción de control, persisten 171 defectos sin atención o solución, ocasionado diferimiento en la Complicación Definitiva del proyecto prevista para el 16 de diciembre de 2017. La falta de atención en la resolución definitiva de los defectos y el tiempo utilizado en las correcciones parciales, causaron indisponibilidad en los elementos y componentes de las 8 Unidades de generación por 134 días, 18 horas y 53</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>19. Revisará y aprobará el informe técnico elaborado por el Administrador del Contrato EPC, con las acciones propuestas para la ejecución de los trabajos correspondientes dirigidos a solventar los trabajos pendientes que no han sido ejecutados por la Contratista, asociados a los defectos constructivos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0201-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0143-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0038-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0042-MEM</p>	<p>Conclusiones La empresa Sinohydro Corporation, no atendió en los tiempos establecidos contractualmente, ni solucionó de manera definitiva la "causa" u "origen" de los defectos comunicados por la Asociación Consultora y por Coca Codo Sinclair, por lo que, hasta el corte de esta acción de control, persisten 171 defectos sin atención o solución, ocasionado diferimiento en la Complicación Definitiva del proyecto prevista para el 16 de diciembre de 2017. La falta de atención en la resolución definitiva de los defectos y el tiempo utilizado en las correcciones parciales, causaron indisponibilidad en los elementos y componentes de las 8 Unidades de generación por 134 días, 18 horas y 53</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Administrador del Contrato EP-20. Elaborará un informe técnico consolidando con todos los defectos reportados a la Contratista y que no han sido solucionados, que incluya al menos: el tiempo de demora de la Contratista para solventar el mismo, las acciones requeridas para solventar el defecto, tiempo estimado de resolución, costos asociados a la reparación, costos de producción relacionados a la afectación por causa de la indisponibilidad de las Unidades de generación asociadas a los defectos, entre otros, para que determine la pertinencia y el costo-beneficio, sobre los defectos que la Unidad de Negocio podría efectuar los trabajos tendientes a la resolución de los mismos, a costo de la contratista, conforme lo establecido en el Contrato EPC; y, remitirá los resultados al Gerente de la Unidad de Negocio para su aprobación y ejecución.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0112-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0143-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-2019-0030-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0043-MEM</p>	<p>Conclusiones La empresa Sinohydro Corporation, no atendió en los tiempos establecidos contractualmente, ni solucionó de manera definitiva la "causa" u "origen" de los defectos comunicados por la Asociación Consultora y por Coca Codo Sinclair, por lo que, hasta el corte de esta acción de control, persisten 171 defectos sin atención o solución, ocasionado diferimiento en la Completación Definitiva del proyecto prevista para el 16 de diciembre de 2017. La falta de atención en la resolución definitiva de los defectos y el tiempo utilizado en las correcciones parciales, causaron indisponibilidad en los elementos y componentes de las 8 Unidades de generación por 134 días, 18 horas y 53</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Gerente General de CELEC EP-21. Elaborará un informe para el Directorio de CELEC EP, sobre el riesgo litigioso que cuente con un análisis de costos y beneficios para la conveniencia de sustanciar las Determinaciones de las Juntas Combinada de Disputas en Arbitraje. De ser autorizado por el Directorio dicho Informe, aplicara las medidas cautelares que considere necesarias para salvaguardar la preservación y ejecución de los derechos de CELEC EP en el Contrato EPC.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1207-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0107-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0108-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-JUR-2019-0066-MEM</p>	<p>Conclusiones La segunda Junta Combinada de Disputas del Contrato EPC, respecto de la Controversia 2016-003 denominada "Demora de CELEC EP-Coca Codo Sinclair en la emisión de Ordenes de Cambio y otros casos relacionados", que inició el 3 de junio de 2016, fecha de presentación de la Exposición de la Desavenencia por parte de SHC, emitió su decisión el 14 de septiembre de 2016, día en que según el Cronograma "C4" vencía el plazo para la entrega de la Fase II, es decir, a los 103 días siguientes de la fecha de inicio, excediendo de esta forma el plazo acordado entre las Partes en el Contrato EPC, para la expedición de Determinaciones y sin arguir términos contractuales que también fueron alegados por</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>22. En futuros contratos de construcción de proyectos en atención a cada ámbito de competencia, si se requiere la intervención de una Junta Combinada de Disputas o de cualquier organismo que decida y recomiende respecto de Controversias y de Interpretaciones a Contratos denominados EPC, precautelará que en los términos contractuales de Resolución de Controversias en los cuales interviene una JCD o similares, estas no omitan Resoluciones contrarias al Contrato; no se fijen intereses en el caso de devolución de penalidades por incumplimientos contractuales; y, se fije una penalidad respecto de presentación de Desavenencias mal intencionadas con el propósito de favorecer al Contratista que las ha iniciado sin las pruebas suficientes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-1847-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-0774-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2019-0616-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-1167-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-SES-2019-1463-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-4281-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-3851-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2019-1665-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1270-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-0557-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-0991-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-1428-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0204-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2019-0659-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-1166-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0094-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0192-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0210-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-SES-2019-1463-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0256-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-3851-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-3860-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-0794-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-2019-0079-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1270-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-0557-MEM</p>	<p>Conclusiones La segunda Junta Combinada de Disputas del Contrato EPC, respecto de la Controversia 2016-003 denominada "Demora de CELEC EP-Coca Codo Sinclair en la emisión de Ordenes de Cambio y otros casos relacionados", que inició el 3 de junio de 2016, fecha de presentación de la Exposición de la Desavenencia por parte de SHC, emitió su decisión el 14 de septiembre de 2016, día en que según el Cronograma "C4" vencía el plazo para la entrega de la Fase II, es decir, a los 103 días siguientes de la fecha de inicio, excediendo de esta forma el plazo acordado entre las Partes en el Contrato EPC, para la expedición de Determinaciones y sin arguir términos contractuales que también fueron alegados por</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Gerente de la Unidad de Negocio.- 23. A través del Administrador del Contrato, verificará que personal de operación de la central y personal de la contratista EPC, efectúen la toma de muestras del contenido de sólidos del agua que entrega el sedimentador, cuyo análisis se efectuará en un laboratorio acreditado, en base a cuyos resultados exigirá al contratista EPC, establezca el procedimiento de operación del sistema SEDICON y del lavado de sedimentos que garantice su óptimo funcionamiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0109-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0143-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0151-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-PRO-CCS-2019-0085-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0048-MEM</p>	<p>Conclusiones La empresa Sinohydro Corporation, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no culminó el ítem pendiente "Pruebas de eficiencia del Sistema SEDICON", respecto al funcionamiento en modo automático a través del sistema SCADA; no reemplazó o corrigió la calibración de las ecosondas que presentan mal funcionamiento, ni capacitó al personal de CELEC EP sobre el empleo del equipo "Lisist Particle size analyser", hecho que no fue observado por la Asociación Consultora, ni por el Administrador de Contrato EPC y los integrantes del equipo de supervisión, permitiendo que en el sistema hidráulico del proyecto ingresen sedimentos en cantidades no determinadas, lo que podría</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>24. Verificará que el Administrador del Contrato, con la participación de los profesionales del área hidráulica que intervinieron en la etapa de construcción del proyecto, que recibieron capacitación de la contratista EPC y que participaron en la fase de pruebas del sistema SEDICON, evalúen el alcance del Manual de Operación y Mantenimiento presentado por la contratista, y en base a los datos de los sedimentos existentes en el agua, sea revisado y aprobado, a fin de que se cuente con un documento técnico que garantice la calidad del agua entregada al sistema hidráulico del proyecto.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0143-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0044-MEM</p>	<p>Conclusiones La empresa Sinohydro Corporation, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no culminó el ítem pendiente "Pruebas de eficiencia del Sistema SEDICON", respecto al funcionamiento en modo automático a través del sistema SCADA; no reemplazó o corrigió la calibración de las ecosondas que presentan mal funcionamiento, ni capacitó al personal de CELEC EP sobre el empleo del equipo "Lisist Particle size analyser", hecho que no fue observado por la Asociación Consultora, ni por el Administrador de Contrato EPC y los integrantes del equipo de supervisión, permitiendo que en el sistema hidráulico del proyecto ingresen sedimentos en cantidades no determinadas, lo que podría</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Subgerente del proyecto Coca Codo Sinclair.- 25. Previo a requerir el reembolso de valores por concepto de ítems pendientes del Contrato EPC, verificará la existencia de informes técnicos que evidencien que la Contratista de obra ha cumplido con todas las actividades necesarias para completar y relevar cada uno de los ítems incluidos en la lista de pendientes de las Fases I y II del proyecto. Adjunto a la solicitud de pago detallará el ítem pendiente relevado, su descripción, evidencia del cumplimiento total del ítem, el valor a reembolsar y la conformidad de recepción de dichos trabajos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0143-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0098-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0041-MEM</p>	<p>Conclusiones El representante legal de Sinohydro Corporation, presentó solicitudes de reembolso por ítems pendientes no concluidos; el Administrador de contrato y los Supervisores del proyecto, aprobaron tales solicitudes; y, el Subgerente Financiero dispuso la cancelación de solicitudes, en las que se consideraron porcentajes de avance de trabajos y no la terminación de los ítems pendientes, lo que ocasionó que CELEC EP devuelva a la Contratista valores pendientes retenidos, antes de que se concluyan los trabajos, valores mínimos en relación al moro del contrato, que son empleados por la Contratista para concluir los trabajos, lo que conllevó al incumplimiento del plazo de entrega de los ítems pendientes y al retraso en la</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair.- 26. Verificará que el Jefe de Central y el Jefe de Operación, en base a los manuales de operación y mantenimiento aprobados y a los manuales de los fabricantes de los equipos instalados, elaboren un plan de capacitación que garantice que el personal de operación esté competente para operar la central cumpliendo parámetros de seguridad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0109-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0110-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PRO-CCS-2019-0062-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-ADM-TTH-2019-0042-MEM</p>	<p>Conclusiones El Gerente de Sinohydro, en la segunda fase de capacitación, no incluyó en el plan, los temas requeridos contractualmente, empleó instructores que conocen el funcionamiento de ciertos equipos, pero no cuentan con experiencia en el funcionamiento de los sistemas incluidos en la central hidroeléctrica; y, restringió el acceso, al sitio de las obras, a las personas que se encontraban en proceso de capacitación. El Director de Gerenciamiento y Fiscalización, aprobó que la segunda Fase de capacitación del personal de operación de mantenimiento, se enfoque en actividades de operación electromecánica, mantenimiento mecánico, mantenimiento eléctrico, y conocimiento teórico de obras hidráulicas, sin incluir</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair.- 27. Verificará que el Subgerente del Proyecto Coca Codo Sinclair, presente un informe que contenga el estado de los trabajos que ejecuta el Contratista EPC respecto al relevamiento de la Lista de Items Pendientes y a la atención de los defectos constructivos; que establezca los recursos con los que cuenta el contratista para atender estos trabajos, esto es, personal, equipos y servicios auxiliares; y, determine el plazo necesario para concluir los trabajos a cargo del contratista; en base al cual establecerá las necesidades de personal técnico y las funciones a desempeñar por cada uno de los integrantes del equipo de fiscalización.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0143-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0040-MEM</p>	<p>Conclusiones Los Gerentes de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, que actuaron entre el 30 de abril de 2017, fecha de culminación del contrato de Gerenciamiento y Fiscalización, y el 30 de abril del 2018, fecha de corte de la presente evaluación, dispusieron que el equipo de supervisión del proyecto, pese a sus limitaciones de personal, se encargue del proceso de relevamiento de los items pendientes de construcción del Contrato EPC, sin establecer las funciones específicas a desempeñar, ni dotar al Administrador del contrato de los mecanismos y herramientas para fiscalizar y controlar los trabajos pendientes, lo que ocasionó que el proceso de relevamiento de pendientes no haya sido concluido luego</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>28. Contando con el criterio del Subgerente del Proyecto Coca Codo Sinclair y del Subgerente Jurídico, considerando los informes técnicos de avance del relevamiento de pendiente y atención de los defectos constructivos, los términos y plazos establecidos en las Actas de Recepción Provisional de las Fase I y II y los plazos establecidos contractualmente, analizará la factibilidad de aplicar multas por retraso en la terminación del proyecto, y, de ser el caso, informará sobre la existencia de causales para una terminación unilateral del contrato.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-PCS-2019-0046-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-JUR-2019-0088-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0108-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0143-MEM</p>	<p>Conclusiones Los Gerentes de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, que actuaron entre el 30 de abril de 2017, fecha de culminación del contrato de Gerenciamiento y Fiscalización, y el 30 de abril del 2018, fecha de corte de la presente evaluación, dispusieron que el equipo de supervisión del proyecto, pese a sus limitaciones de personal, se encargue del proceso de relevamiento de los items pendientes de construcción del Contrato EPC, sin establecer las funciones específicas a desempeñar, ni dotar al Administrador del contrato de los mecanismos y herramientas para fiscalizar y controlar los trabajos pendientes, lo que ocasionó que el proceso de relevamiento de pendientes no haya sido concluido luego</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Jefe de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social - 29. Verificará que los Especialistas de Gestión Ambiental y Social, de la Unidad de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social, evalúen los planes de acción ambiental aprobados para el proyecto, establezcan las no conformidades ambientales a ser solventadas, y preparen los términos de referencia para contratar las auditorías ambientales de cumplimiento, los cuales se presentarán ante el Ministerio del Ambiente en los plazos establecidos en la Normativa correspondiente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0106-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2019-0044-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2019-0048-MEM</p>	<p>Conclusión Los Gerentes de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, al no solicitar al Gerente General de CELEC EP la autorización para contratar las auditorías ambientales de seguimiento, ni presentar al Ministerio del Ambiente los términos de referencia para su contratación en los tiempos establecidos; los Jefes de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social, al no asesorar al Gerente de la Unidad de Negocio sobre la necesidad de efectuar las auditorías ambientales de seguimiento y al no verificar el cumplimiento de los planes de manejo ambiental; y, los Especialistas de Gestión Ambiental y Social, al no preparar los términos de referencia para contratar las auditorías ambientales de seguimiento de los periodos 2014-2016 y 2016-2018.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtb6qBt4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)</p>	<p>Al Jefe de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social - 30. Con la participación de los Especialistas de Gestión Ambiental y Social, realizará el seguimiento y control de cumplimiento de las medidas ambientales del programa de manejo de desechos sólidos comunes del campamento de operación permanente, del programa de manejo de combustibles derivados del petróleo, del programa de desmovilización de campamentos y plataformas de trabajo, y del programa de procedimiento para el abandono de áreas de préstamo, considerando las especificaciones para la explotación y adquisición de materiales de construcción y las especificaciones para los botaderos o escombreras, que constan en los Planes de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1574-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0211-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0106-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2019-0044-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2019-0048-MEM</p>	<p>Conclusión La empresa Sinohydro Corporation, manejo inadecuadamente los desechos generadores en el "Campamento de Operación Permanente", no cumplió las medidas de control ambiental para la distribución y almacenamiento de combustible en los campamentos San Luis y No. 2 de casa de máquinas, no cerró los campamentos y plataformas de trabajo, el área de combustibles del km 7, la fábrica de dovelas del Km 7 y la fábrica de tubería de presión cerca de la casa de máquinas, que se utilizaron en la construcción del proyecto y la vía el embalse compensador; y no cerró las Minas VII, VIII y la escombrera 3, utilizadas para la ejecución del proyecto Coca Codo Sinclair y vía del</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtb6qBt4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1 Al Gerente General de la CELEC EP- 1. Cumplirá las recomendaciones de los Informes emitidos por la Contraloría General del Estado y dispondrá su cumplimiento de los servidores responsables a fin de mantener un control interno sólido.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1606-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-1843-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0558-MEM M17.P01 "PROCESO DE GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS COMPRAS"; M17.P01.S03 "PREPARACIÓN DE LA CONTRATACIÓN"; M17.P02.S01 "CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (SOCE)"</p>	<p>Conclusión 1 La falta de implementación de la recomendación 5 del Informe DAPYA 0011-2013, ocasionó que se mantengan deficiencias que afectan al control interno de la entidad.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtb6qBt4A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente General de la CELEC EP</p> <p>2. Dispondrá al Administrador del Contrato y verificará, que previo a la liquidación final del contrato de obra del Proyecto central Hidroeléctrica Sopladora, las observaciones realizadas por el Consorcio Consultor Hidroaustral, hayan sido subsanadas por la Contratista, con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento de la central.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1606-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-1843-MEM</p> <p>Acta de Entrega Recepción Definitiva del Contrato</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>El Consorcio CGGC-FOPECA, constructor de las obras, incumplió el plazo establecido por la supervisión técnica para la subsanación de observaciones, lo que retrasó la entrega recepción provisional en 111 días, desde el 15 de diciembre de 2016 hasta el 5 de abril de 2017, fecha de recepción provisional de pleno derecho lo cual generó una multa a la contratista por 74 613 333, 09 USD. El Consorcio CGGC-FOPECA, hasta la fecha de corte del examen, 31 de diciembre de 2017, no subsanó todas las observaciones señaladas por la supervisión técnica a cargo del Consorcio Consultor Hidroaustral, ocasionando que exista un riesgo para el confiable funcionamiento de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRt6qB14A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Gerente General de la CELEC EP</p> <p>3. Vigilará que el proceso de mediación 660-DNCM-2018-QUI, se analicen las controversias dentro de la legalidad y obligaciones contractuales, con la finalidad de precautelar los intereses del Estado.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1606-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-1843-MEM</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>El Consorcio CGGC-FOPECA, constructor de las obras, incumplió el plazo establecido por la supervisión técnica para la subsanación de observaciones, lo que retrasó la entrega recepción provisional en 111 días, desde el 15 de diciembre de 2016 hasta el 5 de abril de 2017, fecha de recepción provisional de pleno derecho lo cual generó una multa a la contratista por 74 613 333, 09 USD. El Consorcio CGGC-FOPECA, hasta la fecha de corte del examen, 31 de diciembre de 2017, no subsanó todas las observaciones señaladas por la supervisión técnica a cargo del Consorcio Consultor Hidroaustral, ocasionando que exista un riesgo para el confiable funcionamiento de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRt6qB14A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 4</p> <p>Al Gerente General de la CELEC EP-</p> <p>4. Dispondrá que el Administrador del Contrato de consultoría, solicite al Consorcio Consultor Hidroaustral los documentos justificativos de los gastos generales incurridos, con la finalidad de precautelar los recursos económicos de la Entidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1606-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-1843-MEM</p> <p>Oficio No. CELEC-EP-HPA-2019-0197-OFI</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>El Consorcio Consultor-Hidroaustral, encargado del gerenciamiento y fiscalización del Proyecto Hidroeléctrico Sopladora, no justificó los valores recibidos como gastos generales dentro de los costos indirectos del contrato de consultoría, en las planillas de costo fijo y ampliación de los servicios de fiscalización por 10 999 030, 58 USD.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRt6qB14A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>Al Gerente General de la CELEC EP</p> <p>5. Dispondrá al Consorcio Consultor Hidroaustral presente un informe técnico que contenga el inventario detallado de los daños en la vía Quebrada Guayaquil-Mendez, señalando sus causas y soluciones, para que se incluya en el acta de entrega de la vía al organismo competente de su administración, a fin de que adopten las correcciones técnicas correspondientes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1606-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-1843-MEM</p> <p>Oficio No. CELEC-EP-HPA-2019-0197-OFI</p> <p>Oficio No. 415G-CA-G01-3784</p> <p>Oficio No. CELEC-EP-HPA-2019-0250-OFI</p> <p>Oficio No. CELEC-EP-HPA-2019-0197-OFI</p> <p>Informe Técnico No. 415-IT-VA28-005-A</p> <p>Informe Técnico No. 415-IT-VA28-005-B</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>La CELEC EP canceló al Consorcio Consultor Hidroaustral 22.837,50 USD por investigaciones y diseños para las zonas inestables de la vía Quebrada Guayaquil-Mendez, establecieron como solución el uso de pavimento rígido, a pesar de tener como alternativa la utilización de pavimento flexible, lo que provocó que la losa de hormigón de la calzada, presente fracturas, desplazamientos y escalonamientos en las abscisas de investigación, trabajos valorados en 862.847,83 USD, que involucran los rubros "Pavimento de hormigón de Cemento Portland (f_c=350 kg/cm², incluye encofrado, curador, soportes)", "Acabado de la Obra Básica Existente", "Sub base clase II." (incluye</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qBT4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Administrador de los Contratos de obra y consultoría</p> <p>6. Solicitará al Consorcio CGGC-FOPECA y Consorcio Consultor Hidroaustral, presenten las planillas de liquidación de los reajustes de contratos de obra, así como de gerenciamiento y fiscalización, respectivamente, con la finalidad de incluirlas en las liquidaciones y conocer el valor final del Proyecto Hidroeléctrico Sopladora.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1606-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-1843-MEM</p> <p>Oficio No. CELEC-EP-HPA-2019-0197-OFI</p> <p>Oficio No. CELEC-EP-HPA-2019-0198-OFI</p> <p>Oficio No. 415G-CA-G01-3782</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-2334-MEM</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>El Administrador de los Contratos de obra y de gerencia y de fiscalización, al aprobar las planillas de pago, no solicitó a los Contratistas la presentación de las planillas de liquidación de reajuste, ocasionado que no se determine el costo final del proyecto.</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qBT4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 7</p> <p>Al Administrador del Contrato de gerenciamiento y fiscalización</p> <p>7. Solicitará al Consorcio Consultor Hidroaustral, la documentación que demuestre la participación del personal de la Consultora en el desarrollo del Proyecto y verificará que corresponda al ofertado, en el caso de cambios de personal, comprobará que cumpla con los requerimientos del contrato.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1606-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-1843-MEM</p> <p>Oficio No. CELEC-EP-HPA-2019-0197-OFI</p> <p>Oficio No. 415G-CA-G01-3781</p> <p>Oficio No. 415G-CA-G01-3783</p> <p>Oficio No. 415G-CA-G01-3790</p> <p>Oficio No. 415G-CA-G01-3792</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>Los Administradores del Contrato de Gerenciamiento Y Fiscalización, aprobaron las planillas mensuales de costo fijo, presentadas por el Consorcio Consultor Hidroaustral, sin exigir los listados del personal que ejecutó los trabajos de consultoría, lo que no permitió verificar si el personal asignado, correspondió al señalado en su oferta o si los cambios fueron debidamente autorizados.</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qBT4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 8</p> <p>Al Gerente General de la CELEC EP</p> <p>8. Dispondrá a los administradores de los contratos de consultoría de los proyectos que ejecuta la CELEC EP, que cuando existan causas imprevistas o técnicas debidamente motivadas que requieren la ampliación de los servicios, soliciten la suscripción del contrato complementario que corresponda.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1606-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-1843-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3058-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1963-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2880-MEM GEST EST</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3024-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3269-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2747-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HPA-2019-1843-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-0802-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2019-0637-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-1751-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TEG-2019-1202-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-4270-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-3815-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2019-1712-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1359-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-ENU-2019-0559-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1060-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-1495-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2019-0179-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2019-0660-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1606-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4499-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4586-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4116-MEM de Dirección de Planificación de la Expansión</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0017-MEM</p> <p>Memorandos. CELEC-EP-TEG-2019-1075-MEM y CELEC-EP-TEG-2019-1077-MEM</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>El Gerente General de la CELEC EP y el Administrador del Contrato de gerenciamiento y fiscalización para las obras del proyecto hidroeléctrico Sopladora, permitieron a base de su autorización e informes respectivos, ampliar los servicios de consultoría por medio de prórrogas de plazo, sin suscribir el contrato complementario correspondiente, ocasionado que éstos trabajos no tengan su propia fórmula de reajuste de precios y que la consultora no haya rendido garantías.</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qBT4A6W</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente General 1. Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocio, que antes de autorizar el inicio de los procesos de contratación verifiquen que en las solicitudes, adicionalmente a la justificación técnica de la necesidad consten los estudios y/o cálculos que justifiquen las características y cantidades a contratar suscritos por el área o profesional pertinente; y verificara que esto se cumpla en los procesos cuyo inicio le corresponda autorizar.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2061-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2019-0868-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-5416-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5024-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-0812-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2019-0863-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1622-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2019-1414-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1048-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0140-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5663-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1100-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1622-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1622-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-1220-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2019-0857-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2019-0863-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2019-1138-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2019-1142-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-0666-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1071-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1071-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1315-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0140-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5663-MEM correo 28 de febrero 2020. Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0858-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>El Subgerente de Proyectos de Expansión (E) no presentó los estudios técnicos que justifiquen las especificaciones técnicas y las cantidades suministradas, para solicitar el inicio del proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE CONDUCTORES PARA EL TENDIDO DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA LT MILAGRO - MACHALA A 230KV" aspecto que no fue observado y requerido por el Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric, por el Jefe de Departamento 1 - Abastecimientos y por el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, provocando que la contratación se lleve a cabo sin que conste como parte de</p>	<p>https://cecleoud.cele.gob.ec/s/KQSRrb6B74A6bW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 2. Dispondrá a la Jefe Departamental - Adquisiciones, verificar que para los procesos de contratación se elaboren convocatorias y pliegos con fechas y horas explícitas en los cronogramas según lo requerido por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y supervisará su cumplimiento previo a aprobarlos, y que los documentos relevantes del proceso precontractual establecidos en el LOSNCP, su Reglamento General y resoluciones del SERCOP se hallen publicados y formen parte del expediente físico previo a suscribir los respectivos contratos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2061-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5024-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4153-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4805-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4796-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4364-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4571-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4182-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4070-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4166-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-3970-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4147-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4799-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4171-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4742-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4851-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4071-MEM Justificativo Técnico de la Necesidad</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>La falta de control por parte de la Jefe Departamental - Adquisiciones de la Unidad de Negocio Transelectric servidora que gestionó el proceso precontractual y del Gerente de la Unidad de Negocio, servidor que aprobó los pliegos según la delegación del Gerente General, provocaron que no se detecten y corrijan deficiencias en la convocatoria y pliegos del proceso SIE-CELTRA-058-15, que los documentos relevantes del proceso precontractual no se publiquen oportunamente; y, que la adjudicación se aplique injustificadamente, debilitando el sistema de control interno, restando eficiencia y eficacia a la contratación; y, limitando los principios de oportunidad</p>	<p>https://cecleoud.cele.gob.ec/s/KQSRrb6B74A6bW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 3. Dispondrá a sus delegados para la entrega recepción definitiva de los contratos, verificar que los documentos relevantes de la fase contractual y de ejecución se hallen publicados en el portal de compras públicas, previo a liquidar el contrato y el Acta de Entrega Recepción sea publicada de forma oportuna luego de suscrita.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2061-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5024-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4153-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4805-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4364-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4571-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4182-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4070-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4166-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-3970-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4147-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4799-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4171-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4742-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4851-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-4071-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>El Jefe 4 Diseño de Líneas de Transmisión (E) - Administrador del Contrato, como responsable de velar por el adecuado cumplimiento del contrato y de publicar los documentos relevantes de la fase contractual y ejecución, al responder la solicitud de ampliación del plazo luego de la fecha de terminación del contrato e iniciada la recepción definitiva, y al no publicar oportunamente los documentos relevantes de la fase contractual y ejecución, limitó la oportuna entrega recepción del contrato.</p>	<p>https://cecleoud.cele.gob.ec/s/KQSRrb6B74A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente</p> <p>1. Dispondrá a los servidores que conforman las Comisiones Técnicas y Subcomisiones de Apoyo, realicen la verificación del estricto cumplimiento de los pliegos y de las inhabilidades generales y especiales establecidas en la normativa de contratación pública y conexas, en lo que respecta al análisis de las ofertas presentadas, con el fin de evitar la calificación de aquellas que no cumplan los requisitos establecidos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-5702-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-8692-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Los miembros de la Subcomisión de apoyo, Comisión Técnica y Gerentes no verificaron las habilidades contempladas en los pliegos del proceso de contratación, calificando la oferta presentada por la compañía Marítima de Comercio Cia. Ltda. Marcomsa, aun cuando su accionista mayoritario desempeñaba a la vez un cargo de elección popular, ocasionando que se suscriba el contrato 007-2010, inobservando la normativa citada en el comentario.</p>	<p>https://cecloud.celc.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente</p> <p>2. Dispondrá a los Administradores de contrato, comuniquen con la debida antelación, la fecha de finalización de los plazos establecidos en los contratos, de manera que pueda ser incluidos en la planificación anual correspondiente y se inicien los respectivos procesos de contratación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-5702-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-8692-MEM</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>El Administrador del Contrato no comunicó oportunamente la finalización del plazo contractual, solicitando conceder una prórroga de 90 días; a fin de concluir la contratación del nuevo proceso contractual, permitiendo la generación de un adendum o convenio de prórroga de plazo, figura jurídica inexistente en las disposiciones legales relacionadas con contratación pública, incumpliendo la normativa citada en el comentario.</p>	<p>https://cecloud.celc.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Gerente</p> <p>3. Dispondrá a los Administradores de contrato, verifiquen que las Actas de entrega recepción contengan toda la información estipulada en la normativa legal, incluyendo antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-5702-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-8692-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>El acta entrega recepción se suscribió el 20 de marzo de 2013 sin contener la información sobre las condiciones generales y operativas en las que se realizó el transporte marítimo de fuel oil No. 4 debido a que el Administrador del contrato, no verificó el contenido las actas, ocasionando que no se incluya la información relevante, inobservando la normativa citada en el comentario.</p>	<p>https://cecloud.celc.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 4</p> <p>Al Gerente</p> <p>4. Dispondrá a los Administradores de contrato, el registro oportuno de la información relevante de los procesos de contratación, con el fin de que se encuentre accesible para su verificación en el Portal de Compras Públicas, hasta la fase correspondiente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-5702-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2019-8692-MEM</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>El proceso LI-CELEC EP-EGU-0.0251-2010, no consta como finalizado debido a que el Administrador del Contrato no registró los documentos relevantes de la fase contractual y de ejecución, ocasionando que no puedan verificarse en el Portal de Compras, inobservando la normativa citada en el comentario.</p>	<p>https://cecloud.celc.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6bW</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente General</p> <p>1. Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocio, que ante la renuncia de los servidores designados como Administradores de Contratos, se designe oportunamente a un nuevo Administrador, con la finalidad de precautar el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2638-MEM Memorando No. CELEC-EP-3068-MEM Memorando No. CELEC-EP-3868-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3254-MEM CELEC-EP-2019-3951-MEM CELEC-EP-2019-2638-MEM CELEC-EP-2019-3083-MEM CELEC-EP-2019-3755-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3640-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4080-MEM de la Dirección de Planificación de la Expansión Memorando CELEC-EP-HPA-1922-2019-MEM MEMORANDO CELEC-EP-HPA-2019-2725-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-1752-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-1753-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-1897-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3065-MEM, CELEC-EP-TRA-2019-5059-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5137-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5159-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5164-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5203-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5210-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5220-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5262-MEM CELEC-EP-TRA-2019-7145-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1487-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-2019-0149-M Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-0216-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2 y 3</p> <p>El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, actuante entre el 1 de enero al 4 de noviembre de 2015, al haber solicitado la prestación de servicios al Estudio Jurídico, sin que el Presidente del Directorio y sus Miembros hayan requerido o dispuesto; y, al no contar con el contrato cuando el proveedor empezó a prestar sus servicios, hecho que tampoco fue observado por el Administrador del Contrato, actuante desde el 30 de octubre de 2015 al 31 de julio de 2017, servidor que solicitó el pago, ocasionó que la entidad cancele al proveedor con RUC 0991383727001 el valor de 91 440,00 USD contratista que se benefició de estos</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A66W</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente General</p> <p>2. Dispondrá al Director Jurídico, elabore un Instructivo con lineamientos y requisitos previos a contratar abogados externos, para atender temas penales, civiles o administrativos iniciados o en contra de la empresa; donde se solicite previamente un documento para autorización de la máxima autoridad, justificando y motivando la no participación de los abogados con los que cuenta la institución.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2638-MEM Instructivo para Contratación de Abogados Externos Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4135-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2 y 3</p> <p>El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, actuante entre el 1 de enero al 4 de noviembre de 2015, al haber solicitado la prestación de servicios al Estudio Jurídico, sin que el Presidente del Directorio y sus Miembros hayan requerido o dispuesto; y, al no contar con el contrato cuando el proveedor empezó a prestar sus servicios, hecho que tampoco fue observado por el Administrador del Contrato, actuante desde el 30 de octubre de 2015 al 31 de julio de 2017, servidor que solicitó el pago, ocasionó que la entidad cancele al proveedor con RUC 0991383727001 el valor de 91 440,00 USD contratista que se benefició de estos</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A66W</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Gerente General</p> <p>3. Dispondrá a los Administradores de Contrato, que las actas de entrega recepción, se suscriban en los plazos dispuestos en los contratos y normativa legal vigente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2638-MEM Memorando No. CELEC-EP-3068-MEM Memorando No. CELEC-EP-3868-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3254-MEM CELEC-EP-2019-3951-MEM CELEC-EP-2019-2638-MEM CELEC-EP-2019-3083-MEM CELEC-EP-2019-3755-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3640-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4080-MEM de la Dirección de Planificación de la Expansión Memorando CELEC-EP-HPA-1922-2019-MEM MEMORANDO CELEC-EP-HPA-2019-2725-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-1752-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-1753-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-1897-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3065-MEM, CELEC-EP-TRA-2019-5059-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5137-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5159-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5164-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5203-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5210-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5220-MEM CELEC-EP-TRA-2019-5262-MEM CELEC-EP-TRA-2019-7145-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1487-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-2019-0149-M Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-0216-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2 y 3</p> <p>El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, actuante entre el 1 de enero al 4 de noviembre de 2015, al haber solicitado la prestación de servicios al Estudio Jurídico, sin que el Presidente del Directorio y sus Miembros hayan requerido o dispuesto; y, al no contar con el contrato cuando el proveedor empezó a prestar sus servicios, hecho que tampoco fue observado por el Administrador del Contrato, actuante desde el 30 de octubre de 2015 al 31 de julio de 2017, servidor que solicitó el pago, ocasionó que la entidad cancele al proveedor con RUC 0991383727001 el valor de 91 440,00 USD contratista que se benefició de estos</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A66W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente General</p> <p>1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones incumplidas y en proceso de ejecución, que contengan al menos un detalle de las mismas, como: responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación; y, supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; a fin de evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole; y, mejorar la gestión institucional.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4524-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4517-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4514-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4635-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>En los 20 informes de auditoría aprobados por la Contraloría General del Estado, se formularon 163 recomendaciones, de las cuales se implementaron 134; 15 no fueron aplicables en el periodo sujeto al alcance de la acción de control, por cuanto la CELEC EP, no ha suscrito contratos para la construcción de nuevos proyectos hidroeléctricos; contratos para la adquisición de software y licencias; las adquisiciones no han superado el monto establecido para licitación; no han existido solicitudes de proveedores requiriendo autorización para la subcontratación de bienes y servicios, ampliación y prórrogas de plazo; y, causas judiciales que se encuentran</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente General</p> <p>2. De las recomendaciones no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas, técnicas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación, dispondrá a los servidores a quienes están dirigidas, su implementación al momento en que se produzcan estas operaciones o hechos, considerando la normativa vigente, de lo cual realizará la supervisión respectiva.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM</p> <p>Matriz de Seguimiento de Recomendaciones</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4524-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4517-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4514-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4635-MEM</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>En los 20 informes de auditoría aprobados por la Contraloría General del Estado, se formularon 163 recomendaciones, de las cuales se implementaron 134; 15 no fueron aplicables en el periodo sujeto al alcance de la acción de control, por cuanto la CELEC EP, no ha suscrito contratos para la construcción de nuevos proyectos hidroeléctricos; contratos para la adquisición de software y licencias; las adquisiciones no han superado el monto establecido para licitación; no han existido solicitudes de proveedores requiriendo autorización para la subcontratación de bienes y servicios, ampliación y prórrogas de plazo; y, causas judiciales que se encuentran</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Jefe de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>3. Implementará políticas de elaboración de planes anuales de contratación estableciendo plazos a las unidades administrativas, producción y mantenimiento, para la entrega oportuna de la información referente a los requerimientos de bienes y servicios, a fin de evaluarlos oportunamente y establecer la cantidad de bienes y servicios que se deben adquirir en cada periodo económico para utilizar los procesos de contratación que correspondan en atención al monto y naturaleza sobre lo cual verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1910-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1945-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2534-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2943-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2537-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>La Unidad de Negocio Termoesmeraldas, efectuó la adquisición de bienes y la prestación de servicios, sin observar que la actividad de instalación de equipos a la fecha de adjudicación, no correspondía a la actividad económica del Proveedor adjudicado, debido a la falta de control y supervisión de la Supervisora de Control Químico 2 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas y del Jefe de Control Químico de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, servidores que solicitaron la contratación y actuaron como miembros de la Comisión que calificaron las ofertas previo a la adjudicación, de las Asistentes de Adquisiciones 6 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, servidoras</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 4</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>4. Implementará políticas para la contratación de servicios para las áreas de producción y mantenimiento solamente en casos de emergencia justificados con un estudio costo-beneficio, velando por los Intereses Institucionales y verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando No. CELEC-EP-2019-2949-MEM Memorando No. CELEC-EP-2019-3002-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-2019-3067-MEM Memorando No. CELEC-EP-2019-3088-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-2019-3089-MEM Memorando No. CELEC-EP-2019-3290-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-2019-3868-MEM Memorando No. CELEC-EP-2019-3925-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-2019-4281-MEM Memorandos No. CELEC-EP-2019-3067-MEM</p> <p>Memorandos No. CELEC-EP-2019-2774-MEM Memorandos No. CELEC-EP-2019-4191-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-2019-4975-MEM</p> <p>Memorando No. CELEC-EP-2019-5846-MEM</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>La Unidad de Negocio Termoesmeraldas, realizó la contratación de servicios de mantenimiento para la central Esmeraldas II, que son parte de las actividades propias de mantenimiento mecánico y que debieron ser efectuados por la propia entidad, situación que aconteció debido a la falta de planificación y control del Especialista de Operación 4 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, servidor que solicitó la contratación y actuó como miembro de la Comisión que calificó las ofertas previo a la adjudicación, por la falta de control y supervisión del Jefe de Mantenimiento Zonal, quien también se desempeñó como Jefe de Centrales Térmicas Esmeraldas (S) de la Unidad de Negocio</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>5. Dispondrá a los responsables de los procesos y áreas requirentes de bienes o prestación de servicios, que previo a cada autorización se verifique que estos guarden relación con el giro específico del negocio y con los fines Institucionales de CELEC EP, y, verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1910-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1945-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2534-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2943-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2537-MEM</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>La falta de control y supervisión del Jefe de Gestión Social y Ambiental, servidor que solicitó y recibió el servicio, de la Asistente de Adquisiciones 6, servidora que elaboró la documentación de la adquisición, del Jefe de Adquisiciones, servidor que supervisó y revisó la documentación de la adquisición, de la Subgerente Administrativa, servidora que autorizó la adquisición, del Subgerente Financiero servidor que autorizó el pago y de la Jefe de Tesorería servidora que realizó el pago servidores que laboran en la Unidad de Negocios Termoesmeraldas, dio lugar a que la entidad erogase valores por un monto de 6 858,00 USD, por servicios que no guardan relación con</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Gerente de la Unidad Negocio Termoesmeraldas</p> <p>6. Previo a aprobar las solicitudes de ampliación de plazo verificará que el pedido esté relacionado con al cumplimiento del objeto del contrato según la oferta que lo conforma.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1910-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-1945-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2534-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2943-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2537-MEM</p>	<p>Conclusión 6 y 7</p> <p>El Jefe de Mantenimiento de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas / Administrador del Contrato TES 0217-13, solicitó ampliación de plazo para el suministro de bienes no contemplados en el mismo, solicitud que fue aprobada por el Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas sin considerar que no era procedente: el Administrador del Contrato previo Informe favorable del Supervisor de Mantenimiento 2 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, quien actuó como Fiscalizador del Contrato TES-0217-13, servidores que en conjunto con el Supervisor de Operación 3 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, quien actuó como Delegado</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 7</p> <p>Al Subgerente Financiero, Jefe de Contabilidad y Jefe de Tesorería de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>7. Previo a procesar los pagos correspondientes a liquidaciones de contratos, verificarán que los mismos estén justificados de forma explícita en el Acta Entrega Recepción Definitiva con el detalle de los servicios o bienes recibidos y la liquidación económica ligada y coherente con los mismos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1910-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1945-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2534-MEM</p> <p>Memorando Nor. CELEC-EP-TES-2019-2943-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2537-MEM</p>	<p>Conclusión 6 y 7</p> <p>El Jefe de Mantenimiento de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas / Administrador del Contrato TES 0217-13, solicitó ampliación de plazo para el suministro de bienes no contemplados en el mismo, solicitud que fue aprobada por el Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas sin considerar que no era procedente; el Administrador del Contrato previo informe favorable del Supervisor de Mantenimiento 2 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, quien actuó como Fiscalizador del Contrato TES.0217-13, servidores que en conjunto con el Supervisor de Operación 3 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, quien actuó como Delegado</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 8</p> <p>Al Subgerente Financiero y Jefe de Tesorería de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>8. Previo a procesar los pagos correspondientes a liquidaciones de contratos de servicios, verificarán que los valores a ser cancelados estén sustentados de forma detallada en la liquidación económica del Acta Entrega Recepción y guarden concordancia con las tablas dispuestas en los respectivos formularios en cantidades y precios.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1910-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1945-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2534-MEM</p> <p>Memorando Nor. CELEC-EP-TES-2019-2943-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2537-MEM</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>El Supervisor de Mantenimiento Mecánico 3 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, designado como Administrador del Contrato TES 0077-14; el Especialista de Programación y Control 2 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas; y, el Supervisor de Mantenimiento Predictivo 2 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, que actuaron como Delegados del Gerente de la Unidad de Negocio, servidores responsables de velar por el fiel cumplimiento de las cláusulas contractuales y la correcta liquidación del contrato, suscribieron el Acta Entrega Recepción del contrato a conformidad, sin detallar en la liquidación económica los servicios recibidos en concordancia</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 9</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>9. Previo a aprobar pliegos para procesos de contratación de servicios verificara que en los mismos se exija experiencia específica en el tipo de trabajos a contratar y que la misma se acredite únicamente con actas de entrega recepción a conformidad y/o certificados de cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1910-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1945-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2534-MEM</p> <p>Memorando Nor. CELEC-EP-TES-2019-2943-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2537-MEM</p>	<p>Conclusiones 9 y 10</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, aprobó los pliegos sin que en estos se exija experiencia específica en los trabajos a contratar y el Supervisor de Mantenimiento Mecánico de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, quien actuó como Miembro de la Comisión de Análisis del Proceso MCBS-CELTES-332-14, calificó favorablemente una oferta que no cumplió la experiencia general requerida, permitiendo que se habilite, adjudique y contrate a un oferente que no acreditó experiencia específica, ni cumplió la experiencia general requerida en los pliegos; por lo que, no se garantizó que el oferente tenga la competencia suficiente para la ejecución de los mismos.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 10</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>10. Previo a autorizar y suscribir contratos complementarios verificara que los mismos sean pertinentes al objeto del contrato principal y de no serlo dispondrá sean contratados mediante un proceso independiente. Además, verificara que el monto corresponda con la certificación presupuestaria y que se especifique el objeto del mismo en sus cláusulas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1910-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1945-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2534-MEM</p> <p>Memorando Nor. CELEC-EP-TES-2019-2943-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2537-MEM</p>	<p>Conclusiones 9 y 10</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, aprobó los pliegos sin que en estos se exija experiencia específica en los trabajos a contratar y el Supervisor de Mantenimiento Mecánico de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, quien actúo como Miembro de la Comisión de Análisis del Proceso MCBS-CEL-TES-332-14, calificó favorablemente una oferta que no cumplió la experiencia general requerida, permitiendo que se habilite, adjudique y contrate a un oferente que no acreditó experiencia específica, ni cumplió la experiencia general requerida en los pliegos; por lo que, no se garantiza que el oferente tenga la competencia suficiente para la ejecución de los mismos.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 11</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>11. Verificará que en los informes de las comisiones responsables de calificar las ofertas de los procesos de contratación se detalle el análisis realizado, indicando los documentos que sustentan el cumplimiento de los pliegos y el número de páginas de la oferta y comparándolos con los requisitos de los pliegos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1910-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1945-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2534-MEM</p> <p>Memorando Nor. CELEC-EP-TES-2019-2943-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2537-MEM</p>	<p>Conclusiones 11</p> <p>El Supervisor de Mantenimiento Instrumentación y Control 3 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, designado como Miembro de la Comisión de Análisis del Proceso MCBS-CEL-TES-351-14, calificó favorablemente una oferta que no presentó formularios detallados de "Tabla de cantidades y precios", ni de los "Componentes de los servicios ofertados", oferente que no cumplió los requisitos mínimos de personal técnico y su experiencia, ni del equipo mínimo requerido en los pliegos, servidor que no obstante de lo señalado recomendó su adjudicación; por lo que, dio lugar a que la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, contrate a un proveedor que no</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 12</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>12. Previo a emitir las resoluciones de inicio y aprobar los pliegos de los procesos, de contratación, verificará que las solicitudes de las áreas requerientes sustenten la necesidad y presupuesto referencial en base al análisis de las condiciones técnicas del servicio y las características de los equipos y/o instalaciones a ser intervenidas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1910-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1945-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2534-MEM</p> <p>Memorando Nor. CELEC-EP-TES-2019-2943-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2537-MEM</p>	<p>Conclusiones 12</p> <p>El Subgerente Administrativo (E) de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, solicitó el inicio del proceso MCBS-CEL-TES-234-15, sin sustentar el presupuesto referencial con un análisis tarifario en base a la cantidad y especificaciones de los equipos a ser intervenidos; así como, los valores de mantenimientos preventivos y correctivos, sin establecer un cronograma de trabajos a realizar con ítemos y/o fechas específicas, aspectos que no fueron considerados en los pliegos del proceso que se elaboraron en función de este documento; por lo que, la falta de control del servidor, ocasionó que no se justifique el presupuesto referencial y que no se contemple en los pliegos un sistema de control tarifario y</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 13</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>13. Previo a la aprobación de los pliegos de un proceso de contratación que contemple la valoración de una muestra de los productos ofertados, verificará que los mismos observen mecanismos de verificación objetivos, que permitan un control posterior.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1910-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1945-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2534-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2943-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2537-MEM</p>	<p>Conclusión 13</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, aprobó los pliegos del proceso SIE-CELTES-220-17, cuyo objeto fue la "ADQUISICION DE TRAPO 100 POR CIENTO ALGODON PARA EL STOCK DE BODEGA" sin verificar que los mismos especifiquen las pruebas a las que serían sometidas la muestra requerida para verificar el cumplimiento de las características solicitadas del producto ni establezcan el procedimiento para la entrega, recepción, almacenamiento, apertura y ejecución de pruebas de la muestra; provocando que la calificación de las ofertas se hayan realizado aplicando pruebas y procedimientos de forma discrecional por la Comisión Técnica y sin la</p>	<p>https://cecleoud.cele.gob.ec/s/KQSRrb6B74A6W</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 14</p> <p>Al Gerente General y Gerentes de Unidades de Negocio</p> <p>14. En los procesos de contratación por licitación, previo a la aprobación de los pliegos, verificarán que en el sistema de calificación de ofertas por puntaje, los valores de cada parámetro estén en armonía con la explicación del cálculo de los mismos, procurando garantizar la calidad de los productos y servicios mediante las especificaciones técnicas, sin restringir la reducción de las ofertas económicas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1910-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1945-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2534-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4179-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4399-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0123-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0287-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2943-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5691-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6002-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7681-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5745-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5813-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6121-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6868-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5818-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6864-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7681-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7723-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7627-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7691-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7636-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7708-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7877-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7878-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7979-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1712-MEM</p>	<p>Conclusión 14 y 15</p> <p>El Subgerente Jurídico de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, el Jefe de Mantenimiento Zonal de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas y el Supervisor de Mantenimiento Mecánico 2 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, miembros de la Comisión Técnica del Proceso LICBS-CELTES-228-17, definieron en los pliegos del proceso la calificación de ofertas, introduciendo ambigüedad en la asignación de puntaje y limitando la reducción de las ofertas económicas, aspectos que no fueron considerados por el Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, servidor que aprobó los pliegos con estas deficiencias; además, los Miembros de la Comisión</p>	<p>https://cecleoud.cele.gob.ec/s/KQSRrb6B74A6W</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 15</p> <p>Al Gerente General y Gerentes de Unidades de Negocio</p> <p>15. Previo a la adjudicación de los procesos de contratación, verificará que los Miembros de las Comisiones Técnicas, hayan considerado adicionalmente a las exigencias de los pliegos, aquellas especificaciones establecidas en las preguntas respuestas y aclaraciones del proceso.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1910-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1945-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2534-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4179-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4399-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0123-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0287-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2943-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5691-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6002-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7681-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5745-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5813-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6121-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6868-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-5818-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6864-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7681-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7723-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7627-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7691-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7636-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7708-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7877-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7878-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-7979-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-1712-MEM</p>	<p>Conclusión 14 y 15</p> <p>El Subgerente Jurídico de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, el Jefe de Mantenimiento Zonal de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas y el Supervisor de Mantenimiento Mecánico 2 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, miembros de la Comisión Técnica del Proceso LICBS-CELTES-228-17, definieron en los pliegos del proceso la calificación de ofertas, introduciendo ambigüedad en la asignación de puntaje y limitando la reducción de las ofertas económicas, aspectos que no fueron considerados por el Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, servidor que aprobó los pliegos con estas deficiencias; además, los Miembros de la Comisión</p>	<p>https://cecleoud.cele.gob.ec/s/KQSRrb6B74A6W</p>

<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 16</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>16. Previo a aprobar los pliegos para procesos de Cotización de Bienes y Servicios, verificará que el presupuesto referencial se haya calculado considerando las condiciones específicas de los servicios a requerir, así como las especificaciones y cantidades de los bienes a suministrarse; y, comprobará que se defina de forma clara la asignación de puntajes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM Memorando Nro. CELEC-EP- TES-2019-1910-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1945-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2534-MEM Memorando Nor. CELEC-EP-TES-2019-2943-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2537-MEM</p>	<p>Conclusión 16</p> <p>El Subgerente Administrativo de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas solicitó y el Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas aprobó los pliegos del proceso COTBS-CELTES-248-17, sin observar que no se estableció un sistema tarifario en función de la cantidad y características de los equipos a intervenir, el tipo de trabajo a realizar, ni los repuestos a requerir para justificar el presupuesto referencial, aspectos necesarios para permitir el control en la ejecución de los servicios; tampoco se estableció como se asignará el puntaje en la evaluación de la experiencia del personal técnico ni se observó que la presentación de un plan de trabajo debió ser requisito mínimo obligatorio mas no</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6nBT4A6w</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 17</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas</p> <p>17 Dispondrá a los responsables de las diferentes áreas que conforman la Unidad de Negocios que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios, se efectúen mediante los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y que los procesos sean coordinados con la debida antelación, organización, planificación, estudios, análisis y aprobación, verificando que el requerimiento de servicio o la adquisición del bien esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), a fin de que los convenios de pago no suplan la aplicación de estos procedimientos de contratación, a fin de que se garanticen los principios de trato justo, igualdad, calidad y oportunidad con relación a otros oferentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-2949-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1910-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-1945-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2534-MEM Memorando Nor. CELEC-EP-TES-2019-2943-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2537-MEM</p>	<p>Conclusión 17</p> <p>Los Gerentes de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, autorizaron y suscribieron "Convenios de Pago", con la finalidad de cancelar las obligaciones contraídas con Proveedores por la adquisición de bienes y la prestación de servicios, situación por la que estas adquisiciones se efectuaron a discrecionalidad sin utilizar los procesos de contratación dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debido a la falta planificación y control oportuno por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, de la Especialista Administrativo 3 (S) de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, servidores que solicitaron continuar con</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6nBT4A6w</p>
<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente de CELEC EP – TRANSELECTRIC</p> <p>1. Al designar administradores de contratos evitará nombrar aquellos servidores que han participado en las fases preparatoria y precontractual de los procesos de contratación, a fin de reducir el riesgo de error y de acciones irregulares.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3125-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1837-OFI 1. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6081-MEM 2. Memorando No. CELEC-EP-TRA-7552-MEM 3.Memorando No. CELEC-EP-TRA-7690-MEM 4.MATRIZ SEGUIMIENTO DE CONTRATOS AGOSTO 2019 5.Memorando No. CELEC-EP-TRA- 6711-MEM 6. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8007-MEM 7. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8007-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, al designar en primera instancia como Administrador de Contrato a su representante que conformó la Comisión Técnica y posteriormente reemplazarlo por el Jefe de la Unidad donde se originó la necesidad y que también formó parte de la Comisión Técnica, ocasionó que estos servidores participen en todas las fases del proceso de contratación como son: solicitar la adquisición, calificar la oferta y administrar la ejecución del contrato, impidiendo así la reducción de posibles riesgos de errores o de irregularidades.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6nBT4A6w</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente de CELEC EP – TRANSELECTRIC</p> <p>2. Dispondrá a los Administradores de Contratos que toda autorización de prórroga se autorice según lo dispuesto en la cláusula contractual y con la documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3125-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1837-OFI</p> <p>1. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6081-MEM</p> <p>2. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-7552-MEM</p> <p>3. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-7690-MEM</p> <p>4. MATRIZ SEGUIMIENTO DE CONTRATOS AGOSTO 2019</p> <p>5. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-6711-MEM</p> <p>6. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8007-MEM</p> <p>7. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8007-MEM</p> <p>Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1837-OFI</p> <p>5. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-6711-MEM</p> <p>6. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8007-MEM</p>	<p>Conclusion 2</p> <p>El Administrador del Contrato designado el 4 de diciembre de 2012, autorizo una prórroga de 30 días del contrato 236-12, sin que tenga la competencia para ello y no justifico documentadamente la causa de fuerza mayor o caso fortuito.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRrb6qBTA66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocios de TRANSELECTRIC</p> <p>3. Dispondrá a los administradores de contratos dar el seguimiento continuo de los procesos de contratación, a fin de informar oportunamente de los problemas originados en la ejecución de los mismos; y tomar acciones correctivas oportunas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3125-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1837-OFI</p> <p>1. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6081-MEM</p> <p>2. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-7552-MEM</p> <p>3. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-7690-MEM</p> <p>4. MATRIZ SEGUIMIENTO DE CONTRATOS AGOSTO 2019</p> <p>6. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8007-MEM</p> <p>7. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8007-MEM</p> <p>Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1837-OFI</p> <p>5. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-6711-MEM</p> <p>6. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8007-MEM</p>	<p>Conclusion 3 y 4</p> <p>El Representante Legal de la Empresa VOLT MAX CO S.A., al no cumplir con el objeto del contrato por cuanto las máquinas rebobinadoras construidas no cumplieron con los trabajos de rebobinado de conductores y cables eléctricos de acuerdo a lo requerido, ocasiono que se le entregue 46250 USD, correspondiente al 50% del anticipo del contrato, sin existir la contraprestación correspondiente.</p> <p>Hecho Subsecuente</p> <p>La Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP – TRANSELECTRIC, con documento de 2 de julio de 2018, solicitado al Director del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, convocar al Gerente General de VOLT MAX CO S.A a una AUDIENCIA DE MEDIACION, de conformidad</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRrb6qBTA66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 4</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocios de TRANSELECTRIC</p> <p>4. Dispondrá al Subgerente Financiero conjuntamente con el Subgerente Jurídico realizar las gestiones necesarias para recuperar los valores entregados en calidad de anticipo a la empresa VOLT MAX CO S.A. por el contrato 236-2012.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3125-MEM CELEC-EP-TRA-2020-7534-MEM CELEC-EP-TRA-2020-7637-MEM Nro. CELEC-EP-TRA-2020-0890. Nro. CELEC-EP-TRA-2020-8499-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-9407-MEM Nro. CELEC-EP-TRA-2020-10408-MEM Nro. CELEC-EP-TRA-2020-0890-MEM Nro. Nro. CELEC-EP-TRA-2020-9367-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2021-0007-MEM de 04 de Enero de 2021 Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2021-0080-MEM de fecha 05 de Enero de 2021 Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2021-0748-MEM de fecha, 26 de enero de 2021 Nro. CELEC-EP-TRA-2021-0939-MEM de fecha 01 de febrero de 2021 Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2021-1671-MEM oficios Nro. CELEC-EP-TRA-2017-1499 Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2159 Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2200-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2131-MEM Nro. CELEC-EP-TRA-2021-3319-MEM Nro. CELEC-EP-TRA-2021-3402-MEM</p>	<p>Conclusion 3 y 4</p> <p>El Representante Legal de la Empresa VOLT MAX CO S.A., al no cumplir con el objeto del contrato por cuanto las máquinas rebobinadoras construidas no cumplieron con los trabajos de rebobinado de conductores y cables eléctricos de acuerdo a lo requerido, ocasiono que se le entregue 46250 USD, correspondiente al 50% del anticipo del contrato, sin existir la contraprestación correspondiente.</p> <p>Hecho Subsecuente</p> <p>La Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP – TRANSELECTRIC, con documento de 2 de julio de 2018, solicitado al Director del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, convocar al Gerente General de VOLT MAX CO S.A a una AUDIENCIA DE MEDIACION, de conformidad</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRrb6qBTA66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>Al Gerente de CELEC EP y TRANSELECTRIC</p> <p>5. Dispondrá a los Administradores de Contratos que, realicen las gestiones necesarias con la debida anticipación, para que las garantías presentadas como respaldo de los contratos suscritos, se renueven oportunamente y en el caso de presentarse dificultades se comunique a las autoridades respectivas para que se tomen las acciones legales pertinentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3125-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1837-OFI</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9743-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9763-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9765-MEM</p>	<p>Conclusion 5</p> <p>Los Administradores del Contrato no solicitaron que las garantías sean renovadas oportunamente, lo que limito a la entidad ejecutarlas ante el incumplimiento de las cláusulas del Contrato 236-2012, ocasionando que el valor del anticipo del contrato por 46 250 USD no pueda ser recuperado.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRrb6qBTA66W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Gerente General de la Unidad de Negocios de TRANSELECTRIC E.P.</p> <p>6. Dispondrá a los administradores de los contratos, que cuando se soliciten prórrogas de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, estas sean verificadas y comprobadas documentadamente, a fin de que se valide esta condición.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3125-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1837-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9743-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9763-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9765-MEM</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>El Administrador del Contrato y Gerente General de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC - CELEC EP, solicitaron y aprobaron una prórroga de plazo de 90 días al representante legal de la empresa EMETESA, sin que exista el respaldo documental en la cual se pueda verificar si reunía los requisitos para ser catalogados como fuerza mayor o caso fortuito, ocasionando un retraso de 90 días en la entrega de los bienes objeto del contrato, generando una multa por 192 498.72 USD, que se debió cobrar a la empresa EMETASA.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtb6B14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 7</p> <p>Al Gerente General de CELEC EP</p> <p>7. Dispondrá a los Administradores de los Contratos que tomen las medidas necesarias con el propósito de que los contratistas cumplan con el objeto contractual, caso contrario comunicar oportunamente a las autoridades correspondientes a fin de seguir las acciones pertinentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3125-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1837-OFI 1. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6081-MEM 2. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-7552-MEM 3. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-7690-MEM 4. MATRIZ SEGUIMIENTO DE CONTRATOS AGOSTO 2019 5. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA- 6711-MEM 6. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8007-MEM</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>El Administrador del Contrato, no veló por el cumplimiento cabal y oportuno a las condiciones establecidas contractualmente; y en consecuencia, generó que el contratista a la fecha de corte del examen no entregue, en su totalidad los bienes contratados por 621 435,90 USD y que el Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC EP, aceptó la terminación del contrato por mutuo acuerdo sin que localice en los expedientes entregados, documentos que sustenten el motivo de esta terminación del contrato.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtb6B14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 8</p> <p>Al Gerente General de CELEC EP</p> <p>8. Dispondrá a los Administradores de los Contratos que los informes y actas de entrega – recepción, documentos habilitantes para realizar los pagos, sean incluidas de ser necesario el cálculo de las multas correspondientes, a fin de velar por el fiel cumplimiento de las cláusulas contractuales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3125-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1837-OFI 1. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-6081-MEM 2. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-7552-MEM 3. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-7690-MEM 4. MATRIZ SEGUIMIENTO DE CONTRATOS AGOSTO 2019 5. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA- 6711-MEM 6. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8007-MEM 7. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8007-MEM</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>El contrato tenía un plazo de 180 días a partir de la entrega del anticipo, el mismo que fue pagado el 20 de abril de 2011, por tanto, el plazo del contrato finalizaba el 17 de octubre de 2011; el Gerente de la Unidad de Negocios TRANSELECTRIC EP, concedió 150 días de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siendo la fecha final del plazo el 15 de marzo de 2012, sin embargo, el Acta de Recepción Definitiva se suscribe el 27 de agosto de 2012 que corresponde a 165 días de retraso, situación que no fue considerada por el administrador del contrato, al momento de suscribir el acta, ocasionando que no se recaude 352 914,33 USD por multas a EMETASA S.A.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtb6B14A6bW</p>

BDO Ecuador S.A.	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente General 1. Dispondrá al Director Financiero y Jefa Financiera, elaborar los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3715-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1711-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1864-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1878-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Los Gerentes Generales, el Director Financiero y la Jefa Financiera, en funciones del periodo auditado, no prepararon los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por cuanto no disponían de la contabilidad al día por lo que inobservaron las normas citadas en el comentario precedente, esta situación ocasionó que los estados financieros no se presenten correctamente con base a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qB14A6bW</p>
BDO Ecuador S.A.	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Director Financiero 2. Supervisará que la Jefa Financiera, realice el respectivo análisis de las partidas que por su naturaleza no aplica ser incluidas como construcción en curso al cierre de cada ejercicio económico.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3715-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1711-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1864-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1878-MEM</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>El Director Financiero y Jefa Financiera en funciones en los periodos auditados, debido a que no realizaron el respectivo análisis de las partidas que por su naturaleza no aplicaban ser incluidas como construcción en curso al cierre de cada ejercicio económico, no aplicaron la normativa indicada en el comentario precedente. El efecto de esta situación fue de sobrevalorar los Activos Fijos en 3 009 679,00 USD (al 2012-12-31), 4 321 186 (al 2013-12-31) y 4 321 186 (al 2014-07-24).</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qB14A6bW</p>
BDO Ecuador S.A.	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Director Financiero 3. Dispondrá y supervisará que la Jefa Financiera, obtenga oportunamente los informes técnicos que permita determinar los porcentajes de depreciación aplicables y los ajustes correspondientes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3715-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1711-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1864-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1878-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>El Director Financiero y la Jefa Financiera en funciones en los periodos auditados, no obtuvieron los sustentos técnicos de las tasas de depreciación, en su lugar aplicaron las tasas que se establecen en el Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno consecuentemente inobservaron las normas citadas en el comentario precedente originando que el registro de gastos de depreciación sea calculado usando tasas sin sustento técnico, lo que no permitió reconocer el desgaste real de los activos.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KOSRrb6qB14A6bW</p>

<p>BDO Ecuador S.A.</p>	<p>Recomendación 4</p> <p>Al Director Financiero 4. Dispondrá y supervisará a la Jefa Financiera, que realicen el respectivo análisis para capitalizar la Central Hidroeléctrica Baba y reconocer el gasto de la depreciación en función de la fecha desde que se encontraba lista para operar.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3715-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1711-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1864-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1878-MEM</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>El Director Financiero y la Jefa Financiera, en funciones del periodo auditado, no realizaron el respectivo análisis para capitalizar las Central Hidroeléctrica Baba y reconocer el gasto de la depreciación asociado a los ingresos obtenidos desde febrero de 2014, fecha de entrega provisional de las obras debido a que recibió facturas y notas de crédito en junio y julio de 2014 y posterior a la fusión por absorción por parte de CELEC EP, se aprobaron los ajustes, ocasionando que los activos fijos se encuentren sobrevalorados y el gasto de la depreciación subvaluados, inobservando la norma citada en el comentario precedente.</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kOSRrb6qBT4A6W</p>
<p>BDO Ecuador S.A.</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>Al Gerente General 5. Dispondrá al Director Financiero, organice oportunamente y establezca los procedimientos pertinentes para la toma física de inventarios y de los activos fijos para que obtenga el respectivo informe del inventario anual actualizado dentro del último trimestre de cada año, para su conciliación y ajustes correspondientes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3715-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1711-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1864-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1878-MEM</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>El Director Financiero, en funciones en el periodo auditado, inobservó la NCI 406-10 y el Reglamento Interno para la Administración y Control de Activos Fijos, debido a que no coordinó la realización de las constataciones físicas de los activos fijos de los años 2012 y 2013 e de inventarios del año 2012, ocasionando una limitación debido a que no permitió determinar posibles efectos, si los hubiere sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 y 2013.</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kOSRrb6qBT4A6W</p>
<p>BDO Ecuador S.A.</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Director Financiero 6. Dispondrá a la Jefa Financiera y Jefe de Talento Humano, obtengan oportunamente el estudio actuarial para registrar en los estados financieros las respectivas provisiones por concepto de jubilación patronal y desahucio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3715-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1711-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1864-MEM CELEC-EP-HNA-2019-1878-MEM</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>El Director Financiero, la Jefa de Financiera y Jefe de Talento Humano, en funciones en el periodo auditado, debido a que inobservaron las obligaciones con los trabajadores establecidas en el Código de Trabajo no obtuvieron el estudio actuarial ocasionando que no se registren las obligaciones laborales en los estados financieros por concepto de jubilación patronal y desahucio al 31 de diciembre de 2012, 2013 y al 24 de julio de 2014 inobservando la normativa citada en el comentario.</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kOSRrb6qBT4A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Loja)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente de CELEC EP-GENSUR</p> <p>1. Vigilará que previo a suscribir los contratos de consultoría de estudios, estos cuenten con el diagnóstico, perfil, estudio de prefactibilidad, factibilidad, que incluyan los cálculos de costos y beneficios del proyecto con la correspondiente evaluación financiera o social, que garanticen los intereses institucionales y precautelar los recursos del Estado.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3820-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4498-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4585-MEM Memorando CELEC EP-HPA-2019-3820-MEM, de fecha 02-07-19 Memorando CELEC EP-HPA-2019-2663-MEM, de fecha 29-8-19 Memorando CELEC-EP-HPA-2019-3280-MEM, de fecha 31-10-19 Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3321-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3566-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4428-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5609-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0080-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-7442-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-7504-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-8000-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-7590-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-7606-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-7343-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-7432-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-7742-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-7637-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-7565-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-8162-MEM - CELEC-EP-TRA-2019-9141-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2137-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2174-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2726-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0023-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0159-MEM</p>	<p>Conclusiones 1</p> <p>El Gerente de CELEC EP-GENSUR, aprobó los pliegos y suscribió el contrato, en los que se estableció como Objetivo los diseños: geométrico, de la estructura del pavimento, drenajes, obras de protección y de estabilización de los taludes de la vía desde el portón del acceso a la subestación Villonaco al km 11 de la vía antigua Loja-Catamayo y al sector Bolonia de longitud 3,5 km, por lo cual el Consultor se limitó solamente a cumplir lo establecido, sin buscar otras alternativas que permitan la evaluación financiera o social del proyecto, obteniéndose el diseño sin analizar las opciones más favorables para determinar el costo-beneficio con las mejores condiciones técnicas.</p> <p>El diseño del tramo de</p>	<p>https://celecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Loja)</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente de CELEC EP-GENSUR</p> <p>2. Exigirá al Fiscalizador la correcta aplicación de las especificaciones técnicas, a fin de que las vías se ejecuten con materiales mano de obra, equipos y maquinaria adecuados con la finalidad de evitar daños prematuros.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3820-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2137-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2019-0949-OFI Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2019-0983-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2150-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2726-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0023-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2174-MEM OFICIO No. 01640-DPL-AE Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0159-MEM</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>En la construcción a nivel de pavimento rígido de hormigón del acceso a la subestación Villonaco, desde el km 11 de la vía antigua Loja-Catamayo y enlace con los barrios Escalipos, El Plateado y Bolonia de la ciudad de Loja existen cuatro tramos de la vía en mal estado, debido a que el Contratista no realizó correctamente la compactación de las capas granulares por lo cual se evidencia hundimientos, grietas semicirculares y fisuras longitudinales producidos en el pavimento. El Fiscalizador por su parte no controló la calidad de la obra causándose el perjuicio de 12 923.38 USD.</p>	<p>https://celecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Loja)</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Gerente de CELEC EP-GENSUR</p> <p>3. Requerirá el mantenimiento correctivo previo los estudios especializados y pormenorizados de cada sitio que presenta fallas, para lograr que la vía permanezca en condiciones seguras y transitables durante su vida útil y puedan obtenerse los beneficios esperados, de acuerdo con los estudios de inversión.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3820-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3820-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2143-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2019-0966-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2726-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2151-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-3037-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0023-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0159-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0126-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0250-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0791-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0795-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0087-M Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-1348-MEM Correos de solicitud de información Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0155-M y su informe. Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-1615-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0360-OFI Oficio Nro. 829-AL-2020 Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0431-OFI Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0584-OFI Oficio No. ML1296A-2020-OF Informe Administración del Contrato Nro. CELEC EP-GSR-CON-0053-20 Oficio Contratista, presentación de planilla Informe del Administrador Periodo (07 de Enero del 2021 – 06 de Febrero del 2021). CONTRATO No. CELEC EP-GSR-CON-0053-20 CONTRATO No. CELEC EP-GSR-CON-0053-20</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>En la construcción a nivel de pavimento rígido de hormigón del acceso a la subestación Villonaco, desde el km 11 de la vía antigua Loja-Catamayo y enlace con los barrios Escalipos, El Plateado y Bolonia de la ciudad de Loja existen cuatro tramos de la vía en mal estado, debido a que el Contratista no realizó correctamente la compactación de las capas granulares por lo cual se evidencia hundimientos, grietas semicirculares y fisuras longitudinales producidos en el pavimento. El Fiscalizador por su parte no controló la calidad de la obra causándose el perjuicio de 12 923.38 USD.</p>	<p>https://celecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gB74A6tW</p>

<p>SBV AUDITORES ASOCIADOS Cia. LTDA</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente General</p> <p>1. Dispondrá a los Subgerentes Financieros y Jefes de Contabilidad de las Unidades de Negocio, realizar un análisis mensual de los saldos reflejados en los estados financieros en calidad de Anticipos a Proveedor Local y Anticipos a Proveedor Exterior, con la finalidad de tomar las acciones correctivas y registrar los ajustes correspondientes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3993-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4335-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3611-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5817-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Al 31 de diciembre de 2017, en las cuentas Anticipos a Proveedores Locales y del Exterior, se identificaron saldos por 6 327 671.00 USD que no fueron liquidados, desde el 2001 al 2014, debido a que el Jefe de Contabilidad de Termopichincha, la Contadora de Hidropaute, la Jefe de Contabilidad de Termoesmeraldas 2 y la Especialista de Contabilidad de Enerjubones, no analizaron periódicamente los saldos de las cuentas en mención, ocasionando que los mismos se encuentren sobrevalorados.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gBf4A6bW</p>
<p>SBV AUDITORES ASOCIADOS Cia. LTDA</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Gerente General</p> <p>2. Dispondrá a la Jefe de Gestión Social y Ambiental concluya con los trámites necesarios a fin de obtener las escrituras públicas debidamente legalizadas que acrediten la propiedad de CELEC EP.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3993-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4335-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-3611-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5817-MEM Guía para Cierre de Estados Financieros Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0272-MEM</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>La Contadora General, registró provisiones por indemnizaciones de terrenos por un valor de 595 215.46 USD, bienes que están siendo utilizados por la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair para sus proyectos, sin embargo, los mismos no cuentan con las escrituras públicas de propiedad de la empresa, debido a que la Jefa de Gestión Social y Ambiental no concluyó con los trámites para su legalización definitiva: a pesar que se le otorgó un poder especial para la suscripción de las escrituras de transferencia de dominio provenientes de la Declaratoria de Utilidad Pública, situación que origina que los terrenos no estén inscritos en el Registro de la Propiedad y que no sea</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gBf4A6bW</p>
<p>Contratoria General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente General</p> <p>1. Dispondrá a los que sean designados como administradores de contratos, implementen procedimientos necesarios, que aseguren la autorización oportuna de cambios en el personal profesional y técnico que interviene en la Consultoría; garantizando que el personal que reemplace cumpla con los perfiles previstos en el contrato y la oferta.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4297-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4541-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4600-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4739-MEM Memorando CELEC-EP-2019-4506-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5225-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4767-MEM de Dirección de Planificación de la Expansión MEMORANDO CELEC-EP-HPA-3036-2019-MEM, DE FECHA 07-10-19 MEMORANDO CELEC-EP-HPA-2019-3115-MEM, DE FECHA 15-10-19 Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3813-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3938-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4435-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5605-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0052-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-3304-MEM 1. CELEC-EP-TRA-2019-8044-MEM. 2. CELEC-EP-TRA-2019-9594-MEM 3. CELEC-EP-TRA-2019-9910-MEM 4. CELEC-EP-TRA-2019-9575-MEM 5. PRO-FIN-05-Políticas y Procedimientos y en el Registro REG-FIN-07 - Registro y Procesamiento de Pagos. 6. Formato para la designación de administradores de Contrato en el que se incorporan las recomendaciones de CGE para cumplimiento de de Administradores de Contrato. 7. CELEC-EP-TRA-2019-10082-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2441-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2829-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>No existió la aprobación oportuna del incremento y/o cambios realizados en el personal de la Consultoría, debido a que los Administradores del Contrato que actuaron entre el 13 de enero de 2013 y el 4 de septiembre de 2015, no controlaron que, antes de incorporar o cambiar al personal técnico de la Contratista, se contara con la autorización previa de los citados cambios; ocasionando que se haya incorporado al proyecto personal de perfil profesional menor al previsto en el contrato; aunque la liquidación económica se realizó en relación con los perfiles del personal que intervino en la Consultoría.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6gBf4A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendaciones 2</p> <p>A los Gerentes Generales de CELEC EP y CNEL EP 2. Dispondrán a los servidores que actúen como Administradores de Contratos, que velen por el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos, relacionadas con la forma de entrega de los productos y servicios contratados.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4297-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4541-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4600-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4739-MEM Memorando CELEC-EP-2019-4506-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5225-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4767-MEM de Dirección de Planificación de la Expansión MEMORANDO CELEC-EP-HPA-3036-2019-MEM, DE FECHA 07-10-19 MEMORANDO CELEC-EP-HPA-2019-3115-MEM, DE FECHA 15-10-19 Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3813-MEM. Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3938-MEM. Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4435-MEM. Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5605-MEM. Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0052-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-3304-MEM 1. CELEC-EP-TRA-2019-8044-MEM. 2. CELEC-EP-TRA-2019-9761-MEM 3. CELEC-EP-TRA-2019-9910-MEM 4. CELEC-EP-TRA-2019-9848-MEM 5. PRO-FIN-05-Políticas y Procedimientos y en el Registro REG-FIN-07 - Registro y Procesamiento de Pagos. 6. L01.PH.05.02 Instructivo para Registro y Actualización del Catálogo de Activos y el Formulario F.011.01.PH.05.02 Solicitud de Codificación de Activos 7. Ejemplos relacionados con la recepción, verificación e ingreso de bienes adquiridos a través de contratos. 8. CELEC-EP-TRA-2019-10082-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2386-MEM</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>Los productos generados por la Contratista del estudio especializado para la adecuación integral del modelo de gestión y operación y el mejoramiento de la eficiencia de las empresas del sector eléctrico Ecuatoriano, no han sido utilizados por CELEC EP y CNEL EP, hasta el corte de la acción de control, debido a que, aún se encuentra pendiente la adquisición de los paquetes accionarios de las empresas de generación, transmisión y distribución que deben fusionarse con CNEL EP y CELEC EP, respectivamente; y, la fusión entre estas dos últimas empresas, como se decidió por parte de los Ministros de Sectores Estratégicos y de Electricidad y Energía Renovable, cuando se</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendaciones 3</p> <p>A los Gerentes Generales de CELEC EP y CNEL EP 3. Realizarán las gestiones necesarias ante el Ministro de Electricidad y Energía Renovable, con la finalidad de dar continuidad al proceso de fusión de CELEC EP y CNEL EP, según lo planteado como resultado de la consultoría, con el fin de que los productos resultado de la consultoría sean utilizados</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4297-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1384-OFI</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>Los productos generados por la Contratista del estudio especializado para la adecuación integral del modelo de gestión y operación y el mejoramiento de la eficiencia de las empresas del sector eléctrico Ecuatoriano, no han sido utilizados por CELEC EP y CNEL EP, hasta el corte de la acción de control, debido a que, aún se encuentra pendiente la adquisición de los paquetes accionarios de las empresas de generación, transmisión y distribución que deben fusionarse con CNEL EP y CELEC EP, respectivamente; y, la fusión entre estas dos últimas empresas, como se decidió por parte de los Ministros de Sectores Estratégicos y de Electricidad y Energía Renovable, cuando se</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 4</p> <p>Al Gerente General 4. Dispondrá y controlará que todo producto proveniente de contratos de consultoría sea utilizado y que se cumplan con los objetivos y metas previstos para su contratación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4297-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4541-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4600-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4739-MEM Memorando CELEC-EP-2019-4506-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5225-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4767-MEM de Dirección de Planificación de la Expansión MEMORANDO CELEC-EP-HPA-3036-2019-MEM, DE FECHA 07-10-19 MEMORANDO CELEC-EP-HPA-2019-3115-MEM, DE FECHA 15-10-19 Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3813-MEM. Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3938-MEM. Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4435-MEM. Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5605-MEM. Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0052-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-3304-MEM 1. CELEC-EP-TRA-2019-8044-MEM 2. CELEC-EP-TRA-2019-9910-MEM 3. CELEC-EP-TRA-2019-9933-MEM 4. CELEC-EP-TRA-2019-10082-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2441-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2829-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1568-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1578-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-2248-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2372-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2511-MEM</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>La adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera para ajustar los estados financieros de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, por los años fiscales 2012 y 2013, que fueron presentados bajo las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), con dictamen emitido mediante el Informe de Auditoría Externa DR2-DPA-AE-0076-2015, de 21 de diciembre de 2015, no fue implementado; debido a que el Gerente General del periodo, no dispuso se realicen las correcciones y actualizaciones de los entregables como: "borradores de las políticas contables", "memorandos técnicos" y "balance general</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>El Gerente General 1. Dispondrá a las Tesoreras de Matriz, Tesoreras de la Unidad de Negocio Termogas Machala, y, a los Administradores de contratos, mantener un control adecuado y permanente sobre las garantías contractuales para la ejecución de obras y consultorías, con el fin de conservarlas y protegerlas, e informar oportunamente al nivel superior sobre su vigencia, para que se resuelva sobre su renovación o ejecución, según el caso.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4296-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4372-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4542-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4602-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4584-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4776-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4326-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5224-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4031-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4108-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4439-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5607-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5649-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0052-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0141-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0169-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4768-MEM de Dirección de Planificación de la Expansión memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9768-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9743-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9763-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2400-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3375-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2886-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1567-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1579-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1887-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Las pólizas de garantías de Buen Uso del Anticipo y de Fiel Cumplimiento del Contrato se mantuvieron vigentes únicamente hasta el 30 de noviembre de 2017, por falta de renovación de parte del Consorcio contratista a cargo de la Fiscalización, además, la póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato cubría un valor menor al que debía, ocasionando que los recursos entregados por la entidad no cuenten con los respaldos que permitan su inmediata recuperación en el caso de requerir.</p> <p>El Subgerente Jurídico actúe en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2017, al no verificar que la garantía de Fiel Cumplimiento no cubría</p>	<p>https://cecleoud.cele.gov.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendaciones 2</p> <p>Al Gerente General 2. Dispondrá a los Administradores de contratos de ejecución de obra y/o consultorías, verificar que las renovaciones de las garantías de Buen Uso del Anticipo, se hagan por el valor que corresponda al anticipo no devengado, según los registros contables.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4296-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4372-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4542-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4602-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4584-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4776-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4326-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5224-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4031-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4108-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4439-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5607-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5649-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0052-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0141-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0169-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4768-MEM de Dirección de Planificación de la Expansión memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9768-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9743-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9763-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2400-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3375-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2886-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1567-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1579-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1887-MEM</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>El Subgerente de Estudios y Proyectos, actúe en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2018, en calidad de Administrador del contrato 083-2014, al autorizar la renovación de la póliza de Buen Uso de Anticipo, por un valor inferior al monto por amortizar, sin realizar un efectivo control interno; y, el Subgerente Jurídico, actúe en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2017, al indicar que la póliza de renovación de garantía de Buen Uso de Anticipo cumple con los requisitos, sin verificar que el valor era inferior al monto por amortizar y sin requerir justificativos por la diferencia de 1 065 296,70</p>	<p>https://cecleoud.cele.gov.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendaciones 3</p> <p>Al Gerente General 3. Dispondrá al Administrador del contrato 083-2014, considerar en los valores que deba pagar o recibir CELEC EP, como producto de la liquidación del contrato, los descuentos por amortización del anticipo, hasta cubrir el 100% del valor entregado en dicho concepto.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4296-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4372-MEM memorando No. CELEC-EP-TGM-2019-2467-MEM memorando No. CELEC-EP-TGM-2019-2538-MEM memorando No. CELEC-EP-TGM-2020-0094-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0320-MEM</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>El Subgerente de Estudios y Proyectos, actúe en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2018, en calidad de Administrador del contrato 083-2014, al autorizar la renovación de la póliza de Buen Uso de Anticipo, por un valor inferior al monto por amortizar, sin realizar un efectivo control interno; y, el Subgerente Jurídico, actúe en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2017, al indicar que la póliza de renovación de garantía de Buen Uso de Anticipo cumple con los requisitos, sin verificar que el valor era inferior al monto por amortizar y sin requerir justificativos por la diferencia de 1 065 296,70</p>	<p>https://cecleoud.cele.gov.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 4</p> <p>Al Gerente General 4. Dispondrá al Administrador del contrato de consultoría 083-2014, que previo a la liquidación económica del mismo y a través de medios de verificación, compruebe si el servicio se presto de conformidad con lo pactado, en relación a los costos de los rubros previstos en la oferta económica aceptada, sobre los cuales, se determinará el valor de pago correspondiente y calculará la liquidación respectiva.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4296-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4372-MEM</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>El Gerente General, actuante en el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, así como, el Subgerente de Estudios y Proyectos, actuante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2018, en calidad de Administrador del contrato 083-2014, no realizaron las gestiones que permitan la oportuna terminación de las relaciones contractuales, ocasionando que la entidad mantenga obligaciones vigentes hasta la fecha de corte de la acción de control (31 de marzo de 2018), provenientes de los 4 certificados no cancelados, aprobados por el Administrador del contrato hasta el 20 de marzo de 2017, así como de las actividades</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>Al Gerente General 5. Dispondrá a los servidores que actúen como administradores de contratos, publicar los documentos relevantes tanto de la etapa precontractual como de su desarrollo hasta su terminación, en coordinación con los servidores que tengan a su cargo el manejo de la plataforma informática del Sistema Oficial de Contratación del Estado; incluyendo los correspondientes al contrato 083-2014.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4296-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4372-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4542-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4602-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4584-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4776-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4326-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5224-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4031-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4108-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4439-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5607-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5649-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0052-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0141-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0169-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8482-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8690-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9768-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9769-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9690-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9949-MEM Formato para la designación de administradores de Contrato en el que se incorporan las recomendaciones de CGE para cumplimiento de Administradores de Contrato. SEGUIMIENTO DE FINALIZACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACION RELACIONADOS CON CONTRATOS FIRMADOS EN EL AÑO 2019 Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10081-MEM</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>El Subgerente de Estudios y Proyectos actuante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2018, en calidad de Administrador del contrato 083-2014, responsable del desarrollo del contrato y de la contraseña de la herramienta informática del Sistema Oficial de Contratación del Estado, no publicó todos los documentos relevantes de las fases de contratación y ejecución del proceso emprendido por la entidad, afectando el principio de transparencia en el desarrollo del contrato.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Cañar)</p>	<p>Recomendaciones 1</p> <p>Al Jefe Administrativo Financiero 1. Implementará directrices para la conservación y mantenimiento de la documentación de sustento de las distintas contrataciones de bienes, servicios, y consultoría de la Unidad de Negocios HIDROAZOGUES, las mismas que serán debidamente socializadas a todo el personal.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0304-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0703-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0792-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-1012-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-1015-MEM Hoja de Ruta del Memorando No. CELEC-EP-2020-0703-MEM Correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-1397-MEM M17.P01 "PROCESO DE GESTION DE LA PLANIFICACION Y PREPARACION DE LAS COMPRAS"; M17.P01.S03 "PREPARACION DE LA CONTRATACION"; y, M17.P02.S01 CONTRATACION POR EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACION DEL ESTADO (SOCE)</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>En el periodo sujeto a análisis se realizaron diversos procesos de contratación en aplicación de las diferentes modalidades, de los cuales en algunos casos no se conservó un expediente físico íntegro que contenga toda la información relevante del proceso, situación ocasionada debido a que los administradores de los contratos y los miembros de las comisiones no entregaron de manera oportuna la información física relevante al Encargado de Adquisiciones 3 para su correspondiente archivo, ni el Jefe Administrativo Financiero procedió a la supervisión del cumplimiento en la entrega de la correspondiente documentación, dificultando la ubicación y análisis de la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Cañar)</p>	<p>Recomendaciones 2 Al Jefe Administrativo Financiero</p> <p>2. Dispondrá y supervisará a los servidores requerientes de la contratación de bienes y servicios — Administradores de los contratos y Miembros de las Comisiones, procedan de manera oportuna a la entrega de la información relevante de los diferentes contratos a fin de mantener un expediente íntegro que disponga de la evidencia documental de cada proceso de contratación, la que deberá ser archivada de manera cronológica en sus diferentes etapas, en cumplimiento a lo expresado en las disposiciones legales de Contratación Pública vigentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0304-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0136-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0325-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0326-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0330-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0332-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0341-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0343-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0348-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-PRO-SFR-MEE-2020-0006-M Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0353-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0079-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0080-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0304-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2020-0493-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2020-0310-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2020-0326-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-2255-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-1770-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-1769-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-1784-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-0987-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-1483-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-1206-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-1185-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-1155-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-1227-MEM</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>En el periodo sujeto a análisis se realizaron diversos procesos de contratación en aplicación de las diferentes modalidades, de los cuales en algunos casos no se conservó un expediente físico íntegro que contenga toda la información relevante del proceso, situación ocasionada debido a que los administradores de los contratos y los miembros de las comisiones no entregaron de manera oportuna la información física relevante al Encargado de Adquisiciones 3 para su correspondiente archivo, ni el Jefe Administrativo Financiero procedió a la supervisión del cumplimiento en la entrega de la correspondiente documentación, dificultando la ubicación y análisis de la</p>	<p>https://cecloud.cole.gob.ec/s/KQSRrb6B74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Cañar)</p>	<p>Recomendación 3 A los Miembros de las Comisiones Técnicas</p> <p>3. Observarán y darán estricto cumplimiento a los requerimientos institucionales establecidos en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia y que forman parte de los pliegos, cuando sean designados como miembros de comisiones en los diferentes procesos de contratación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0304-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0638-MEM Hoja de ruta, CELEC-EP-2020-0638-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0702-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0698-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0738-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-1039-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0985-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0136-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0325-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0326-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0330-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0332-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0341-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0343-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0348-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-PRO-SFR-MEE-2020-0006-M Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0353-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0353-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0079-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0080-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0304-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0684-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0754-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2020-0493-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2020-0310-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2020-0455-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>En el año 2016 se desarrolló el proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, código MBCS-CELHAZ.0013-16, para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor de CELEC EP Unidad de Negocio HIDROAZOGUES", contratación en la cual los Miembros de la Comisión Técnica procedieron a la calificación de las ofertas recomendando posteriormente a un proveedor que no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el respectivo pliego, ocasionando que no se transparente esta contratación acorde a los intereses institucionales.</p>	<p>https://cecloud.cole.gob.ec/s/KQSRrb6B74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Cañar)</p>	<p>Recomendaciones 4 A los Administradores de los contratos</p> <p>4. Vigilarán constantemente el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones constantes en las cláusulas contractuales de los convenios marco, así como el acatamiento de los requerimientos especificados en los pliegos u órdenes de compra según corresponda; y, en caso de existir cambios o novedades respecto de estos, informarán oportunamente al nivel directivo y gerencial para que adopten las acciones que correspondan.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0304-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0638-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0698-MEM Hoja de ruta, CELEC-EP-2020-0638-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0702-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0698-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0738-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-1039-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0985-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0136-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0325-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0326-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0330-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0332-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0341-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0343-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0348-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-PRO-SFR-MEE-2020-0006-M Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0353-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0079-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0080-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0304-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0684-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0754-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2020-0493-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2020-0310-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-2255-MEM</p>	<p>Conclusión 4 Y 5</p> <p>En los años 2016 y 2017, paralelamente se contrataron mediante órdenes de compra bajo la modalidad de catálogo electrónico, dos servicios de limpieza por cada año "Limpieza de Interiores y Exteriores Tipo III" con la empresa SERILAZ Cia. Ltda., observándose que en los respaldos de pago de ambos contratos consta que labora una sola persona para la prestación al mismo tiempo de los dos servicios de limpieza, en las áreas e 3.145 m² y 890m², y como información adicional contratos por parte de SERILAZ a una tercera persona para la prestación del servicio, y la falta de documentación que justifique el trabajo realizado, situación ocasionada debido a que los Administradores de las</p>	<p>https://cecloud.cole.gob.ec/s/KQSRrb6B74A6tW</p>

<p>Contrataría General del Estado (Dirección Provincial del Cañar)</p>	<p>Recomendaciones 5 Al Jefe Administrativo Financiero</p> <p>5. En coordinación con el Especialista de Tesorería, en su calidad de ordenadores de pago, ejercerán el control previo respectivo, verificando que la documentación receptada previo al desembolso, justifique y compruebe, plenamente la legalidad de la obligación, la contraprestación y conformidad del bien o del servicio recibido acorde a los requerimientos institucionales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0304-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0698-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0136-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0325-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0326-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0330-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0332-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0341-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0343-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0348-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-PRO-SFR-MEE-2020-0006-M Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0353-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0353-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0079-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0080-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0304-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2020-0493-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2020-0310-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2020-0476-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-2255-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-1810-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-1822-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0151-MEM Hoja de rura de memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0151-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0162-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0170-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0115-MEM</p>	<p>Conclusión 4 Y 5</p> <p>En los años 2016 y 2017, paralelamente se contrataron mediante órdenes de compra bajo la modalidad de catálogo electrónico, dos servicios de limpieza por cada año "Limpieza de interiores y Exteriores Tipo III" con la empresa SERILAZ Cia. Ltda., observándose que en los respaldos de pago de ambos contratos consta que laboró una sola persona para la prestación al mismo tiempo de los dos servicios de limpieza, en las áreas e 3.145 m2 y 890 m2, y como información adicional contratos por parte de SERILAZ a una tercera persona para la prestación del servicio, y la falta de documentación que justifique el trabajo realizado, situación ocasionada debido a que los Administradores de las</p>	<p>https://cecleoud.cele.c.gob.ec/s/kQSRtb6gBT4A6tW</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 1 Al Directorio de la Empresa</p> <p>1. Solicitará al Gerente General, proporcione un informe sobre la estructura provisional que se basaron las distintas autoridades, para homologar a servidores a niveles superiores de su respectivo grupo ocupacional, sobre esto se emitirá la resolución correspondiente, a fin de velar por sus derechos e intereses institucionales.</p>	<p>Oficio Nro. CELEC-EP-2020-0312-OFI Oficio Nro. CELEC-EP-2020-0888-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4690-MEM Memorando CELEC-EP-2020-2804-MEM memorando CELEC-EP-2021-0917-MEM memorando No CELEC-EP-2020-4690-MEM Oficio CELEC-EP-2021-0547-OFI</p>	<p>Conclusión 1, 2 y 3</p> <p>En la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, durante los años 2017 y 2018, se realizaron 43 homologaciones de sueldos de servidores de distintas áreas de Matriz, promocionando a los servidores a niveles superiores de los grados ocupacionales, considerando una "Estructura Provisional" aprobada por el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP; sin embargo, esta estructura al no haber sido aprobada por el Directorio no debió ser utilizada por la entidad para realizar los referidos actos administrativos. A pesar de la falta de oficialidad de la estructura, los Directores</p>	<p>https://cecleoud.cele.c.gob.ec/s/kQSRtb6gBT4A6tW</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente General</p> <p>2. Dispondrá al Director Administrativo Financiero y al Subdirector de Talento Humano, que una vez que se cuente con una estructura definitiva y aprobada por autoridad pertinente; y, luego de un análisis técnico, regularicen la situación laboral del personal, sin que esto implique ascenso y promociones; si en este proceso se generasen nuevas vacantes, serán llenadas mediante concursos de méritos y oposición.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Correo electrónico de 17 de marzo del 2020 Correo electrónico de 05 de mayo del 2020 Informe del Subdirector de Talento Humano denominado "RECOMENDACIONES REALIZADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO" Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2804-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2 y 3</p> <p>En la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, durante los años 2017 y 2018, se realizaron 43 homologaciones de sueldos de servidores de distintas áreas de Matriz, promocionando a los servidores a niveles superiores de los grados ocupacionales, considerando una "Estructura Provisional" aprobada por el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP; sin embargo, esta estructura al no haber sido aprobada por el Directorio no debió ser utilizada por la entidad para realizar los referidos actos administrativos. A pesar de la falta de oficialidad de la estructura, los Directores</p>	<p>https://cecleoud.cele.c.gob.ec/s/kQSRtb6gBT4A6tW</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 3 Al Gerente General</p> <p>3. Dispondrá al Director Administrativo Financiero y al Subdirector de Talento Humano, que previo a solicitar homologaciones para servidores de la Corporación, estas cuenten Con los informes técnicos, jurídicos y financieros para el efecto.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Correo electrónico de 17 de marzo del 2020 Correo electrónico de 05 de mayo del 2020 Informe del Subdirector de Talento Humano denominado "RECOMENDACIONES REALIZADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO". Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2804-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2 y 3</p> <p>En la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, durante los años 2017 y 2018, se realizaron 43 homologaciones de sueldos de servidores de distintas áreas de Matriz; promocionando a los servidores a niveles superiores de los grados ocupacionales, considerando una "Estructura Provisional" aprobada por el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP; sin embargo, esta estructura al no haber sido aprobada por el Directorio no debió ser utilizada por la entidad para realizar los referidos actos administrativos. A pesar de la falta de oficialidad de la estructura, los Directores</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente General</p> <p>4. En coordinación con el Director Administrativo Financiero, Director Jurídico y el Subdirector de Talento Humano, analizarán la situación laboral de las 2 servidoras a las cuales se les promovió mediante traslados a cargos superiores, sin previo concurso de méritos y oposición, y sin el cumplimiento de requisitos para el ascenso y promoción de puestos, a fin de velar por sus derechos e intereses institucionales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Correo electrónico de 17 de marzo del 2020 Correo electrónico de 05 de mayo del 2020 Informe del Subdirector de Talento Humano denominado "RECOMENDACIONES REALIZADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO". Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2804-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5 y 6</p> <p>El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, conforme Resolución CELEC EP-GGE-OI 17-14, de 23 de mayo de 2014, promovió a dos servidoras mediante traslados a cargos superiores, ocasionando que las funcionarias hayan sido promovidas mediante esta figura y en el caso de la funcionaria con cédula de identidad 0103903100 haya sido homologada; sin la verificación del cumplimiento de perfil previo a un concurso de méritos y oposición; y sin que medie un análisis técnico que sustente la pertinencia de esta figura, por parte de Gerentes Generales, de los Directores Administrativos Financieros encargados; y, el</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 5 Al Gerente General</p> <p>5. Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocio, al Director Administrativo Financiero y al Subdirector de Talento Humano, que el ingreso, ascenso y promoción de personal a la entidad, se lo realizará mediante los respectivos concursos de méritos y oposición, vinculando a los postulantes que cumplan con los perfiles de los cargos requeridos y a las necesidades de la corporación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0380-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0453-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0457-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0361-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-ADM-ADO-2020-80-TEMP Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0562-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0572-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0589-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0746-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0564-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-0374-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0413-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0429-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0439-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-0557-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-0814-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-2020-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3180-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0405-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0489-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0498-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0525-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5 y 6</p> <p>El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, conforme Resolución CELEC EP-GGE-OI 17-14, de 23 de mayo de 2014, promovió a dos servidoras mediante traslados a cargos superiores, ocasionando que las funcionarias hayan sido promovidas mediante esta figura y en el caso de la funcionaria con cédula de identidad 0103903100 haya sido homologada; sin la verificación del cumplimiento de perfil previo a un concurso de méritos y oposición; y sin que medie un análisis técnico que sustente la pertinencia de esta figura, por parte de Gerentes Generales, de los Directores Administrativos Financieros encargados; y, el</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 6 Al Gerente General</p> <p>6. Autorizará y otorgará nombramientos permanentes a servidores declarados ganadores en los respectivos concursos de méritos y oposición, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, a fin de que el ingreso, ascenso y promoción de los servidores públicos sea en función de méritos y competencias profesionales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0380-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0453-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0457-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0361-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-ADM-ADO-2020-80-TEMP Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0562-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0572-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0589-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0746-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0564-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-0374-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0413-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0429-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0439-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-0557-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-0814-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-2020-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3180-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0405-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0489-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0498-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0525-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5 y 6</p> <p>El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, conforme Resolución CELEC EP-GGE-01/17-14, de 23 de mayo de 2014, promovió a dos servidoras mediante traslados a cargos superiores, ocasionando que las funcionarias hayan sido promovidas mediante esta figura y en el caso de la funcionaria con cédula de identidad 0103903100 haya sido homologada; sin la verificación del cumplimiento de perfil previo a un concurso de méritos y oposición, y sin que medie un análisis técnico que sustente la pertinencia de esta figura, por parte de Gerentes Generales, de los Directores Administrativos Financieros encargados; y el</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6Bt4A6tW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 7 Al Gerente General</p> <p>7. En coordinación con el Director Administrativo Financiero, Director Jurídico y el Subdirector de Talento Humano, analizarán la situación laboral de las 2 servidoras a las cuales se les otorgó nombramientos permanentes, sin el cumplimiento de requisitos ni de los concursos de méritos y oposición, a fin de velar por sus derechos e intereses institucionales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Correo electrónico de 17 de marzo del 2020 Correo electrónico de 05 de mayo del 2020 Informe del Subdirector de Talento Humano denominado "RECOMENDACIONES REALIZADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO". Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2804-MEM</p>	<p>Conclusión 7, 8 y 9</p> <p>El Director Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, solicitó el otorgamiento de nombramientos definitivos a 2 servidoras contratadas para cargos temporales, lo que dio lugar a que se les conceda nombramientos permanentes sin que se haya DE realizado los respectivos concursos de méritos y oposición, hechos que no fueron observados por los Gerentes Generales, por los Director Administrativo Financiero y el Subdirector de Talento Humano de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, servidores que suscribieron las matrices de registro de personal, y autorizaron el</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6Bt4A6tW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 8 Al Gerente General y Gerentes de Unidades de Negocio</p> <p>8. Dispondrán a los responsables de las áreas de Talento Humano, la revisión de los servidores que ingresaron a la empresa, a través de proyectos emblemáticos o de inversión, a excepción de los calificados, como obreros sujetos a Código de Trabajo, y verificará que se haya extendido la correspondiente matriz de personal provisional, por cuanto este tipo de incorporación por su naturaleza, no genera estabilidad; en caso de encontrar novedades serán puestas en conocimiento de las autoridades, para la toma de medidas oportunas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0380-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0453-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0457-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0361-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-ADM-ADO-2020-80-TEMP Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0562-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0572-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0589-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0746-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0564-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-0374-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0413-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0429-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0439-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-0557-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-0814-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-2020-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3180-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0405-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0489-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0498-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0525-MEM</p>	<p>Conclusión 7, 8 y 9</p> <p>El Director Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, solicitó el otorgamiento de nombramientos definitivos a 2 servidoras contratadas para cargos temporales, lo que dio lugar a que se les conceda nombramientos permanentes sin que se haya DE realizado los respectivos concursos de méritos y oposición, hechos que no fueron observados por los Gerentes Generales, por los Director Administrativo Financiero y el Subdirector de Talento Humano de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, servidores que suscribieron las matrices de registro de personal, y autorizaron el</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6Bt4A6tW</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 9 Al Gerente General y Gerentes de Unidades de Negocio</p> <p>9. Dispondrá al Director Administrativo Financiero, Subdirector de Talento Humano y Gerentes de Unidades de Negocio, que se otorgarán nombramientos permanentes únicamente; y, toda vez que se hayan realizado los concursos de méritos y oposición.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM memorando N° CELEC-EP-HAZ-2020-0380-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0361-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-ADM-ADD-2020-80-TEMP memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0562-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0564-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-0374-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0413-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0429-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0439-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0405-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0489-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0498-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0525-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0526-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2020-0424-MEM Memorando No. CELEC-EP-HTP-2020-0485-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-1138-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-1515-MEM</p>	<p>Conclusión 7, 8 y 9</p> <p>El Director Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, solicitó el otorgamiento de nombramientos definitivos a 2 servidoras contratadas para cargos temporales, lo que dio lugar a que se les conceda nombramientos permanentes sin que se haya DE realizado los respectivos concursos de méritos y oposición, hechos que no fueron observados por los Gerentes Generales, por los Director Administrativo Financiero y el Subdirector de Talento Humano de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, servidores que suscribieron las matrices de registro de personal y autorizaron el</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6bW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 10 Al Gerente General</p> <p>10. Dispondrá que en forma coordinada el Director Jurídico, el Director Administrativo Financiero y Subdirector de Talento Humano, propongan la actualización del "REGLAMENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, E INDUCCIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP en base a las políticas de vinculación de personal, emitidas por el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO; una vez aprobada difundirá a las Unidades de Negocio para su aplicación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Correo electrónico de 17 de marzo del 2020 Correo electrónico de 05 de mayo del 2020 Informe del Subdirector de Talento Humano denominado "RECOMENDACIONES REALIZADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO" Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2804-MEM REGLAMENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN, VINCULACIÓN, E INDUCCIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP</p>	<p>Conclusión 10, 11 y 12</p> <p>No se actualizó el "REGLAMENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, E INDUCCIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EV", conforme a principios constitucionales y a la "POLÍTICA PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS CONSTITUIDAS POR LA FUNCIÓN EJECUTIVA", emitida por el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, situaciones que se dieron por la falta de adherencia a las políticas emitidas por EMCO EP en materia de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6bW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 11 Al Gerente General</p> <p>11. Dispondrá al Director Jurídico que en conocimiento de las normativas y disposiciones que se emitan de interés para la Corporación, coordine su implementación así como la actualización de la normativa interna y su posterior difusión.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-1363-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2903-MEM, de 03 de julio de 2020.; Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3007-MEM, de 11 de julio de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2021-3209-MEM, de 20 de julio de 2021.</p>	<p>Conclusión 10, 11 y 12</p> <p>No se actualizó el "REGLAMENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, E INDUCCIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EV", conforme a principios constitucionales y a la "POLÍTICA PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS CONSTITUIDAS POR LA FUNCIÓN EJECUTIVA", emitida por el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, situaciones que se dieron por la falta de adherencia a las políticas emitidas por EMCO EP en materia de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6bW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 12 Al Gerente General</p> <p>12. Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocio, la aplicación de las directrices de vinculación de personal, emitidas por el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y verificará su cumplimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0380-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0453-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0457-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0361-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-ADM-ADG-2020-80-TEMP Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0562-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0572-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0589-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0746-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0564-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-0374-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0413-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0429-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0439-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-0557-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-0614-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-2020-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3180-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0405-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0489-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0498-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0525-MEM</p>	<p>Conclusión 10, 11 y 12</p> <p>No se actualizó el "REGLAMENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, PRESELECCION, SELECCION, CONTRATACION, E INDUCCION DEL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EV", conforme a principios constitucionales y a la "POLITICA PARA LA VINCULACION DE PERSONAL EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS CONSTITUIDAS POR LA FUNCIÓN EJECUTIVA" emitida por el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, situaciones que se dieron por la falta de adherencia a las políticas emitidas por EMCO EP en materia de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 13 Al Gerente de la Unidad de Negocio Enerjubones</p> <p>13. Dispondrá al Subgerente Administrativo Financiero y a la Jefe de Talento Humano, que una vez que se cuente con una estructura definida y aprobada por autoridad pertinente: y, luego de un análisis técnico, regularicen la situación laboral del personal, sin que esto implique ascenso y promociones; si en este proceso se generasen nuevas vacantes, serán llenadas mediante concursos de méritos y oposición.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM</p>	<p>Conclusión 13 y 14</p> <p>En la Unidad de Negocio Enerjubones, se realizó homologaciones de cargos y en otros casos de remuneraciones de servidores, en base a una - Estructura Provisional", aprobada por el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, y conforme a indicaciones dadas por el Director Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica de Ecuador CELEC EP, mediante memorando CELEC-EP-2016-3216-MEM, de 14 de diciembre de 2016, sin considerar que esta no fue aprobada por el Directorio de la CELEC EP, a pesar de la falta de oficialidad de la estructura, el</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 14 Al Gerente de la Unidad de Negocio Enerjubones</p> <p>14. Dispondrá al Subgerente Administrativo Financiero y a la Jefe de Talento Humano, que previo a solicitar homologaciones para servidores de la Corporación, estas cuenten con los informes técnicos, jurídicos y financieros para el efecto, los mismos que serán puestos en conocimiento de autoridad competente para su autorización.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM</p>	<p>Conclusión 13 y 14</p> <p>En la Unidad de Negocio Enerjubones, se realizó homologaciones de cargos y en otros casos de remuneraciones de servidores, en base a una - Estructura Provisional", aprobada por el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, y conforme a indicaciones dadas por el Director Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica de Ecuador CELEC EP, mediante memorando CELEC-EP-2016-3216-MEM, de 14 de diciembre de 2016, sin considerar que esta no fue aprobada por el Directorio de la CELEC EP, a pesar de la falta de oficialidad de la estructura, el</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 15 Al Gerente de la Unidad de Negocio Enerjubones</p> <p>15. Dispondrá a la Jefe de Talento Humano, que la designación de los Miembros del Comité para concursos de méritos y oposición se lo realice de manera formal, y verificará que la misma esté conformada por un servidor del área requirente, uno del área de Talento Humano, y un tercero que será un delegado de la máxima autoridad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1488-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1489-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1518-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1491-MEM Hoja de Ruta Memorando CELEC-EP-ENJ-2019-1491-MEM</p>	<p>Conclusión 15, 16 y 17</p> <p>En la Unidad de Negocio Enerjubones, se llevó a cabo el concurso de méritos y oposición para el cargo de "Especialista de Tecnología de la Información"; donde la calificación de las diferentes competencias de las "Evaluaciones de Conocimientos" efectuada por la Jefe de Tecnología de la Información (E) de la Unidad de Negocio Enerjubones, no guardaron relación entre si y los resultados obtenidos, existiendo novedades en la calificación de una pregunta, y por ende variación en el puntaje total de los postulantes que quedaron en segundo y tercer lugar; situaciones que se generaron por cuanto, la Jefe de Talento Humano de la Unidad de Negocio Enerjubones (E).</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 16 A los Miembros del Comité de Selección para concursos de méritos y oposición de la Unidad de Negocio Enerjubones</p> <p>16. Establecerán un proceso de valoración de conocimientos técnicos a través de la aplicación de pruebas de conocimiento, ejercicios prácticos o cualquier otro mecanismo que garantice la idoneidad del candidato; documentación que será archivada como parte del concurso, en caso que los miembros designados no puedan participar, se justificarán de manera escrita.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Procedimiento Definición del Perfil del Cargo y Proceso de Validación de Conocimientos</p>	<p>Conclusión 15, 16 y 17</p> <p>En la Unidad de Negocio Enerjubones, se llevó a cabo el concurso de méritos y oposición para el cargo de "Especialista de Tecnología de la Información"; donde la calificación de las diferentes competencias de las "Evaluaciones de Conocimientos" efectuada por la Jefe de Tecnología de la Información (E) de la Unidad de Negocio Enerjubones, no guardaron relación entre si y los resultados obtenidos, existiendo novedades en la calificación de una pregunta, y por ende variación en el puntaje total de los postulantes que quedaron en segundo y tercer lugar; situaciones que se generaron por cuanto, la Jefe de Talento Humano de la Unidad de Negocio Enerjubones (E).</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 17 A la Jefe de Talento Humano de la Unidad de Negocio Enerjubones</p> <p>17. Verificará que los miembros del comité de selección, designados para los concursos de méritos y oposición, para calificar las pruebas hayan solicitado por escrito al área técnica las respuestas para que en forma posterior puedan verificar las calificaciones asignadas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Correo Electrónico</p>	<p>Conclusión 15, 16 y 17</p> <p>En la Unidad de Negocio Enerjubones, se llevó a cabo el concurso de méritos y oposición para el cargo de "Especialista de Tecnología de la Información"; donde la calificación de las diferentes competencias de las "Evaluaciones de Conocimientos" efectuada por la Jefe de Tecnología de la Información (E) de la Unidad de Negocio Enerjubones, no guardaron relación entre si y los resultados obtenidos, existiendo novedades en la calificación de una pregunta, y por ende variación en el puntaje total de los postulantes que quedaron en segundo y tercer lugar; situaciones que se generaron por cuanto, la Jefe de Talento Humano de la Unidad de Negocio Enerjubones (E).</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 18 Al Gerente de la Unidad de Negocio Enerjubones</p> <p>18. Dispondrá al área de Talento Humano, que todo movimiento que exista para el personal, deberá generar las matrices de registro de personal correspondiente, de tal forma que exista documentación, que respalde la realidad y las necesidades institucionales, para su verificación posterior.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Matriz de Registro de Personal No. 0202</p>	<p>Conclusión 18</p> <p>En la Unidad de Negocio Enerjubones, se realizaron encargos a favor del servidor que se desempeño Como Jefe de Equipamiento Electromecánico de la Unidad de Negocio Enerjubones, a quien se le encargo como Subgerente de Proyecto, Subgerente de Producción y Gerente de Unidad de Negocio Enerjubones, sin el analisis del perfil y profesionalismo por parte del Gerente de la Unidad de Negocio Enerjubones y sin que los Subgerentes Administrativos Financieros, titular y encargado de la Unidad de Negocio Enerjubones: asi como los Jefes Administrativos titular y encargado de la Unidad de Negocio Enerjubones, supervisarán la elaboracion</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 19 Al Gerente de la Unidad de Negocio Enerjubones</p> <p>19. Dispondrá a la Responsable de Talento Humano de la Unidad de Negocio Enerjubones, que previo al inicio de una convocatoria se verifique que el cargo conste en el Manual de Descripción Cargos y Perfiles por Competencias de CELEC EP, con la finalidad de determinar funciones, responsabilidades y perfiles de los asistentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Definición del Perfil de Cargo y Proceso de Valoración de Conocimientos</p>	<p>Conclusión 19</p> <p>La Unidad de Negocio Enerjubones, llamó a concurso de méritos y oposición para ocupar cargo que no existe en estructura aprobada, ni manuales de la Unidad de Negocio Enerjubones: por cuanto el Gerente de la Unidad de Negocio Enerjubones, no consideró que el cargo no constaba en el Manual de Clasificación de Puestos y que los cambios en este Manual son atribuciones del Gerente General mas no del Gerente de la Unidad de Negocio, además suscribió la acción de personal. La falta de control y supervisión del Subgerente de Proyectos (E) de la Unidad de Negocio Enerjubones servidor del área requirente, quien solicito la contratación de personal para un cargo</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 20 A los Gerentes de las Unidades de Negocio y el Subdirector de Talento Humano</p> <p>20. Dispondrá y verificará que los responsables de Talento Humano y los Miembros de los Comités de Selección, verifiquen a través de un checklist que la documentación presentada por los postulantes, cumplan con los requisitos establecidos en los perfiles de cada puesto, con la finalidad de seleccionar a los candidatos más idóneos; y en el caso de la instrucción formal, previo a los concursos se deberá definir los títulos "afines", que serán considerados para el cargo.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0380-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0453-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0457-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0361-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-ADM-ADO-2020-80-TEMP Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0562-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0572-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0589-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0746-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0564-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-AFI-ADM-THU-2020-0043-M Correo de socialización de Check List. Check List. Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-0374-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0413-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0429-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0439-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-SES-2020-0557-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-SES-2020-0814-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-2020-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3180-MEM</p>	<p>Conclusión 20</p> <p>La ganadora del concurso de méritos y oposición no cumplió con el perfil del puesto, la falta de control de los servidores que suscribieron los informes como Miembros del Comité de Selección, servidores que no verificaron los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto, hecho que tampoco fue observado por el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, por la Subdirectora de Talento Humano (E) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP; y, por el Director Administrativo Financiero de la Empresa Pública Estratégica</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 21 Al Gerente de la Unidad de Negocio Gensur</p> <p>21. Dispondrá al Subgerente Administrativo Financiero y a la Jefe de Talento Humano, que una vez que se cuente con una estructura definida y aprobada por autoridad pertinente; y, luego de un análisis técnico, regularicen la situación laboral del personal, sin que esto implique ascenso y promociones, si en este proceso se generasen nuevas vacantes, serán llenadas mediante concursos de méritos y oposición.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0564-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-1236-MEM</p>	<p>Conclusión 21 y 22</p> <p>En la Unidad de Negocio Gensur se realizaron homologaciones de cargos, en otros casos remuneraciones de servidores, en base a una "Estructura Provisional", aprobada por el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, por lo que la Especialista de Talento Humano, con fecha 1 de septiembre de 2017, procedió a emitir las matrices de registro de personal, suscritas por el Gerente de la Unidad de Negocio Gensur y el Subgerente Administrativo Financiero de la Unidad de Negocio; sin considerar que esta no se encontraba aprobada por el Directorio de la CELEC EP, y que a pesar de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6qB74A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 22 Al Gerente de la Unidad de Negocio Gensur</p> <p>22. Dispondrá al Subgerente Administrativo Financiero y a la Jefe de Talento Humano, que previo a solicitar homologaciones para servidores de la Corporación, estas cuenten con los informes técnicos, jurídicos y financieros para el efecto, los mismos que serán puestos en conocimiento de autoridad competente para su autorización.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0564-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-1236-MEM</p>	<p>Conclusión 21 y 22</p> <p>En la Unidad de Negocio Gensur se realizaron homologaciones de cargos, en otros casos remuneraciones de servidores, en base a una "Estructura Provisional", aprobada por el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, por lo que la Especialista de Talento Humano, con fecha 1 de septiembre de 2017, procedió a emitir las matrices de registro de personal, suscritas por el Gerente de la Unidad de Negocio Gensur y el Subgerente Administrativo Financiero de la Unidad de Negocio; sin considerar que esta no se encontraba aprobada por el Directorio de la CELEC EP, y que a pesar de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6qB74A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 23 Al Gerente de la Unidad de Negocio Gensur</p> <p>23. Previo a la designación de servidores para los cargos de nivel jerárquico superior, verificará que los servidores cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Cargos relacionados con el perfil y la experiencia.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0564-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0724-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0732-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-1236-MEM</p>	<p>Conclusión 23</p> <p>El Gerente de Unidad de Negocio Gensur, designó a la ciudadana con número de cédula 1310805195 que no cumplió con la experiencia requerida, así como la Jefe de Talento Humano (E) y el Subgerente Administrativo Financiero de la Unidad de Negocio legalizaron la matriz de registro de personal 0230; ocasionando la incorporación para el cargo de Subgerente de Producción de nivel jerárquico superior, que no justificó las competencias técnicas para el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6qB74A6bW</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 24 Al Gerente de la Unidad de Negocio Gensur</p> <p>24. Previo autorizar el inicio de concursos, solicitará al Responsable de Talento Humano de la Unidad de Negocio Gensur, un informe donde se verifique que el cargo o los cargos conste en el Manual de Descripción Cargos y Perfiles por Competencias de CELEC EP, con la finalidad de determinar funciones, responsabilidades y perfiles de los aspirantes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0564-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-AFI-ADM-THU-2020-0044-M Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0657-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-1236-MEM</p>	<p>Conclusión 24</p> <p>Se convocó a concursos de méritos y oposición, para ocupar cargos que no existen en los Manuales de CELEC EP de la Unidad de Negocio Gensur, siendo autorizados por el Gerente de la Unidad de Negocio y llevados a cabo por el Subgerente Administrativo Financiero en calidad de Administrador de Concursos, sin que previo a estos se haya contado con informes del área de Talento Humano, en el que se determine la existencia de estos cargos en el Manual; y de la Especialista de Talento Humano de la Unidad de Negocio Gensur, quien realizó las convocatorias para llenar estos cargos, ocasionando que no se haya podido determinar el cumplimiento de la formación académica y</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 25 Al Gerente General de la CELEC EP</p> <p>25. Dispondrá al Director Administrativo Financiero y al Subdirector de Talento Humano de la CELEC EP, revisar la formación y la experiencia de los candidatos elegibles para ocupar los cargos de Gerentes de Unidades de Negocio, emitirán un informe en el que conste la terna de candidatos y pondrán en conocimiento del Gerente General de la CELEC EP.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Correo electrónico de 17 de marzo del 2020 Correo electrónico de 05 de mayo del 2020 Informe del Subdirector de Talento Humano denominado "RECOMENDACIONES REALIZADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO" Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2804-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3039-MEM Resolución Nro CEL-RES-0214-20</p>	<p>Conclusión 25 y 26</p> <p>Los Gerentes Generales Titulares y subrogante de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, designaron como Gerentes de las Unidades de Negocio Hidropaute y Enerjubones: a través de poderes especiales a personas que no acreditaron la formación y experiencia requerida en el Manual de Administración de Talento Humano y en el Perfil del Cargo, y sin llevar a cabo el proceso establecido en el número 10 de la "POLÍTICA PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS CONSTITUIDAS POR LA FUNCIÓN EJECUTIVA", aprobada por el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 26 Al Gerente General de la CELEC EP</p> <p>26. Pondrá en conocimiento del Directorio, la terna de candidatos elegibles para ocupar los cargos de Gerentes de Unidades de Negocio para su autorización, previo a proceder a la designación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Correo electrónico de 17 de marzo del 2020 Correo electrónico de 05 de mayo del 2020 Informe del Subdirector de Talento Humano denominado "RECOMENDACIONES REALIZADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO" Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2804-MEM</p>	<p>Conclusión 25 y 26</p> <p>Los Gerentes Generales Titulares y subrogante de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, designaron como Gerentes de las Unidades de Negocio Hidropaute y Enerjubones: a través de poderes especiales a personas que no acreditaron la formación y experiencia requerida en el Manual de Administración de Talento Humano y en el Perfil del Cargo, y sin llevar a cabo el proceso establecido en el número 10 de la "POLÍTICA PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS CONSTITUIDAS POR LA FUNCIÓN EJECUTIVA", aprobada por el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 27 Al Gerente General y Gerentes de Unidades de Negocio</p> <p>27. Dispondrá al Subdirector de Talento Humano y los responsables del área de Talento Humano de las Unidades de Negocio, que previo a suscribir acciones de personal de cargos de libre designación y remoción, se verifique que las remuneraciones se ajusten a las escalas aprobadas por el Directorio de CELEC EP.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0380-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0453-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-0457-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-0361-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-ADM-ADG-2020-80-TEMP Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0562-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0572-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0589-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0746-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-0564-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-0374-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0379-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0413-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0429-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0439-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-0557-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-0614-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-2020-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3180-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0405-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0489-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0498-MEM Memorando CELEC-EP-HAZ-2020-0525-MEM</p>	<p>Conclusión 27 y 28</p> <p>Durante el periodo examinado se evidenciaron 4 casos de servidores que, ocupando cargos de libre designación y remoción en la Matriz, así como en las Unidades de Negocio Hidropaute y Enerjubones, percibieron remuneraciones superiores a las establecidas en las escalas salariales aprobadas por el Directorio para estos cargos, situación que derivó de la falta de supervisión y control por parte de los Gerentes Generales titulares y subrogante, Gerentes de las Unidades de Negocio Hidropaute y Enerjubones, como responsables de la Administración de Talento Humano, así como por la falta de control de los Directores Administrativos Financieros titulares y</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 28 Al Gerente General y Gerentes de Unidades de Negocio</p> <p>28. Conjuntamente con el Director Jurídico de la CELEC EP, analizarán la situación laboral de los servidores que ocupan cargos de libre designación y remoción, cuya relación laboral no se encuentra definida, del cual se emitirá un informe para la toma de decisiones legales y oportunas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-0974-MEM, 27 de febrero de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-1363-MEM, 24 de marzo de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-2903-MEM, de 03 de julio de 2020, y, Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3007-MEM, de 11 de julio de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5957-MEM, de 21 de diciembre de 2020.</p>	<p>Conclusión 27 y 28</p> <p>Durante el periodo examinado se evidenciaron 4 casos de servidores que, ocupando cargos de libre designación y remoción en la Matriz, así como en las Unidades de Negocio Hidropaute y Enerjubones, percibieron remuneraciones superiores a las establecidas en las escalas salariales aprobadas por el Directorio para estos cargos, situación que derivó de la falta de supervisión y control por parte de los Gerentes Generales titulares y subrogante, Gerentes de las Unidades de Negocio Hidropaute y Enerjubones, como responsables de la Administración de Talento Humano, así como por la falta de control de los Directores Administrativos Financieros titulares y</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 1 Al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador</p> <p>1. Dispondrá y supervisará que previo a la autorización de inicio de los procesos de contratación de obras, bienes y/o servicios, cuyo objeto se relacione con construcción, traslados, modificaciones, ampliaciones de infraestructuras e implementación de equipos en uso o nuevos, el área requirente en conjunto con la de proyectos emita un informe técnico en el cual indique los diseños, estudios y demás información específica necesaria para la adecuada ejecución del proyecto, avale que la entidad cuente con estos, y que demuestre que con los mismos se ha definido las especificaciones técnicas, presupuesto referencial, plazo y demás detalles de la contratación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3407-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3715-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4474-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3580-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3789-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3975-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3580-MEM Memorando CELEC-EP-2020-4510-MEM CELEC-EP-2020-3407-MEM Memorando CELEC-EP-2020-3733-MEM Hoja de ruta, CELEC-EP-2020-3733-MEM SPT Hoja_ruta_CELEC-EP-2020-3733-MEM SLT Memorando CELEC-EP-2020-3865-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-1882-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-2599-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-1339-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-1683-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-7627-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-1816-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2020-9382-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-8442-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-2333-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2038-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-1460-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2020-1405-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0304-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-1017-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4841-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>El Subgerente de Proyectos de la Unidad de Negocio Termogas Machala por pedido del Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, preparo los documentos para la contratación de la implementación del sistema de diésel para las unidades de generación TM2500, en los cuales no contempló la elaboración de los estudios y diseños completos, planos, cálculos y especificaciones técnicas para la construcción e instalación de infraestructura y equipos nuevos, así como para aquellos equipos usados previstos trasladar desde otra planta: sustentando la contratación en un diseño conceptual que describe información preliminar de</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 2 Al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador</p> <p>2. Conformará una comisión multidisciplinaria que en conjunto con el Administrador del Contrato 064-2013, realice el levantamiento de todas las obras, bienes, servicios y documentación faltantes para el adecuado funcionamiento del sistema de diésel y planta de tratamiento de agua acorde a los requerimientos contractuales, así como de las deficiencias presentadas en las obras, instalaciones y servicios realizados, y solicitará al contratista la ejecución, entrega y corrección de los mismos. De existir negativa por parte del Contratista procederán con la Terminación Unilateral del Contrato y demandará la reparación de las deficiencias determinadas en el sistema implementado.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3407-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-1892-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4841-MEM</p>	<p>Conclusión 2, 3, 4</p> <p>El Administrador del Contrato 064-2013, suscribió Actas de Entrega Recepción Provisionales de las Fases 1 y 2, recibiendo a conformidad los trabajos y servicios asociados a cada una, aun cuando no se había completado por parte del Contratista con RUC 0991495614001 todas las obras y servicios requeridos, según los anexos de las actas de entrega recepción provisionales, y sin que se haya probado la idoneidad del sistema de diésel para suministrar este combustible a las 6 unidades de generación TM2500 con carga nominal en simultáneo, ni de la capacidad de la planta de tratamiento de agua para suministrar este elemento con las propiedades establecidas</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 3 A los Administradores de Contratos</p> <p>3. Verificarán que se cumpla el objeto de la contratación de los bienes, servicios u obras en los términos, especificidad y plazos convenidos, así como la ejecución de pruebas operativas para comprobar funcionalidad, calidad y/o utilidad de ser el caso, a fin de recibir y dar conformidad a la entrega de manera provisional o definitiva y solicitar el pago correspondiente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3407-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3715-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4474-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3480-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3580-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3789-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3975-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3580-MEM Memorando CELEC-EP-2020-4510-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3468-MEM de 07 de agosto del 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3743-MEM de 24 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3942-MEM, de 01 de septiembre de 2020/12/10/2020 y, Memorando No. CELEC-EP-2020-4582-MEMA, de 05-10-2020 Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-2599-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-1339-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-1683-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-7627-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-SES-2020-1816-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2020-9382-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-8442-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-2333-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2038-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-1460-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2020-1405-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0304-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-1017-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4841-MEM</p>	<p>Conclusión 2, 3, 4</p> <p>El Administrador del Contrato 064-2013, suscribió Actas de Entrega Recepción Provisionales de las Fases 1 y 2, recibiendo a conformidad los trabajos y servicios asociados a cada una, aun cuando no se había completado por parte del Contratista con RUC 0991495614001 todas las obras y servicios requeridos, según los anexos de las actas de entrega recepción provisionales, y sin que se haya probado la idoneidad del sistema de diésel para suministrar este combustible a las 6 unidades de generación TM2500 con carga nominal en simultáneo, ni de la capacidad de la planta de tratamiento de agua para suministrar este elemento con las propiedades establecidas</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendaciones 4 A los Gerentes y Subgerente Administrativos Financieros de la Unidad de Negocio Termogas Machala</p> <p>4. Verificarán que en las actas de entrega recepción provisionales y definitivas se deje constancia del cabal cumplimiento de las obligaciones que generan el compromiso, y que los mismos estén acorde a la forma de pago (periodicidad, fases) establecida contractualmente; de existir novedades en el cumplimiento de estos aspectos, se abstendrán de autorizar los desembolsos, e informarán a las áreas requerientes para la implementación de acciones pertinentes que permitan subsanar los aspectos observados así mismo, dispondrá a la Tesorera de la Unidad de Negocio Termogas Machala cumplir igual procedimiento previo a ejecutar el procedimiento de pago, a fin de asegurar la debida ejecución de la contratación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3407-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3580-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3789-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3975-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3580-MEM Memorando CELEC-EP-2020-4510-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-2599-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-1339-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-1683-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-7627-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-SES-2020-1816-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2020-9382-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-8442-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-2333-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2038-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-1460-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2020-1405-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0304-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-1017-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4841-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-1893-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-1901-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-2333-MEM</p>	<p>Conclusión 2, 3, 4</p> <p>El Administrador del Contrato 064-2013, suscribió Actas de Entrega Recepción Provisionales de las Fases 1 y 2, recibiendo a conformidad los trabajos y servicios asociados a cada una, aun cuando no se había completado por parte del Contratista con RUC 0991495614001 todas las obras y servicios requeridos, según los anexos de las actas de entrega recepción provisionales, y sin que se haya probado la idoneidad del sistema de diésel para suministrar este combustible a las 6 unidades de generación TM2500 con carga nominal en simultáneo, ni de la capacidad de la planta de tratamiento de agua para suministrar este elemento con las propiedades establecidas</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>

<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 5 A los Administradores de Contratos</p> <p>5. Para la aplicación de multas contemplarán las fechas efectivas de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a fin de garantizar su cabal y oportuno cumplimiento, en base a lo indicado en los pliegos y objeto del contrato.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3407-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3715-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4474-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3480-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3580-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3789-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3975-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3580-MEM Memorando CELEC-EP-2020-4510-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3468-MEM de 07 de agosto del 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3743-MEM de 24 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3942-MEM, de 01 de septiembre de 202012/10/2020 y. Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4582-MEMA, de 05-10-2020 Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-2599-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-1339-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-1683-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-7627-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-SES-2020-1816-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2020-9382-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-8442-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-2333-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2038-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-1460-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2020-1405-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0304-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-1017-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4841-MEM</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>El Administrador del contrato aplicó multas en las fases 1 y 2, considerando las fechas en las que el contratista indicó haber terminado los trabajos de cada una, sin embargo no contemplo que a esas fechas no se había cumplido todos los servicios y trabajos ni se había realizado las pruebas operativas que evidencien la calidad del diesel y agua así como el funcionamiento de los sistemas acorde a los requerimientos contractuales, dejando de calcular y aplicar multas por retraso en el cumplimiento contractual, en la fase 1 por 49 días y en la fase 2 por 196 días, tiempo transcurrido hasta que se produjo diesel y agua tratados con la calidad requerida contractualmente; además el Contratista con</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6B74A6W</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 6 A los Administradores de Contratos y Tesorera de la Unidad de Negocio Termogas Machala</p> <p>6. En el caso de determinar pólizas próximas a su vencimiento, se solicitará su renovación al contratista y en el caso de no ser atendido de manera favorable el pedido efectuado, en los plazos previstos, gestionaran la renovación a pedido de la entidad o la ejecución de la garantía, antes de su vencimiento.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3407-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3715-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4474-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3480-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3580-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3789-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3975-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3580-MEM Memorando CELEC-EP-2020-4510-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3468-MEM de 07 de agosto del 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3743-MEM de 24 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3942-MEM, de 01 de septiembre de 202012/10/2020 y. Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4582-MEMA, de 05-10-2020 Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-2599-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-1339-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-1683-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-7627-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-SES-2020-1816-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2020-9382-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-8442-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-2333-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2038-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-1460-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2020-1405-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0304-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-1017-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4841-MEM</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>El Administrador del Contrato y la Tesorera de la Unidad de Negocio Termogas Machala, no gestionaron la renovación o ejecución de la póliza de fiel cumplimiento del contrato 064-2013, aun cuando la misma no fue renovada por el Contratista 10 días antes de su vencimiento ni tuvieron respuesta a la petición de renovación; esto en conocimiento del Administrador del Contrato sobre múltiples deficiencias que limitaban la recepción a conformidad de las obras y servicios. Lo que provocó el vencimiento de esta garantía dejando a la entidad en indefensión ante incumplimientos por parte del Contratista y ante las deficiencias en la ejecución y calidad de las obras y</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6B74A6W</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendaciones 7 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termogas Machala</p> <p>7. Dispondrá a los responsables de las fases preparatoria y precontractual de los procesos de contratación, que se defina el presupuesto referencial y pliegos con base a los requerimientos de los Términos de Referencia, y verificará su consistencia antes de aprobar el inicio y pliegos de los procesos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3407-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4841-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-1883-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-1901-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-1883-MEM (Gest. Organizacional) Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-1883-MEM (Jurídico) RECORDATORIO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES INFORME DNAI-AI-0096-20 Términos de Referencia SIE-CELTGM-021-21 Estudio de Mercado SIE-CELTGM-021-21 Pliego SIE-CELTGM-021-21 Resolución de Inicio SIE-CELTGM-021-21 Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-2333-MEM</p>	<p>Conclusiones 7 y 8</p> <p>El Proveedor con RUC 1768187860001, presentó su proforma incrementando un rubro, e incluyendo 4 ítems adicionales y de los cuales fue repetido, respecto de los términos de referencia del proceso REEP-CELTGM-009-17, mismo que por ser de menor valor entre 4, se tomó como presupuesto referencial, incorporándose al pliego junto con los términos de referencia.</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio Termogas Machala, aprobó el pliego del proceso REEP-CELTGM-009-17, sin efectuar una supervisión a la información constante en los rubros del Presupuesto Referencial y los Términos de Referencia, sin observar que existieron inconsistencias entre los rubros de estos.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6B74A6W</p>

<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendaciones 8 Al Administrador del Contrato 052-2017</p> <p>8. Verificará que la liquidación del contrato 052-2017, se realice acorde a los rubros y cantidades constantes en los Términos de Referencia: los mismos que forman parte integral del referido contrato: a fin de dar conformidad de que el servicio recibido se encuentre a entera satisfacción de la Unidad de Negocio Termogas Machala.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3407-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2021-2335-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2021-1030-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2021-1356-MEM INFORME DEL CONTRATO No. 052-207</p>	<p>Conclusiones 7 y 8</p> <p>El Proveedor con RUC 1768187860001, presentó su programa incrementando un rubro, e incluyendo 4 ítems adicionales y de los cuales fue repetido, respecto de los términos de referencia del proceso REEEP-CELTGM-009-17, mismo que por ser la de menor valor entre 4, se tomó como presupuesto referencial, incorporándose al pliego junto con los términos de referencia. El Gerente de la Unidad de Negocio Termogas Machala, aprobó el pliego del proceso REEEP-CELTGM-009-17, sin efectuar una supervisión a la información constante en los rubros del Presupuesto Referencial y los Términos de Referencia, sin observar que existieron inconsistencias entre los rubros de estos.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6W</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 1 A los Miembros de la Comisión Técnica</p> <p>1. Previo a realizar los informes de calificación de oferta, verificarán que se cumplan con todos los requisitos estipulados en los pliegos: de manera especial la experiencia de los profesionales solicitados, de lo cual dejarán constancia.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3716-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4477-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3534-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3558-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3598-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3813-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3936-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3978-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3598-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3625-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3469-MEM de 07 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3744-MEM de 24 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3937-MEM de 01 de septiembre de 2020; y Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4583-MEM de 05 de octubre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-2391-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-1340-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-1684-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-7626-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-1821-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2020-9381-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-8470-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-2334-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2028-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-1461-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2020-1386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0305-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Los servidores que conformaron la Comisión Técnica del proceso REEEP-CELTPI-26-17, actuantes entre el 9 de noviembre y el 13 de diciembre de 2017, integrada por el Especialista de Proyectos de la Unidad de Negocio Termopichincha, el Especialista de Proyectos de la Unidad de Negocio Termopichincha, y el Especialista de Servicios Generales de la Unidad de Negocio Termopichincha, calificaron favorablemente la oferta presentada por el proveedor invitado, a pesar de que dos profesionales no cumplieron con la experiencia solicitada en los pliegos; y, recomendaron al Gerente de la Unidad de Negocio de Termopichincha, la adjudicación del proceso, provocando que se habilite.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6W</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>2. Previo a autorizar el inicio de los procesos de contratación, cuando las obras y/o servicios se vayan a prestar en sitios no pertenecientes a la Unidad de Negocio Termopichincha, verificará que existan las autorizaciones y permisos que permitan la ejecución del objeto de los contratos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-5393-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 2, 3, 4, 5, 6</p> <p>El Subgerente de Proyectos de Generación no Convencionales (E) de la Unidad de Negocio Termopichincha, solicitó al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha la autorización para el inicio del proceso de "OBRAS CIVILES DE LA SEGUNDA PLATAFORMA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA PARA EL PROYECTO CHACHIMBIRO", sin observar la falta del convenio que permita el acceso y utilización al predio ajeno para la ejecución de las Obras Civiles de la segunda Plataforma de Perforación Exploratoria, para el "PROYECTO CHACHIMBIRO", el Delegado Especial del Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha, suscribió el contrato 0077-</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 3 Al Subgerente de Proyectos de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>3. Previo a solicitar autorización para inicio de procesos de contratación, deberá disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación; en el cual además considerará que se cuenten con los permisos pertinentes cuando las obras civiles se realicen en predios que provengan de Convenios de Cooperación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-5393-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 2, 3, 4, 5, 6</p> <p>El Subgerente de Proyectos de Generación no Convencionales (E) de la Unidad de Negocio Termopichincha, solicitó al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha la autorización para el inicio del proceso de "OBRAS CIVILES DE LA SEGUNDA PLATAFORMA DE PERFORACION EXPLORATORIA PARA EL PROYECTO CHACHIMBIRO", sin observar la falta del convenio que permita el acceso y utilización al predio ajeno para la ejecución de las Obras Civiles de la segunda Plataforma de Perforación Exploratoria, para el "PROYECTO CHACHIMBIRO", el Delegado Especial del Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha, suscribió el contrato 0077-</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 4 Al Administrador del Contrato 0077-17 de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>4. Previo a efectuar la liquidación del contrato, verificará que se haya cumplido a conformidad el objeto y plazos, establecidos en el contrato; en el caso de haber novedades estas serán comunicadas al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha, por la toma de acciones oportunas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-5393-MEM Acta de Entrega - Recepción Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 2, 3, 4, 5, 6</p> <p>El Subgerente de Proyectos de Generación no Convencionales (E) de la Unidad de Negocio Termopichincha, solicitó al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha la autorización para el inicio del proceso de "OBRAS CIVILES DE LA SEGUNDA PLATAFORMA DE PERFORACION EXPLORATORIA PARA EL PROYECTO CHACHIMBIRO", sin observar la falta del convenio que permita el acceso y utilización al predio ajeno para la ejecución de las Obras Civiles de la segunda Plataforma de Perforación Exploratoria, para el "PROYECTO CHACHIMBIRO", el Delegado Especial del Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha, suscribió el contrato 0077-</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 5 Al Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>5. Dispondrá al Jefe de Contabilidad y Tesorero que mensualmente informen respecto si, los anticipos otorgados a proveedores fueron devengados con oportunidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-5393-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 2, 3, 4, 5, 6</p> <p>El Subgerente de Proyectos de Generación no Convencionales (E) de la Unidad de Negocio Termopichincha, solicitó al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha la autorización para el inicio del proceso de "OBRAS CIVILES DE LA SEGUNDA PLATAFORMA DE PERFORACION EXPLORATORIA PARA EL PROYECTO CHACHIMBIRO", sin observar la falta del convenio que permita el acceso y utilización al predio ajeno para la ejecución de las Obras Civiles de la segunda Plataforma de Perforación Exploratoria, para el "PROYECTO CHACHIMBIRO", el Delegado Especial del Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha, suscribió el contrato 0077-</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 6 A los Administradores de los Contratos</p> <p>6. En los contratos que en el futuro se suscriban en la Unidad de Negocio Termopichincha informarán de todas las novedades presentadas durante la ejecución de estos, para determinar con oportunidad la toma de acciones.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-5393-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 2, 3, 4, 5, 6</p> <p>El Subgerente de Proyectos de Generación no Convencionales (E) de la Unidad de Negocio Termopichincha, solicitó al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha la autorización para el inicio del proceso de "OBRAS CIVILES DE LA SEGUNDA PLATAFORMA DE PERFORACION EXPLORATORIA PARA EL PROYECTO CHACHIMBIRO", sin observar la falta del convenio que permita el acceso y utilización al predio ajeno para la ejecución de las Obras Civiles de la segunda Plataforma de Perforación Exploratoria para el "PROYECTO CHACHIMBIRO", el Delegado Especial del Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha, suscribió el contrato 0077-</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 7 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>7. Dispondrá que los servidores de las áreas requerientes, previo a iniciar un proceso de adquisición de bienes, verifique la necesidad sobre la base del stock que se dispone, con el propósito de que los bienes se utilicen en función de una programación establecida, y se controle la inversión de recursos de la entidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3598-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3813-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3936-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3978-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3598-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3625-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-2391-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-1340-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-1684-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-7626-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-1821-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2020-9381-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-8470-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-2334-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2028-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-1461-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2020-1386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0305-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-1018-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 7, 8, 9, 10, 11</p> <p>El pago de la segunda y tercera entrega de los repuestos para las Centrales Manta II y Sacha, no se dio en forma oportuna por la demora en la tramitación de autorización y pago para la transferencia al proveedor por parte del el Administrador del Contrato 0066- 17 de la Unidad de Negocio Termopichincha, quien se desempeño como Jefe de Operación Sistemas Sucumbios de la Unidad de Negocio Termopichincha, y como Jefe de Mantenimiento, y del Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha, lo que conllevó que los repuestos sean entregados en su totalidad el 20 y 26 de septiembre de 2018 respectivamente, es decir luego de 95 días del plazo</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 8 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>8. Dispondrá y verificará que los servidores encargados de efectuar los controles internos por la adquisición de bienes que requiera la entidad, realicen los trámites oportunos a fin de que los pagos se efectúen de conformidad a lo estipulado contractualmente, y los bienes se entreguen y sean utilizados en forma oportuna.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3598-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3813-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3936-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3978-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3598-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3625-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-2391-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-1340-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-1684-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-7626-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-1821-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2020-9381-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-8470-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-2334-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2028-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-1461-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2020-1386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0305-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-1018-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 7, 8, 9, 10, 11</p> <p>El pago de la segunda y tercera entrega de los repuestos para las Centrales Manta II y Sacha, no se dio en forma oportuna por la demora en la tramitación de autorización y pago para la transferencia al proveedor por parte del el Administrador del Contrato 0066- 17 de la Unidad de Negocio Termopichincha, quien se desempeño como Jefe de Operación Sistemas Sucumbios de la Unidad de Negocio Termopichincha, y como Jefe de Mantenimiento, y del Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha, lo que conllevó que los repuestos sean entregados en su totalidad el 20 y 26 de septiembre de 2018 respectivamente, es decir luego de 95 días del plazo</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 9 Al Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>9. Autorizar los pagos correspondientes de contratos celebrados por la Unidad de Negocio Termopichincha de manera oportuna y de conformidad a lo estipulado en el contrato.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-5393-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 7, 8, 9, 10, 11</p> <p>El pago de la segunda y tercera entrega de los repuestos para las Centrales Manta II y Sacha, no se dio en forma oportuna por la demora en la tramitación de autorización y pago para la transferencia al proveedor por parte del Administrador del Contrato 0066-17 de la Unidad de Negocio Termopichincha, quien se desempeño como Jefe de Operación Sistemas Sucumbios de la Unidad de Negocio Termopichincha, y como Jefe de Mantenimiento, y del Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha, lo que conllevó que los repuestos sean entregados en su totalidad el 20 y 26 de septiembre de 2018 respectivamente, es decir luego de 95 días del plazo</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6gB74A6tW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 10 A los Responsables de las Área Requirentes de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>10. Previo al inicio de procesos de adquisición de bienes, realizarán una programación del uso, verificarán y actualizarán el stock que se mantiene en bodega, con el fin de que se garantice el objeto de la adquisición.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3598-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3813-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3936-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3978-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3598-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3625-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-2391-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-1340-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2020-1684-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-7626-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2020-1621-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-EGU-2020-9381-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-8470-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-2334-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2028-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2020-1461-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2020-1386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0305-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-1018-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 7, 8, 9, 10, 11</p> <p>El pago de la segunda y tercera entrega de los repuestos para las Centrales Manta II y Sacha, no se dio en forma oportuna por la demora en la tramitación de autorización y pago para la transferencia al proveedor por parte del Administrador del Contrato 0066-17 de la Unidad de Negocio Termopichincha, quien se desempeño como Jefe de Operación Sistemas Sucumbios de la Unidad de Negocio Termopichincha, y como Jefe de Mantenimiento, y del Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha, lo que conllevó que los repuestos sean entregados en su totalidad el 20 y 26 de septiembre de 2018 respectivamente, es decir luego de 95 días del plazo</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6gB74A6tW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 11 A los Administradores de Contratos de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>11. Realizarán los trámites oportunos a fin de que los pagos se efectúen de conformidad a lo estipulado contractualmente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-5393-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 7, 8, 9, 10, 11</p> <p>El pago de la segunda y tercera entrega de los repuestos para las Centrales Manta II y Sacha, no se dio en forma oportuna por la demora en la tramitación de autorización y pago para la transferencia al proveedor por parte del Administrador del Contrato 0066-17 de la Unidad de Negocio Termopichincha, quien se desempeño como Jefe de Operación Sistemas Sucumbios de la Unidad de Negocio Termopichincha, y como Jefe de Mantenimiento, y del Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha, lo que conllevó que los repuestos sean entregados en su totalidad el 20 y 26 de septiembre de 2018 respectivamente, es decir luego de 95 días del plazo</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6gB74A6tW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 12 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>12. Autorizará el inicio de proceso de contratación pública de servicios, previo el análisis de los respaldos de las necesidades presentadas por el área requirente, a fin de garantizar que se encuentre toda la información relacionada con los presupuestos referenciales, que se evidencie las particularidades de los lugares a donde se van a ejecutar los contratos y fechas de terminación de los mismos y no se presenten inconvenientes en el cumplimiento de las cláusulas por parte de la entidad y los Contratistas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-5393-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 12, 13, 14, 15</p> <p>Pólizas presentadas por los proveedores, no cubrió el periodo por el cual se prestó el servicio de transporte de combustible y residuo, por cuanto los Administradores de los Procesos CATE-CELTPI-0001-17 y CATE-CELTPI-0046-17, no verificaron que el periodo establecido en estos documentos, no cubrió el tiempo de 12 meses a partir de la suscripción de las órdenes de compra; esto es desde el 3 de febrero y 4 de octubre de 2017; además el Jefe de Contabilidad Encargado de la Unidad de Negocio Termopichincha, no verificó que la documentación presentada no contemplaba la vigencia de las garantías que correspondía a las órdenes de compra y, no comunicó a</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 13 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>13. Dispondrá a los administradores de los procesos, que vigilen el cumplimiento de las cláusulas de las órdenes de compra a fin de garantizar el acatamiento y ejecución de sus requisitos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-5393-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 12, 13, 14, 15</p> <p>Pólizas presentadas por los proveedores, no cubrió el periodo por el cual se prestó el servicio de transporte de combustible y residuo, por cuanto los Administradores de los Procesos CATE-CELTPI-0001-17 y CATE-CELTPI-0046-17, no verificaron que el periodo establecido en estos documentos, no cubrió el tiempo de 12 meses a partir de la suscripción de las órdenes de compra; esto es desde el 3 de febrero y 4 de octubre de 2017; además el Jefe de Contabilidad Encargado de la Unidad de Negocio Termopichincha, no verificó que la documentación presentada no contemplaba la vigencia de las garantías que correspondía a las órdenes de compra y, no comunicó a</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 14 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>14. Dispondrá a los Administradores de los Procesos que como parte de la entrega recepción de los bienes o servicios objetos de la compra se incluya la liquidación de las condiciones contractuales, a fin de validar el cumplimiento por parte del proveedor.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-5393-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 12, 13, 14, 15</p> <p>Pólizas presentadas por los proveedores, no cubrió el periodo por el cual se prestó el servicio de transporte de combustible y residuo, por cuanto los Administradores de los Procesos CATE-CELTPI-0001-17 y CATE-CELTPI-0046-17, no verificaron que el periodo establecido en estos documentos, no cubrió el tiempo de 12 meses a partir de la suscripción de las órdenes de compra; esto es desde el 3 de febrero y 4 de octubre de 2017; además el Jefe de Contabilidad Encargado de la Unidad de Negocio Termopichincha, no verificó que la documentación presentada no contemplaba la vigencia de las garantías que correspondía a las órdenes de compra y, no comunicó a</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6bW</p>

<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 15 Al Jefe de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Negocio Termopichincha</p> <p>15. Verificarán que la documentación presentada como respaldo para el pago de facturas sea la requerida en las órdenes de compra, se encuentre completa y debidamente legalizada, a fin de garantizar el egreso de recursos; para el servicio de transporte de combustible y residuos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3411-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-5393-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4842-MEM.</p>	<p>Conclusión 12, 13, 14, 15</p> <p>Polizas presentadas por los proveedores, no cubrió el periodo por el cual se prestó el servicio de transporte de combustible y residuo, por cuanto los Administradores de los Procesos CATE-CELTPI-0001-17 y CATE-CELTPI-0046-17, no verificaron que el periodo establecido en estos documentos, no cubrió el tiempo de 12 meses a partir de la suscripción de las órdenes de compra; esto es desde el 3 de febrero y 4 de octubre de 2017; además el Jefe de Contabilidad Encargado de la Unidad de Negocio Termopichincha, no verificó que la documentación presentada no contemplaba la vigencia de las garantías que correspondía a las órdenes de compra y, no comunico a</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtb6gBT4A6W</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 1. Disponda y supervisará a la Jefe de Adquisiciones, que una vez superada la situación de emergencia presentada en la Unidad de Negocio, solicite y publique en el portal de compras públicas el informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, indicando los resultados obtenidos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3563-MEM CELEC-EP-TRA-2020-7299-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5141-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3</p> <p>El Apoderado Especial del Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric, mediante memorando CELEC EP-TRA-GUN-02204-13, de 6 de marzo de 2013, solicitó al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, autorización para la declaratoria de emergencia en la Subestación Nueva Prosperina, quien, mediante disposición inserta en el referido memorando, autorizó la declaratoria de emergencia para la construcción del cerramiento perimetral que colapsó y la reparación del cuarto de bombas del sistema contra incendios de la Subestación Nueva Prosperina. Es así que mediante Resolución CELEC EP-TRA-</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtb6gBT4A6W</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Subgerente Jurídico de la Unidad de Negocio Transelectric 2. En todo proceso declarado como emergente, una vez que se cuente con la Resolución emitida por la máxima autoridad debidamente motivada, elaborará el respectivo contrato para la suscripción, donde conste los derechos y obligaciones de las partes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3563-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5141-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3</p> <p>El Apoderado Especial del Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric, mediante memorando CELEC EP-TRA-GUN-02204-13, de 6 de marzo de 2013, solicitó al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, autorización para la declaratoria de emergencia en la Subestación Nueva Prosperina, quien, mediante disposición inserta en el referido memorando, autorizó la declaratoria de emergencia para la construcción del cerramiento perimetral que colapsó y la reparación del cuarto de bombas del sistema contra incendios de la Subestación Nueva Prosperina. Es así que mediante Resolución CELEC EP-TRA-</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtb6gBT4A6W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Transelectric</p> <p>3. Previo al pago de valores derivados de procesos declarados emergentes, se tramitará: una vez que se cuente con el contrato legalizado por las partes, aplicando la normativa vigente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3563-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-7946-MEM Quito, 06 de septiembre de 2020</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5141-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3</p> <p>El Apoderado Especial del Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric, mediante memorando CELEC EP-TRA-GUN-02204-13, de 6 de marzo de 2013, solicitó al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, autorización para la declaratoria de emergencia en la Subestación Nueva Prosperina, quien, mediante disposición inserta en el referido memorando, autorizó la declaratoria de emergencia para la construcción del cerramiento perimetral que colapsó y la reparación del cuarto de bombas del sistema contra incendios de la Subestación Nueva Prosperina. Es así que mediante Resolución CELEC EP-TRA-</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 4</p> <p>Al Subgerente Administrativo de la Unidad de Negocio Transelectric</p> <p>4. Dispondrá al Jefe de Servicios Generales de la Unidad de Negocio Transelectric, la supervisión a los servidores designados como Administradores de los Contratos para el servicio de seguridad, guardiana y vigilancia, para que elaboren un informe en el que conste el análisis de las horas contratadas y el cumplimiento de las mismas, con la finalidad de velar por el cabal y eficaz cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como, de garantizar que los servicios se presten de forma satisfactoria.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3563-MEM</p> <p>SAD DISPONE A JEF SSGG- ADMIN CONTRAT SEGURIDAD EDGAR CRUZ A SSGG AGOSTO 2020</p> <p>11. INFORME JULIO 2020 CONTRATO SEGURIDAD EDGAR CRUZ A SSGG AGOSTO 2020</p> <p>1. ADQUIS SOCIALIZA CELEC-EP-TRA-2020-7299-MEM</p> <p>2. GERENTE GENERAL DISPONE A SADCELEC-EP-2020-3563-MEM-2-1</p> <p>3. SSGG A SAD AGOSTO 2020 CELEC-EP-TRA-2020-7688-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5141-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5</p> <p>El Especialista 1 Servicios Generales de la Unidad de Negocio Transelectric, quien actuó como Administrador del Contrato CELEC EP-TRA-CON-0066-16, solicitó el pago por el servicio de seguridad y vigilancia correspondiente al mes de abril de 2017, sin observar que en los días 1 y 4 del mismo mes y año, los guardias de seguridad doblaron el turno, por lo que debió calcular y aplicar las multas correspondientes al Contratista de RUC 0992463473001 por esta infracción, ocasionando disminución a los recursos económicos de la entidad por el valor de 600.00 USD, sin que se realice el respectivo descuento, por concepto de multas.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 5</p> <p>Al Administrador del Contrato de servicio de seguridad, guardiana y vigilancia</p> <p>5. Cumplirá las disposiciones contractuales y aplicará las multas respectivas en caso de que se presenten incumplimientos por parte de los contratistas en la prestación del servicio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3563-MEM</p> <p>11. INFORME JULIO 2020 CONTRATO SEGURIDAD EDGAR CRUZ A SSGG AGOSTO 2020</p> <p>2. ANEXO_1_NOTIFICACION_A_MACETOVL_C_L_</p> <p>3. ANEXO_2_RESPUESTA_DE_MACETOVL_C_L_</p> <p>4. ANEXO_3-INFORME_A_GERENCIA</p> <p>5. ANEXO_4-OFCIO_DE_GERENCIA_CELEC-EP-2020-3417-MEM</p> <p>6. ANEXO_5-MEMORANDO_2020-7095-RESPUESTA_A_GERENCIA</p> <p>7. ANEXO_6-OFI_DE_GERENCIA_CELEC-EP-2020-3655-MEM</p> <p>8. ANEXO_8-INF_COM_DEL_17_AL_23_JULIO_20_-NORIENTAL</p> <p>9. ANEXO_9-INF_COM_DEL_27_AL_31_JULIO_20_-NOX</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5141-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5</p> <p>El Especialista 1 Servicios Generales de la Unidad de Negocio Transelectric, quien actuó como Administrador del Contrato CELEC EP-TRA-CON-0066-16, solicitó el pago por el servicio de seguridad y vigilancia correspondiente al mes de abril de 2017, sin observar que en los días 1 y 4 del mismo mes y año, los guardias de seguridad doblaron el turno, por lo que debió calcular y aplicar las multas correspondientes al Contratista de RUC 0992463473001 por esta infracción, ocasionando disminución a los recursos económicos de la entidad por el valor de 600.00 USD, sin que se realice el respectivo descuento, por concepto de multas.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6tW</p>

<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>Al Subgerente Administrativo de la Unidad de Negocio Transelectric</p> <p>6. Dispondrá al Jefe de Servicios Generales la supervisión a los servidores designados como Administradores de los Contratos para el servicio de seguridad, guardiana y vigilancia, cumplan con las funciones y deberes; dejando constancia por escrito de sus actividades e informen mensualmente, el avance de las mismas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3563-MEM</p> <p>14. SSGG DISPONE ADMINISTRADORES SEGURIDAD CELEC-EP-TRA-2020-7420-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5141-MEM</p>	<p>Conclusión 6, 7</p> <p>En la ejecución de los Contratos efectuados, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, a través de procesos de Subasta Inversa Electrónica y por Catálogo Electrónico (Ordenes de Compra), no existen documentos en los cuales los Administradores de los Contratos CELEC EP-TRA-CON-0053-16, CELEC EP-TRA-CON-0066-16 y CELEC EP-TRA-CON-0069-16 y los Administradores de los Procesos CATE-CELTRA-058-17, CATE.CELTRA-059-17, CATE-CELTRA-0104-17, CATE-CELTRA-008-18 y CATE-CELTRA-042-18 hayan realizado el control previo y concurrente a través de visitas a los diferentes puestos de guardiana, ni que hayan designado a un representante, tampoco</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 7</p> <p>A los Administradores de los Contratos y Ordenes de Compra para el servicio de seguridad, guardiana y vigilancia</p> <p>7. Cumplirá con las funciones y responsabilidades establecidas en las cláusulas contractuales, y dejara constancia por escrito de sus actividades e informará mensualmente al Jefe de Servicios Generales las novedades presentadas en la ejecución de los contratos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3563-MEM</p> <p>11. INFORME JULIO 2020 CONTRATO SEGURIDAD EDGAR CRUZ A SSGG AGOSTO 2020</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5141-MEM</p>	<p>Conclusión 6, 7</p> <p>En la ejecución de los Contratos efectuados, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, a través de procesos de Subasta Inversa Electrónica y por Catálogo Electrónico (Ordenes de Compra), no existen documentos en los cuales los Administradores de los Contratos CELEC EP-TRA-CON-0053-16, CELEC EP-TRA-CON-0066-16 y CELEC EP-TRA-CON-0069-16 y los Administradores de los Procesos CATE-CELTRA-058-17, CATE.CELTRA-059-17, CATE-CELTRA-0104-17, CATE-CELTRA-008-18 y CATE-CELTRA-042-18 hayan realizado el control previo y concurrente a través de visitas a los diferentes puestos de guardiana, ni que hayan designado a un representante, tampoco</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>
<p>Auditoria Interna</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidronación 1. Verificará previo designar Administradores de Contratos, que exista un contrato vigente para ejercer la designación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3564-MEM</p> <p>CELEC-EP-HNA-2020-1429-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5142-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3, 4</p> <p>En la Unidad de Negocio Hidronación de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, el Gerente de la Unidad de Negocio Hidronación, autorizó los pagos durante el periodo del 1 de abril al 9 de agosto de 2017 y designó un nuevo Administrador del Contrato, sin considerar que el mismo ya no estaba vigente, y sin haber suscrito entre las partes un contrato complementario que contemple la ampliación del plazo, el Jefe Administrativo 2 de la Unidad de Negocio Hidronación quien actuó como Administrador del Contrato HNA-CON-0004-16 entre el 23 de marzo y el 9 de agosto de 2017, no rechazó la designación en razón que el citado contrato concluyó con</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6tW</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 2</p> <p>Al Administrador del Contrato de seguridad y vigilancia</p> <p>2. Informará de manera escrita y oportuna las novedades presentadas en la ejecución de los contratos, y en casos de requerirse prórroga de plazo, ésta será debidamente justificada previo su autorización, e informará y solicitará a la máxima autoridad de la Unidad de Negocio, la suscripción del documento correspondiente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3564-MEM</p> <p>CELEC-EP-HNA-2020-1429-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5142-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3, 4</p> <p>En la Unidad de Negocio Hidronación de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, el Gerente de la Unidad de Negocio Hidronación, autorizó los pagos durante el periodo del 1 de abril al 9 de agosto de 2017 y designó un nuevo Administrador del Contrato, sin considerar que el mismo ya no estaba vigente, y sin haber suscrito entre las partes un contrato complementario que contemple la ampliación del plazo, el Jefe Administrativo 2 de la Unidad de Negocio Hidronación quien actuó como Administrador del Contrato HNA-CON-0004-16 entre el 23 de marzo y el 9 de agosto de 2017, no rechazó la designación en razón que el citado contrato concluyó con</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtbgB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 3</p> <p>Al Subgerente Administrativo Financiero y al Jefe Financiero de la Unidad de Negocio Hidronación</p> <p>3. Previo a la autorización del pago supervisarán y controlarán la vigencia de los documentos habilitantes para realizar el mismo, de lo cual dejarán constancia.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3564-MEM</p> <p>CELEC-EP-HNA-2020-1429-MEM</p> <p>CELEC-EP-HNA-2020-1588-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5142-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3, 4</p> <p>En la Unidad de Negocio Hidronación de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, el Gerente de la Unidad de Negocio Hidronación, autorizó los pagos durante el periodo del 1 de abril al 9 de agosto de 2017 y designó un nuevo Administrador del Contrato, sin considerar que el mismo ya no estaba vigente, y sin haber suscrito entre las partes un contrato complementario que contemple la ampliación del plazo, el Jefe Administrativo 2 de la Unidad de Negocio Hidronación quien actuó como Administrador del Contrato HNA-CON-0004-16 entre el 23 de marzo y el 9 de agosto de 2017, no rechazó la designación en razón que el citado contrato concluyó con</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtbgB74A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 4</p> <p>A la Especialista Administrativa 4 Tesorería de la Unidad de Negocio Hidronación</p> <p>4. Verificará previo a efectuar un pago que se disponga con los documentos habilitantes como son contrato y garantías vigentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3564-MEM</p> <p>CELEC-EP-HNA-2020-1429-MEM</p> <p>CELEC-EP-HNA-2020-1588-MEM</p> <p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5142-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3, 4</p> <p>En la Unidad de Negocio Hidronación de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, el Gerente de la Unidad de Negocio Hidronación, autorizó los pagos durante el periodo del 1 de abril al 9 de agosto de 2017 y designó un nuevo Administrador del Contrato, sin considerar que el mismo ya no estaba vigente, y sin haber suscrito entre las partes un contrato complementario que contemple la ampliación del plazo, el Jefe Administrativo 2 de la Unidad de Negocio Hidronación quien actuó como Administrador del Contrato HNA-CON-0004-16 entre el 23 de marzo y el 9 de agosto de 2017, no rechazó la designación en razón que el citado contrato concluyó con</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtbgB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1 Al Directorio de CELEC EP</p> <p>1. Dispondrá al Gerente General de CELEC EP, previo al inicio de la ejecución de los contratos, designe un Administrador de Contrato, a fin de que asegure el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que permita cerciorarse y controlar que el contrato se cumpla según lo estipulado en el instrumento jurídico y los requerimientos institucionales.</p>	<p>Oficio Nro. CELEC-EP-2020-1601-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4689-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>El Gerente General de CELEC EP, nombro al administrador del contrato 035-2013, después de 69 días posteriores a la fecha de suscripción de contrato que fue el 26 de julio de 2013, ocasionando, que no se mantenga desde un inicio el control en la ejecución de la prestación del servicio.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6aB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente General CELEC EP</p> <p>2. Dispondrá a los Administradores de Contratos, que previo a gestionar ampliaciones de plazo, exijan y verifiquen que las contratistas, presenten la documentación que respalde sus pedidos, a fin de velar por el interés institucional.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4476-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3799-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3822-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4022-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3976-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3920-MEM, DE 31 de agosto de 2020, y, Memorando No. CELEC-EP-2020-4786-MEM, de 14-10-2020 . Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusiones 2, 3, 4</p> <p>El Administrador de Contrato 035-2013 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 3 de octubre de 2013 al 27 de febrero de 2014, no exigió a la Contratista presente documentación que respalde la suspensión de los trabajos en la línea de Transmisión Sopladora — Taday — Taura de 230KV, del Subsistema A, a fin de contar con el criterio jurídico y la aprobación por parte del Gerente General de CELEC EP. Se autorizó dos ampliaciones de plazo solicitadas por el contratista HEI, mismas que fueron otorgadas con posterioridad a la terminación del vencimiento contractual para el Subsistema A, por cuanto los servidores responsables de su trámite solicitaron.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6aB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3 Al Gerente General CELEC EP</p> <p>3. Dispondrá a los Administradores de Contratos, que previo a tramitar ampliaciones de plazos de las contratistas, verifiquen que los pedidos sean presentados durante el plazo de ejecución de la fase, componente o subsistema al que correspondan, a fin que los criterios jurídicos y aprobaciones se otorguen con oportunidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4476-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3799-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3822-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4022-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3976-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3920-MEM, DE 31 de agosto de 2020, y, Memorando No. CELEC-EP-2020-4786-MEM, de 14-10-2020 . Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusiones 2, 3, 4</p> <p>El Administrador de Contrato 035-2013 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 3 de octubre de 2013 al 27 de febrero de 2014, no exigió a la Contratista presente documentación que respalde la suspensión de los trabajos en la línea de Transmisión Sopladora — Taday — Taura de 230KV, del Subsistema A, a fin de contar con el criterio jurídico y la aprobación por parte del Gerente General de CELEC EP. Se autorizó dos ampliaciones de plazo solicitadas por el contratista HEI, mismas que fueron otorgadas con posterioridad a la terminación del vencimiento contractual para el Subsistema A, por cuanto los servidores responsables de su trámite solicitaron.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6aB14A6bW</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente General CELEC EP</p> <p>4. Dispondrá a los Administradores de Contratos de futuros procesos, realicen el cálculo y descuento de multas por retrasos e incumplimientos de las contratistas, conforme lo establezcan las cláusulas contractuales, a fin de precautar los intereses institucionales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4476-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3799-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3822-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4022-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3920-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3920-MEM, DE 31 de agosto de 2020, y, Memorando No. CELEC-EP-2020-4786-MEM, de 14-10-2020 . Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusiones 2, 3, 4</p> <p>El Administrador de Contrato 035-2013 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC que actuó en el período del 3 de octubre de 2013 al 27 de febrero de 2014, no exigió a la Contratista presente documentación que respalde la suspensión de los trabajos en la línea de Transmisión Sopladora — Today — Taura de 230KV del Subsistema A, a fin de contar con el criterio jurídico y la aprobación por parte del Gerente General de CELEC EP.</p> <p>Se autorizó dos ampliaciones de plazo solicitadas por el contratista HEI, mismas que fueron otorgadas con posterioridad a la terminación del vencimiento contractual para el Subsistema A, por cuanto los servidores responsables de su trámite solicitaron.</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 5 Al Gerente General CELEC EP</p> <p>5. Dispondrá a los Administradores de Contratos, que previo a tramitar ampliaciones de plazos de las contratistas, verifiquen que los pedidos sean presentados durante la ejecución de la fase, componente o subsistema al que correspondan, a fin que los criterios jurídicos y aprobaciones se otorguen con oportunidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4476-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3799-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3822-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4022-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3976-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3920-MEM, DE 31 de agosto de 2020, y, Memorando No. CELEC-EP-2020-4786-MEM, de 14-10-2020 . Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusiones 5, 6</p> <p>Durante la ejecución de las obras del Subsistema B, la Contratista requirió dos ampliaciones de plazo, las cuales fueron solicitadas, emitidas y autorizadas con posterioridad a las fechas de vencimiento, ocasionando que se otorguen en forma extemporánea y que la contratista labore sin autorización.</p> <p>Se gestionó una tercera prórroga de plazo adicional a la contratista HEI, con 384 días de posterioridad a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional Parcial del Subsistema B, sin considerar que el plazo de entrega del Subsistema había concluido hace más de 1 año.</p> <p>La contratista HEI, realizó la entrega del Subsistema B, con 83 días de retraso.</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 6 Al Gerente General CELEC EP</p> <p>6. Dispondrá a los Administradores de Contratos de futuros procesos, realicen el cálculo y descuento de multas por retrasos e incumplimientos de las contratistas conforme lo establezcan las cláusulas contractuales, a fin de precautar los intereses institucionales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4476-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3799-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3822-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4022-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3976-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusiones 5, 6</p> <p>Durante la ejecución de las obras del Subsistema B, la Contratista requirió dos ampliaciones de plazo, las cuales fueron solicitadas, emitidas y autorizadas con posterioridad a las fechas de vencimiento, ocasionando que se otorguen en forma extemporánea y que la contratista labore sin autorización.</p> <p>Se gestionó una tercera prórroga de plazo adicional a la contratista HEI, con 384 días de posterioridad a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional Parcial del Subsistema B, sin considerar que el plazo de entrega del Subsistema había concluido hace más de 1 año.</p> <p>La contratista HEI, realizó la entrega del Subsistema B, con 83 días de retraso.</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 7 Al Gerente General CELEC EP</p> <p>7. Dispondrá al Administrador del Contrato, que las solicitudes y trámites de plazo, se gestionen dentro del plazo estipulado en el contrato, con la finalidad de que la obra no presente retrasos en su ejecución y se cumpla con el cronograma de actividades.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3754-MEM de 24 de agosto de 2020 Contrato No. 035-2013 Oficio 035-2013-AC-1092 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OF1</p>	<p>Conclusión 7, 8</p> <p>Durante la ejecución de las obras del Subsistema C, la ampliación de plazo fue solicitada, emitida y autorizada con 390 días de posterioridad a la fecha de terminación del plazo contractual; además el Subgerente de Proyecto 500 kV encargado, Administrador del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 28 de febrero de 2014 al 8 de enero de 2017, del 6 de febrero al 04 de septiembre de 2017, del 14 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019, no solicitó ni gestionó el cobro de multas por el valor de 2 391 949.46 USD, correspondiente a 35 días de demora en la entrega del Subsistema C.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6bW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 8 Al Gerente General CELEC EP</p> <p>8. Dispondrá a los Administradores de Contratos de futuros procesos, realicen el cálculo y descuento de multas por retrasos e incumplimientos de las contratistas, conforme lo establezcan las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses institucionales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4476-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3799-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3822-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4022-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3976-MEM Hoja de Ruta del Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3962-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3920-MEM, DE 31 de agosto de 2020, y Memorando No. CELEC-EP-2020-4786-MEM, de 14-10-2020 . Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OF1</p>	<p>Conclusión 7, 8</p> <p>Durante la ejecución de las obras del Subsistema C, la ampliación de plazo fue solicitada, emitida y autorizada con 390 días de posterioridad a la fecha de terminación del plazo contractual; además el Subgerente de Proyecto 500 kV encargado, Administrador del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 28 de febrero de 2014 al 8 de enero de 2017, del 6 de febrero al 04 de septiembre de 2017, del 14 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019, no solicitó ni gestionó el cobro de multas por el valor de 2 391 949.46 USD, correspondiente a 35 días de demora en la entrega del Subsistema C.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6bW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 9 Al Gerente General - CELEC EP</p> <p>9. Dispondrá al Administrador del Contrato 035-2013, legalice a través de Actas de entrega recepción, la provisión de los repuestos proporcionados por la Compañía HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL co. Ltd., conforme al detalle de la tabla No. 2.- Repuestos del anexo "F". 1.1. Especificaciones Técnicas Equipos de Telecomunicaciones" de los pliegos del proceso de contratación ES-TRANS-0042013, a fin de mantener un control sobre los mismos, y se cuente con los repuestos para la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3754-MEM de 24 de agosto de 2020 Nro. CELEC-EP-TRA-2020-10129-MEM No. CELEC-EP-2020-1993-EXT. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-8767-MEM, de fecha 05 de octubre de 2020 comunicación 035-2013-AC-1144 de fecha 05 de marzo Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OF1</p>	<p>Conclusion 9</p> <p>La entrega de los repuestos del equipamiento de telecomunicaciones del contrato 035-2013 al 31 de marzo de 2019 fecha de corte de la presente acción de control, no fue formalizada por parte de la Compañía HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL Co. Ltd., a la CORPORACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP; debido a que el Administrador del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 3 de octubre de 2013 al 27 de febrero de 2014, y los Subgerentes de Proyecto 500 kV encargados, Administradores del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron en los periodos del 28 de febrero de 2014 al</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6bW</p>

<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 10 Al Gerente General</p> <p>10. Dispondrá al Administrador del Contrato 035-2013, realice las acciones necesarias a fin de exigir a la contratista HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL Co. Ltd., la provisión del entrenamiento especializado orientado a la instalación, funcionamiento, configuración, operación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, con un tiempo de duración de 40 horas, y para los equipos cargadores y bancos de baterías con un tiempo de 24 horas, a fin de salvaguardar los intereses institucionales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3754-MEM de 24 de agosto de 2020 No. HEI-05-ECEHV-0202CZ/RB-AC-402 Comunicación 035-2013-AC-1131 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 10</p> <p>La Compañía HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL Co. Ltd., no entregó la capacitación para 12 servidores, que permita al personal técnico de la Empresa Pública este habilitado para cumplir con las tareas de instalación, funcionamiento, configuración, operación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, cargadores y bancos de baterías, pues los Administradores del Contrato 035-2013, debido a que el Administrador del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 3 de octubre de 2013 al 27 de febrero de 2014, y los Subgerentes de Proyecto 500 kV encargados,</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBt4A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 11 Al Gerente General</p> <p>11. Dispondrá al Administrador del Contrato 035-2013, realice las acciones y gestiones necesarias, a fin de que la contratista realice la instalación, administración, gestión (monitoreo) y operación de los equipos de telecomunicaciones, conforme lo previsto contractualmente, así como se ponga en operación los equipos entregados y funcionalidades contratadas, a fin de salvaguardar los intereses institucionales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3754-MEM de 24 de agosto de 2020 Nro. CELEC-EP-TRA-2020-9672-MEM CELEC-EP-TRA-2020-2333-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI)</p>	<p>Conclusión 11, 12, 13, 14</p> <p>Al 31 de marzo de 2019 fecha de corte de la presente acción de control, el componente de telecomunicaciones presentó observaciones técnicas, debido a que el Administrador del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 3 de octubre de 2013 al 27 de febrero de 2014, y los Subgerentes de Proyecto 500 kV encargados, Administradores del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron en los periodos del 28 de febrero de 2014 al 8 de enero de 2017, del 6 de febrero al 04 de septiembre de 2017, del 14 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019; y, del 5 de septiembre de 2017 al 13 de mayo de 2018, no verificaron ni</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBt4A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 12 Al Gerente General</p> <p>12. Dispondrá al Administrador del Contrato 035-2013, suscriba junto con el encargado de la Subgerencia de Servicios del Sistema Nacional Interconectado (SNI) y el personal técnico designado, el informe técnico que recabe los inconvenientes técnicos detectados en la red de telecomunicaciones del contrato 035-2013 e incluirá análisis y especificaciones técnicas, conclusiones y recomendaciones para potenciar la operación de la red.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3754-MEM de 24 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-9672 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 11, 12, 13, 14</p> <p>Al 31 de marzo de 2019 fecha de corte de la presente acción de control, el componente de telecomunicaciones presentó observaciones técnicas, debido a que el Administrador del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 3 de octubre de 2013 al 27 de febrero de 2014, y los Subgerentes de Proyecto 500 kV encargados, Administradores del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron en los periodos del 28 de febrero de 2014 al 8 de enero de 2017, del 6 de febrero al 04 de septiembre de 2017, del 14 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019; y, del 5 de septiembre de 2017 al 13 de mayo de 2018, no verificaron ni</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBt4A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 13 Al Gerente General</p> <p>13. Dispondrá al Administrador del Contrato, gestione con la Compañía HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL Co. Ltd., la inmediata actualización, repotenciación y mejoras al equipamiento y red de telecomunicaciones del contrato 035-2013; así también el reemplazo del equipamiento no operativo y defectuoso, por otro de igual o mejores especificaciones técnicas al que se encontraba instalado, a fin de velar por el interés institucional.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3754-MEM de 24 de agosto de 2020 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 11, 12, 13, 14</p> <p>Al 31 de marzo de 2019 fecha de corte de la presente acción de control, el componente de telecomunicaciones presentó observaciones técnicas, debido a que el Administrador del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 3 de octubre de 2013 al 27 de febrero de 2014, y los Subgerentes de Proyecto 500 kV encargados, Administradores del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron en los periodos del 28 de febrero de 2014 al 8 de enero de 2017, del 6 de febrero al 04 de septiembre de 2017, del 14 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019; y, del 5 de septiembre de 2017 al 13 de mayo de 2018, no verificaron ni</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 14 Al Gerente General</p> <p>14. Para la gestión del equipamiento de telecomunicaciones de forma remota, como constan en el "anexo F.1.1. Especificaciones Técnicas Equipos de Telecomunicaciones": se realizarán pruebas de operación y funcionamiento entre el personal técnico designado de la Subgerencia de Servicios del Sistema Nacional Interconectado (SNI) y el personal técnico de la Compañía HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL Co. Ltd., y las partes suscribirán los informes técnicos que se generen de estas actividades, hasta que el mismo se encuentre debidamente operativo.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3754-MEM de 24 de agosto de 2020 Nro. CELEC-EP-TRA-2020-9672-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 11, 12, 13, 14</p> <p>Al 31 de marzo de 2019 fecha de corte de la presente acción de control, el componente de telecomunicaciones presentó observaciones técnicas, debido a que el Administrador del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 3 de octubre de 2013 al 27 de febrero de 2014, y los Subgerentes de Proyecto 500 kV encargados, Administradores del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron en los periodos del 28 de febrero de 2014 al 8 de enero de 2017, del 6 de febrero al 04 de septiembre de 2017, del 14 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019; y, del 5 de septiembre de 2017 al 13 de mayo de 2018, no verificaron ni</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 15 Al Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP</p> <p>15. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocios, para futuros proyectos, se realice durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento e implementación del proyecto, declaraciones anuales de generación y manejo de desechos peligrosos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-4211-MEM, de 15 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-4344-MEM de 22 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 15, 16, 17, 18, 19</p> <p>Los Jefes de Gestión Social y Ambiental, Encargados, de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP que actuaron en los periodos del 1 de marzo de 2013 al 28 de agosto de 2015, del 16 de marzo al 23 de marzo de 2015, del 1 de abril de 2016 al 6 de julio de 2017, del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2017, del 23 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, del 23 de junio de 2018 al 31 de enero de 2019; y, del 1 de febrero al 31 de marzo de 2019; y los Subgerentes de Proyecto 500 kV encargados, Administradores del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron en el periodo del 28 de febrero de 2014 al 8 de enero de 2017, del 6 de febrero al 04 de septiembre</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 16 Al Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP</p> <p>16. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocios, implantar un sistema de seguimiento y control permanente en las actividades de gestión y supervisión de los planes de manejo y licenciamientos ambientales de los proyectos, que les permita evaluar y aplicar medidas correctivas oportunas, para los casos en los que se vea afectado o en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contraídas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-4211-MEM, de 15 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-4344-MEM de 22 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 15, 16, 17, 18, 19</p> <p>Los Jefes de Gestión Social y Ambiental, Encargados, de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP que actuaron en los periodos del 1 de marzo de 2013 al 28 de agosto de 2015, del 16 de marzo al 23 de marzo de 2015, del 1 de abril de 2016 al 6 de julio de 2017, del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2017, del 23 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, del 23 de junio de 2018 al 31 de enero de 2019; y, del 1 de febrero al 31 de marzo de 2019, y los Subgerentes de Proyecto 500 kV encargados, Administradores del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron en el periodo del 28 de febrero de 2014 al 8 de enero de 2017, del 6 de febrero al 04 de septiembre</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6tT4A6tW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 17 Al Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP</p> <p>17. Gestionará y asignará al área de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocios, los recursos técnicos, informáticos, humanos y económicos necesarios para la Implantación del sistema de seguimiento y control ambiental de los proyectos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-4211-MEM, de 15 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-4344-MEM de 22 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 15, 16, 17, 18, 19</p> <p>Los Jefes de Gestión Social y Ambiental, Encargados, de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP que actuaron en los periodos del 1 de marzo de 2013 al 28 de agosto de 2015, del 16 de marzo al 23 de marzo de 2015, del 1 de abril de 2016 al 6 de julio de 2017, del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2017, del 23 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, del 23 de junio de 2018 al 31 de enero de 2019; y, del 1 de febrero al 31 de marzo de 2019, y los Subgerentes de Proyecto 500 kV encargados, Administradores del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron en el periodo del 28 de febrero de 2014 al 8 de enero de 2017, del 6 de febrero al 04 de septiembre</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6tT4A6tW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 18 Al Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP</p> <p>18. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocios, informar e instruir a los administradores de contratos sobre el sistema de seguimiento y control ambiental instituido; y, mantener entre las partes actividades de coordinación y monitoreo permanente que aseguren su observancia.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-4211-MEM, de 15 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-4344-MEM de 22 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 15, 16, 17, 18, 19</p> <p>Los Jefes de Gestión Social y Ambiental, Encargados, de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP que actuaron en los periodos del 1 de marzo de 2013 al 28 de agosto de 2015, del 16 de marzo al 23 de marzo de 2015, del 1 de abril de 2016 al 6 de julio de 2017, del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2017, del 23 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, del 23 de junio de 2018 al 31 de enero de 2019; y, del 1 de febrero al 31 de marzo de 2019, y los Subgerentes de Proyecto 500 kV encargados, Administradores del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron en el periodo del 28 de febrero de 2014 al 8 de enero de 2017, del 6 de febrero al 04 de septiembre</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6tT4A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 19 Al Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP</p> <p>19. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocios vigile y evalúe el funcionamiento de los controles aplicados, tanto intra como interinstitucionalmente, con el fin de determinar la vigencia y la calidad de su implementación; y, emprenderá las modificaciones que fueren pertinentes para mantener su efectividad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3754-MEM de 24 de agosto de 2020 CELEC-EP-TRA-2020-8757-MEM Nro. CELEC-EP-TRA-2020-9442-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 15, 16, 17, 18, 19</p> <p>Los Jefes de Gestión Social y Ambiental, Encargados, de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP que actuaron en los periodos del 1 de marzo de 2013 al 28 de agosto de 2015, del 16 de marzo al 23 de marzo de 2015, del 1 de abril de 2016 al 6 de julio de 2017, del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2017, del 23 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, del 23 de junio de 2018 al 31 de enero de 2019; y, del 1 de febrero al 31 de marzo de 2019, y los Subgerentes de Proyecto 500 kV encargados, Administradores del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron en el periodo del 28 de febrero de 2014 al 8 de enero de 2017, del 6 de febrero al 04 de septiembre</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRrb6qBTA66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 20 Al Gerente General de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC CELEC EP</p> <p>20. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocios y Administradores de contratos, para futuros proyectos, la presentación periódica de las constituciones de servidumbre al Ministerio del Ambiente, a fin de dar cumplimiento al plan de manejo ambiental del proyecto y para que la autoridad nacional ambiental pueda ejercer sus actividades de control.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4211-MEM, de 15 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4344-MEM de 22 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 20</p> <p>Los Jefes de Gestión Social y Ambiental, Encargado, de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP y los Administradores del Contrato, en sus periodos de gestión respectivos, no controlaron la presentación trimestral de las constituciones de servidumbre al Ministerio del Ambiente, debido a la falta de verificación por parte de la supervisión ambiental del proyecto, afectando así las actividades de control y seguimiento ejercidas por el Ministerio del Ambiente durante la ejecución del proyecto.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRrb6qBTA66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 21 Al Gerente General de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC CELEC EP</p> <p>21. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocios, para futuros proyectos, exija a la contratista la presentación trimestral del avance en los procesos de indemnización del mismo al Ministerio del Ambiente, a fin de dar cumplimiento al plan de manejo ambiental</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4211-MEM, de 15 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4344-MEM de 22 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 21</p> <p>Los Jefes de Gestión Social y Ambiental, Encargados, de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP, en sus periodos de gestión respectivos, no verificaron la presentación trimestral del avance del catastro de los predios y comunidades afectados por el paso de las líneas de transmisión del proyecto y de los procesos de indemnización del proyecto al Ministerio del Ambiente, debido a la falta de seguimiento y control por parte de la supervisión ambiental del proyecto, afectando en las actividades de control y seguimiento ejercidas por el Ministerio del Ambiente durante la ejecución del proyecto.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRrb6qBTA66W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 22 Al Gerente General de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC CELEC EP</p> <p>22. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocios y Administradores de contratos, para futuros proyectos, exija a la contratista efectuar el monitoreo de los campos eléctricos y magnéticos de los sitios considerados biológicamente sensibles, de las poblaciones y caseríos con alta sensibilidad social donde se implanten los proyectos, a fin de precautelar los posibles efectos negativos de las radiaciones provenientes del sistema de transmisión eléctrica.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-4211-MEM de 15 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-4344-MEM de 22 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 22</p> <p>Los Jefes de Gestión Social y Ambiental, Encargados, de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP, durante la operación y mantenimiento del proyecto, no verificaron la realización del monitoreo de los campos eléctricos y magnéticos en los sitios considerados como biológicamente sensibles, así como en las poblaciones y caseríos con alta sensibilidad social donde se implantaron las torres de transmisión; debido a la falta de seguimiento y control ambiental del proyecto; ocasionando el riesgo a la exposición de los trabajadores y a la población del área de influencia a los posibles efectos negativos de las radiaciones no ionizantes provenientes del sistema de transmisión eléctrica.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 23 Al Gerente General de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC CELEC EP</p> <p>23. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocios y Administradores de contratos, para futuros proyectos, exija a la contratista la realización del monitoreo trimestrales y anuales de ruido en sitios biológicamente sensibles, en las poblaciones y caseríos con alta sensibilidad social, a fin de precautelar los posibles efectos por la repercusión del ruido en la implantación de proyectos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-4211-MEM de 15 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-4344-MEM de 22 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 23</p> <p>Los Jefes de Gestión Social y Ambiental, Encargados, de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC-CELEC EP y los Subgerentes de Proyecto 500 W encargados, Administradores del Contrato 035-2013 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron en los periodos del 28 de febrero de 2014 al 8 de enero de 2017, del 6 de febrero al 4 de septiembre de 2017, del 14 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019; y, del 5 de septiembre de 2017 al 13 de mayo de 2018, no controlaron durante la etapa de construcción la realización del monitoreo trimestral de ruido en los sitios biológicamente sensibles y en las poblaciones y caseríos con alta sensibilidad social del proyecto, así como el</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 24 A los Miembros del Directorio de la CELEC EP</p> <p>24. Dispondrá al Gerente General de CELEC EP, la designación de un Administrador de Contrato de forma oportuna, de conformidad a la normativa de la entidad, con la finalidad que se vigile el cumplimiento del objeto del contrato desde su inicio y adoptar acciones y medidas sean necesarias.</p>	<p>Oficio Nro. CELEC-EP-2020-1601-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4689-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-9718-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 24</p> <p>El Gerente General de CELEC EP, después de 294 días de suscrito el Contrato 036-2013, designo al Administrador del mismo, ocasionando que no se mantenga desde el inicio un control eficaz en la ejecución de la prestación del servicio según las necesidades institucionales.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 25 Al Subgerente de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC</p> <p>25. Dispondrá al Administrador del Contrato, realizar un seguimiento y control de las órdenes trabajo planificadas y ejecutadas en cada Subsistema, con la finalidad de demostrar que los servicios de operación y mantenimiento hayan sido realizados por parte de la contratista.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-7755-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 25</p> <p>El Administrador del Contrato 036-2013 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, no presentó documentación que evidencie la ejecución de los trabajos de los servicios de operación y mantenimiento en el Subsistema G1 de los meses de febrero y marzo del año 2019, sin embargo, el 1 de febrero de 2019, se suscribió el Acta Entrega Recepción Provisional del referido subsistema, ocasionando que no se disponga de informes de ejecución de actividades.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 26 Al Subgerente de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC</p> <p>26. Dispondrá al Administrador del Contrato, que previa a la ejecución del servicio entregado por el contratista, verifique que las empresas subcontratadas cuenten con las autorizaciones respectivas y que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-7754-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 26</p> <p>El Administrador del Contrato de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 16 de mayo de 2014 al 31 de marzo de 2019, no autorizó ni verificó la subcontratación de los servicios de operación y mantenimiento ejecutados por las empresas contratadas por HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL CO. LTD, ocasionando que los mismos fueran realizados por subcontratistas que no cumplen con las formalidades y requisitos como es el "Registro Único de Proveedores".</p>	<p>https://celeccloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qBf4A6bW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 27 Al Subgerente de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC</p> <p>27. Dispondrá al Administrador del Contrato, que verifique la entrega del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para la aprobación y ejecución del mismo por parte de la contratista, así como la entrega y presentación de fichas médicas del personal que labore en la ejecución del servicio y contar con procedimientos de protección laboral.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3784-MEM Nro. CELEC-EP-TRA-2020-7523-MEM Nro. CELEC-EP-TRA-2020-7754-MEM CELEC-EP-TRA-2020-7695-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 27, 28</p> <p>El Administrador del Contrato 036-2013 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 16 de mayo de 2014 al 31 de marzo de 2019, no verificó, no aprobó ni realizó el seguimiento de un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, ocasionando que los trabajadores no cuenten con procedimientos aprobados de protección laboral, así como no revisó la entrega de fichas médicas del personal empleado por la contratista para el cumplimiento del proyecto, ocasionando que no se demuestre que los trabajadores que participaron en la ejecución del contrato cuentan con procedimientos aprobados de protección laboral, a más de la falta de revisión y de la</p>	<p>https://celeccloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qBf4A6bW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 28 Al Gerente General</p> <p>28. Disponer al Jefe del Departamento de Seguridad y Salud Laboral, que conjuntamente con el Administrador del contrato coordine y revise los documentos entregados por la contratista para su aprobación y ejecución del plan de seguridad, para una protección y seguridad del personal durante la ejecución del servicio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-3784-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-7523-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-7754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-7695-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 27, 28</p> <p>El Administrador del Contrato 036-2013 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 16 de mayo de 2014 al 31 de marzo de 2019, no verificó, no aprobó ni realizó el seguimiento de un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, ocasionando que los trabajadores no cuenten con procedimientos aprobados de protección laboral, así como no revisó la entrega de fichas médicas del personal empleado por la contratista para el cumplimiento del proyecto, ocasionando que no se demuestre que los trabajadores que participaron en la ejecución del contrato cuentan con procedimientos aprobados de protección laboral, a más de la falta de revisión y de la</p>	<p>https://celeccloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qBf4A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 29 Al Subgerente de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC</p> <p>29. Dispondrá al Administrador del Contrato, que verifique al personal mínimo ofertado para la ejecución de los servicios y que consten detallados en las planillas presentadas por la Contratista e informar los cambios que se presenten en dicho personal para revisión y posterior aprobación y autorización por parte del responsable del contrato.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-7752-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusiones 29, 30</p> <p>El Administrador del Contrato 036-2013 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 16 de mayo de 2014 al 31 de marzo de 2019, no verificó los porcentajes del personal ecuatoriano administrativo y técnico establecidos en los pliegos para la ejecución de los servicios de operación y mantenimiento, ocasionando que la contratista no cumpla con los porcentajes establecidos en el contrato. El Administrador del Contrato 036-2013 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 16 de mayo de 2014 al 31 de marzo de 2019, no aplicó multas a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2019, por 2 457 000.00 USD por la falta</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 30 Al Subgerente de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC</p> <p>30. Dispondrá a los Administradores de Contratos de futuros procesos, realicen el calculo y descuento de multas por retrasos e incumplimientos de las contratistas, conforme lo establezcan las cláusulas contractuales, a fin de precautar los intereses institucionales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-7751-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2020-7751-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusiones 29, 30</p> <p>El Administrador del Contrato 036-2013 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 16 de mayo de 2014 al 31 de marzo de 2019, no verificó los porcentajes del personal ecuatoriano administrativo y técnico establecidos en los pliegos para la ejecución de los servicios de operación y mantenimiento, ocasionando que la contratista no cumpla con los porcentajes establecidos en el contrato. El Administrador del Contrato 036-2013 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 16 de mayo de 2014 al 31 de marzo de 2019, no aplicó multas a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2019, por 2 457 000.00 USD por la falta</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 31 Al Gerente General de la CELEC EP y al Subgerente de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC</p> <p>31. Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocios, que coordinen con los Subgerentes de Operación y Mantenimiento y Subdirector de Tecnología la elaboración, conocimiento y aprobación de un manual de procedimientos para la carga estandarizada de las órdenes de trabajo, con la finalidad de obtener información real de las actividades planificadas y ejecutadas para el mantenimiento de las subestaciones y líneas de transmisión.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3754-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4009-MEM de 4 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM de 28 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-3859-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4211-MEM, de 15 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4344-MEM de 22 de septiembre de 2020 Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4426-MEM del 28 de septiembre de 2020 Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0853-OFI</p>	<p>Conclusión 31</p> <p>El Administrador del Contrato 036-2013 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo del 16 de mayo de 2014 al 31 de marzo de 2019, no verificó que todas las órdenes de trabajo se encuentren registradas en el sistema IFS, ocasionando que la información del sistema IFS no sea completa y no refleje la creación de las órdenes de trabajo para la ejecución del proyecto por parte del Administrador del Contrato</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial de Tungurahua)</p>	<p>Recomendación 1 Al Gerente General</p> <p>1. Observando periodicidad, dispondrá al Director Jurídico el seguimiento de las acciones legales, hasta la recuperación de valores por el siniestro del túnel de carga de la Central de Generación Pucará.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4128-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4128-MEM, de 10/sept./2020, Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4774-MEM, de 14-10-2020, I Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4798-MEM, de 15-10-2020, Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-4821-MEM, de 16-10-2020, Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-1526-MEM, de 19-10-2020 Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-1699-MEM, de 16 de noviembre de 2020. Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2020-1867-MEM, de 11 de diciembre de 2020. Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2021-0125-MEM, de 8 de enero de 2021, Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2021-0240-MEM, de 09 de febrero de 2021, Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2021-0367-MEM, de 10 de marzo de 2021, Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2021-0543-MEM, de 12 de abril de 2021, Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2482-MEM 03 de junio de 2021 Mediante Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2021-0906-MEM, de fecha 21 de junio de 2021, Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2825-MEM, de 24 de junio de 2021. Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0854-OF1</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Los servidores que conformaron la Comisión Técnica del proceso REEEP-CELTPI-26-17, actuantes entre el 9 de noviembre y el 13 de diciembre de 2017, integrada por el Especialista de Proyectos de la Unidad de Negocio Termopichincha, el Especialista de Proyectos de la Unidad de Negocio Termopichincha y el Especialista de Servicios Generales de la Unidad de Negocio Termopichincha, calificaron favorablemente la oferta presentada por el proveedor invitado, a pesar de que dos profesionales no cumplieron con la experiencia solicitada en los pliegos; y recomendaron al Gerente de la Unidad de Negocio de Termopichincha, la adjudicación del proceso, provocando que se habilite.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial de Tungurahua)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidroagoyán</p> <p>2. En los procesos de contratación dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas y/o servidores designados para la calificación de ofertas, que de forma obligatoria efectúen el análisis de propuestas presentadas, observando el cumplimiento tácito de todas las exigencias establecidas por la entidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4128-MEM CELEC-EP-2020-4128-MEM CELEC-EP-HAG-2020-1308-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0854-OF1</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio Hidroagoyán y el Vicepresidente de Producción, encargado conjuntamente con los delegados del contratista, acordaron en acta de 26 de marzo de 2013, los ajustes a la oferta presentada, sin objetar ni requerir al proponente se acja a las condiciones establecidas en los estudios, puesto que en los rubros 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 que tenían actividades diferentes y su pago en metros cúbicos, se unificaron en el 2.1 "Excavación a mano/mecanizada superficial (altura máxima 1m), regulación y excavación de estructura menores, incluye carga, transporte y conformación de escombreras" con una unidad de medida en metros</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial de Tungurahua)</p>	<p>Recomendación 3 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidroagoyán</p> <p>3. Dispondrá a los Administradores de Contrato implementar sistemas de control para que la fiscalización detecte durante la construcción de los proyectos, costos de mano de obra y materiales no incorporados en las actividades constructivas, a efecto de proceder a sus descuentos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4128-MEM Memorando CELEC-EP-2020-4374-MEM Hoja_de_ruta_CELEC-EP-2020-4374-MEM SPT Hoja_ruta_CELEC-EP-2020-4374-MEM SLT Memorando CELEC-EP-2020-4501-MEM CELEC-EP-2020-4128-MEM CELEC-EP-HAG-2020-1308-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0854-OF1</p>	<p>La Fiscalización Contratada no advirtió previo a la aprobación de las planillas presentadas por el contratista la inclusión de costos de mano de obra en los rubros 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 del mantenimiento extraordinario del túnel de carga y en los 4.5, 4.7, 5.5, 6.3, 6.5 de la estabilización del talud de la quebrada Tunguilanga; a pesar que no corresponden a la provisión de materiales; ni los costos de materiales varios consumos incluidos en los rubros 3.4 y 4.2 que ya fueron considerados en el rubro 3.5 y 4.3, ocasionando el trámite y reconocimiento de pago en exceso de \$21 760.40 USD, que sumado al reajuste de precios de 21 961 58 USD totaliza 543 721.98 USD.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial de Tungurahua)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidroagoyán</p> <p>4. Dispondrá a los Administradores de Contrato, vigilen que los fiscalizadores valoren los trabajos ejecutados de acuerdo a los rubros contractuales que correspondan; y de su cumplimiento efectúe la supervisión correspondiente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4128-MEM Memorando CELEC-EP-2020-4374-MEM Hoja_de_ruta_CELEC-EP-2020-4374-MEM SPT Hoja_ruta_CELEC-EP-2020-4374-MEM SLT Memorando CELEC-EP-2020-4501-MEM CELEC-EP-2020-4128-MEM CELEC-EP-HAG-2020-1308-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0854-OFI</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>En la ejecución del proyecto existió diferencia de costo en el relleno lateral de la cuneta horizontal entre el PTN33 y PTN24, situación que se presentó por cuanto la Fiscalización Contratada, aprobó la planilla 17 considerando este trabajo con el rubro 4.8 hormigón lanzado por un valor de 17 665,16 USD, cuando correspondía con el 5.6 hormigón estructural por 12 243,63 USD, ocasionando una diferencia de avance de obra de 5 421,53 USD que con su reajuste de 336,13 USD totaliza un valor de 5 757,66 USD, pagado en exceso.</p>	<p>https://celeccloud.celec.gob.ec/s/KOSRb6qB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1 Al Gerente General de la CELEC EP</p> <p>1. Conformará una comisión para que realice un seguimiento a las recomendaciones de los informes emitidos por la Contraloría General del Estado y dispondrá su cumplimiento a los servidores responsables, a fin de mantener un control interno sólido.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4447-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2113-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2648-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2599-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0855-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1151-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>La Asociación Consultora AGIA, encargada de la fiscalización del proyecto, suspendió la entrega de las planillas por servicios prestados correspondientes a los meses de mayo 2017 a febrero 2019, lo que ha ocasionado que no se efectúen pagos por estos servicios, y no se pueda verificar el cumplimiento de las recomendaciones 2, 5, 6 y 7 del informe DAPYA-0009-2017.</p>	<p>https://celeccloud.celec.gob.ec/s/KOSRb6qB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR</p> <p>2. Dispondrá al Gerente Jurídico de esa Unidad de Negocio que, al momento de emitir su criterio respecto de las consultas que se le planteen, analice y motive en derecho las circunstancias que puedan afectar la seguridad jurídica de los contratos legalmente suscritos, con la finalidad de precautelar los intereses de la Entidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4447-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2113-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2648-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0324-M Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0855-OFI Acta Entrega – Recepción del equipamiento de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>Se suspendió el pago por reajuste de precios del contrato con la compañía HYDROCHINA CORPORATION, debido a la recomendación efectuada al Gerente de GENSUR por parte del Subgerente Jurídico, ocasionando que la compañía contratista plantee a la CELEC EP una controversia contractual.</p>	<p>https://celeccloud.celec.gob.ec/s/KOSRb6qB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3 Al Gerente General de la CELEC EP</p> <p>3. Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocio que, al momento de enviar a la Gerencia General de la CELEC EP, la documentación para la suscripción de un contrato complementario de consultoría, acompañe el respectivo análisis e informe de cumplimiento legal, emitido por el Subgerente Jurídico de la Unidad, con la finalidad de evitar inconsistencias en las obligaciones contractuales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4447-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2113-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2120-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0212-O Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2648-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0324-M Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2120-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0855-OFI Hoja de Ruta Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2113-MEM Informe Administrador del Contrato Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0529-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>El contrato complementario suscrito con la asociación AGIA, incluyó una liquidación calculada a base de recursos realmente asignados, debido a que el Director de Generación la validó; y, el Gerente General de la CELEC EP y el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, no solicitaron los pronunciamientos jurídicos correspondientes para garantizar la legalidad de ese procedimiento, ocasionando que la citada liquidación, sea inconsistente con la forma de pago del contrato principal.</p>	<p>https://celeccloud.celec.gob.ec/s/KOSRb6qB14A6bW</p>

<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR</p> <p>4. Dispondrá que el Administrador del contrato, al momento de revisar la documentación que sustenta las prórrogas, verifique que aquella cuente con el cronograma elaborado para la totalidad de días técnicamente determinados, con la finalidad de mantener un control permanente del plazo de ejecución de las obras.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4447-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2113-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2648-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0324-M Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0855-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2021-0388-M</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>Las ampliaciones de plazo aprobadas presentaron inconsistencias, debido a que los informes elaborados por los Administradores del Contrato y Gerentes de la Unidad de Negocio CELEC EP GENSUR, fueron contradictorios entre ellos y carecieron de cronogramas, lo que ocasionó la falta de control durante el periodo prorrogado; sin embargo, la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua entro a operar antes del vencimiento del plazo contractual.</p>	<p>https://ceclecloud.celc.gob.ec/s/kOSRrb6nB14A6BW</p>
<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 5 Al Administrador del contrato CELEC EP 060-2011</p> <p>5. Dispondrá al personal técnico especializado de GENSUR, realizar el monitoreo permanente de la central hidroeléctrica, con el objeto de que la Entidad tenga información del comportamiento de las estructuras del proyecto, frente a las solicitudes y fenómenos naturales que se presenten.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4447-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2113-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2648-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0324-M Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0855-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0273-M Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0196-M INFORME DE ESTADO DE MONITOREO DE SEGURIDAD DE LOS INSTRUMENTOS INSTALADOS EN LA CENTRAL HIDROELECTRICA DELSITANISAGUA, de los meses de marzo y abril del 2021.</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>La Unidad de Negocio CELEC EP — GENSUR, no contó con informes de monitoreo mensuales a partir del 30 de octubre de 2018 debido a que el administrador del contrato de obra y la Asociación AGIA, encargada de la fiscalización del proyecto, luego de la entrada en operación comercial de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua, no ordenaron a la contratista HYDROCHINA CORPORATION que los presente, ocasionando que esa suspensión impida conocer de forma ininterrumpida, las condiciones del comportamiento de taludes y presa, además de las afectaciones sísmicas. Hecho subsecuente El 14 de mayo de 2019, el</p>	<p>https://ceclecloud.celc.gob.ec/s/kOSRrb6nB14A6BW</p>
<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 6 A los Administradores de contratos de consultoría</p> <p>6. Verificarán que las firmas contratadas para los servicios de fiscalización, presenten las planillas de reajuste provisional y su liquidación, en la forma, tiempos y con los índices señalados en las cláusulas contractuales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4447-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2113-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2120-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0212-O Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2648-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0324-M Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2120-MEM Oficio AGIA-CELEC-245-20-FIS-PLA Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0117-M Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0131-M Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0855-OFI</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>Los administradores del contrato no observaron que los índices utilizados en las planillas provisionales de reajuste de precios, correspondieron a la fecha de aprobación y no a la de presentación de las mismas y, no exigieron a la Asociación AGIA, presentar las planillas de liquidación de reajuste ocasionando que, a la fecha de corte del presente examen, se desconozca el valor final por este concepto.</p>	<p>https://ceclecloud.celc.gob.ec/s/kOSRrb6nB14A6BW</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 7 A los Administradores de contrato de obra y fiscalización</p> <p>7. Verificarán que la contratista, previo la recepción definitiva de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua, haya superado todos los eventos técnicos que pudieran presentarse, con la finalidad de garantizar que el proyecto esté en condiciones óptimas de servicio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4447-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2113-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0272-M Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0219-O Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0220-O Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2648-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0324-M Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0855-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1195-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2021-0360-M Informes Civil y Electromecánico de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua Informe Administrador del Contrato Acta de Recepción Definitiva del Equipamiento del Contrato No. 060-2011 Acta Entrega – Recepción de la Obra Civil</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>La fiscalización y el Administrador del contrato de obra, no establecieron con la contratista, el plazo en el cual debió subsanarse las observaciones presentadas en la obra civil, ocasionando que las zonas observadas, aunque no afectan la operación comercial de la central, no estén en condiciones de servicio antes de la recepción provisional.</p> <p>Hecho subsecuente El 3 de julio de 2019, se suscribió el "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL DEL CONTRATO PARA LA INGENIERÍA DE DETALLE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, SUMINISTROS, MONTAJE Y PRUEBAS DEL EQUIPAMIENTO Y PUESTA</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB14A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 8 Al Administrador del contrato de obra</p> <p>8. Dispondrá a la contratista HYDROCHINA CORPORATION que, con cargo al precio global del contrato, coloque el cable de contingencia en la galería respectiva y verificará su cumplimiento previo a la entrega recepción definitiva, con la finalidad de garantizar que el sistema se halle protegido ante eventos imprevistos y evitar costos adicionales para la Entidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4447-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2113-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0216-O Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2648-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0324-M Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0855-OFI</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>Los administradores del contrato de obra no exigieron a la compañía HYDROCHINA CORPORATION la instalación del cable de contingencia XLPE de 145 KV, ocasionando que el proyecto no cuente con este elemento de seguridad ante eventuales situaciones emergentes.</p> <p>Hecho subsecuente con oficio HYDROCHINA DTP 06-06-19 de 18 de junio de 2019, el Gerente del Proyecto Delsitanisagua de la compañía contratista, manifestó al jefe de fiscalización de la Asociación consultora AGIA que, el 17 de junio de 2019, su representada entregó el contrato de suministro para la compra de la fase de reserva del cable XLPE de 138 KV y sus accesorios para</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB14A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 9 Al Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR</p> <p>9. Dispondrá que los administradores de los contratos de obra y fiscalización, verifiquen permanentemente que la información relevante de cada proceso de ejecución de los contratos, se encuentre publicada en el portal de compras públicas del SERCOP, con la finalidad de que los documentos estén disponibles para conocimiento de la comunidad interesada. En el caso del contrato CELEC EP 0602011, dispondrá que el Administrador del contrato realice ante el SERCOP las acciones tendientes a conseguir que la información de ese proyecto, sea publicada en el citado portal electrónico.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4447-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2113-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2120-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0270-M Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2020-2648-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-PRO-ING-2020-0324-M Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0855-OFI Página de proceso sercop</p>	<p>Conclusión 9</p> <p>La culminación del proceso estuvo prevista para el 15 de septiembre de 2016, fecha desde la cual el sistema no permite continuar con la carga de información, debido a que la ampliación de plazo otorgada el 13 de septiembre de 2016, no se registró en el sistema, situación que impidió a los Subgerentes de Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua, como administradores de los contratos 060-2011 y 015-2013 para la construcción y fiscalización del proyecto, respectivamente, ingresar información relevante para conocimiento público.</p> <p>Hecho subsecuente El 20 de noviembre de 2019, con memorando CELEC-EP-GSR-2019-2942-MEM, el Especialista de Adquisiciones, encargado, de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB14A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1 A los Gerentes: General de CELEC EP; y, de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>1. Cumplirán y harán cumplir las recomendaciones efectuadas en los informes de auditoría de la Contrataria General del Estado, a fin de implementar acciones correctivas que fortalezcan el sistema de control interno; así como, se gestione y optimicen los recursos públicos que permitan ejecutar los proyectos de compensación social, en el marco legal establecido para el efecto.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (informe de cump de GUN A GG) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2021-0030-MEM de 25 de enero de 2020 (observaciones al Informe SSL)</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>La recomendación 7 del informe DAPYA-0021-2016 se encontró incumplida al 31 de julio de 2019, debido a las disposiciones y políticas de austeridad emitidas por el Gobierno Central; por lo que, las obras de compensación social relacionadas con el sistema de alcantarillado en beneficio de las comunidades de Pachimaj, Guayabillas, Mashpi y Santa Rosa de Pacto de la provincia de Pichincha y de la comunidad del Corazón de la provincia de Imbabura; así como, la rehabilitación de los puentes sobre los ríos Mashpi ubicado en la vía Km 104 - Proyecto Manduriacu y Río Verde en la vía Chontal, no fueron ejecutadas, a fin de satisfacer las necesidades básicas de las comunidades.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair:</p> <p>2. Efectuará el seguimiento al cumplimiento del Programa de Mitigación como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 2, 3</p> <p>La ausencia de coordinación para el manejo de las aguas residuales que alimentan el embalse de la Central Hidroeléctrica, relacionado con la descontaminación del río Guayllabamba y del mejoramiento del sistema de tratamiento de agua, debido a la falta de: planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental; así como, de implementación, seguimiento a la ejecución; y, supervisión del Programa de Mitigación como parte de la Actualización al Plan de Manejo Ambiental; ocasionó que el recurso hídrico mantenga carga orgánica e industrial, provocando la acumulación de sedimentos en el embalse, los cuales agregaron nutrientes de nitrógeno y fósforo al agua, aumentando el crecimiento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>3. Dispondrá al personal a su cargo efectuar las gestiones de coordinación necesarias frente a los entes relacionados con la gestión del río Guayllabamba como son Secretaría del Agua, Agencia de Regulación y Control del Agua; y, autoridades parroquiales, municipales y provinciales, para su descontaminación y mejoramiento del sistema de tratamiento de agua, a fin de mejorar la calidad de agua del embalse; así como, vigilará el cumplimiento del Programa de Mitigación como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu e informará de su estado, al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nros. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN)Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 2, 3</p> <p>La ausencia de coordinación para el manejo de las aguas residuales que alimentan el embalse de la Central Hidroeléctrica, relacionado con la descontaminación del río Guayllabamba y del mejoramiento del sistema de tratamiento de agua, debido a la falta de: planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental; así como, de implementación, seguimiento a la ejecución; y, supervisión del Programa de Mitigación como parte de la Actualización al Plan de Manejo Ambiental; ocasionó que el recurso hídrico mantenga carga orgánica e industrial, provocando la acumulación de sedimentos en el embalse, los cuales agregaron nutrientes de nitrógeno y fósforo al agua, aumentando el crecimiento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 4 Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>4. Dispondrá a la Dirección Nacional de Control Ambiental efectuar el seguimiento al cumplimiento del Programa de Mitigación como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu en forma periódica; y, vigilará su cumplimiento, a fin de gestionar la prevención y control de la contaminación del recurso hídrico Guayllabamba.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 4, 5</p> <p>La ausencia de coordinación para el manejo de las aguas residuales que alimentan el embalse de la Central Hidroeléctrica, relacionado con la descontaminación del río Guayllabamba y del mejoramiento del sistema de tratamiento de agua, debido a la falta de: planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental; así como, de implementación, seguimiento a la ejecución; y, supervisión del Programa de Mitigación como parte de la Actualización al Plan de Manejo Ambiental; ocasionó que el recurso hídrico mantenga carga orgánica e industrial, provocando la acumulación de sedimentos en el embalse, los cuales agregaron nutrientes de nitrógeno y fósforo al agua, aumentando el crecimiento</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 5 Al Director Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>5. Efectuará el seguimiento al cumplimiento del Programa de Mitigación como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu en forma periódica; y, desarrollará instrumentos técnicos que permitan dimensionar la problemática de contaminación ambiental respecto al tratamiento de agua del río Guayllabamba.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 4, 5</p> <p>La ausencia de coordinación para el manejo de las aguas residuales que alimentan el embalse de la Central Hidroeléctrica, relacionado con la descontaminación del río Guayllabamba y del mejoramiento del sistema de tratamiento de agua, debido a la falta de: planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental; así como, de implementación, seguimiento a la ejecución; y, supervisión del Programa de Mitigación como parte de la Actualización al Plan de Manejo Ambiental; ocasionó que el recurso hídrico mantenga carga orgánica e industrial, provocando la acumulación de sedimentos en el embalse, los cuales agregaron nutrientes de nitrógeno y fósforo al agua, aumentando el crecimiento</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 6 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>6. Efectuará el seguimiento al cumplimiento del Plan de Monitoreo como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8</p> <p>Los monitoreos de calidad de agua del embalse, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 31 de julio del 2019 no se efectuaron en forma mensual, fueron 22 en lugar de 49 de los cuales no se llevó un historial de resultados; además, los Índices de Calidad de Agua y de Estado de Eutrofización revelaron contaminación y enriquecimiento de nutrientes; así como, los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno y Oxígeno Disuelto presentaron niveles fuera de los límites permisibles, debido a la falta de implementación, seguimiento a la ejecución; y, supervisión del Plan de</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 7 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>7. Dispondrá al personal a su cargo implementar el Programa de Monitoreo de la Calidad del Agua en el Embalse y Ríos de Aporte del Plan de Monitoreo; así como, vigilará el cumplimiento del referido Programa como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, e informará de su estado, al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA)Memorando Nros. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8</p> <p>Los monitoreos de calidad de agua del embalse, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 31 de julio del 2019 no se efectuaron en forma mensual, fueron 22 en lugar de 49 de los cuales no se llevó un historial de resultados; además, los Índices de Calidad de Agua y de Estado de Eutrofización revelaron contaminación y enriquecimiento de nutrientes; así como, los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno y Oxígeno Disuelto presentaron niveles fuera de los límites permisibles, debido a la falta de implementación, seguimiento a la ejecución, y supervisión del Plan de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtbgB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 8 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>8. Dispondrá al personal a su cargo elaborar y mantener actualizada una base de datos de la información producto de los monitoreos periódico de calidad del agua del embalse realizados, así como, del cálculo de los índices de Calidad del Agua y de Eutrofización, con el fin de analizarlos, compararlos y determinar las características físico químicas y biológicas del embalse, que permita identificar su comportamiento y efectuar la toma de decisiones en forma oportuna.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 6, 7, 8</p> <p>Los monitoreos de calidad de agua del embalse, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 31 de julio del 2019 no se efectuaron en forma mensual, fueron 22 en lugar de 49 de los cuales no se llevó un historial de resultados; además, los Índices de Calidad de Agua y de Estado de Eutrofización revelaron contaminación y enriquecimiento de nutrientes; así como, los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno y Oxígeno Disuelto presentaron niveles fuera de los límites permisibles, debido a la falta de implementación, seguimiento a la ejecución, y supervisión del Plan de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtbgB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 9 Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>9. Dispondrá a la Dirección Nacional de Control Ambiental efectuar el seguimiento periódico al cumplimiento del Programa de Monitoreo de la Calidad del Agua en el Embalse y Ríos de Aporte del Plan de Monitoreo como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu; Y.- vigilará su cumplimiento, a fin de precautelara, prevenir y proteger la contaminación del recurso agua.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 9, 10</p> <p>Los monitoreos de calidad de agua del embalse, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 31 de julio del 2019 no se efectuaron en forma mensual, fueron 22 en lugar de 49 de los cuales no se llevó un historial de resultados; además, los Índices de Calidad de Agua y de Estado de Eutrofización revelaron contaminación y enriquecimiento de nutrientes; así como, los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno y Oxígeno Disuelto presentaron niveles fuera de los límites permisibles, debido a la falta de implementación, seguimiento a la ejecución, y supervisión del Plan de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtbgB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 10 Al Director Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>10. Efectuará el seguimiento periódico al cumplimiento del Programa de Monitoreo de la Calidad del Agua en el Embalse y Ríos de Aporte del Plan de Monitoreo como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 9, 10</p> <p>Los monitoreos de calidad de agua del embalse, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 31 de julio del 2019 no se efectuaron en forma mensual, fueron 22 en lugar de 49 de los cuales no se llevó un historial de resultados; además, los Índices de Calidad de Agua y de Estado de Eutrofización revelaron contaminación y enriquecimiento de nutrientes; así como, los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno y Oxígeno Disuelto presentaron niveles fuera de los límites permisibles, debido a la falta de implementación, seguimiento a la ejecución, y supervisión del Plan de</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 11 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>11. Efectuará el seguimiento a la aplicación de acciones preventivas para mitigar impactos producto de los lavados del embalse en cumplimiento a la normativa ambiental.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 11, 12, 13, 14</p> <p>Los lavados del embalse efectuados en los meses de septiembre de 2016, abril de 2017, diciembre de 2018; y, abril de 2019, no evidenciaron la aplicación de acciones preventivas para mitigar impactos ambientales aguas abajo del mismo; omittieron la evaluación de sólidos totales en los años 2017 y 2019, y, reflejaron parámetros de demanda química de oxígeno y sólidos totales, sobre los límites de descarga a un cuerpo de agua dulce, debido a la falta de planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental respecto a la mitigación de impactos ambientales durante el lavado del embalse, así como de implementación.</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 12 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>12. Dispondrá al personal a su cargo implementar acciones para prevenir, mitigar, restaurar y compensar los impactos ambientales negativos, aguas abajo de la presa, producto de los lavados del embalse; así como, considerar en los informes de resultados de los referidos lavados, el parámetro de sólidos totales, en cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu; situaciones a las cuales efectuará el respectivo seguimiento y verificación de cumplimiento, así como, informará de su estado al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 11, 12, 13, 14</p> <p>Los lavados del embalse efectuados en los meses de septiembre de 2016, abril de 2017, diciembre de 2018; y, abril de 2019, no evidenciaron la aplicación de acciones preventivas para mitigar impactos ambientales aguas abajo del mismo; omittieron la evaluación de sólidos totales en los años 2017 y 2019, y, reflejaron parámetros de demanda química de oxígeno y sólidos totales, sobre los límites de descarga a un cuerpo de agua dulce, debido a la falta de planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental respecto a la mitigación de impactos ambientales durante el lavado del embalse, así como de implementación.</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 13 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>13. Dispondrá al personal a su cargo elaborar un registro de los parámetros evaluados antes y durante de los lavados del embalse, a fin de efectuar un análisis comparativo de los mismos y tomar acciones correctivas para conservarlos dentro de los límites de descarga y que cumplan con los criterios de calidad admisibles para la preservación de la vida acuática y silvestre, en aguas dulces.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 11, 12, 13, 14</p> <p>Los lavados del embalse efectuados en los meses de septiembre de 2016, abril de 2017, diciembre de 2018; y, abril de 2019, no evidenciaron la aplicación de acciones preventivas para mitigar impactos ambientales aguas abajo del mismo; omitieron la evaluación de sólidos totales en los años 2017 y 2019; y, reflejaron parámetros de demanda química de oxígeno, demanda biológica de oxígeno y sólidos totales, sobre los límites de descarga a un cuerpo de agua dulce, debido a la falta de planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental respecto a la mitigación de impactos ambientales durante el lavado del embalse, así como de implementación.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 14 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>14. Dispondrá al personal a su cargo evaluar la metodología aplicada para el rescate de peces durante el lavado del embalse, a fin de precautelar la integridad de los mismos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 11, 12, 13, 14</p> <p>Los lavados del embalse efectuados en los meses de septiembre de 2016, abril de 2017, diciembre de 2018; y, abril de 2019, no evidenciaron la aplicación de acciones preventivas para mitigar impactos ambientales aguas abajo del mismo; omitieron la evaluación de sólidos totales en los años 2017 y 2019; y, reflejaron parámetros de demanda química de oxígeno y sólidos totales, sobre los límites de descarga a un cuerpo de agua dulce, debido a la falta de planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental respecto a la mitigación de impactos ambientales durante el lavado del embalse, así como de implementación.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 15 Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>15. Dispondrá a la Dirección Nacional de Control Ambiental efectuar el seguimiento periódico a la aplicación de acciones por parte de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, para prevenir, mitigar, restaurar y compensar los impactos ambientales negativos, aguas abajo de la presa, producto de los lavados del embalse de la Central Hidroeléctrica Manduriacu; producto de lo cual vigilará su cumplimiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 15, 16</p> <p>Los lavados del embalse efectuados en los meses de septiembre de 2016, abril de 2017, diciembre de 2018; y, abril de 2019, no evidenciaron la aplicación de acciones preventivas para mitigar impactos ambientales aguas abajo del mismo; omitieron la evaluación de sólidos totales en los años 2017 y 2019; y, reflejaron parámetros de demanda química de oxígeno y sólidos totales, sobre los límites de descarga a un cuerpo de agua dulce, debido a la falta de planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental respecto a la mitigación de impactos ambientales durante el lavado del embalse, así como de implementación.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 16 Al Director Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>16. Efectuará el seguimiento periódico a la aplicación de acciones por parte de la Unidad de Negocio - Coca Codo Sinclair, para prevenir, mitigar, restaurar y compensar los impactos ambientales negativos, aguas abajo de la presa, producto de los lavados del embalse de la Central Hidroeléctrica Manduriacu.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 15, 16</p> <p>Los lavados del embalse efectuados en los meses de septiembre de 2016, abril de 2017, diciembre de 2018 y abril de 2019, no evidenciaron la aplicación de acciones preventivas para mitigar impactos ambientales aguas abajo del mismo; omitieron la evaluación de sólidos totales en los años 2017 y 2019 y, reflejaron parámetros de demanda química de oxígeno, demanda biológica de oxígeno y sólidos totales, sobre los límites de descarga a un cuerpo de agua dulce, debido a la falta de planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental respecto a la mitigación de impactos ambientales durante el lavado del embalse, así como de implementación.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 17 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>17. Efectuará el seguimiento al cumplimiento de la normativa ambiental en la gestión de aguas residuales de las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Manduriacu.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 17, 18</p> <p>Los resultados de los monitoreos de aguas residuales en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Manduriacu realizados en los puntos: pozo séptico de oficinas administrativas, planta de tratamiento de aguas residuales de campamento y pozo de aguas negras de casa de máquinas, revelaron que los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, nitrógeno total, fósforo total, sulfuros, coliformes fecales y potencial de hidrógeno, superaron los límites permisibles de descarga a un cuerpo de agua dulce, debido a la falta de seguimiento a los monitoreos; elaboración de un plan de acción para la descarga de aguas residuales</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 18 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>18. Dispondrá al personal a su cargo elaborar una base de datos de los resultados de los monitoreos de aguas residuales en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Manduriacu, con el fin de analizarlos, determinar si las características físico químicas de las aguas residuales se mantienen dentro de los límites de descarga a un cuerpo de agua dulce y efectuar acciones correctivas para disminuir la contaminación de estos vertidos; así como, elaborar un plan de acción que permita efectuar la descarga de aguas residuales con parámetros dentro de los límites de descarga a un cuerpo de agua dulce; actividades a las cuales dará seguimiento, e informará de su estado, al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 17, 18</p> <p>Los resultados de los monitoreos de aguas residuales en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Manduriacu realizados en los puntos: pozo séptico de oficinas administrativas, planta de tratamiento de aguas residuales de campamento y pozo de aguas negras de casa de máquinas, revelaron que los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, nitrógeno total, fósforo total, sulfuros, coliformes fecales y potencial de hidrógeno, superaron los límites permisibles de descarga a un cuerpo de agua dulce, debido a la falta de seguimiento a los monitoreos; elaboración de un plan de acción para la descarga de aguas residuales</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 19 Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>19. Dispondrá a la Dirección Nacional de Control Ambiental efectuar el seguimiento periódico al cumplimiento del Plan de Monitoreo, respecto a la gestión de aguas residuales de la Central Hidroeléctrica, como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu y, vigilará su cumplimiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 19, 20</p> <p>Los resultados de los monitoreos de aguas residuales en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Manduriacu realizados en los puntos: pozo séptico de oficinas administrativas, planta de tratamiento de aguas residuales de campamento y pozo de aguas negras de casa de máquinas, revelaron que los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, nitrógeno total, fósforo total, sulfuros, coliformes fecales y potencial de hidrógeno, superaron los límites permisibles de descarga a un cuerpo de agua dulce, debido a la falta de seguimiento a los monitoreos; elaboración de un plan de acción para la descarga de aguas residuales</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRt6qB74A66W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 20 Al Director Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>20. Efectuará el seguimiento periódico al cumplimiento del Plan de Monitoreo, respecto a la gestión de aguas residuales de la Central Hidroeléctrica, como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 19, 20</p> <p>Los resultados de los monitoreos de aguas residuales en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Manduriacu realizados en los puntos: pozo séptico de oficinas administrativas, planta de tratamiento de aguas residuales de campamento y pozo de aguas negras de casa de máquinas, revelaron que los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, nitrógeno total, fósforo total, sulfuros, coliformes fecales y potencial de hidrógeno, superaron los límites permisibles de descarga a un cuerpo de agua dulce, debido a la falta de seguimiento a los monitoreos; elaboración de un plan de acción para la descarga de aguas residuales</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRt6qB74A66W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 21 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>21. Efectuará el seguimiento al cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y al Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, respecto a la conectividad del río Guayllabamba y de las especies acuáticas en forma permanente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 21, 22</p> <p>Al 31 de julio de 2019, no se adoptaron medidas en reemplazo del ascensor de peces requerido en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Actualización del Plan de Manejo Ambiental, que aseguren la conectividad del río Guayllabamba y de las especies acuáticas en forma permanente, a fin de conservar el ecosistema, debido a la falta de gestión, seguimiento a la ejecución y supervisión a la Actualización del Plan de Manejo Ambiental y al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo; así como, a la falta de elaboración de planes de intervención para el mejoramiento de condiciones ambientales, limitando la mitigación del Impacto Interrupción de</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRt6qB74A66W</p>

<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 22 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>22. Dispondrá al personal a su cargo elaborar planes de intervención que aseguren la conectividad del río Guayllabamba y de las especies acuáticas en forma permanente, a fin de mitigar el impacto interrupción de migración de peces en el sitio de la presa; vigilará su cumplimiento, e informará de su estado, al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 21, 22</p> <p>Al 31 de julio de 2019, no se adoptaron medidas en reemplazo del ascensor de peces requerido en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Actualización del Plan de Manejo Ambiental, que aseguren la conectividad del río Guayllabamba y de las especies acuáticas en forma permanente, a fin de conservar el ecosistema, debido a la falta de gestión, seguimiento a la ejecución; y supervisión a la Actualización del Plan de Manejo Ambiental y al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo; así como, a la falta de elaboración de planes de intervención para el mejoramiento de condiciones ambientales, limitando la mitigación del impacto interrupción de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 23 Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>23. Dispondrá a la Dirección Nacional de Control Ambiental efectuar el seguimiento periódico al cumplimiento del Programa de Manejo Ecológico del Embalse como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu; y vigilará su cumplimiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 23, 24</p> <p>Al 31 de julio de 2019, no se adoptaron medidas en reemplazo del ascensor de peces requerido en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Actualización del Plan de Manejo Ambiental, que aseguren la conectividad del río Guayllabamba y de las especies acuáticas en forma permanente, a fin de conservar el ecosistema, debido a la falta de gestión, seguimiento a la ejecución; y supervisión a la Actualización del Plan de Manejo Ambiental y al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo; así como, a la falta de elaboración de planes de intervención para el mejoramiento de condiciones ambientales, limitando la mitigación del impacto interrupción de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 24 Al Director Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>24. Efectuará el seguimiento periódico al cumplimiento del Programa de Manejo Ecológico del Embalse como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu respecto a la interrupción de migración de peces en el sitio de la presa y falta de conectividad del río con las especies acuáticas en forma permanente.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 23, 24</p> <p>Al 31 de julio de 2019, no se adoptaron medidas en reemplazo del ascensor de peces requerido en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Actualización del Plan de Manejo Ambiental, que aseguren la conectividad del río Guayllabamba y de las especies acuáticas en forma permanente, a fin de conservar el ecosistema, debido a la falta de gestión, seguimiento a la ejecución; y supervisión a la Actualización del Plan de Manejo Ambiental y al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo; así como, a la falta de elaboración de planes de intervención para el mejoramiento de condiciones ambientales, limitando la mitigación del impacto interrupción de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 25 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>25. Efectuará el seguimiento al cumplimiento de la normativa ambiental relacionada con monitoreos de suelo y su remediación, a fin de precautar la integridad del mismo.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 25, 26, 27, 28, 29</p> <p>Los monitoreos de suelo efectuados no coincidieron con las ubicaciones de los puntos de monitoreo referidos en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental; no obstante, los monitoreos efectuados en el 2015 en el antiguo lavador de vehículo, taller industrial, antiguo almacenamiento de residuos y antiguo surtidor de combustible; y en el año 2016 en el punto de coordenadas 17N0731844/0024394, almacenamiento de combustibles y de desechos peligrosos, reflejaron contaminación de la que no se evidenció su remediación ni monitoreos posteriores, que demostraron que dicho suelo no continuaba contaminado; debido a la falta de seguimiento a la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 26 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>26. Dispondrá al personal a su cargo la ejecución de monitoreos de suelo en los puntos de monitoreo que presentaron contaminación en los años 2015 y 2016, como son: el antiguo lavador de vehículo, taller industrial antiguo almacenamiento de residuos y antiguo surtidor de combustible, almacenamiento de combustibles y de desechos peligrosos, a fin de determinar el estado del suelo y en caso de persistir contaminación, efectuar la respectiva remediación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 25, 26, 27, 28, 29</p> <p>Los monitoreos de suelo efectuados no coincidieron con las ubicaciones de los puntos de monitoreo referidos en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental; no obstante, los monitoreos efectuados en el 2015 en el antiguo lavador de vehículo, taller industrial, antiguo almacenamiento de residuos y antiguo surtidor de combustible; y en el año 2016 en el punto de coordenadas 17N0731844/0024394, almacenamiento de combustibles y de desechos peligrosos, reflejaron contaminación de la que no se evidenció su remediación ni monitoreos posteriores, que demostraron que dicho suelo no continuaba contaminado; debido a la falta de seguimiento a la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 27 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>27. Identificará y efectuará monitoreos a los puntos de monitoreo de suelos definidos acuerdo a las condiciones operativas de la Central Hidroeléctrica Manduriacu respecto a sitios en los cuales se realicen actividades que impliquen el uso de acuerdo a las condiciones operativas de la Central Hidroeléctrica Manduriacu respecto a sitios en los cuales se realicen actividades que impliquen el uso de productos contaminantes; y, los someterá a la autorización de la autoridad ambiental.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 25, 26, 27, 28, 29</p> <p>Los monitoreos de suelo efectuados no coincidieron con las ubicaciones de los puntos de monitoreo referidos en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental; no obstante, los monitoreos efectuados en el 2015 en el antiguo lavador de vehículo, taller industrial, antiguo almacenamiento de residuos y antiguo surtidor de combustible; y en el año 2016 en el punto de coordenadas 17N0731844/0024394, almacenamiento de combustibles y de desechos peligrosos, reflejaron contaminación de la que no se evidenció su remediación ni monitoreos posteriores, que demostraron que dicho suelo no continuaba contaminado; debido a la falta de seguimiento a la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 28 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>28. Dispondrá al personal a su cargo elaborar una base de datos de los resultados de los monitoreos de suelo efectuados, con el fin de analizarlos y determinar si las características físico químicas de suelo se mantienen dentro de los criterios de calidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 25, 26, 27, 28, 29</p> <p>Los monitoreos de suelo efectuados no coincidieron con las ubicaciones de los puntos de monitoreo referidos en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental; no obstante, los monitoreos efectuados en el 2015 en el antiguo lavador de vehículo, taller industrial, antiguo almacenamiento de residuos y antiguo surtidor de combustible; y en el año 2016 en el punto de coordenadas 17N0731844/0024394, almacenamiento de combustibles y de desechos peligrosos, reflejaron contaminación de la que no se evidenció su remediación ni monitoreos posteriores, que demostraron que dicho suelo no continuaba contaminado; debido a la falta de seguimiento a la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtbgB74A6W</p>
<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 29 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>29. Vigilará el cumplimiento de los criterios de calidad de suelo en los puntos de monitoreo que presentaron contaminación durante los años 2015 y 2016, así como, en los definidos de acuerdo a las condiciones operativas de la Central Hidroeléctrica, e informará de su estado, al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 25, 26, 27, 28, 29</p> <p>Los monitoreos de suelo efectuados no coincidieron con las ubicaciones de los puntos de monitoreo referidos en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental; no obstante, los monitoreos efectuados en el 2015 en el antiguo lavador de vehículo, taller industrial, antiguo almacenamiento de residuos y antiguo surtidor de combustible; y en el año 2016 en el punto de coordenadas 17N0731844/0024394, almacenamiento de combustibles y de desechos peligrosos, reflejaron contaminación de la que no se evidenció su remediación ni monitoreos posteriores, que demostraron que dicho suelo no continuaba contaminado; debido a la falta de seguimiento a la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtbgB74A6W</p>
<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 31 Al Director Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>31. Efectuará el seguimiento periódico al cumplimiento del Programa de monitoreo de suelos y sedimentos como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 30, 31</p> <p>Los monitoreos de suelo efectuados no coincidieron con las ubicaciones de los puntos de monitoreo referidos en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental; no obstante, los monitoreos efectuados en el 2015 en el antiguo lavador de vehículo, taller industrial, antiguo almacenamiento de residuos y antiguo surtidor de combustible; y en el año 2016 en el punto de coordenadas 17N0731844/0024394, almacenamiento de combustibles y de desechos peligrosos, reflejaron contaminación de la que no se evidenció su remediación ni monitoreos posteriores, que demostraron que dicho suelo no continuaba contaminado; debido a la falta de seguimiento a la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtbgB74A6W</p>

<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 32 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>32. Efectuará el seguimiento al cumplimiento de los términos de la licencia Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, respecto a la ejecución de reuniones con las comunidades del área de influencia, en las cuales se les informe sobre los monitoreos efectuados como parte del Proyecto, a fin de promover el acceso a sus pobladores a la comunicación, información, libertad de expresión y participación ciudadana.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 32, 33, 34</p> <p>Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, no se efectuó la socialización de monitoreos de: Calidad del Aire, Manejo de Desechos, Suelo de la Central Hidroeléctrica, Fauna Terrestre, Limnológico, Ictiológico y Flora; a las comunidades del área de influencia del Proyecto como son: Cielo Verde, Guayabillas, El Corazon, Santa Rosa de Manduriacu, Pachijal, Mashpi, Santa Rosa de Pacto y Rio Verde, debido a la falta de gestión y coordinación respecto al plan de gestión social y de elaboración de planes de acción para la socialización de monitoreos a la comunidad del área de influencia del Proyecto; así como, a la ausencia de supervisión al cumplimiento</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/KQSRtb6qB74A6W</p>
<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 32 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>32. Efectuará el seguimiento al cumplimiento de los términos de la licencia Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, respecto a la ejecución de reuniones con las comunidades del área de influencia, en las cuales se les informe sobre los monitoreos efectuados como parte del Proyecto, a fin de promover el acceso a sus pobladores a la comunicación, información, libertad de expresión y participación ciudadana.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 32, 33, 34</p> <p>Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, no se efectuó la socialización de monitoreos de: Calidad del Aire, Manejo de Desechos, Suelo de la Central Hidroeléctrica, Fauna Terrestre, Limnológico, Ictiológico y Flora; a las comunidades del área de influencia del Proyecto como son: Cielo Verde, Guayabillas, El Corazon, Santa Rosa de Manduriacu, Pachijal, Mashpi, Santa Rosa de Pacto y Rio Verde, debido a la falta de gestión y coordinación respecto al plan de gestión social y de elaboración de planes de acción para la socialización de monitoreos a la comunidad del área de influencia del Proyecto; así como, a la ausencia de supervisión al cumplimiento</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/KQSRtb6qB74A6W</p>
<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 33 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>33. Dispondrá al personal a su cargo efectuar reuniones con las comunidades del área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, en las cuales se informe a sus pobladores sobre los monitoreos ambientales efectuados como parte del Proyecto. Las reuniones efectuadas contarán con respaldo documental de los temas socializados, el detalle de participantes y los aportes e inquietudes manifestados por los mismos, de lo cual se efectuará un análisis y seguimiento posterior.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 32, 33, 34</p> <p>Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, no se efectuó la socialización de monitoreos de: Calidad del Aire, Manejo de Desechos, Suelo de la Central Hidroeléctrica, Fauna Terrestre, Limnológico, Ictiológico y Flora; a las comunidades del área de influencia del Proyecto como son: Cielo Verde, Guayabillas, El Corazon, Santa Rosa de Manduriacu, Pachijal, Mashpi, Santa Rosa de Pacto y Rio Verde, debido a la falta de gestión y coordinación respecto al plan de gestión social y de elaboración de planes de acción para la socialización de monitoreos a la comunidad del área de influencia del Proyecto; así como, a la ausencia de supervisión al cumplimiento</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/KQSRtb6qB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Direccion Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 34 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>34. Vigilará el cumplimiento de reuniones sobre monitoreos ambientales, con las comunidades del área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, e informará de su estado, al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 32, 33, 34</p> <p>Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, no se efectuó la socialización de monitoreos de: Calidad del Aire, Manejo de Desechos, Suelo de la Central Hidroeléctrica, Fauna Terrestre, Limnológico, Ictiológico y Flora; a las comunidades del área de influencia del Proyecto como son: Cielo Verde, Guayabilas, El Corazon, Santa Rosa de Manduriacu, Pachijal, Mashpi, Santa Rosa de Pacto y Rio Verde, debido a la falta de gestión y coordinación respecto al plan de gestión social y de elaboración de planes de acción para la socialización de monitoreos a la comunidad del área de influencia del Proyecto; así como, a la ausencia de supervisión al cumplimiento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6gBT4A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Direccion Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 35 Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>35. Dispondrá a la Dirección Nacional de Control Ambiental efectuar el seguimiento periódico a la socialización de monitoreos ambientales al área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu como parte de su Licencia Ambiental; y, vigilará su cumplimiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 35, 36</p> <p>Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, no se efectuó la socialización de monitoreos de: Calidad del Aire, Manejo de Desechos, Suelo de la Central Hidroeléctrica, Fauna Terrestre, Limnológico, Ictiológico y Flora; a las comunidades del área de influencia del Proyecto como son: Cielo Verde, Guayabilas, El Corazon, Santa Rosa de Manduriacu, Pachijal, Mashpi, Santa Rosa de Pacto y Rio Verde, debido a la falta de gestión y coordinación respecto al plan de gestión social y de elaboración de planes de acción para la socialización de monitoreos a la comunidad del área de influencia del Proyecto; así como, a la ausencia de supervisión al cumplimiento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6gBT4A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Direccion Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 36 Al Director Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>36. Efectuará el seguimiento periódico a la socialización de monitoreos ambientales al área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu como parte de su Licencia Ambiental.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 35, 36</p> <p>Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, no se efectuó la socialización de monitoreos de: Calidad del Aire, Manejo de Desechos, Suelo de la Central Hidroeléctrica, Fauna Terrestre, Limnológico, Ictiológico y Flora; a las comunidades del área de influencia del Proyecto como son: Cielo Verde, Guayabilas, El Corazon, Santa Rosa de Manduriacu, Pachijal, Mashpi, Santa Rosa de Pacto y Rio Verde, debido a la falta de gestión y coordinación respecto al plan de gestión social y de elaboración de planes de acción para la socialización de monitoreos a la comunidad del área de influencia del Proyecto; así como, a la ausencia de supervisión al cumplimiento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6gBT4A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 37 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>37. Efectuará el seguimiento al cumplimiento de aspectos de responsabilidad social relacionados con el Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, respecto a las obras no ejecutadas como parte del sistema de agua potable; y, a las plantas de tratamiento de los sistemas de alcantarillado sin mantenimiento de las comunidades de Pachijal, Mashpi, Santa Rosa de Pacto, Cielo Verde y Río Verde, en su orden.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 37, 38, 39, 40</p> <p>Ausencia de mantenimiento en la fosa séptica y el pantano artificial de las plantas de tratamiento de aguas residuales, correspondientes a los sistemas de alcantarillado de las comunidades de Cielo Verde y Río Verde, así como, presencia de vegetación y maleza abundantes sobre las estructuras de la fosa séptica en Río Verde; y, obras de captación de agua e instalación en obra, de las plantas modulares prefabricadas para las comunidades de Pachijal, Mashpi y Santa R. osa de Pacto; debido a la falta de las obras de alcantarillado de las comunidades de Cielo Verde y Río Verde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana la aplicación y seguimiento al</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 38 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>38. Dispondrá al personal a su cargo efectuar las gestiones necesarias a fin de culminar las obras de captación de agua e instalación en obra de las plantas modulares prefabricadas para tratamiento del agua correspondientes al "Sistema de agua, Potable para las comunidades de Pachijal, Mashpi y Santa Rosa de Pacto"; así como, para efectuar el mantenimiento en la fosa séptica y el pantano artificial de las plantas de tratamiento de aguas residuales, correspondientes a los sistemas de alcantarillado de las comunidades de Cielo Verde y Río Verde.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 37, 38, 39, 40</p> <p>Ausencia de mantenimiento en la fosa séptica y el pantano artificial de las plantas de tratamiento de aguas residuales, correspondientes a los sistemas de alcantarillado de las comunidades de Cielo Verde y Río Verde; así como, presencia de vegetación y maleza abundantes sobre las estructuras de la fosa séptica en Río Verde; y, obras de captación de agua e instalación en obra, de las plantas modulares prefabricadas para las comunidades de Pachijal, Mashpi y Santa R. osa de Pacto; debido a la falta de las obras de alcantarillado de las comunidades de Cielo Verde y Río Verde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana la aplicación y seguimiento al</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 39 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>39. Canalizará las acciones necesarias ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, para la entrega recepción en condiciones óptimas de funcionamiento de las obras de los sistemas de alcantarillado de Cielo Verde y Río Verde.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 37, 38, 39, 40</p> <p>Ausencia de mantenimiento en la fosa séptica y el pantano artificial de las plantas de tratamiento de aguas residuales, correspondientes a los sistemas de alcantarillado de las comunidades de Cielo Verde y Río Verde, así como, presencia de vegetación y maleza abundantes sobre las estructuras de la fosa séptica en Río Verde; y, obras de captación de agua e instalación en obra, de las plantas modulares prefabricadas para las comunidades de Pachijal, Mashpi y Santa R. osa de Pacto; debido a la falta de las obras de alcantarillado de las comunidades de Cielo Verde y Río Verde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana la aplicación y seguimiento al</p>	<p>https://ceclecloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 40 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>40. Vigilará el cumplimiento de aspectos de responsabilidad social relacionados con el Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, respecto a las obras no ejecutadas como parte del sistema de agua potable; y, a las plantas de tratamiento de los sistemas de alcantarillado sin mantenimiento de las comunidades de Pachijal, Mashpi, Santa Rosa de Pacto, Cielo Verde y Río Verde; en su orden e informará de su estado, al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 37, 38, 39, 40</p> <p>Ausencia de mantenimiento en la fosa séptica y el pantano artificial de las plantas de tratamiento de aguas residuales, correspondientes a los sistemas de alcantarillado de las comunidades de Cielo Verde y Río Verde, así como, presencia de vegetación y maleza abundantes sobre las estructuras de la fosa séptica en Río Verde; y, obras de captación de agua e instalación en obra, de las plantas modulares prefabricadas para las comunidades de Pachijal, Mashpi y Santa R. osa de Pacto; debido a la falta de las obras de alcantarillado de las comunidades de Cielo Verde y Río Verde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana la aplicación y seguimiento al</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6tW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 41 Al Gerente de la Unidad de Negocios Coca Codo Sinclair.</p> <p>41. Efectuará el seguimiento al cumplimiento del Programa de Protección y Manejo de Cuencas, como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 41, 42</p> <p>No se efectuaron actividades de mantenimiento y conservación de los recursos naturales 'de la cuenca de aporte intermedio del río Guayllabamba; protección y mantenimiento de los bosques naturales remanentes de las cuencas intermedias de los ríos Chontal, Magdalena, Río Verde, Manduriacu Chico, Quebrada del Castillo, Estero Baquahjaf,' La Delicia y Cielo Verde; incorporación de las áreas naturales (bosque natural) de la cuenca del río Huaycuyacu; ni la protección de las subcuencas de los ríos Huaycuyacu y Cielo Verde, condiciones que no fueron observadas por la ARCA en sus informes de seguimiento; situaciones que se presentaron debido a la falta de seguimiento y de'</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6tW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 42 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>42. Dispondrá al personal a su cargo programar, coordinar con los entes correspondientes; y, ejecutar actividades de mantenimiento y conservación de los recursos naturales de la cuenca de aporte intermedio del río Guayllabamba; la protección y mantenimiento de los bosques naturales remanentes de las cuencas intermedias de los ríos Chontal, Magdalena, Río Verde, Manduriacu Chico, Quebrada del Castillo, Estero Baquajjal, La Delicia y Cielo Verde; la incorporación de las áreas naturales de la cuenca del río Huaycuyacu; y, la protección de las subcuencas de los ríos Huaycuyacu y Cielo Verde; así como, vigilará su cumplimiento. Actividad de la cual informará de su estado al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 41, 42</p> <p>No se efectuaron actividades de mantenimiento y conservación de los recursos naturales 'de la cuenca de aporte intermedio del río Guayllabamba; protección y mantenimiento de los bosques naturales remanentes de las cuencas intermedias de los ríos Chontal, Magdalena, Río Verde, Manduriacu Chico, Quebrada del Castillo, Estero Baquahjaf,' La Delicia y Cielo Verde; incorporación de las áreas naturales (bosque natural) de la cuenca del río Huaycuyacu; ni la protección de las subcuencas de los ríos Huaycuyacu y Cielo Verde, condiciones que no fueron observadas por la ARCA en sus informes de seguimiento; situaciones que se presentaron debido a la falta de seguimiento y de'</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6tW</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 43 Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>43. Dispondrá a la Dirección Nacional de Control Ambiental efectuar el seguimiento al cumplimiento del Programa de Protección y Manejo de Cuencas como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, y, vigilará su cumplimiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 43, 44, 45</p> <p>No se efectuaron actividades de mantenimiento y conservación de los recursos naturales 'de la cuenca de aporte intermedio del río Guayllabamba; protección y mantenimiento de los bosques naturales remanentes de las cuencas intermedias de los ríos Chontal, Magdalena, Río Verde, Manduriacu Chico, Quebrada del Castillo, Estero Baquahaf,' La Delicia y Cielo Verde: incorporación de las áreas naturales (bosque natural) de la cuenca del río Huaycuyacu; ni la protección de las subcuencas de los ríos Huaycuyacu y Cielo Verde, condiciones que no fueron observadas por la ARCA en sus informes de seguimiento: situaciones que se presentaron debido a la falta de seguimiento y de'</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kOSRrb6gB74A68W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 44 Al Director Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>44. Efectuará el seguimiento al cumplimiento del Programa de Protección y Manejo de Cuencas como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 43, 44, 45</p> <p>No se efectuaron actividades de mantenimiento y conservación de los recursos naturales 'de la cuenca de aporte intermedio del río Guayllabamba; protección y mantenimiento de los bosques naturales remanentes de las cuencas intermedias de los ríos Chontal, Magdalena, Río Verde, Manduriacu Chico, Quebrada del Castillo, Estero Baquahaf,' La Delicia y Cielo Verde: incorporación de las áreas naturales (bosque natural) de la cuenca del río Huaycuyacu; ni la protección de las subcuencas de los ríos Huaycuyacu y Cielo Verde, condiciones que no fueron observadas por la ARCA en sus informes de seguimiento: situaciones que se presentaron debido a la falta de seguimiento y de'</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kOSRrb6gB74A68W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 45 Al Coordinador General Técnico de la Agencia de Regulación y Control del Agua</p> <p>45. Dispondrá a la Directora de Regulación y Control de Recursos Hídricos instruir al personal a su cargo, respecto a la revisión integral de los documentos presentados por parte de los usuarios de las autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua, previo a la emisión de informes de cumplimiento de obligaciones, a fin de proporcionar a las referidas entidades, información relevante para la ejecución de acciones correctivas, quien además, efectuará el seguimiento al cumplimiento de las directrices impartidas a su personal</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 43, 44, 45</p> <p>No se efectuaron actividades de mantenimiento y conservación de los recursos naturales 'de la cuenca de aporte intermedio del río Guayllabamba; protección y mantenimiento de los bosques naturales remanentes de las cuencas intermedias de los ríos Chontal, Magdalena, Río Verde, Manduriacu Chico, Quebrada del Castillo, Estero Baquahaf,' La Delicia y Cielo Verde: incorporación de las áreas naturales (bosque natural) de la cuenca del río Huaycuyacu; ni la protección de las subcuencas de los ríos Huaycuyacu y Cielo Verde, condiciones que no fueron observadas por la ARCA en sus informes de seguimiento: situaciones que se presentaron debido a la falta de seguimiento y de'</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kOSRrb6gB74A68W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 46 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>46. Efectuará el seguimiento al cumplimiento de los Programas de adaptación al cambio climático; y, de monitores de fauna terrestre e ictiológico, como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 46, 47, 48, 49, 50</p> <p>La flora y fauna no presentó un tratamiento y cuidado permanente como parte de la adaptación al cambio climático durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, puesto que en la Finca Integral o Centro de investigación y transferencia tecnológica socio ambiental Manduriacu, se evidenciaron espacios físicos vacíos, sin equipamiento de investigación, aseo, mantenimiento ni plantas; tampoco, se evidenció la presencia del Sendero del Yumbo al confundirse entre la maleza y plantas de la zona; ni el desarrollo de actividades para: "impulsar y apoyar nuevas alternativas productivas que se propongan en la zona o</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6gB74A6tW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 47 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>47. Dispondrá al personal a su cargo elaborar planes de acción para: efectuar un tratamiento, mantenimiento y cuidado periódico de la flora, en la Finca Integral y Sendero del Yumbo; impulsar y apoyar nuevas alternativas productivas que se propongan en la zona o estén en marcha; controlar la población de especies acuáticas y de larvas acuáticas de dípteros; y, manejar fauna y especies acuáticas como métodos alternativos de desarrollo de alimentos; a fin de reducir posibles efectos biológicos, sociales y económicos frente a una reducción de los caudales incremento de temperatura o disminución de la precipitación, en el sitio de implantación del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 46, 47, 48, 49, 50</p> <p>La flora y fauna no presentó un tratamiento y cuidado permanente como parte de la adaptación al cambio climático durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, puesto que en la Finca Integral o Centro de investigación y transferencia tecnológica socio ambiental Manduriacu, se evidenciaron espacios físicos vacíos, sin equipamiento de investigación, aseo, mantenimiento ni plantas; tampoco, se evidenció la presencia del Sendero del Yumbo al confundirse entre la maleza y plantas de la zona; ni el desarrollo de actividades para: "impulsar y apoyar nuevas alternativas productivas que se propongan en la zona o</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6gB74A6tW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 48 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>48. Dispondrá al personal a su cargo gestionar el monitoreo de la fauna terrestre e ictiológica en forma periódica, a fin de determinar el comportamiento y adaptación de las diferentes especies, cambios en su diversidad y composición, así como, la acumulación de componentes tóxicos en las mismas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN)</p>	<p>Conclusión 46, 47, 48, 49, 50</p> <p>La flora y fauna no presentó un tratamiento y cuidado permanente como parte de la adaptación al cambio climático durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, puesto que en la Finca Integral o Centro de investigación y transferencia tecnológica socio ambiental Manduriacu, se evidenciaron espacios físicos vacíos, sin equipamiento de investigación, aseo, mantenimiento ni plantas; tampoco, se evidenció la presencia del Sendero del Yumbo al confundirse entre la maleza y plantas de la zona; ni el desarrollo de actividades para: "impulsar y apoyar nuevas alternativas productivas que se propongan en la zona o</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6gB74A6tW</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 49 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>49. Efectuará mantenimiento periódico y optimizará la utilización del lugar denominado Finca Integral o Centro de investigación y transferencia tecnológica socio ambiental Manduriacu, a fin de evitar la subutilización de recursos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN)</p>	<p>Conclusión 46, 47, 48, 49, 50</p> <p>La flora y fauna no presentó un tratamiento y cuidado permanente como parte de la adaptación al cambio climático durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, puesto que en la Finca Integral o Centro de investigación y transferencia tecnológica socio ambiental Manduriacu, se evidenciaron espacios físicos vacíos, sin equipamiento de investigación, aseo, mantenimiento ni plantas; tampoco, se evidenció la presencia del Sendero del Yumbo al confundirse entre la maleza y plantas de la zona; ni el desarrollo de actividades para: "impulsar y apoyar nuevas alternativas productivas que se propongan en la zona o</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6gBT4A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 50 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>50. Vigilará el cumplimiento de los Programas de adaptación al cambio climático; y, de monitores de fauna terrestre e ictiológico, como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, e informará de su estado, al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 46, 47, 48, 49, 50</p> <p>La flora y fauna no presentó un tratamiento y cuidado permanente como parte de la adaptación al cambio climático durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, puesto que en la Finca Integral o Centro de investigación y transferencia tecnológica socio ambiental Manduriacu, se evidenciaron espacios físicos vacíos, sin equipamiento de investigación, aseo, mantenimiento ni plantas; tampoco, se evidenció la presencia del Sendero del Yumbo al confundirse entre la maleza y plantas de la zona; ni el desarrollo de actividades para: "impulsar y apoyar nuevas alternativas productivas que se propongan en la zona o</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6gBT4A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 51 Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>51. Dispondrá a la Dirección Nacional de Control Ambiental efectuar el seguimiento periódico al cumplimiento de los Programas de adaptación al cambio climático; y, de monitores de fauna terrestre e ictiológico como parte del Plan de Manejo ambiental del proyecto Hidroeléctrico Manduriacu y vigilará su cumplimiento ambiental del proyecto Hidroeléctrico Manduriacu y vigilará su cumplimiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 51, 52</p> <p>La flora y fauna no presentó un tratamiento y cuidado permanente como parte de la adaptación al cambio climático durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, puesto que en la Finca Integral o Centro de investigación y transferencia tecnológica socio ambiental Manduriacu, se evidenciaron espacios físicos vacíos, sin equipamiento de investigación, aseo, mantenimiento ni plantas; tampoco, se evidenció la presencia del Sendero del Yumbo al confundirse entre la maleza y plantas de la zona; ni el desarrollo de actividades para: "impulsar y apoyar nuevas alternativas productivas que se propongan en la zona o</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6gBT4A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 52 Al Director Nacional de Control Ambiental del Control del Ambiente</p> <p>52. Efectuará el seguimiento periódico al cumplimiento de los Programas de adaptación al cambio climático y, de monitores de fauna terrestre e ictiológico como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 51, 52</p> <p>La flora y fauna no presentó un tratamiento y cuidado permanente como parte de la adaptación al cambio climático durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, puesto que en la Finca Integral o Centro de investigación y transferencia tecnológica socio ambiental Manduriacu se evidenciaron espacios físicos vacíos, sin equipamiento de investigación, aseo, mantenimiento ni plantas; tampoco, se evidenció la presencia del Sendero del Yumbo al confundirse entre la maleza y plantas de la zona; ni el desarrollo de actividades para: "impulsar y apoyar nuevas alternativas productivas que se propongan en la zona o</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 53 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>53. Supervisará el cumplimiento del Programa de Capacitación Ambiental, como parte del Plan de Manejo Ambiental de la Central Hidroeléctrica Manduriacu.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA)</p>	<p>Conclusión 53, 54, 55, 56</p> <p>Se efectuaron 24 inducciones de concientización sobre seguridad y ambiente, en lugar de 80; y, 6 simulacros de seguridad industrial en lugar de 30, al personal de la Central Hidroeléctrica, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, debido a la falta de gestión de las actividades y procesos de Seguridad y Salud Ocupacional; y, a la ausencia de seguimiento y supervisión al cumplimiento del Programa de Capacitación Ambiental, lo que limitó el conocimiento del personal a la aplicación de procedimientos para: evitar y controlar la contaminación del suelo y agua, así como, promover su protección; cuidar la ictiofauna; manejar</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 54 Al Jefe de Seguridad y Salud Laboral</p> <p>54. Proporcionará inducciones periódicas de concientización sobre Seguridad y Ambiente al personal de la Central Hidroeléctrica, a fin de que éste aplique procedimientos para: evitar y controlar la contaminación del suelo y agua, así como, promover su protección; cuidar la ictiofauna; manejar adecuadamente los desechos generados en la Central desde la fuente; y, efectuar un manejo ecológico de cultivos. Actividad de la cual informará de su estado al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA) Memorandos Nros. CELEC-EP-CCS-SSL-2020-0098-MEM de 24 de octubre de 2020 (inf. Cump. de SSL a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 53, 54, 55, 56</p> <p>Se efectuaron 24 inducciones de concientización sobre seguridad y ambiente, en lugar de 80; y, 6 simulacros de seguridad industrial en lugar de 30, al personal de la Central Hidroeléctrica, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, debido a la falta de gestión de las actividades y procesos de Seguridad y Salud Ocupacional; y, a la ausencia de seguimiento y supervisión al cumplimiento del Programa de Capacitación Ambiental, lo que limitó el conocimiento del personal a la aplicación de procedimientos para: evitar y controlar la contaminación del suelo y agua, así como, promover su protección; cuidar la ictiofauna; manejar</p>	<p>https://cecloud.cele.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 55 Al Jefe de Seguridad y Salud Laboral</p> <p>55. Efectuará simulacros de seguridad industrial periódicos, que orienten al personal a actuar frente a contingencias como: inundaciones, deslaves y deslizamientos, accidentes e incendios, ataque de animales silvestres, caídas y primeros auxilios. Actividad de la cual informará de su estado al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA) Memorandos Nros. CELEC-EP-CCS-SSL-2020-0098-MEM de 24 de octubre de 2020 (inf. Cump. de SSL a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 53, 54, 55, 56</p> <p>Se efectuaron 24 inducciones de concientización sobre seguridad y ambiente, en lugar de 80 y 6 simulacros de seguridad industrial en lugar de 30, al personal de la Central Hidroeléctrica, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, debido a la falta de gestión de las actividades y procesos de Seguridad y Salud Ocupacional; y a la ausencia de seguimiento y supervisión al cumplimiento del Programa de Capacitación Ambiental, lo que limitó el conocimiento del personal a la aplicación de procedimientos para: evitar y controlar la contaminación del suelo y agua, así como, promover su protección; cuidar la ictiofauna; manejar</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 56 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>56. Efectuará el seguimiento al cumplimiento del Programa de Capacitación Ambiental como parte del Plan de Manejo Ambiental de la Central Hidroeléctrica Manduriacu.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 53, 54, 55, 56</p> <p>Se efectuaron 24 inducciones de concientización sobre seguridad y ambiente, en lugar de 80 y 6 simulacros de seguridad industrial en lugar de 30, al personal de la Central Hidroeléctrica, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, debido a la falta de gestión de las actividades y procesos de Seguridad y Salud Ocupacional; y a la ausencia de seguimiento y supervisión al cumplimiento del Programa de Capacitación Ambiental, lo que limitó el conocimiento del personal a la aplicación de procedimientos para: evitar y controlar la contaminación del suelo y agua, así como, promover su protección; cuidar la ictiofauna; manejar</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 57 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair</p> <p>57. Supervisará el cumplimiento de la normativa ambiental vigente respecto al adecuado manejo de desechos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 57, 58, 59</p> <p>La central Hidroeléctrica Manduriacu no contó con el registro de generador de desechos peligrosos, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, a pesar de haber generado desechos peligrosos como: aceites minerales, material absorbente contaminado, baterías, luminarias y otros detallados en los respectivos manifiestos únicos, debido a su falta de gestión ante el Ministerio del Ambiente; además, los desechos peligrosos no fueron recolectados semestralmente con motivo del volumen de su generación y por ende no generaron los respectivos documentos de su cadena de custodia; lo que no garantizó el adecuado manejo de este</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 58 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>58. Vigilará el adecuado manejo de desechos no peligrosos; y, peligrosos en la Central Hidroeléctrica, a través de la separación en la fuente por tipo de desecho; así como, de la recolección periódica de desechos peligrosos y del uso de sus registros, a fin de reducir, reutilizar, reciclar y, evidenciar la cadena de custodia de los mismos, respectivamente, en cuidado del medio ambiente. Actividad de la cual informará de su estado al Gerente de la Unidad de Negocio.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN)</p>	<p>Conclusión 57, 58, 59</p> <p>La central, Hidroeléctrica Manduriacu no contó con el registro de generador de desechos peligrosos, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, a pesar de haber generado desechos peligrosos como: aceites minerales, material absorbente contaminado, baterías, luminarias y otros detallados en los respectivos manifiestos únicos, debido a su falta de gestión ante el Ministerio del Ambiente; además, los desechos peligrosos no fueron recolectados semestralmente con motivo del volumen de su generación y por ende no generaron los respectivos documentos de su cadena de custodia; lo que no garantizó el adecuado manejo de este</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 59 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>59. Analizará la periodicidad de generación de residuos peligrosos en la Central Hidroeléctrica, a fin de actualizar su periodicidad de recolección en el Plan de Manejo Ambiental.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-4555-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN 2020-0320-MEM de 14 de octubre de 2020 (disp. Cump de GUN a SSL y GSA.) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GSA-2020-0100-MEM de 18 de noviembre de 2020 (Inf. De GSA a GUN) Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-2020-0398-MEM de 15 de diciembre de 2020 (Informe de cump de GUN A GG)</p>	<p>Conclusión 57, 58, 59</p> <p>La central, Hidroeléctrica Manduriacu no contó con el registro de generador de desechos peligrosos, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de julio de 2019, a pesar de haber generado desechos peligrosos como: aceites minerales, material absorbente contaminado, baterías, luminarias y otros detallados en los respectivos manifiestos únicos, debido a su falta de gestión ante el Ministerio del Ambiente; además, los desechos peligrosos no fueron recolectados semestralmente con motivo del volumen de su generación y por ende no generaron los respectivos documentos de su cadena de custodia; lo que no garantizó el adecuado manejo de este</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 60 Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente</p> <p>60. Efectuará un análisis pormenorizado de las competencias asignadas a la Dirección Nacional de Control Ambiental y del personal a su cargo para la ejecución de las mismas, a fin de gestionar ante las autoridades correspondientes, la adopción de medidas correctivas que permitan atender con pertinencia los trámites ambientales relacionados con la aprobación de: Términos de Referencia de las Auditorías Ambientales de Cumplimiento; y, Auditorías Ambientales de Cumplimiento de los sujetos de control, de manera que la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair de CELEC EP, disponga de un Plan de Manejo Ambiental actualizado de acuerdo a las condiciones operativas de la Central Hidroeléctrica y planes de acción para la respectiva reparación restauración o remediación ambiental según corresponda, así como, para conocer riesgos, impactos y, daños ambientales ocasionados por el Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 60, 61</p> <p>El tiempo de trámite de aprobación de los Términos de Referencia de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de junio 2014 a mayo 2016, fue de 417 días calendario, en tanto que, al 31 de julio de 2019, no se aprobó la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del referido periodo, por parte del Ministerio del Ambiente, luego de haber transcurrido 671 días calendario, debido a la falta de oportunidad en la revisión, análisis y aprobación de la información por parte de la Dirección Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, al volumen de actividades a su cargo, al escaso personal y alta rotación del mismo, a la complejidad de documentos, a la calidad de la información</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 61</p> <p>61. Dispondrá a la Dirección Nacional de Control Ambiental o su equivalente, del Ministerio del Ambiente y Agua, elaborar guías metodológicas para la elaboración de los Términos de Referencia de las Auditorías Ambientales de Cumplimiento; y, su respectiva difusión a los operadores, a fin de evitar reprocesos en la revisión de los mismos por parte del personal técnico del Ministerio.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 60, 61</p> <p>El tiempo de trámite de aprobación de los Términos de Referencia de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de junio 2014 a mayo 2016, fue de 417 días calendario, en tanto que, al 31 de julio de 2019, no se aprobó la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del referido periodo, por parte del Ministerio del Ambiente, luego de haber transcurrido 671 días calendario, debido a la falta de oportunidad en la revisión, análisis y aprobación de la información por parte de la Dirección Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, al volumen de actividades a su cargo, al escaso personal y alta rotación del mismo, a la complejidad de documentos, a la calidad de la información</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBt4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 1 Al Gerente</p> <p>1. Dispondrá a las Comisiones Técnicas nombradas y encargadas de evaluar las ofertas presentadas en los diferentes procesos que efectúe la entidad, que previo a su calificación se analice que las ofertas cumplan con los requisitos establecidos en términos de referencia, a fin de que se garantice la satisfacción de las necesidades institucionales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM INFORME ADQUISICIONES CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Dentro del Proceso de Licitación LICBS-CELEGU-0444-17 para el "Servicio de Transporte Marítimo de Combustible Fuel Oil No. 4 para la Unidad de Negocio CELEC EP - Electroguayas", la Comisión Técnica calificó favorablemente a favor de la empresa OCEANBAT S.A., quien de conformidad con lo previsto en los pliegos presentó contrato de fletamento con la compañía MARZAM CIA LTDA, y el Jefe de Adquisiciones no supervisó la publicación del proceso, en los plazos establecidos.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBt4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad</p> <p>2. Ordenará que para toda adquisición de bienes o servicios se realicen los respectivos procesos de contratación; y, dispondrá que para el efecto se los efectúe con contratistas que se encuentren habilitados de participar.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM INFORME ADQUISICIONES CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 2, 3</p> <p>La entidad suscribió un convenio de pago por un monto de 780 476,33 USD, para la PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE COMBUSTIBLE FUEL OIL 4 PARA LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLLOS, lo que ocasionó que se realicen adquisiciones directas sin la aplicación de procedimientos dinámicos de contratación, limitando la participación de otros oferentes, en beneficio de los intereses institucionales, sin una correcta planificación de servicios que son recurrentes en la entidad, es decir de funcionamiento regular de la generación de energía eléctrica.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBt4A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>3. Ordenará a las áreas relacionadas con la adquisición de bienes o servicios recurrentes y/o modulares para la generación de energía eléctrica, tales como transporte de combustible, mantenimientos, guardiana, alimentación, entre otros; que los estudios, especificaciones técnicas y/o términos de referencias para los mismos se encuentren previamente elaborados, a fin de que el procedimiento no tenga retrasos y permita la oportuna participación de oferentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM INFORME ADQUISICIONES CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 2, 3</p> <p>La entidad suscribió un convenio de pago por un monto de 780 476,33 USD, para la PROVISION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO DE COMBUSTIBLE FUEL OIL 4 PARA LA CENTRAL TÉRMICA GONZALO ZEVALLLOS, lo que ocasionó que se realicen adquisiciones directas sin la aplicación de procedimientos dinámicos de contratación, limitando la participación de otros oferentes, en beneficio de los intereses institucionales, sin una correcta planificación de servicios que son recurrentes en la entidad, es decir de funcionamiento regular de la generación de energía eléctrica.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRrb6gBT4A6BW</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad</p> <p>4. Ordenará que los Miembros de las Comisiones Técnicas nombradas para los diferentes procesos de contratación califiquen las ofertas presentadas acorde a los pliegos establecidos para el efecto, a fin de que no existan inconsistencias en la documentación presentada por los oferentes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM INFORME ADQUISICIONES CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5, 6</p> <p>La Comisión Técnica; calificó al unico oferente seleccionado no objetando que los pliegos contenian en sus especificaciones el articulado de la subcontratación pero solo para contratos de obras; sin embargo, SERCOEL presento compromiso de alquiler del equipo minimo y compromiso de prestación de servicios del personal técnico con INDURADIA S.A., además de no verificar la experiencia presentada por éste; el Jefe de Adquisiciones, no verificó que en el PAC inicial de año 2017 se encontraba planificada la adquisición del servicio de reparación de la bocatoma de la Central Trinitaria por un monto de 1 500 000,00 USD a través del proceso de licitación para el tercer cuatrimestre, sin</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRrb6gBT4A6BW</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>5. Dispondrá a los Jefes de Adquisiciones que verifiquen y certifiquen que los procesos se encuentren incluidos en el PAC correspondiente al año a ejecutarse, a fin de que no existan inconsistencias en las contrataciones.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM INFORME ADQUISICIONES CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5, 6</p> <p>La Comisión Técnica; calificó al unico oferente seleccionado no objetando que los pliegos contenian en sus especificaciones el articulado de la subcontratación pero solo para contratos de obras; sin embargo, SERCOEL presento compromiso de alquiler del equipo minimo y compromiso de prestación de servicios del personal técnico con INDURADIA S.A., además de no verificar la experiencia presentada por éste; el Jefe de Adquisiciones, no verificó que en el PAC inicial de año 2017 se encontraba planificada la adquisición del servicio de reparación de la bocatoma de la Central Trinitaria por un monto de 1 500 000,00 USD a través del proceso de licitación para el tercer cuatrimestre, sin</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRrb6gBT4A6BW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>6. Dispondrá a los servidores encargados del control y ejecución de los trabajos contratados, se cercioren que los mismo cumplan con el objeto del contrato establecido, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de la entidad con mayor eficiencia y eficacia.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM . Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Informe final contrato 0046-20 Procedimiento gestión de contrato Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5, 6</p> <p>La Comisión Técnica; califico al unico oferente seleccionado no objetando que los pliegos contenían en sus especificaciones el articulado de la subcontratación pero solo para contratos de obras; sin embargo, SERCOEL presento compromiso de alquiler del equipo mínimo y compromiso de prestación de servicios del personal técnico con INDURADIA S.A.; además de no verificar la experiencia presentada por éste; el Jefe de Adquisiciones, no verifíco que en el PAC inicial de año 2017 se encontraba planificada la adquisición del servicio de reparación de la bocatoma de la Central Trinitaria por un monto de 1 500 000,00 USD a través del proceso de licitación para el tercer cuatrimestre, sin</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 7 Al Gerente de la Unidad</p> <p>7. Dispondrá y supervisará a las Comisiones Técnicas encargadas de calificar las ofertas, que previo a su calificación verifiquen que los oferentes cumplan con todos los requisitos establecidos en los pliegos y que la información remitida por estos no contenga inconsistencias, con la finalidad de no exponer los bienes de la entidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM . Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM INFORME ADQUISICIONES CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 7, 8, 9</p> <p>CELEC EP suscribió con SERCOEL S.A. el contrato CELEC-EP-EGU-CON-0108-17, con la finalidad de contratar el Servicio de reparación interna de la chimenea de la Central Trinitaria, según las características y términos de la referencia constante en la oferta; por el monto de 1 971 015,48 USD; evidenciándose que el objeto contractual no se cumplió; además se evidenció que el contratista adjudicado subcontrato con un tercero el valor de 1 799 010,48 USD para cumplir con el contrato, excediendo el porcentaje establecido para la subcontratación que es del 30% del valor del contrato; situación que vino a incidir para que la entidad se vea afectada en sus recursos al haber otorgado un anticipo</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 8</p> <p>8. Dispondrá y supervisará a los Administradores de Contrato que dentro de la ejecución de los contratos por servicios u otros se cercioren de que no se reflejen subcontrataciones por encima de lo establecido que es el 30 % del valor del contrato, debiendo ser las mismas aprobadas por la máxima autoridad o su delegado; que de existir cambios en el personal técnico o de la empresa presentada en las ofertas con la que alquilará los equipos, se informe de manera oportuna del cambio a fin de no exponer los bienes o equipos de la entidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM . Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM INFORME ADQUISICIONES CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 7, 8, 9</p> <p>CELEC EP suscribió con SERCOEL S.A. el contrato CELEC-EP-EGU-CON-0108-17, con la finalidad de contratar el Servicio de reparación interna de la chimenea de la Central Trinitaria, según las características y términos de la referencia constante en la oferta; por el monto de 1 971 015,48 USD; evidenciándose que el objeto contractual no se cumplió; además se evidenció que el contratista adjudicado subcontrato con un tercero el valor de 1 799 010,48 USD para cumplir con el contrato, excediendo el porcentaje establecido para la subcontratación que es del 30% del valor del contrato; situación que vino a incidir para que la entidad se vea afectada en sus recursos al haber otorgado un anticipo</p>	<p>https://cecleoud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A66W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 9</p> <p>9. Ordenará a los encargados de su control que se verifique el cumplimiento del objeto contractual en cada una de las adquisiciones de bienes y servicios realizados, a fin de que la entidad alcance los objetivos establecidos en su plan de adquisiciones.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM . Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM INFORME ADQUISICIONES CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 7, 8, 9</p> <p>CELEC EP suscribió con SERCOEL S.A. el contrato CELEC-EP-EGU-CON-0108-17, con la finalidad de contratar el Servicio de reparación interna de la chimenea de la Central Trinitaria, según las características y términos de la referencia constante en la oferta por el monto de 1 971 015.48 USD; evidenciándose que el objeto contractual no se cumplió; además se evidenció que el contratista adjudicado subcontrato con un tercero el valor de 1 799 010.48 USD para cumplir con el contrato, excediendo el porcentaje establecido para la subcontratación que es del 30% del valor del contrato; situación que vino a incidir para que la entidad se vea afectada en sus recursos al haber otorgado un anticipo</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 10 Al Gerente de la Unidad</p> <p>10. Dispondrá a la Comisión Técnica y a los encargados del control en el cumplimiento de los contratos, que el personal propuesto en ofertas, sean los que intervengan en la ejecución de los mismos para asegurar el buen proceder técnico requerido.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM . Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM INFORME ADQUISICIONES CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 10, 11</p> <p>CELEC EP realizó el proceso de régimen especial REEEP-CELEGU-406-17 para llevar a cabo el "Servicio de Mantenimiento de Contingencia del Caldero de la Centrales Trinitaria y Anibal Santos", con SERCOEL S.A. quien adjuntó a su oferta personal técnico para efectuar este trabajo asignado, sin embargo, se pudo verificar que todo este personal propuesto para la ejecución de los trabajos, no es el que estuvo durante la ejecución de los mismos, además de no existir documentación alguna en donde se haya solicitado el cambio del personal, lo que ocasionó que el proceso sea adjudicado a una empresa que no cuenta con la experiencia necesaria para estos trabajos, exponiendo</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 11 A los Administradores de contrato</p> <p>11. Previo a la ejecución de los trabajos realizará una verificación del personal presentado por el oferente con el fin de evitar posibles cambios de personal no autorizado y exponer los bienes de la empresa contratante a un daño que pueda provocar un gasto mayor al planificado.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM . Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Registro de ejecución de trabajo Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 10, 11</p> <p>CELEC EP realizó el proceso de régimen especial REEEP-CELEGU-406-17 para llevar a cabo el "Servicio de Mantenimiento de Contingencia del Caldero de la Centrales Trinitaria y Anibal Santos", con SERCOEL S.A. quien adjuntó a su oferta personal técnico para efectuar este trabajo asignado, sin embargo, se pudo verificar que todo este personal propuesto para la ejecución de los trabajos, no es el que estuvo durante la ejecución de los mismos, además de no existir documentación alguna en donde se haya solicitado el cambio del personal, lo que ocasionó que el proceso sea adjudicado a una empresa que no cuenta con la experiencia necesaria para estos trabajos, exponiendo</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 12 Al Gerente de la Unidad</p> <p>12. Dispondrá, que toda la información de carácter relevante sea publicada en el Portal de compras públicas y solicitará de forma trimestral al Jefe de Adquisiciones un informe de los procesos que por su plazo deben estar finalizados en el portal y subida toda la información relevante, señalando los motivos por los cuales no han sido cerrados de ser el caso.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM. Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM INFORME ADQUISICIONES CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 12, 13</p> <p>Procesos de contratación efectuados en la entidad no se encuentran en estado de finalización en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas, así como tampoco se ha elevado información de carácter relevante, lo que se produce por la falta de supervisión y diligencia administrativa de los Jefe de Adquisiciones, quienes no realizaron las gestiones para elevar la información relevante de los procesos realizados por la entidad, lo que no permite cerrar adecuadamente su ejecución, lo que incidió para que la entidad no presente adecuadamente su información en el SERCOP de manera oportuna.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRt6eB74A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 13 Al Jefe de Adquisiciones</p> <p>13. Realizará un seguimiento continuo y permanente a las actividades que realizan los servidores del área de adquisiciones y administradores de contrato, encargados de subir la información al portal; con la finalidad de que toda la documentación relacionada a los procesos de contratación sea publicada en la página web del SERCOP y los procedimientos contractuales sean finalizados.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM. Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM INFORME ADQUISICIONES CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 12, 13</p> <p>Procesos de contratación efectuados en la entidad no se encuentran en estado de finalización en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas, así como tampoco se ha elevado información de carácter relevante, lo que se produce por la falta de supervisión y diligencia administrativa de los Jefe de Adquisiciones, quienes no realizaron las gestiones para elevar la información relevante de los procesos realizados por la entidad, lo que no permite cerrar adecuadamente su ejecución, lo que incidió para que la entidad no presente adecuadamente su información en el SERCOP de manera oportuna.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRt6eB74A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 14 Al Administrador de Interisatrade S.A.</p> <p>14. Observará las disposiciones emanadas de la Gerencia General referente a la administración de la Barcaza Victoria II, supervisará que los bienes incautados en favor de la entidad, se mantengan operativos para la generación de energía, verificando tener los recursos financieros pertinentes para el correcto funcionamiento administrativo y operativo de la misma.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM. Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Cumplido Interisatrade Nombramiento liquidador Interisatrade S.A. Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 14</p> <p>Con fecha 24 de diciembre de 2014 el Juez de la Unidad Judicial Penal Sur Guayaquil dispuso al Representante Legal del ex CONELEC actual ARCONEL, para que proceda como ente responsable del sector eléctrico en representación del Estado, y asegure los bienes incautados provisionalmente de las BARCAZAS Victoria II y Sky III pertenecientes a la empresa INTERISATRADE S.A.; nombrando este último a CELEC EP como interventor y a su vez el Gerente General de CELEC EP designó al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas para que actúe como administrador de los bienes de Interisatrade S.A. a fin de que los mantuviera operativos para la generación de energía. La</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRt6eB74A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 15 Al Gerente de la Unidad</p> <p>15. Observará y verificará que los procesos que se encuentren planificados se ejecuten conforme al plan en las fechas y periodos establecidos, en caso de declararse desierto algún proceso, efectuar un seguimiento y la reapertura de ser necesario a fin de no tener que declarar en emergencia adquisiciones de bienes o servicios que se encuentran planificados.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM . Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM CERTIFICADO PAC Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 15, 16</p> <p>El Gerente General de CELEC EP declaró en emergencia las contrataciones que fueran necesarias para normalizar en el menor tiempo posible el transporte marítimo de combustible para las Centrales Gonzalo Zevallos, Anibal Santos y Trinitaria; para el periodo del 9 de agosto de 2017 al 5 de febrero de 2018; sin embargo; estos servicios se encontraban planificados dentro del PAC del año 2017; los mismos que fueron declarados desiertos. En atención a la declaratoria de emergencia se realizaron 6 contratos con diferentes contratistas, observándose que los mismos no se ejecutaron en su totalidad en atención al monto contratado. Hechos que se generaron debido a que los</p>	<p>https://ceclecloud.celc.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 16</p> <p>16. Ordenará que los Miembros de las Comisiones Técnicas nombradas para los diferentes procedimientos de contratación efectúen una correcta revisión de la documentación presentada por los oferentes; así como en los casos de subcontratación (subcontratistas) no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado; además de acoger de ser factible las recomendaciones realizadas por el SERCOP a los procesos, con la finalidad de que no existan periodos en que no se cuenten con los servicios y se tengan que realizar contrataciones directas</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM . Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Copia de ACTA 03 CALIFICACION DE OFERTAS (EGUACT - EGU-ACT-0191-21 - 1 - R1) Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 15, 16</p> <p>El Gerente General de CELEC EP declaró en emergencia las contrataciones que fueran necesarias para normalizar en el menor tiempo posible el transporte marítimo de combustible para las Centrales Gonzalo Zevallos, Anibal Santos y Trinitaria; para el periodo del 9 de agosto de 2017 al 5 de febrero de 2018; sin embargo; estos servicios se encontraban planificados dentro del PAC del año 2017; los mismos que fueron declarados desiertos. En atención a la declaratoria de emergencia se realizaron 6 contratos con diferentes contratistas, observándose que los mismos no se ejecutaron en su totalidad en atención al monto contratado. Hechos que se generaron debido a que los</p>	<p>https://ceclecloud.celc.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 17 Al Gerente de la Unidad</p> <p>17. Dispondrá al Subgerente Financiero, en coordinación con el Jefe de Tesorería y Jefe de Contabilidad, ejercer el control previo al desembolso, comprobando que todas las operaciones financieras estén respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente, lo que facilitará el control posterior.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM . Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM C-037-20 SOLINAME Formato control de documentos C-080-19 SERPRODIN Formato de control previo Correo Sub Financiero Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 17, 18, 19</p> <p>Se suscribió el contrato CELEC-EP-EGU-CON-OI 16-17, con la finalidad de: efectuar la contratación de varios servicios como: valoración de activos, constatación física, codificación, conciliación contable, etiquetación, inventario, entre otros, de las unidades de generación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Nacional De Electricidad CNEL-EP. Unidad de Negocio Guayaquil por el monto de 891.250,00 USD; sin observar que existían inconsistencias en la documentación presentada por el contratista previo a los desembolsos, ocasionando que se efectúen pagos sin un control adecuado de la documentación que soporta los procesos.</p>	<p>https://ceclecloud.celc.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 18</p> <p>18. Previo a la autorización de desembolsos por contratación de bienes, servicios y/o consultorías contará con el informe de control previo de la Gestión Financiera (Subgerente Financiero, Jefe de Tesorería y Jefe de Contabilidad) de que no existen observaciones al mismo para su pago. Además de que las operaciones financieras estén respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente, lo que facilitará su verificación, comprobación y análisis posterior.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM . Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM C-037-20 SOLINAME Formato validacion de liq. economica CELEC-EP-EGU-2020-9694-MEM SERPRODIN CELEC-EP-EGU-2020-9860-MEM CELEC-EP-EGU-2020-10297-MEM ASOPROVAL Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 17, 18, 19</p> <p>Se suscribió el contrato CELEC-EP-EGU-CON-OI 16-17, con la finalidad de: efectuar la contratación de varios servicios como: valoración de activos, constatación física, codificación, conciliación contable, etiquetación, inventario, entre otros, de las unidades de generación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Nacional De Electricidad CNEL-EP, Unidad de Negocio Guayaquil por el monto de 891 250,00 USD, sin observar que existían inconsistencias en la documentación presentada por el contratista previo a los desembolsos, ocasionando que se efectúen pagos sin un control adecuado de la documentación que soporta los procesos.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 19</p> <p>19. Dispondrá al Subgerente Jurídico que se incluyan en los contratos por adquisición de bienes, servicios y/o consultorías, las cláusulas contractuales reglamentarias, a fin de que no se incurran en inconsistencias y no se cumplan los objetivos de la entidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM . Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM INFORME ADQUISICIONES CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 17, 18, 19</p> <p>Se suscribió el contrato CELEC-EP-EGU-CON-OI 16-17, con la finalidad de: efectuar la contratación de varios servicios como: valoración de activos, constatación física, codificación, conciliación contable, etiquetación, inventario, entre otros, de las unidades de generación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Nacional De Electricidad CNEL-EP, Unidad de Negocio Guayaquil por el monto de 891 250,00 USD, sin observar que existían inconsistencias en la documentación presentada por el contratista previo a los desembolsos, ocasionando que se efectúen pagos sin un control adecuado de la documentación que soporta los procesos.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 20</p> <p>Al Gerente de la Unidad</p> <p>20. Dispondrá a cada una de las áreas requerientes que previo a remitir equipos para su mantenimiento preventivo y correctivo, se realicen los respectivos procedimientos de contratación ante el SERCOP, de ser necesario remitirlos al exterior de igual manera deberán solicitar la respectiva verificación de producción nacional al ente regulador y la certificación de la misma; a fin de que no se suscriban convenios de pago por servicios que deben estar planificados.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM . Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM CELEC-EP-EGU-2020-12172-MEM Plan Anual Contrataciones Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 20</p> <p>Se suscribió un convenio sin costo entre CELEC EP y SERCOEL S.A. para la inspección de los equipos en el exterior de la Central Anibal Santos, sin que se haya efectuado el respectivo procedimiento de contratación conforme lo determina la LONSCP, su Reglamento y resoluciones y el mismo convenio; no se evidenció que hayan elaborado actas de entrega recepción de los equipos previo a su salida, ni se haya realizado el estudio de mercado referente a los valores de inspección a fin de determinar el costo beneficio, toda vez que al haber sido enviados fuera del país los equipos, existe una valor pendiente de pago por 700 000,00 USD por concepto de almacenamiento de los</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 21 Al Administrador de Intervisrade S.A. — Apoderado del Interventor</p> <p>21. Dispondrá al Jefe de la Central Victoria II, verifique la capacidad necesaria de combustible a fin de que no se tenga que cancelar valores adicionales por concepto de sobrestadía.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Cumplido Intervisrade Nombramiento liquidador Intervisrade S.A Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 21, 22</p> <p>Se canceló a CORPETROLSA S.A. el valor de 134 622,76 USD por concepto de sobrestadía en puerto por el periodo comprendido entre el 4 de mayo y el 15 de junio de 2016 del Buque Tanque Victoria de propiedad de la mencionada compañía, la misma que prestó el servicio de transporte de 1 000 000 galones de diésel 2 desde la terminal marítima de la Libertad hacia las instalaciones de Intervisrade S.A. (Barcaza Victoria II), en la ciudad de Guayaquil. Este pago en más se dio debido a que el encargado del Departamento de Combustible de Intervisrade S.A. Barcaza Victoria II (Jefe de Central) solicitó 1 000 000 de galones de diésel en atención a requerimiento del CENACE.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 22</p> <p>22. Dispondrá al Subgerente Financiero y Contador de Intervisrade S.A. (Barcaza Victoria II y Sky III) verifiquen que previo a los desembolsos por conceptos de transporte de combustible, estos sean cancelados oportunamente a fin de no generar pagos adicionales injustificados (multas e intereses).</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Cumplido Intervisrade Nombramiento liquidador Intervisrade S.A Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 21, 22</p> <p>Se canceló a CORPETROLSA S.A. el valor de 134 622,76 USD por concepto de sobrestadía en puerto por el periodo comprendido entre el 4 de mayo y el 15 de junio de 2016 del Buque Tanque Victoria de propiedad de la mencionada compañía, la misma que prestó el servicio de transporte de 1 000 000 galones de diésel 2 desde la terminal marítima de la Libertad hacia las instalaciones de Intervisrade S.A. (Barcaza Victoria II), en la ciudad de Guayaquil. Este pago en más se dio debido a que el encargado del Departamento de Combustible de Intervisrade S.A. Barcaza Victoria II (Jefe de Central) solicitó 1 000 000 de galones de diésel en atención a requerimiento del CENACE.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)</p>	<p>Recomendación 23 Al Gerente</p> <p>23. Dispondrá que se realicen las contrataciones por servicios imperativos para el funcionamiento y seguridad de la entidad, a través de procedimientos dinámicos, toda vez que son recurrentes en la empresa con la finalidad de permitir una participación de oferentes, igualdad y trato justo.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5341-MEM Memorando No. CELEC-EGU-EP-2020-10884-MEM INFORME ADQUISICIONES CELEC-EP-EGU-2021-4432-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2336-MEM</p>	<p>Conclusión 23</p> <p>No se planificó oportunamente la contratación del servicio de guardiania toda vez que es un proceso recurrente para la entidad, requiriendo los servicios sin efectuar un procedimiento de contratación; autorizando los servicios y se suscribieron convenios de pago por los servicios de guardiania requeridos; estando la adquisición del mismo en el PAC 2017; sin objetar el pago permitiendo la adquisición de los servicios a través de convenios de pago, lo que ocasiono que se realicen compras directas sin la aplicación de procedimientos dinámicos de contratación, limitando la participación de otros oferentes; por otra parte dio lugar para que se realicen pagos por servicios</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 1</p> <p>1. El Gerente General de CELEC EP y Administradores del contrato de Construcción y Fiscalización, dispondrán a la Fiscalización del proyecto, analice en todas las áreas de la Central Hidroeléctrica los trabajos que no se ejecutaron conforme las especificaciones técnicas, sobre la base de lo cual, exigirán a la Contratista la corrección de la instalación de cables que excedieron el 60% máximo permitido de ocupación, e instalación de bandejas portacables cuya separación entre asientos no corresponda a 300mm, esto, conforme lo dispone las Bases, Normas y Criterios de Diseño Definitivo del Proyecto.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>La Fiscalización, al aprobar los planos para la disposición de las bandejas portacables de la central, con una separación entre asientos de 200 mm, y permitir que se instalen o cables con una ocupación mayor al 60% máximo permitido, como se pudo evidenciar en el piso 287 de generadores, cuartos de control de la subestación 230KV y presa, incumplió lo determinado en las bases de diseño del proyecto. Los Administradores del contrato de construcción y fiscalización, no velaron por la calidad de la obra, y no solicitaron a la contratista y al consorcio fiscalizador, tomar acciones que permitan corregir los trabajos de instalación de bandejas e instalación de cables eléctricos ejecutados sin</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtbg6B74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendaciones 2</p> <p>2. Los Administradores de contrato de Construcción y Fiscalización de proyectos, previo a la aprobación de construcción de rubros nuevos o adicionales, realizarán una proyección previa, para luego proceder a la celebración e contratos complementarios y/u órdenes de trabajo, además, velarán por el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales que se encuentren administrando, así como, la realización de informes y planificaciones pertinentes, verificando siempre que exista la certificación presupuestaria respectiva.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0857-OFI</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>Previo al inicio de actividades, según expresaron el Administrador de contrato de construcción, la Fiscalización y la Contratista, debían ejecutarse optimizaciones de carácter técnico civil y electromecánico, instaurando la creación de rubros adicionales que no constaban en la Tabla de Cantidades y Precios contractuales, variaciones no constantes en especificaciones técnicas en ciertos casos o por razones imprevistas en otros; por lo tanto, los Administradores de contrato de Obra y Fiscalización, firmaron y autorizaron respectivamente, la construcción de estos rubros, sin la debida certificación presupuestaria y no tramitaron la formalización del mecanismo</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtbg6B74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 3</p> <p>3. El Gerente de la Unidad de Negocios ENERJUBONES de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC-EP, dispondrá a los Administradores de contrato de construcción y de fiscalización, que previo a la autorización para la ejecución de los trabajos de monitoreo en el área de influencia directa del proyecto Minas San Francisco, contemplados en los planes de manejo ambiental, realicen un recorrido de campo para verificar que todos los criterios técnicos y ambientales, hayan sido considerados en la selección de los sitios de muestreo.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>De la revisión y análisis efectuados a los informes sobre la calidad de suelo y de las comunicaciones remitidas entre la Contratista, la Fiscalización y la Administración del contrato de construcción, durante el periodo comprendido entre el 25 de enero de 2017 hasta el 26 de junio de 2018, se revela que, la Administración del contrato de construcción y la Fiscalización no realizaron en los periodos pertinentes, un análisis y/o interpretación de los resultados y conclusiones presentados en los Informes sobre la o calidad de suelo. Esto en virtud de que un 61.5% de los valores reportados en esos informes no fueron válidos, puesto que no correspondían a muestras de suelo desde el punto de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRtbg6B74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendaciones 4</p> <p>4. Los Gerentes de la Unidad de Negocio ENERJUBONES, así como los Administradores de contrato de construcción y de fiscalización, verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como de los documentos integrantes del contrato de obra y fiscalización, para el adecuado desarrollo de la ejecución y cierre de los contratos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5, 6, 7</p> <p>Previo al inicio de actividades de la Operación Experimental, los pliegos del contrato de obra, indicaban que debían realizarse el comisionamiento de los Sistemas Auxiliares, siendo parte de estos los sistemas: Contra Incendios, Sistema de Aire Acondicionado, Sistema de Enfriamiento de Respaldo y este a su vez es arte del Sistema de Agua de Enfriamiento y Servicio, lo cual fue de conocimiento de los Administradores de los contrato de construcción, así como de fiscalización, permitiendo que la Contratista, arranque las mencionadas actividades posteriores al 16 de septiembre de 2018, fecha en la el contrato de obra finalizaba de acuerdo al quinto cronograma de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 5</p> <p>5. Al Administrador del Contrato de Fiscalización, dispondrá al Jefe de Fiscalización en función de lo comentado por el equipo de auditoría, la realización de un informe técnico-económico, donde se revelará la re liquidación de multas ejecutadas y pendientes de acuerdo a lo establecido en la cláusula 25.2 del contrato de obra dentro del periodo de ejecución de obra hasta la fecha de Firma del Acta Entrega Recepción Provisional de 17 de septiembre 2019, la cual servirá de sustento para ser considerada y aplicada como descuento en las planillas pendientes de cobro de la contratista hacia CELEC EPI así como en la liquidación final del contrato de obra.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5, 6, 7</p> <p>Previo al inicio de actividades de la Operación Experimental, los pliegos del contrato de obra, indicaban que debían realizarse el comisionamiento de los Sistemas Auxiliares, siendo parte de estos los sistemas: Contra Incendios, Sistema de Aire Acondicionado, Sistema de Enfriamiento de Respaldo y este a su vez es arte del Sistema de Agua de Enfriamiento y Servicio, lo cual fue de conocimiento de los Administradores de los contrato de construcción, así como de fiscalización, permitiendo que la Contratista, arranque las mencionadas actividades posteriores al 16 de septiembre de 2018, fecha en la el contrato de obra finalizaba de acuerdo al quinto cronograma de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 6</p> <p>6. Al Administrador del Contrato de construcción, proporcionará y dispondrá a la Jefatura Financiera de la Unidad de Negocios ENERJUBONE de CELEC EP el informe pertinente de re liquidación de multas efectuado por el Jefe de Fiscalización, así como por los Fiscalizadores para la aplicación del descuento pertinente en las planillas de cobro pendientes o para la liquidación del contrato.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5, 6, 7</p> <p>Previo al inicio de actividades de la Operación Experimental, los pliegos del contrato de obra, indicaban que debían realizarse el comisionamiento de los Sistemas Auxiliares, siendo parte de estos los sistemas: Contra Incendios, Sistema de Aire Acondicionado, Sistema de Enfriamiento de Respaldo y este a su vez es arte del Sistema de Agua de Enfriamiento y Servicio, lo cual fue de conocimiento de los Administradores de los contrato de construcción, así como de fiscalización, permitiendo que la Contratista, arranque las mencionadas actividades posteriores al 16 de septiembre de 2018, fecha en la el contrato de obra finalizaba de acuerdo al quinto cronograma de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gB14A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 7</p> <p>7. A los Miembros de la Comisión de Recepción, de acuerdo al artículo 124 del RLOSNCP, la Norma de Control Interno (NCI) 408-29, arán constar en el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto todas las condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria así como incluirá todos los anexos necesarios donde se evidencie lo antes descrito.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5, 6, 7</p> <p>Previo al inicio de actividades de la Operación Experimental, los pliegos del contrato de obra, indicaban que debían realizarse el comisionamiento de los Sistemas Auxiliares, siendo parte de estos los sistemas: Contra Incendios, Sistema de Aire Acondicionado, Sistema de Enfriamiento de Respaldo y este a su vez es arte del Sistema de Agua de Enfriamiento y Servicio, lo cual fue de conocimiento de los Administradores de los contrato de construcción, así como de fiscalización, permitiendo que la Contratista, arranque las mencionadas actividades posteriores al 16 de septiembre de 2018, fecha en la el contrato de obra finalizaba de acuerdo al quinto cronograma de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendaciones 8</p> <p>8. Los Gerentes de la Unidad de Negocio ENERJUBONES, así como los Administradores de contrato de construcción y de fiscalización, verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como de los documentos integrantes del contrato de obra y fiscalización, para el adecuado desarrollo de la ejecución y cierre de los contratos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 8, 9, 10, 11</p> <p>Durante el periodo del 17 al 30 de septiembre del 2018, se ejecutaron 2 multas conforme a lo señalado en las cláusulas 25.1 Retraso en la entrega de los hitos fundamentales y 25.2 Retraso en el inicio de la operación experimental del contrato de obra, particulares que fueron notificados por la Fiscalización a la Contratista, al respecto el equipo de control, evidenció que en el tiempo de 40 días comprendidos entre el 17 de septiembre al 26 de octubre 2018, no se notificó el retraso en el cumplimiento de los hitos fundamentales MU10060, 70, MU20060, 70 Y MU300 0, 070, debido a que los Administradores de los contratos de construcción y de fiscalización, no verificaron el cumplimiento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 9</p> <p>9. Al Administrador del Contrato de Fiscalización, dispondrá al Jefe de Fiscalización la realización de un informe técnico- económico en función de lo indicado por el equipo de o auditoría, en este documento reflejará la reliquidación de multas ejecutadas y pendientes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 25.1 del contrato, dentro del periodo de ejecución de obra, hasta la fecha de firma del Acta Entrega Recepción Provisional de 17 de septiembre 2019, la cual servirá de sustento para ser considerada y aplicada como descuento en las planillas pendientes de pago a la contratista, o en la liquidación final del contrato de obra.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 8, 9, 10, 11</p> <p>Durante el periodo del 17 al 30 de septiembre del 2018, se ejecutaron 2 multas conforme a lo señalado en las cláusulas 25.1 Retraso en la entrega de los hitos fundamentales y 25.2 Retraso en el inicio de la operación experimental del contrato de obra, particulares que fueron notificados por la Fiscalización a la Contratista, al respecto el equipo de control, evidenció que en el tiempo de 40 días comprendidos entre el 17 de septiembre al 26 de octubre 2018, no se notificó el retraso en el cumplimiento de los hitos fundamentales MU10060, 70, MU20060, 70 Y MU300 0, 070, debido a que los Administradores de los contratos de construcción y de fiscalización, no verificaron el cumplimiento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 10</p> <p>10. Al Administrador del Contrato de Construcción, proporcionará y dispondrá a la Jefatura Financiera de la Unidad de Negocios ENERGUBONES de CELEC EP el informe pertinente de reliquidación de multas efectuado por el Jefe de Fiscalización, así como por los Fiscalizadores para la aplicación del descuento pertinente en la planilla de pago pendiente o en la liquidación del contrato.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 8, 9, 10, 11</p> <p>Durante el periodo del 17 al 30 de septiembre del 2018, se ejecutaron 2 multas conforme a lo señalado en las cláusulas 25.1 Retraso en la entrega de los hitos fundamentales y 25.2 Retraso en el inicio de la operación experimental del contrato de obra, particulares que fueron notificados por la Fiscalización a la Contratista, al respecto el equipo de control, evidenció que en el tiempo de 40 días comprendidos entre el 17 de septiembre al 26 de octubre 2018, no se notificó el retraso en el cumplimiento de los hitos fundamentales MU10060, 70, MU20060, 70 Y MU300 0, 070, debido a que los Administradores de los contratos de construcción y de fiscalización, no verificaron el cumplimiento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 11</p> <p>11. A los Miembros de la Comisión de Recepción, de acuerdo al artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública, la Norma de Control Interno 408-29, harán constar en el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto todos los condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria así como incluirá todos los anexos necesarios donde se evidencie lo antes descrito.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 8, 9, 10, 11</p> <p>Durante el periodo del 17 al 30 de septiembre del 2018, se ejecutaron 2 multas conforme a lo señalado en las cláusulas 25.1 Retraso en la entrega de los hitos fundamentales y 25.2 Retraso en el inicio de la operación experimental del contrato de obra, particulares que fueron notificados por la Fiscalización a la Contratista, al respecto el equipo de control, evidenció que en el tiempo de 40 días comprendidos entre el 17 de septiembre al 26 de octubre 2018, no se notificó el retraso en el cumplimiento de los hitos fundamentales MU10060, 70, MU20060, 70 Y MU300 0, 070, debido a que los Administradores de los contratos de construcción y de fiscalización, no verificaron el cumplimiento</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendaciones 12</p> <p>12. Al Administrador de contrato de Fiscalización, dispondrá al Jefe de Fiscalización, la elaboración de los Ensayos No Destructivos correspondientes a: Ultrasonido, Partículas Electromagnéticas entre otros aplicarse en las juntas bridadas y/o válvulas donde se encuentre la corrosión galvánica, con el fin de determinar el grado afectación del material base de éstas, además proporcionará los procedimientos o instructivos en los cuales se determinará las acciones correctivas a realizarse, respaldadas por normativas o nacionales e internacionales aplicables a este proyecto hidroeléctrico, por lo tanto, verificarán el cumplimiento estricto de los Ensayos a realizarse y también las reparaciones o cambios de las juntas bridadas y válvulas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 12, 13, 14, 15, 16</p> <p>Los Administradores de los contratos de construcción y de fiscalización y la Fiscalización, no verificaron la instalación completa de las juntas de aislamiento en los niveles 278 y 283 de Casa de Maquinas del proyecto Minas San Francisco donde se encuentran los sistemas Drenaje, Refrigeración de la Unidad, Enfriamiento de Respaldo, Enfriamiento de Radiadores, Enfriamiento de Cojinete Inferior, Agua Técnica: Tanque, Entrada de Respaldo, Trafo, Refrigeración de Unidad, y Regulador, teniendo que a la fecha de corte del examen especial 31 de diciembre 2019 se encuentra pendiente de instalación 247 juntas de aislamiento de diferente diámetro en las tuberías de Ingreso y salida de estos</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 13</p> <p>13. Al Administrador del Contrato de Construcción, dispondrá al Jefe de Fiscalización la elaboración de un informe técnico — económico en función de lo que estipula la cláusula 25.3. literal b) del contrato de obra, relacionado al incumplimiento de las ordenes por escrito de la Fiscalización sobre la instalación de las juntas de aislamiento, y se procederá a informar Gerente General de la Unidad de Negocio CELEC SUR.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 12, 13, 14, 15, 16</p> <p>Los Administradores de los contratos de construcción y de fiscalización y la Fiscalización, no verificaron la instalación completa de las juntas de aislamiento en los niveles 278 y 283 de Casa de Maquinas del proyecto Minas San Francisco donde se encuentran los sistemas Drenaje, Refrigeración de la Unidad, Enfriamiento de Respaldo, Enfriamiento de Radiadores, Enfriamiento de Cojinete Inferior, Agua Técnica: Tanque, Entrada de Respaldo, Trafos, Refrigeración de Unidad; y Regulador, teniendo que a la fecha de corte del examen especial 31 de diciembre 2019 se encuentra pendiente de instalación 247 juntas de aislamiento de diferente diámetro en las tuberías de ingreso y salida de estos.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 14</p> <p>14. Al Administrador del Contrato de Fiscalización, dispondrá al Jefe de Fiscalización, realizar el proceso de verificación de la empresa que contratará la contratista de obra para la realización de los Ensayos No Destructivos en las juntas bridadas y/o válvulas, además del personal que participará, lo cual deberá ser a través de los certificados de procedencia, experiencia laboral, entre otros, y finalmente verificarán que esta se encuentre debidamente acreditada en el Servicio Ecuatoriano de Acreditación (SAE).</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 12, 13, 14, 15, 16</p> <p>Los Administradores de los contratos de construcción y de fiscalización y la Fiscalización, no verificaron la instalación completa de las juntas de aislamiento en los niveles 278 y 283 de Casa de Maquinas del proyecto Minas San Francisco donde se encuentran los sistemas Drenaje, Refrigeración de la Unidad, Enfriamiento de Respaldo, Enfriamiento de Radiadores, Enfriamiento de Cojinete Inferior, Agua Técnica: Tanque, Entrada de Respaldo, Trafos, Refrigeración de Unidad; y Regulador, teniendo que a la fecha de corte del examen especial 31 de diciembre 2019 se encuentra pendiente de instalación 247 juntas de aislamiento de diferente diámetro en las tuberías de ingreso y salida de estos.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 15</p> <p>15. Los Administradores de contrato de Construcción y d Fiscalización, dispondrán a la contratista la contratación de la empresa que realizará l s Ensayos No Destructivos misma que utilizara el método o métodos como el: Ultrasonido, Partículas Electromagnéticas, a través de los equipos apropiados de las buenas prácticas y procedimientos de estos, en las juntas y/ o válvulas donde se encuentre la corrosión galvánica, esta empresa presentará los informes respectivos en los cuales se indicará las bridas, válvulas o accesorios con mayor grado l e afectación, lo que será considerado por la fiscalización y contratista para tomar las acciones correctivas, mismas que la contratista realizará bajo sus propios recursos técnicos - económicos, en donde se incluirá el personal, equipos y suministro de tu os, bridas o válvulas que se requieran, sin que esto tengan relación con lo establecido en la garantía técnica que establece el contrato 073-2011.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 12, 13, 14, 15, 16</p> <p>Los Administradores de los contratos de construcción y de fiscalización y la Fiscalización, no verificaron la instalación completa de las juntas de aislamiento en los niveles 278 y 283 de Casa de Maquinas del proyecto Minas San Francisco donde se encuentran los sistemas Drenaje, Refrigeración de la Unidad, Enfriamiento de Respaldo, Enfriamiento de Radiadores, Enfriamiento de Cojinete Inferior, Agua Técnica: Tanque, Entrada de Respaldo, Trafos, Refrigeración de Unidad; y Regulador, teniendo que a la fecha de corte del examen especial 31 de diciembre 2019 se encuentra pendiente de instalación 247 juntas de aislamiento de diferente diámetro en las tuberías de ingreso y salida de estos.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 16</p> <p>16. Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES, dispondrá al Jefe de Equipamiento Electromecánico de la CELEC EP, Unidad de Negocio ENERJUBONES, la ejecución de un plan de mantenimiento, en el que se determinará la verificación, cambio o sustitución de tuberías, bridas, válvulas y otros accesorios, con el fin de prevenir y corregir los efectos de la corrosión galvánica ocasionados por el medio ambiente, en éste constará las respectivas normativas nacionales e internacionales a utilizar.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 12, 13, 14, 15, 16</p> <p>Los Administradores de los contratos de construcción y de fiscalización y la Fiscalización, no verificaron la instalación completa de las juntas de aislamiento en los niveles 278 y 283 de Casa de Maquinas del proyecto Minas San Francisco donde se encuentran los sistemas Drenaje, Refrigeración de la Unidad, Enfriamiento de Respaldo, Enfriamiento de Radiadores, Enfriamiento de Cojinete Inferior, Agua Técnica: Tanque, Entrada de Respaldo, Trafos, Refrigeración de Unidad: y Regulador, teniendo que a la fecha de corte del examen especial 31 de diciembre 2019 se encuentra pendiente de instalación 247 juntas de aislamiento de diferente diámetro en las tuberías de ingreso y salida de estos.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 17</p> <p>17. Al Gerente General de CELEC EP, dispondrá a los Gerentes de Unidades de Negocio y Administradores de Contrato para la suscripción de contratos complementarios se cuente con los estudios completos y actualizados y los incrementos de cantidades estén debidamente justificados.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0857-OFI</p>	<p>Conclusión 17, 18</p> <p>Durante la Etapa de Licitación para la construcción de la central Minas - San Francisco, se definió que la energía generada en el proyecto, sea evacuada mediante una Línea de Transmisión de 230 KV que va desde la Subestación Minas hasta la Subestación San Idelfonso, sin embargo debido a las nuevas consideraciones técnicas y operativas de la Línea de Transmisión que fueron solicitadas por parte de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, fue necesario efectuar un rediseño de la línea de transmisión, para lo cual se firmó un contrato complementario - modificadorio, sin contar con los estudios de ingeniería de detalle de fabricación e</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 18</p> <p>18. Al Gerente General de CELEC EP, dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio CELEC SUR que, para efectuar la liquidación económica del contrato, se verifique el cumplimiento de lo estipulado contractualmente por parte del contratista.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 17, 18</p> <p>Durante la Etapa de Licitación para la construcción de la central Minas - San Francisco, se definió que la energía generada en el proyecto, sea evacuada mediante una Línea de Transmisión de 230 KV que va desde la Subestación Minas hasta la Subestación San Idelfonso, sin embargo debido a las nuevas consideraciones técnicas y operativas de la Línea de Transmisión que fueron solicitadas por parte de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, fue necesario efectuar un rediseño de la línea de transmisión, para lo cual se firmó un contrato complementario - modificadorio, sin contar con los estudios de ingeniería de detalle de fabricación e</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6tW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 19</p> <p>19. El Gerente de la Unidad de Negocios ENERJUBONES de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC-EP, dispondrá a los Administradores de contrato de Construcción y de Fiscalización de futuros contratos de construcción de proyectos que emprenda la empresa pública CELEC EP, que exijan el cumplimiento estricto de todos los procedimientos constructivos contemplados en los documentos contractuales.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0857-OFI</p>	<p>Conclusión 19</p> <p>El Administrador del contrato de construcción y la fiscalización aprobaron un procedimiento constructivo que no cumplió con la especificación técnica del contrato de construcción, en lo referente al tiempo de vaciado del hormigón de revestimiento del túnel de conducción (tramo DBM), procedimiento constructivo que generó defectos en el hormigón armado, tales como grietas en la superficie, fisuras, juntas frías y oquedades. Adicionalmente, la Fiscalización le dio la potestad a la Contratista para que defina, a su criterio, la fecha de inicio de las reparaciones de los defectos presentados en el hormigón armado del túnel de conducción (tramo DBM).</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 20</p> <p>Al Gerente General</p> <p>20. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES y al Administrador del contrato de Construcción del proyecto Hidroeléctrico Minas-San Francisco, que en conjunto con la Fiscalización, se cuantifique los volúmenes de material petreo que se le entregue a la Contratista para la ejecución de las obras, (material proveniente del libre aprovechamiento y de los productos de excavación) y se proceda a descontar en la liquidación económica del contrato, el valor correspondiente a dicho material.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 20</p> <p>La entidad contratante a través de los Gerentes de la Unidad de Negocio ENERJUBONES, los Administradores del contrato y la Fiscalización, no descontó de los montos pagados a la Contratista, los valores correspondientes a los materiales petreos entregados por el Estado Ecuatoriano al ejecutor de las obras, materiales provenientes del libre aprovechamiento y de los productos de excavación; así mismo, la institución, no cuantificó ni determinó a través de los Administradores del contrato y la Fiscalización, el volumen explotado de material, a pesar de que, esta se obligada a presentar a la Subsecretaría Regional de Minas, los informes semestrales de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 21</p> <p>Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES</p> <p>21. Dispondrá a los Administradores de contrato y Fiscalizadores, se verifique que, en los casos en que se presente la necesidad de efectuar rubros nuevos mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje, se disponga su realización, durante la ejecución de la obra, en el porcentaje y procedimiento establecidos en la normativa vigente, y siempre enmarcados en el cumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0857-OFI</p>	<p>Conclusión 21</p> <p>De forma posterior a la solicitud de recepción provisional presentada por parte del contratista y luego de nombrada la comisión de recepción del contrato No. 073-2011, se suscribió el 20 de marzo de 2019, la orden de trabajo para la ejecución de una obra adicional con cargo al contrato inicial, "ORDEN DE TRABAJO N° CELEC-EP-OT-05-2019-OC MURO DE PROTECCION EN UN (sic) PARTE DE LA VARIANTE VIAL DEL EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELECTRICO MINAS - SAN FRANCISCO EN EL KM 92+392.10 - 92+467.10", la cual fue firmada entre el Administrador, el Fiscalizador, y por el Representante de la compañía a cargo de la obra en proceso de recepción.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendaciones 22 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES</p> <p>22. Dispondrá a los Administradores de Contrato, imponer las multas que por incumplimientos contractuales correspondan, de conformidad con las cláusulas respectivas y en su debido periodo.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0857-OFI</p>	<p>Conclusión 22, 23</p> <p>Del análisis efectuado al proceso de seguimiento y control de los trabajos pendientes de ejecutar y catalogados como tipo A, 9e desprende que, 9e determinaron por parte de la Fiscalización retrasos como se indicaba en el oficio 2019-TJHU-11547-AD y sus anexos: sin embargo, dichos retrasos que fueron verificados e informados por la Fiscalización y puestos en conocimiento de la Administración del contrato, no fueron objeto de la imposición de las multas correspondientes de acuerdo a lo ordenado en las cláusulas contractuales, aspecto que no fue verificado tampoco por parte del Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES, Administrador del contrato</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB14A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 23</p> <p>23. Dispondrá a los Administradores de contrato y a la Fiscalización que, en la liquidación económica del contrato, se verifique el cumplimiento de lo estipulado contractualmente por parte del contratista.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0857-OFI</p>	<p>Conclusión 22, 23</p> <p>Del análisis efectuado al proceso de seguimiento y control de los trabajos pendientes de ejecutar y catalogados como tipo A, 9e desprende que, 9e determinaron por parte de la Fiscalización retrasos como se indicaba en el oficio 2019-TJHU-11547-AD y sus anexos: sin embargo, dichos retrasos que fueron verificados e informados por la Fiscalización y puestos en conocimiento de la Administración del contrato, no fueron objeto de la imposición de las multas correspondientes de acuerdo a lo ordenado en las cláusulas contractuales, aspecto que no fue verificado tampoco por parte del Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES, Administrador del contrato</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB14A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 24</p> <p>24. El Gerente de la Unidad de Negocios ENERJUBONES de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC-EP, dispondrá a los Administradores de contrato de Construcción y de Fiscalización, que previo a la autorización para el pago de planillas, bajo la modalidad de costo más porcentaje, revisen minuciosamente que la documentación de respaldo presentada por el Contratista cumpla estrictamente con el procedimiento establecido en la normativa.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0857-OFI</p>	<p>Conclusión 24</p> <p>La orden de trabajo CELEC-EP-OT-003-2015-OC para el "Suministro e instalación de la señalización vial en la carretera Cuenca-Giron-Pasaje, en el tramo comprendido entre los sectores San Francisco y Vivar" fue establecida bajo la modalidad de costo más porcentaje, dentro de las planillas de avance de obra N° 37 y N° 40, en la sección costo más porcentaje, se tramitó para su pago lo correspondiente a la señalización vial por valores de 61 375,42 y 7 553,71 USD respectivamente; presentando para ello, facturas globales de trabajos realizados por un proveedor local, en estas facturas se describe, que son por concepto de la fabricación de señalizaciones viales en</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB14A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendaciones 25 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES</p> <p>25. Dispondrá al Administrador del contrato y Fiscalizador se cuantifique los días de retraso imputables a la Contratista en la entrega de los trabajos de conformidad a los plazos y tiempos establecidos e impongan las retenciones y multas que correspondan de acuerdo a lo ordenado en las cláusulas contractuales valor que será retenido en la liquidación económica de este contrato.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Los servidores que conformaron la Comisión Técnica del proceso REEEP-CELTPI-26-17, actuantes entre el 9 de noviembre y el 13 de diciembre de 2017, integrada por el Especialista de Proyectos de la Unidad de Negocio Termopichincha, el Especialista de Proyectos de la Unidad de Negocio Termopichincha y el Especialista de Servicios Generales de la Unidad de Negocio Termopichincha, calificaron favorablemente la oferta presentada por el proveedor invitado, a pesar de que dos profesionales no cumplieron con la experiencia solicitada en los pliegos; y recomendaron al Gerente de la Unidad de Negocio de Termopichincha, la adjudicación del proceso, provocando que se habilite.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)</p>	<p>Recomendación 26</p> <p>26. Dispondrá a los miembros de la comisión de recepción verifiquen que la información que incorporarán en el acta respectiva, no contenga errores de transcripción o de cálculo que afecten los resultados finales en las liquidaciones que correspondan.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM</p>	<p>Conclusión 25, 26</p> <p>Respecto a las retenciones por retraso en la entrega de los Hitos Fundamentales, en el acta de entrega recepción provisional, en el numeral 4.4 referido a las Obras Civiles, se establecieron las fechas en las cuales la Contratista debía entregar terminados los hitos y aquellas en las cuales se cumplieron efectivamente con su entrega, determinando así, los días de atraso y consecuentemente, las retenciones a que había lugar; sin embargo, la falta de control interno con respecto al análisis de las actividades institucionales propuestas antes de su autorización o ejecución, y la inobservancia de lo dispuesto en o la cláusula contractual por parte de los Administradores de contrato y la Fiscalización</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1 Al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP</p> <p>1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones en proceso de cumplimiento, que contenga al menos un detalle de las mismas; responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación; y supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, a fin de evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones financieras y de otra índole; y, mejorar la gestión institucional.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-0356-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2135-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2136-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2137-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2138-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2148-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2149-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2150-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2175-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2176-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2177-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2178-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3</p> <p>Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se establecieron 66 recomendaciones, correspondientes a 10 informes realizados por la Auditoría Externa y Auditoría Interna, en Matriz y en las Unidades de Negocio Coca Codo Sinclair, Electroquayás, Enerjubones, Gensur, Hidroagoyán, Hidrozagües, Hidronación, Hidropaute Hidrotaopi, Termoesmeraldas, Termogas Machala, Termopichincha y Transelectric de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, los mismos fueron aprobados por la Contraloría General del Estado; y comunicados en su oportunidad a la máxima autoridad institucional.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP</p> <p>2. De las recomendaciones no aplicables en el periodo sujeto a examen, (Anexo 3), en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas, técnicas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación, dispondrá a los servidores a quienes están dirigidas su implementación al momento en que se produzcan estas operaciones o hechos, considerando la normativa vigente, de lo cual realizará la supervisión respectiva.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-0356-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2135-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2136-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2137-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2138-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2148-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2149-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2150-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2175-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2176-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2177-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2178-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3</p> <p>Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se establecieron 66 recomendaciones, correspondientes a 10 informes realizados por la Auditoría Externa y Auditoría Interna, en Matriz y en las Unidades de Negocio Coca Codo Sinclair, Electroguayas, Enerjubones, Gensur, Hidroagoyán, Hidroazagues, Hidronación, Hidropaute Hidrotoapi, Termoesmeraldas, Termogas Machala, Termopichincha y Transeletric de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, los mismos fueron aprobados por la Contraloría General del Estado, y comunicados en su oportunidad a la máxima autoridad institucional.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3 Al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP</p> <p>3. Dispondrá y supervisará al Gerente de la Unidad de Negocio Transeletric, efectúe todas las gestiones administrativas y legales que correspondan, a fin de recuperar los valores pendientes de devolución establecidos en el Anexo 4, correspondientes a los valores pagados en exceso por horas extras.*</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-0356-MEM 1. AUTORIZACION_DESCUENTO_JAVIER_VELIZ_2020.FIRMADO 2. RECUPERACION_HORAS_EXTRAS_2014_2015_VALIDACION_SEPT_2020 3. TTHH A SAD SEPTIEMBRE 2020 CELEC-EP-TRA-2020-8550-MEM CELEC-EP-TRA-2021-1762-MEM Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2975-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3</p> <p>Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se establecieron 66 recomendaciones, correspondientes a 10 informes realizados por la Auditoría Externa y Auditoría Interna, en Matriz y en las Unidades de Negocio Coca Codo Sinclair, Electroguayas, Enerjubones, Gensur, Hidroagoyán, Hidroazagues, Hidronación, Hidropaute Hidrotoapi, Termoesmeraldas, Termogas Machala, Termopichincha y Transeletric de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, los mismos fueron aprobados por la Contraloría General del Estado, y comunicados en su oportunidad a la máxima autoridad institucional.</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1 Al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.</p> <p>1. Dispondrá que previo a la participación en futuras intervenciones, se consideren los informes técnicos y financieros de las condiciones en las cuales se reciben los equipos sujetos a intervención, a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de este proceso.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Conclusión 1, 2</p> <p>La compañía INTERVISATRADE S.A antes de la intervención, ya venía con problemas de índole económico, técnico y ambiental, condición que representaba un alto riesgo de operatividad y un desgaste acelerado de la unidad de generación, por la falta de mantenimientos oportunos de acuerdo a lo recomendado en el boletín 36803 del fabricante. Hecho subsecuente Con oficio ARCONEL-ARCONEL-2020-0251-OF de 26 de enero de 2020, el Director Ejecutivo del ARCONEL informó sobre la situación actual de la Compañía INTERVISATRADE S.A, así: ".El Juez de la Unidad Judicial Sur Penal con Sede en el cantón Guayaquil, mediante</p>	<p>https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP</p> <p>2. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, presente un informe general en el que se incluya aspectos técnicos, administrativos y financieros, previo al cierre del proceso de intervención.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-0748-MEM Memorando CELEC-EP-EGU-2021-4475-MEM Correo de difusión Correo de seguimiento</p>	<p>Conclusión 1, 2</p> <p>La compañía INTERVISATRADE S.A antes de la intervención, ya venía con problemas de índole económico, técnica y ambiental, condición que representaba un alto riesgo de operatividad y un desgaste acelerado de la unidad de generación, por la falta de mantenimientos oportunos de acuerdo a lo recomendado en el boletín 36803 del fabricante. Hecho subsecuente Con oficio ARCONEL-ARCONEL-2020-0251-OF de 26 de enero de 2020, el Director Ejecutivo del ARCONEL, informo sobre la situación actual de la Compañía INTERVISATRADE S.A, así: ".El Juez de la Unidad Judicial Sur Penal con Sede en el canton Guayaquil, mediante</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3 Al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP</p> <p>3. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, que, para futuras intervenciones, las asignaciones entregadas para cubrir los costos fijos deben ser utilizadas en cumplimiento de los objetivos constantes en las resoluciones.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-0748-MEM Memorando CELEC-EP-EGU-2021-4475-MEM Correo de difusión Correo de seguimiento</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>El Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas en su calidad de Administrador, durante su periodo de gestión, no hizo uso de los recursos aprobados mediante Resolución 53/16 de 5 de octubre de 2016, y los Gerentes de la Unidad de Negocio Electroguayas en su calidad de Administradores de la Intervención, no verificaron que estos gastos en combustibles, renovación de la póliza del casco marítimo y de la auditoría técnica, no fueron considerados en las resoluciones para la asignación de costos fijos, ocasionando que se autorice gastos que afectan a los objetivos constantes en las resoluciones.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP</p> <p>4. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, que, para futuras intervenciones, se dé cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los Jefes de la Central Térmica, las mismas que fueron consideradas prioritarias, como es el caso de la implementación de un sistema de centrifugado de combustible que permitirá obtener un mejor rendimiento de la vida útil de la turbina de generación de energía eléctrica.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-0748-MEM Memorando CELEC-EP-EGU-2021-4475-MEM Correo de difusión Correo de seguimiento</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>Los Gerentes Generales de CELEC EP y el Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas en su calidad de Administrador, al no haber acogido la recomendación al inicio de la intervención de implementar un sistema de centrifugado para el tratamiento de combustible presentado en el informe al inicio de la intervención por el jefe de la Central Victoria II; así como, no haber provisionado los recursos necesarios para la adquisición de la centrifugadora, con el objeto de obtener una mejor calidad de combustible acorde a los requerimientos del fabricante según el boletín de servicio 36803, ocasiono una disminución de los tiempos de funcionamiento y vida útil de</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6gBT4A6bW</p>

<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendaciones 5 Al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP</p> <p>5. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, que previo a procesos de intervención futuros, verifique las condiciones en las cuales se hacen cargo las instalaciones, a fin de determinar si los mantenimientos programados y mantenimientos mayores, se los efectuó acorde a las especificaciones técnicas constantes en el manual de mantenimiento del fabricante.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-0748-MEM Memorando CELEC-EP-EGU-2021-4475-MEM Correo de difusión Correo de seguimiento</p>	<p>Conclusiones 5, 6</p> <p>Los Gerentes Generales de la Corporación Eléctrica del Ecuador-CELEC FP en su calidad de Interventores de INTERVISATRADE S.A. y los Gerentes de la Unidad de Negocio Electroguayas en su calidad de Administradores, no observaron que según el informe del jefe de la central al inicio de la intervención, se recibió la central el 24 de diciembre del 2014 con 16 930.20 horas base equivalente y 1 132.30 arranques equivalentes de la turbina desde el último mantenimiento mayor realizado en noviembre de 2009, sin embargo por el desgaste de la central se verificó que ya contaba con por lo menos 22.300.00 horas base equivalente, lo que ocasionó que el registro de las horas base equivalente</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB14A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendaciones 6 Al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables</p> <p>6. Para futuras intervenciones, dispondrá se realice el seguimiento de las recomendaciones incluídas en los Informes de Supervisión, previamente aprobados por el Directorio de ARCONEL, y puestos en conocimiento del Gerente General de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, y del Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Conclusiones 5, 6</p> <p>Los Gerentes Generales de la Corporación Eléctrica del Ecuador-CELEC FP, en su calidad de Interventores de INTERVISATRADE S.A. y los Gerentes de la Unidad de Negocio Electroguayas en su calidad de Administradores, no observaron que según el informe del jefe de la central al inicio de la intervención, se recibió la central el 24 de diciembre del 2014 con 16 930.20 horas base equivalente y 1 132.30 arranques equivalentes de la turbina desde el último mantenimiento mayor realizado en noviembre de 2009, sin embargo por el desgaste de la central se verificó que ya contaba con por lo menos 22.300.00 horas base equivalente, lo que ocasionó que el registro de las horas base equivalente</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB14A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 7 Al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP</p> <p>7. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas, que, para futuras intervenciones, realizar periódicamente las auditorías de cumplimiento en la Compañía intervenida, a fin de determinar las condiciones ambientales en que se encuentran y dar cumplimiento al plan de manejo ambiental, de acuerdo a lo que dispone la normativa legal vigente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-0748-MEM Memorando CELEC-EP-EGU-2021-4475-MEM Correo de difusión Correo de seguimiento</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>Los Gerentes Generales de CELEC EP en su calidad de Interventores de la compañía INTERVISATRADE S.A. y los Gerentes de la Unidad de Negocio Electroguayas en calidad de Administradores, no solicitaron, ni gestionaron ante los entes correspondientes las respectivas Auditorías Ambientales de conformidad a la letra b del artículo 37 del Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas, lo que limitó conocer los objetivos, actividades, indicadores y medios de verificación responsables y presupuestos relacionados al plan de manejo ambiental de la central, a fin mitigar riesgos o impactos ambientales.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB14A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1 A los Gerentes: General de CELEC EP, y de la Unidad de Negocio Hidrotaopi 1. Cumplirán y harán cumplir las recomendaciones efectuadas en los informes de auditoría de la Contraloría General del Estado, a fin de implementar acciones correctivas que fortalezcan el sistema de control interno.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-1384-MEM 300321 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0580-MEM 010421 Informe Expropiaciones UN HTP-CELEC EP 250521 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0899-MEM 040621 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1085-MEM 070721 Oficio Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0295-OFI 210721 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1227-MEM 030821</p>	<p>Conclusión 1 La recomendación 1 del Informe DAPyA-0054-2015 al 31 de diciembre de 2019, se encontró incumplida, debido a que la contratación efectuada por CELEC EP para el desarrollo integral de expropiación y legalización de transferencias de dominio de los predios relacionados con el Proyecto Hidroeléctrico Toachi Pilatón, no generó los resultados esperados y concluyó en forma unilateral; así como, a la falta de personal en el área jurídica para la ejecución directa de los trámites de expropiación; y, a otros factores como son: gravámenes hipotecarios a favor del Banco Nacional de Fomento que pesaban sobre los predios intervenidos; procesos judiciales de expropiaciones efectuados;</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6gB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidrotaopi 2. Dispondrá al Administrador del Contrato de obras civiles efectuar un seguimiento permanente a las multas determinadas por la Fiscalización, a fin de aplicarlas oportunamente en las planillas de pago a la Contratista.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-1384-MEM 300321 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0580-MEM 010421 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0653-MEM 180421 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0695-MEM 270421 Memorando Nro. CELEC-EP-2021-1845-MEM 290421 Oficio No. CELEC-EP-HTP-2021-0237-OFI 250621 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1063-MEM 040721 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1073-MEM 060721 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1138-MEM 130721</p>	<p>Conclusión 2 La Fiscalización del Proyecto determinó multas por el retraso de 970 días en total no justificados en la entrega de 5 hitos por parte de la Contratista de obras civiles, de conformidad con los cronogramas maestros, libros de pedido y de órdenes, oficios e informes mensuales de fiscalización; multas que no fueron descontadas en las planillas de pago a la Contratista debido a la falta de aplicación de las cláusulas contractuales y de las recomendaciones impartidas por la Fiscalización del Proyecto, por parte de los Administradores del Contrato; así como, a la regularización de multas efectuada al 26 de noviembre de 2018, por el Administrador del Contrato</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6gB14A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidrotaopi 3. Dispondrá al Administrador del Contrato y al Fiscalizador de las obras civiles, verificar el cumplimiento del objeto contractual relacionado con el aprovechamiento Toachi Alluriquin, a fin de que el mismo se encuentre en condiciones para la puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Toachi Pilatón.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-1384-MEM 300321 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0580-MEM 010421 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0881-MEM 010621 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1056-MEM 010721 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1086-MEM 070721 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1138-MEM 130721</p>	<p>Conclusión 3 Las condiciones técnicas y defectos presentes en las obras civiles en el túnel de carga Toachi Alluriquin revestido con hormigón de 35 Mpa, por las cuales CELEC EP desembolsó 63 757 254,49 USD por concepto del frente "Túnel Toachi Alluriquin", a la Contratista de obras civiles, imposibilitan la recepción de las obras y la puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Toachi Pilatón, en el tramo del Aprovechamiento Toachi Alluriquin, debido a que la Contratista no consideró las observaciones efectuadas por la Fiscalización.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6gB14A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidrotoapi</p> <p>4. Dispondrá al Fiscalizador de obras civiles y al Administrador del Contrato, efectuar un análisis de la relación modular entre los hormigones con excesivas resistencias respecto del acero de refuerzo, a fin de plantear acciones correctivas oportunas, precautelar la integridad de las estructuras y mitigar el riesgo de socavaciones y asentamientos diferenciales de la presa.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-1384-MEM 300321 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0580-MEM 010421 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0881-MEM 010621 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1056-MEM 010721 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1086-MEM 070721 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1138-MEM 130721</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>Los hormigones presentaron resistencias excesivas en relación a la especificación de diseño, debido al insuficiente control de las formulas maestras del hormigón, de modo que los resultados obtenidos se ciñan a los parámetros de diseño, empleadas por la Contratista de 0020obras civiles y avaladas por la Fiscalización, impidiendo que los elementos estructurales involucrados se comporten conforme lo establecido por los diseñadores, existiendo el riesgo de fisuras por contracción, prematuras y posteriores.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6Bf4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidrotoapi</p> <p>5. Dispondrá al Fiscalizador de obras civiles y al Administrador del Contrato, efectuar las acciones necesarias ante la Contratista, a fin de garantizar la estabilidad del talud superior en la Chimenea de Equilibrio Superior Alluriquin, ante eventuales deslizamientos del talud y mitigar el riesgo de pérdida del eje de la misma, previo a la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción de las obras.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-1384-MEM 300321 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0580-MEM 010421 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0881-MEM 010621 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1056-MEM 010721 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1086-MEM 070721 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1138-MEM 130721</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>La inestabilidad de taludes aledaños a la chimenea de equilibrio superior Alluriquin (CHESA), detectada en el año 2017, no fue mitigada por las Contratistas de obras civiles y de fiscalización del Proyecto, respectivamente, al no adoptar acciones técnicas tendientes a determinar sus causas; y a ejecutar soluciones, a fin de garantizar la estabilidad de la misma, ante eventuales deslizamientos del talud; así como, debido a la falta de implementación de acciones ante la Contratista de obras civiles por parte de la Fiscalización de CELEC EP, existiendo la posibilidad de pérdida del eje de la chimenea y del colapso del elemento hacia el túnel de presión, lo que impediría la operación de la Central</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6Bf4A6bW</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidrotoapi</p> <p>6. Dispondrá al Fiscalizador de obras civiles y al Administrador del Contrato, velar por el cumplimiento de las condiciones técnicas de las pantallas de impermeabilización de la captación Pilaton y la presa Toachi, a fin de que las mismas se encuentren operativas para la puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Toachi Pilaton.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-1384-MEM 300321 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0580-MEM 010421 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0881-MEM 010621 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1056-MEM 010721 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1086-MEM 070721 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1138-MEM 130721</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>Las irregularidades en la ejecución de las pantallas de impermeabilización de la captación Pilaton y la presa Toachi; así como, la presencia de patologías de varios defectos constructivos, debido a las técnicas empleadas por la Contratista de obras civiles que difieren de los protocolos y procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas para conseguir temperaturas de hormigón masivo de los bloques de la presa, que permitan la pronta inyección de contacto, consolidación y así lograr la impermeabilización necesaria; ocasionaron a CELEC EP el desembolso de 2 819 818.56 USD a la Contratista de obras civiles por impermeabilización de la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRtb6Bf4A6bW</p>

<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 7 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidrotoapi</p> <p>7. Dispondrá al Fiscalizador de obras civiles y al Administrador del Contrato, velar por el cumplimiento de todas las actividades de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, para la puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Toachi Pilatón.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-1384-MEM 300321 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0580-MEM 010421 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0881-MEM 010621 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1056-MEM 010721 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1086-MEM 070721 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-1138-MEM 130721</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>Las obras civiles no se culminaron ni entregaron, debido a que la Contratista incumplió las observaciones requeridas por la Fiscalización relacionadas con actividades pendientes de ejecución; así como, las actividades contractuales que no dependían del contrato de obras electro e hidromecánicas, retrasando la entrega de las obras civiles de conformidad al objeto del contrato y afectando la puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico.</p>	<p>https://celeccloud.colec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6bW</p>
<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 8 Al Gerente General de CELEC EP</p> <p>8. Dispondrá al Jefe de Contratación Pública, incluir en los diferentes tipos de contratos, cláusulas relativas a multas por incumplimientos contractuales, con la finalidad de precautelar los intereses públicos y tomar acciones correctivas oportunas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-1384-MEM 300321 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0580-MEM 010421 Memorando Nro. CELEC-EP-2021-1593-MEM 120421 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0625-MEM 130421 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0691-MEM 260421</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>La ejecución del contrato de obras electro e hidromecánicas presentó retrasos y, el accidente de 24 de mayo de 2016, durante las pruebas dinámicas del polipasto de 20 toneladas del puente grúa de la casa de máquinas Alluriquín provocó daños estructurales en la losa de la playa de montaje; debido a la falta de cláusulas contractuales para la aplicación de multas por concepto de incumplimientos a las obligaciones contractuales, que limitaron la aplicación de sanciones a la Contratista y ocasionaron la entrega inoportuna de equipos principales y auxiliares; la falta de personal técnico en la obra; la ausencia de trabajo durante los 7 días de la semana a fin de optimizar</p>	<p>https://celeccloud.colec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6bW</p>
<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 9 Al Gerente General de CELEC EP</p> <p>9. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Hidrotoapi que verifique y exija el cumplimiento de los plazos contractuales; y, de ser necesario una ampliación de plazo, se gestione oportunamente las acciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-1384-MEM 300321 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2021-0580-MEM 010421</p>	<p>Conclusión 9</p> <p>A partir del 8 de marzo de 2016, se ejecutaron servicios adicionales producto de las prórrogas de plazo al contrato de consultoría para la fiscalización de la ingeniería de detalle, construcción de obras civiles, suministro, montaje y pruebas del equipamiento y puesta en servicio de la Central Hidroeléctrica Toachi Pilatón, sin disponer de un instrumento legal debido a la falta de gestión por parte de la Contratante, lo que afectó el control de dichos servicios.</p>	<p>https://celeccloud.colec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6bW</p>
<p>Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1 Al Gerente de la Unidad de Negocio</p> <p>1. Dispondrá al Jefe de Gestión Social Ambiental presente informes semestrales sobre la ejecución de los monitoreos y verificación del cumplimiento de la normativa ambiental; y, en su calidad de Gerente realizará el seguimiento e informará a la autoridad Nacional Ambiental a fin de tomar medidas que precautelen la integridad de la flora, fauna, agua, aire y suelo.</p>	<p>0086-ep-haz-2021-0032-ext DUE CGE CELEC-EP-2021-1385-MEM requerimiento gg CELEC-EP-HAZ-2021-0266-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0286-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0283-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0304-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0295-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0305-MEM Registro fotográfico. Correo electrónico Ing. Merchán Correo electrónico área civil. CELEC-EP-HAZ-2021-0328-MEM oficio_nro_04_mmd_jch celec-ep-haz-2021-0035-ofi maae-dz6-2021-0310-o celec-ep-haz-2021-0286-mem CELEC-EP-HAZ-2021-0391-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0398-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0407-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0403-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0432-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2</p> <p>La ausencia de control en el Plan de Monitoreo y Seguimiento en las fases operativa y constructiva del PHMD, en los componentes flora, fauna, agua, aire y campos electromagnéticos del periodo 2017 a 2018; ocasionó que no se adopten medidas de mitigación, compensación, remediación y prevención; por ende, no se efectuaron evaluaciones periódicas, integradas y permanentes, incumpliendo la Actualización del Plan de Manejo Ambiental.</p>	<p>https://celeccloud.colec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6bW</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2 Al Subgerente Proyecto Mazar Dudas</p> <p>2. Coordinará con el Jefe de Gestión Social y Ambiental la ejecución del Plan de Monitoreo y Seguimiento, así como dispondrá las acciones correctivas para el cumplimiento y subsanación de las "No conformidades" establecidas en los resultados de las auditorías ambientales.</p>	<p>celec-ep-haz-2021-0032-ext DE CGE CELEC-EP-2021-1385-MEM requerimiento gg CELEC-EP-HAZ-2021-0266-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0286-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0283-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0304-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0295-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0305-MEM Registro fotográfico. Correo electrónico Ing. Merchán Correo electrónico área civil. CELEC-EP-HAZ-2021-0328-MEM oficio_nro_04_mmd_jch. celec-ep-haz-2021-0035-ofi maae-dz6-2021-0310-o celec-ep-haz-2021-0286-mem CELEC-EP-HAZ-2021-0391-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0398-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0407-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0403-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0632-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2</p> <p>La ausencia de control en el Plan de Monitoreo y Seguimiento en las fases operativa y constructiva del PHMD, en los componentes flora, fauna, agua, aire y campos electromagnéticos del periodo 2017 a 2018, ocasionó que no se adopten medidas de mitigación, compensación, remediación y prevención; por ende, no se efectuaron evaluaciones periódicas, integradas y permanentes, incumpliendo la Actualización del Plan de Manejo Ambiental.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6qB14A66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3 Al Gerente de la Unidad de Negocio</p> <p>3. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental realice las gestiones con los organismos correspondientes para la disposición final de los residuos sólidos abandonados y presentará informes mensuales a fin de evitar que se convierta en un botadero a cielo abierto minimizando el impacto visual.</p>	<p>celec-ep-haz-2021-0032-ext DE CGE CELEC-EP-2021-1385-MEM requerimiento gg CELEC-EP-HAZ-2021-0266-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0286-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0283-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0304-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0295-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0305-MEM Registro fotográfico. Correo electrónico Ing. Merchán Correo electrónico área civil. CELEC-EP-HAZ-2021-0328-MEM oficio_nro_04_mmd_jch. celec-ep-haz-2021-0035-ofi maae-dz6-2021-0310-o celec-ep-haz-2021-0286-mem CELEC-EP-HAZ-2021-0391-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0398-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0407-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0403-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0632-MEM</p>	<p>Conclusión 3, 4</p> <p>La falta de limpieza en las instalaciones de los componentes de generación San Antonio y Dudas en sus etapas de construcción y suspensión, respectivamente, durante el periodo de agosto de 2017 a diciembre de 2019, ocasionó que los residuos sólidos abandonados se mantengan a la intemperie convirtiendo lugares aledaños al proyecto en un botadero a cielo abierto afectando el entorno paisajístico del lugar incumpliendo la Actualización del Plan de Manejo Ambiental; adicionalmente, CELEC EP UN HIDROAZOGUES obtuvo el registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales en el año 2019, después de haber transcurrido 1.192 días desde</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6qB14A66W</p>
<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 4</p> <p>4. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental realice la actualización y el seguimiento del registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales, ante la Autoridad Nacional Ambiental, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Licencia y Plan de Manejo Ambiental.</p>	<p>celec-ep-haz-2021-0032-ext DE CGE CELEC-EP-2021-1385-MEM requerimiento gg CELEC-EP-HAZ-2021-0266-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0286-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0283-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0304-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0295-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0305-MEM Registro fotográfico. Correo electrónico Ing. Merchán Correo electrónico área civil. CELEC-EP-HAZ-2021-0328-MEM oficio_nro_04_mmd_jch. celec-ep-haz-2021-0035-ofi maae-dz6-2021-0310-o celec-ep-haz-2021-0286-mem CELEC-EP-HAZ-2021-0391-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0398-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0407-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0403-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0632-MEM</p>	<p>Conclusión 3, 4</p> <p>La falta de limpieza en las instalaciones de los componentes de generación San Antonio y Dudas en sus etapas de construcción y suspensión, respectivamente, durante el periodo de agosto de 2017 a diciembre de 2019, ocasionó que los residuos sólidos abandonados se mantengan a la intemperie convirtiendo lugares aledaños al proyecto en un botadero a cielo abierto afectando el entorno paisajístico del lugar incumpliendo la Actualización del Plan de Manejo Ambiental; adicionalmente, CELEC EP UN HIDROAZOGUES obtuvo el registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales en el año 2019, después de haber transcurrido 1.192 días desde</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/KQSRrb6qB14A66W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio</p> <p>5. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental, Incluya en los programas de capacitación desarrollados por la UH HIDROAZOGUES, temas considerados en el Plan de Manejo Ambiental, con el propósito de dotar y actualizar los conocimientos, habilidades y destrezas para el buen desenvolvimiento en sus actividades laborales a fin de evitar malos hábitos, accidentes y contaminación ambiental.</p>	<p>celec-ep-haz-2021-0032-ext DE CGE CELEC-EP-2021-1385-MEM requerimiento gg CELEC-EP-HAZ-2021-0266-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0286-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0283-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0304-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0295-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0305-MEM Registro fotográfico. Correo electrónico Ing. Merchán Correo electrónico área civil. CELEC-EP-HAZ-2021-0328-MEM oficio_nro_04_mmd_jch- celec-ep-haz-2021-0035-ofi maae-dz6-2021-0310-o celec-ep-haz-2021-0286-mem CELEC-EP-HAZ-2021-0391-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0398-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0407-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0403-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0632-MEM</p>	<p>Conclusión 5, 6</p> <p>La falta de capacitación en temas como: conformación de brigadas de primeros auxilios, evacuación, simulacros, manejo de desechos sólidos y peligrosos, cuidado de flora y fauna que debían realizarse con una periodicidad trimestral de conformidad al Plan de Capacitación, ocasionó que el personal del proyecto Hidroeléctrico Mazar Dudas en la etapa de operación de la Central Alazán durante el periodo de agosto 2017 a diciembre 2019, no actualice los conocimientos para afrontar riesgos en las actividades laborales así como de los procesos para el cuidado de flora y fauna, incumpliendo las actividades previstas en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 6 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>6. Dispondrá al Especialista de Gestión Social y Ambiental mantener registros de asistencias, certificados de aprobación, informes de instructores y reportes de seguimiento de los eventos de capacitación relacionados al PMA dictados al personal de la Unidad de Negocio y a las comunidades aledañas al proyecto, presentado informes semestrales sobre sus resultados.</p>	<p>celec-ep-haz-2021-0032-ext DE CGE CELEC-EP-2021-1385-MEM requerimiento gg CELEC-EP-HAZ-2021-0266-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0286-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0283-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0304-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0295-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0305-MEM Registro fotográfico. Correo electrónico Ing. Merchán Correo electrónico área civil. CELEC-EP-HAZ-2021-0328-MEM oficio_nro_04_mmd_jch- celec-ep-haz-2021-0035-ofi maae-dz6-2021-0310-o celec-ep-haz-2021-0286-mem CELEC-EP-HAZ-2021-0391-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0398-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0407-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0403-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0632-MEM</p>	<p>Conclusión 5, 6</p> <p>La falta de capacitación en temas como: conformación de brigadas de primeros auxilios, evacuación, simulacros, manejo de desechos sólidos y peligrosos, cuidado de flora y fauna que debían realizarse con una periodicidad trimestral de conformidad al Plan de Capacitación, ocasionó que el personal del proyecto Hidroeléctrico Mazar Dudas en la etapa de operación de la Central Alazán durante el periodo de agosto 2017 a diciembre 2019, no actualice los conocimientos para afrontar riesgos en las actividades laborales así como de los procesos para el cuidado de flora y fauna, incumpliendo las actividades previstas en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 7 Al Gerente de la Unidad de Negocio</p> <p>7. Vigilará el cumplimiento y seguimiento del programa de mantenimiento de vegetación establecidos en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el Proyecto Hidroeléctrico Mazar Dudas y dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental la presentación de informes semestrales de su cumplimiento, a fin de reestablecer, rehabilitar y proteger las áreas afectadas que mejoren las condiciones ecosistémicas, hídricas y paisajísticas del sector.</p>	<p>celec-ep-haz-2021-0032-ext DE CGE CELEC-EP-2021-1385-MEM requerimiento gg CELEC-EP-HAZ-2021-0266-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0286-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0283-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0304-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0295-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0305-MEM Registro fotográfico. Correo electrónico Ing. Merchán Correo electrónico área civil. CELEC-EP-HAZ-2021-0328-MEM oficio_nro_04_mmd_jch- celec-ep-haz-2021-0035-ofi maae-dz6-2021-0310-o celec-ep-haz-2021-0286-mem CELEC-EP-HAZ-2021-0391-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0398-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0407-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0403-MEM CELEC-EP-HAZ-2021-0632-MEM</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>La falta de control al prendimiento y crecimiento de la vegetación en la Central Alazán, debido a la ausencia de informes anuales establecidos den el Plan de Rehabilitación de Áreas Afectadas durante el periodo correspondiente de julio 2016 a diciembre 2019, lo que fue evidenciado en la inspección técnica realizada del 6 al 10 de julio de 2020, conjuntamente con el Jefe de Gestión Social y Ambiental en la que se verificaron zonas desprovistas de capa vegetal, ocasionó que no se haya realizado la evaluación periódica, integrada y permanente del estado de crecimiento, adaptación, y rehabilitación de la zona, la cual sin el mantenimiento y reestructura de capa de cobertura vegetal tendría el</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1 Al Subgerente Administrativo Financiero - Unidad de Negocio GENSUR</p> <p>1. Dispondrá y supervisará a las áreas requerientes de los procesos de contratación de emergencia de bienes y servicios por infima cuantía, se incorpore información íntegra en los estudios previo y mercado, sobre el inicio del servicio contratado o entrega del bien, dependiendo de la naturaleza de la contratación se establezcan parámetros de ejecución y cumplimiento obligatorio posteriores a la adjudicación del proveedor elegido, esto permitirá que las contrataciones efectuadas cumplan los principios de trato justo, igualdad y transparencia.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-1897-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0838-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2969-MEM Recomendación revisión 2021 Recomendación Nro. 1 Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1063-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2969-MEM Correo de socialización.</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>La Unidad de Negocio CENSUR de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, realizó el proceso de contratación de emergencia bajo la modalidad de infima cuantía, del servicio de laboratorio pruebas rápidas COVID-19 en donde la Jefatura de Seguridad y Salud, solicitó al Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR la contratación del proveedor con RUC 1103699136001 por la entrega inmediata del servicio, situación que no se cumplió por cuanto la aplicación de las pruebas iniciaron 7 días posteriores a la adjudicación del proveedor, esto se dio por cuanto la Jefe de Seguridad y Salud, (E) de la Unidad de Negocio GENSUR, como</p>	<p>https://ceclecloud.celc.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>1. Elaborará, revisará y presentará al Gerente de la Unidad de Negocio los términos de referencia para la contratación de las Auditorías Ambientales de Cumplimiento con la periodicidad establecida en la normativa ambiental; y, de ser el caso subsanará las observaciones efectuadas por la Autoridad Ambiental, en los tiempos establecidos en la normativa respectiva, a fin de que CELEC EP CENSUR cuente con una herramienta que permita evaluar la efectividad y el nivel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2509-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1055-MEM Oficio Nro. MAAE-DNCA-2021-0039-O Memorando Nro. CELEC-EP-2021-0620-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0801-MEM Tercera Reforma al PAC Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1470-MEM</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3</p> <p>La Unidad de Negocio CELEC EP CENSUR no realizó las Auditorías Ambientales de Cumplimiento con la periodicidad establecida en la normativa ambiental, debido a que el Jefe de Gestión Social y Ambiental no efectuó las acciones necesarias para las contrataciones de las mismas, a pesar de contar con los Términos de Referencia aprobados en los años 2018 y 2019, que abarcaban los periodos de mayo 2013 a mayo 2015 y mayo 2015 a mayo 2017; y, el Especialista de Gestión Social y Ambiental no solventó en los tiempos establecidos las observaciones técnicas a los TDR's adicionalmente, los servidores de la Subsecretaría de Calidad</p>	<p>https://ceclecloud.celc.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2 Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente y Agua</p> <p>2. Autorizará las Auditorías de Conjuración solicitadas por el Sujeto de Control, previo la revisión del informe técnico y legal conforme la norma ambiental respectiva.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3</p> <p>La Unidad de Negocio CELEC EP CENSUR no realizó las Auditorías Ambientales de Cumplimiento con la periodicidad establecida en la normativa ambiental, debido a que el Jefe de Gestión Social y Ambiental no efectuó las acciones necesarias para las contrataciones de las mismas, a pesar de contar con los Términos de Referencia aprobados en los años 2018 y 2019, que abarcaban los periodos de mayo 2013 a mayo 2015 y mayo 2015 a mayo 2017; y, el Especialista de Gestión Social y Ambiental no solventó en los tiempos establecidos las observaciones técnicas a los TDR's adicionalmente, los servidores de la Subsecretaría de Calidad</p>	<p>https://ceclecloud.celc.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3 Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente y Agua</p> <p>3. Dispondrá al Director de Normativa y Control Ambiental remita periódicamente el estado de los informes técnicos de revisión de los términos de referencia de las auditorías ambientales presentados por los sujetos de control para su seguimiento y evaluación, y solicitará a los responsables de la gestión de control y seguimiento ambiental realicen la revisión de los TDR's en el plazo establecido en la norma ambiental a fin de evitar retrasos en los procesos de contratación de las Auditorías Ambientales de Cumplimiento de los sujetos de control para evitar riesgos, impactos y daños ambientales.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3</p> <p>La Unidad de Negocio CELEC EP CENSUR no realizó las Auditorías Ambientales de Cumplimiento con la periodicidad establecida en la normativa ambiental, debido a que el Jefe de Gestión Social y Ambiental no efectuó las acciones necesarias para las contrataciones de las mismas, a pesar de contar con los Términos de Referencia aprobados en los años 2018 y 2019, que abarcan los periodos de mayo 2013 a mayo 2015 y mayo 2015 a mayo 2017; y, el Especialista de Gestión Social y Ambiental no solventó en los tiempos establecidos las observaciones técnicas a los TDR's. adicionalmente, los servidores de la Subsecretaría de Calidad</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad de Negocio</p> <p>4. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental realice las gestiones necesarias con entidades públicas y/o privadas para la creación del Centro de Información Integral que permita a la ciudadanía acceder a la política de "puertas abiertas" así como, la participación e integración de proyectos técnicos y científicos para el desarrollo local del área, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Participación Ciudadana y Responsabilidad Social.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2509-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1055-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0250-OFI Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0251-OFI Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0252-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1182-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1470-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5</p> <p>La falta de participación en las tareas logísticas y administrativas de responsabilidad social en el área de influencia del proyecto por parte de la Promotora de Gestión Social y Ambiental; y, la no supervisión, monitoreo y seguimiento por parte del Jefe de Gestión Social y Ambiental al Programa de Participación Ciudadana y Responsabilidad Social para la creación del Centro de Información Integral, la no realización de investigaciones generales y específicas por medio de acuerdos con centros de investigación nacionales y extranjeros, y la no elaboración del Plan de Desarrollo Turístico; ocasionó que la ciudadanía no pueda acceder a la política</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio</p> <p>5. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental cumplir con lo establecido en el subprograma de desarrollo turístico del área de influencia del Proyecto a fin de fomentar la participación de la comunidad e impulsar el desarrollo turístico en el área de influencia del proyecto hidroeléctrico.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2509-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1055-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0250-OFI Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0251-OFI Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0252-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1182-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1470-MEM</p>	<p>Conclusión 4, 5</p> <p>La falta de participación en las tareas logísticas y administrativas de responsabilidad social en el área de influencia del proyecto por parte de la Promotora de Gestión Social y Ambiental; y, la no supervisión, monitoreo y seguimiento por parte del Jefe de Gestión Social y Ambiental al Programa de Participación Ciudadana y Responsabilidad Social para la creación del Centro de Información Integral, la no realización de investigaciones generales y específicas por medio de acuerdos con centros de investigación nacionales y extranjeros, y la no elaboración del Plan de Desarrollo Turístico; ocasionó que la ciudadanía no pueda acceder a la política</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 6 Al Gerente de la Unidad de Negocio</p> <p>6. Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental, y, al Especialista de Gestión Social y Ambiental, proponer medidas de actualización del Programa de Prevención y Mitigación de Impactos, a fin de contar con actividades orientadas a reducir los efectos de arrastre producidos por la apertura de las esclusas para mantener el caudal ecológico y evitar la pérdida de continuidad en el flujo genético de las dos especies nativas identificadas.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2509-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1055-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1182-MEM Bitácora de Presa de la Central Hidroeléctrica Delsitanisagua Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1470-MEM</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>La falta de ejecución de actividades de monitoreo de calidad biológica para la implementación de medidas de mantenimiento del caudal ecológico por parte del Especialista de Gestión Social y Ambiental; y de supervisión, monitoreo y seguimiento por el Jefe de Gestión Social y Ambiental al cumplimiento de las actividades del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos a los parámetros bióticos; ocasionó que, no se determine el grado de perturbación y la pérdida de continuidad en el flujo genético de las dos especies nativas identificadas (Astroblepus y Chaetostoma microps) en el Estudio de Impacto Ambiental, que por la construcción de la presa no pueden desovar aguas</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 7 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>7. Realizará el seguimiento a los informes semestrales que se encuentran en proceso de revisión del Ministerio del Ambiente y Agua, y dispondrá al Especialista de Gestión Social y Ambiental a cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por la Autoridad Nacional Ambiental para la presentación de los mismos, a fin de evitar prórrogas injustificadas para su presentación y aprobación.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2509-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1055-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0296-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1470-MEM</p>	<p>Conclusiones 7, 8</p> <p>La falta de aplicación de los lineamientos y formatos establecidos por la Autoridad Nacional Ambiental para la presentación de los informes de monitoreo semestrales de los periodos de mayo 2013 a diciembre 2019, presentados en el 2019 y 2020 por parte del Especialista de Gestión Social y Ambiental; y de supervisión y monitoreo por el Jefe de Gestión Social Ambiental al cumplimiento de la Licencia y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua; ocasionó que no se realicen las correcciones solicitadas por la Autoridad Nacional Ambiental retrasando la presentación de los mismos, ni que se conozca el cumplimiento de los componentes ambientales</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 8 Al Director de Normativa y Control Ambiental del Ministerio del Ambiente y Agua</p> <p>8. Dispondrá a los responsables de la gestión de control y seguimiento ambiental revisar los informes de monitoreo e informar a los Sujetos de Control sobre el estado de los mismos en los tiempos establecidos en la norma ambiental a fin de que las Entidades implementen medidas ambientales oportunas.</p>	<p>N/A</p>	<p>Conclusiones 7, 8</p> <p>La falta de aplicación de los lineamientos y formatos establecidos por la Autoridad Nacional Ambiental para la presentación de los informes de monitoreo semestrales de los periodos de mayo 2013 a diciembre 2019, presentados en el 2019 y 2020 por parte del Especialista de Gestión Social y Ambiental; y de supervisión y monitoreo por el Jefe de Gestión Social Ambiental al cumplimiento de la Licencia y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua; ocasionó que no se realicen las correcciones solicitadas por la Autoridad Nacional Ambiental retrasando la presentación de los mismos, ni que se conozca el cumplimiento de los componentes ambientales</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB74A6W</p>

<p>Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 9 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental</p> <p>9. Entregará la información y documentación requerida para el cumplimiento de cada medida señalada en el Plan de Manejo Ambiental de manera oportuna a fin de realizar la verificación y análisis por parte de la Entidad y/o de los Organismos de Control.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2509-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1055-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-GSR-2021-0121-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2021-1470-MEM</p>	<p>Conclusión 9</p> <p>La falta de entrega de documentación e información de manera oportuna por parte del Jefe de Gestión Social y Ambiental sobre el cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Ambiental en los programas: Prevención y Mitigación de Impactos, Manejo de Desechos Sólidos y Líquidos, y de Monitoreo Control y Seguimiento Ambiental, provocó el retraso en la ejecución de la acción de control.</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRrb6qBTA66W</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 1 Al Subgerente de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Negocio de Transelectric</p> <p>1. Dispondrá a los servidores encargados de elaborar los estudios previos de los procesos de contratación relacionados a la adquisición de repuestos para mantenimiento, elaboren el estudio técnico completo, que sustente documentadamente la determinación de las cantidades de ítems de repuestos a ser requeridos en los distintos tipos de mantenimientos de los equipos de las subestaciones, lo que permitirá disponer de información que sustente de mejor manera las adquisiciones de los activos adquiridos por la institución.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-4682-MEM</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>En el proceso de contratación REPU-CELTRA-085-17 se adquirió 16 ítems de repuestos que no fueron utilizados durante los mantenimientos de los equipos GIS Magrini Galileo, situación que se originó por cuanto el Especialista Técnico 1 - Especialista Eléctrico de Mantenimiento de Subestaciones, elaboró el estudio técnico sin justificar la determinación de la cantidad de repuestos que fueron adquiridos, adicionalmente a los recomendados por el fabricante durante la etapa preparatoria del contrato: el Jefe de Zona Operativa Suroriental, no revisó íntegramente el estudio técnico relacionado con los justificativos de los repuestos adquiridos, y, el Subgerente</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRrb6qBTA66W</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Recomendación 2 Al Subgerente de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Negocio de Transelectric</p> <p>2. Dispondrá a los servidores responsables de la elaboración de los Planes de Mantenimiento, la inclusión de los repuestos embodegados correspondientes al contrato CELEC-EP-TRA-CON-0085-17, en lo que fuere pertinente; y, realizará el seguimiento de la ejecución de dichos Planes.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-4682-MEM</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>En el proceso de contratación REPU-CELTRA-085-17 se adquirió 16 ítems de repuestos que no fueron utilizados durante los mantenimientos de los equipos GIS Magrini Galileo, situación que se originó por cuanto el Especialista Técnico 1 - Especialista Eléctrico de Mantenimiento de Subestaciones, elaboró el estudio técnico sin justificar la determinación de la cantidad de repuestos que fueron adquiridos, adicionalmente a los recomendados por el fabricante durante la etapa preparatoria del contrato: el Jefe de Zona Operativa Suroriental, no revisó íntegramente el estudio técnico relacionado con los justificativos de los repuestos adquiridos, y, el Subgerente</p>	<p>https://cecloud.colec.gob.ec/s/KOSRrb6qBTA66W</p>

Auditoria Interna	<p>Recomendación 1 Al Gerente General</p> <p>1. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair conjuntamente con el Subgerente de Producción, elaboren el plan de mantenimiento anual y el seguimiento correspondiente hasta la autorización del Operador Nacional de Electricidad (CENACE), para que se ejecuten las actividades de mantenimientos preventivos y correctivos planificadas en la Central Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, dejando constancia mediante un informe mensual el detalle de las acciones técnicas realizadas y los trabajos de mantenimiento dependientes y prioritarios a incorporarse en los mantenimientos operativos.</p>	Memorando Nro. CELEC-EP-2021-4683-MEM	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>No se evidenció el uso de los repuestos del Contrato CCS-CON-0138-17 para el mantenimiento de las Unidades de Generación 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8, de la Central Coca Codo Sinclair, durante el alcance de la acción de control, debido a que el Subgerente de Producción, no coordinó oportunamente con el Operador Nacional de Electricidad (CENACE), la autorización para la despresurización de la "tubería de presión 2" y el inicio de los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo en los "sellos y válvulas esféricas", el cual debió incluirse inicialmente en las Declaraciones de Mantenimiento para la elaboración del Plan Operativo 2019; situación que no fue autorizada</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6gBT4A6W</p>
Auditoria Interna	<p>Recomendación 2 Al Subgerente de Producción</p> <p>2. Elaborará un informe donde se detalle la implementación de los repuestos del contrato CCS-CON-0138-17, durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de los equipamientos de las unidades de generación de la Central Coca Codo Sinclair que se encuentran almacenados en la bodega.</p>	Memorando Nro. CELEC-EP-2021-4683-MEM	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>No se evidenció el uso de los repuestos del Contrato CCS-CON-0138-17 para el mantenimiento de las Unidades de Generación 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8, de la Central Coca Codo Sinclair, durante el alcance de la acción de control, debido a que el Subgerente de Producción, no coordinó oportunamente con el Operador Nacional de Electricidad (CENACE), la autorización para la despresurización de la "tubería de presión 2" y el inicio de los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo en los "sellos y válvulas esféricas", el cual debió incluirse inicialmente en las Declaraciones de Mantenimiento para la elaboración del Plan Operativo 2019; situación que no fue autorizada</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6gBT4A6W</p>
Contratoría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)	<p>Recomendación 1 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidrotaopi</p> <p>1. Dispondrá al Subgerente Administrativo Financiero de la Unidad de Negocio Hidrotaopi, presente una propuesta de la Estructura Orgánica por Procesos y del Manual Orgánico Funcional, de acuerdo con las características y necesidades particulares de la Unidad de Negocio Hidrotaopi, que incluyen todas las áreas administrativas y operativas; y, solicitará a la máxima autoridad de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, poner en conocimiento del Directorio de CELEC EP, para su aprobación.</p>	Memorando Nro. CELEC-EP-2021-5580-MEM	<p>Conclusión 1</p> <p>La Unidad de Negocio Hidrotaopi no contó con la Estructura Orgánica por Procesos, en base a sus características y necesidades particulares; ni con el Manual Orgánico Funcional personalizado; debido a que, los servidores responsables no adaptaron, definieron y elaboraron los mismos; lo que no permitió asignar responsabilidades y atribuciones específicas a los cargos de las áreas administrativas y operativas, para controlar las actividades de la entidad fortaleciendo su estructura y comportamiento, orientado a aumentar la eficiencia y la eficacia.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6gBT4A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidrotaopi</p> <p>2. Dispondrá al Subgerente Administrativo Financiero, al Jefe Administrativo y al Especialista Administrativo 5 Talento Humano de la Unidad de Negocio Hidrotaopi coordine, dirija y controle y elabore, respectivamente, la Planificación de Talento Humano de la Unidad de Negocio, sustentada en un análisis previo y en función de la Planificación Estratégica, Plan Operativo Anual (POA), que permita determinar las necesidades del talento humano de manera programada y sistemática, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-5580-MEM</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>La Unidad de Negocio Hidrotaopi no conto con la Planificación de Talento Humano para los años 2016 al 2020, que considere un análisis previo de la situación histórica, actual y futura, en función de la Planificación Estratégica, Plan Operativo Anual (POA) procesos a ser ejecutados y del portafolio de productos y servicios, debido a que los servidores responsables de talento humano, no coordinaron, dirigieron, controlaron y elaboraron los documentos técnicos necesarios dentro de los subprocesos de administración de personal y talento humano; lo que no permitió determinar las necesidades del talento humano de la Unidad de Negocio de manera programada y sistemática, a</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3 Al Subgerente Negocio Hidrotaopi</p> <p>3. Dispondrá al Jefe Administrativo de la Unidad de Negocio Hidrotaopi que en coordinación con el Especialista Administrativo 5 Talento Humano de la Unidad de Negocio Hidrotaopi; elaboren las fichas descriptivas de los cargos y perfiles ocupados por los servidores de la Unidad de Negocio Hidrotaopi, de tal manera que permita identificar las tareas, responsabilidades, el grupo ocupacional y la escala salarial correspondiente; cuyo resultado pondrán en consideración del Gerente de la Unidad de Negocio Hidrotaopi, para que se gestione su inclusión en el Manual de Descripción de Cargos y Perfiles por Competencias de CELEC EP.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-5580-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>Los cargos y perfiles que se encontraron ocupados por los servidores de la Unidad de Negocio Hidrotaopi, no constaron en el Manual de Descripción de Cargos y Perfiles por Competencias de CELEC EP; debido a que, los servidores encargados de administrar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de los subsistemas de Talento Humano de la Unidad de Negocio Hidrotaopi, no elaboraron ni gestionaron su incorporación en el citado Manual; lo que no permitió identificar las atribuciones y responsabilidades de los cargos, a fin de ubicarlos dentro de un grupo ocupacional y en la escala salarial que le correspondía.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>
<p>Contrataria General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidrotaopi</p> <p>4. Dispondrá al Subgerente Administrativo Financiero, Jefe Administrativo y Especialista Administrativo 5 Talento Humano de la Unidad de Negocio Hidrotaopi; realicen un proceso de revisión de cumplimiento de requisitos de los servidores que ingresaron entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020 y que se encuentran laborando en la Unidad de Negocio Hidrotaopi; a fin de identificar la idoneidad y competencia para la gestión institucional</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-5580-MEM</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>De los servidores que ingresaron a laborar en la Unidad de Negocio Hidrotaopi durante el periodo de análisis, en 60 procesos no constó: los documentos de respaldo del proceso de selección; documentos habilitantes para posesionarse en sus cargos; y, la documentación que permita identificar su idoneidad y competencia para la gestión institucional; debido a que, los servidores responsables del área de Talento Humano no coordinaron, supervisaron, controlaron, ni mantuvieron el archivo íntegro y completo de los procesos; lo que no permitió conocer si los servidores que ingresaron a laborar en la Unidad de Negocio Hidrotaopi durante el periodo de análisis de la</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6W</p>

<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 5 Al Subgerente Administrativo Financiero de la Unidad de Negocio Hidrotaopi</p> <p>5. Dispondrá al Jefe Administrativo y al Especialista Administrativo 5 Talento Humano de la Unidad de Negocio Hidrotaopi, verificar que los procesos de selección de personal que se realicen en la Unidad de Negocio Hidrotaopi, obtengan, archiven y custodien los expedientes de forma íntegra y completa, que permita controlar y actualizar la información de manera permanente.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-5580-MEM</p>	<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>De los servidores que ingresaron a laborar en la Unidad de Negocio Hidrotaopi durante el periodo de análisis, en 60 procesos no constó: los documentos de respaldo del proceso de selección; documentos habilitantes para posesionarse en sus cargos; y la documentación que permita identificar su idoneidad y competencia para la gestión institucional; debido a que, los servidores responsables del área de Talento Humano no coordinaron, supervisaron, controlaron, ni mantuvieron el archivo íntegro y completo de los procesos; lo que no permitió conocer si los servidores que ingresaron a laborar en la Unidad de Negocio Hidrotaopi durante el periodo de análisis de la</p>	<p>https://celectcloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 6 Al Gerente de la Unidad de Negocio Hidrotaopi</p> <p>6. Dispondrá al Subgerente Administrativo Financiero, Jefe Administrativo y Especialista Administrativo 5 Talento Humano de la Unidad de Negocio Hidrotaopi: recopilen la documentación de cumplimiento de requisitos de los servidores que cambiaron de cargo y remuneración entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, a fin de mantener un archivo actualizado con los sustentos de los cambios realizados.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-5580-MEM</p>	<p>Conclusión 6 y 7</p> <p>En la Unidad de Negocio Hidrotaopi, se realizaron cambios de cargos y remuneraciones a 6 servidores, de los cuales no se evidenció los documentos habilitantes y de respaldo; debido a que los servidores responsables de la administración de talento humano, no verificaron, coordinaron, ni supervisaron que estos procesos cuenten con dicha información, por lo que no se garantizó que el personal que tuvo el cambio de puestos cuente con la experiencia, el grado académico, la eficiencia y el rendimiento en el desempeño de las funciones del nuevo cargo.</p>	<p>https://celectcloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>
<p>Contrataria General del Estado (DIRECCION NACIONAL AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS)</p>	<p>Recomendación 7 Al Subgerente Administrativo Financiero de la Unidad de Negocio Hidrotaopi</p> <p>7. Dispondrá y vigilará que los responsables del área de Talento Humano, mantengan el expediente de todos los servidores de la Unidad de Negocio Hidrotaopi: en el que conste documentación general, laboral y profesional: información relacionada con su ingreso, evaluaciones, ascensos, promociones y su retiro; a fin de contar con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-5580-MEM</p>	<p>Conclusión 6 y 7</p> <p>En la Unidad de Negocio Hidrotaopi, se realizaron cambios de cargos y remuneraciones a 6 servidores, de los cuales no se evidenció los documentos habilitantes y de respaldo; debido a que los servidores responsables de la administración de talento humano, no verificaron, coordinaron, ni supervisaron que estos procesos cuenten con dicha información, por lo que no se garantizó que el personal que tuvo el cambio de puestos cuente con la experiencia, el grado académico, la eficiencia y el rendimiento en el desempeño de las funciones del nuevo cargo.</p>	<p>https://celectcloud.colec.gob.ec/s/kQSRt6qBt4A6tW</p>

<p>Contrataria General del Estado (Direccion Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 1 Al Gerente General de la CELEC EP</p> <p>1. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair y al Director de la Comisión Ejecutora Río Coca que, de acuerdo a sus competencias, en caso de requerir efectuar procesos de contratación, incluidos los de emergencia, cuenten con requerimientos técnicos, con parámetros y condiciones específicas para la determinación del presupuesto referencial, a fin de garantizar que las contrataciones cumplan con los objetivos requeridos por la entidad.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-5581-MEM</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>En el estudio de mercado para el proceso de contratación CEL-RES-0140-20-00001 se presentaron inconsistencias, debido a que el Subgerente de Proyecto Coca Codo Sinclair y el Especialista Geotécnico en calidad de Especialista Geológico, no definieron parámetros y condiciones específicas para la elaboración de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto referencial; además se incluyó una proforma de fecha posterior a la suscripción del Estudio de Mercado; lo que ocasionó que se utilicen cotizaciones que no contaron con rubros comparables entre sí que permitan determinar el presupuesto referencial.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6bW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Direccion Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair y/o al Director de la Comisión Ejecutora Río Coca</p> <p>2. Dispondrá a los Administradores de contratos y miembros de la Comisión de Recepción que, previo a la suscripción del Acta de Entrega Recepción provisional o definitiva, verifiquen que el objeto de contratación se haya ejecutado de acuerdo a lo establecido en los documentos y términos contractuales, a fin de garantizar el uso de los recursos públicos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-5581-MEM</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>En el estudio de mercado para el proceso de contratación CEL-RES-0140-20-00001 se presentaron inconsistencias, debido a que el Subgerente de Proyecto Coca Codo Sinclair y el Especialista Geotécnico en calidad de Especialista Geológico, no definieron parámetros y condiciones específicas para la elaboración de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto referencial; además se incluyó una proforma de fecha posterior a la suscripción del Estudio de Mercado; lo que ocasionó que se utilicen cotizaciones que no contaron con rubros comparables entre sí que permitan determinar el presupuesto referencial.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6bW</p>
<p>Contrataria General del Estado (Direccion Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 3 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair y/o al Director de la Comisión Ejecutora Río Coca</p> <p>3. Dispondrá a los Administradores y Fiscalizadores de contratos, verifiquen la experiencia mínima del personal técnico y que los equipos utilizados estén acordes a las especificaciones contractuales, lo que constará en el expediente del proceso de contratación, y en caso de existir incumplimientos, establecerá y notificará la multa respectiva al contratista con el fin de garantizar que la obra se ejecute conforme a lo requerido.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-5581-MEM</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>En el expediente del contrato CCS-CON-0045-20, no se evidenció documentación del cumplimiento de la experiencia mínima del personal asignado al proyecto, ni en el libro de obra el registro del equipo técnico; debido a que el Administrador de Contrato y el Fiscalizador de Obra, no controlaron que la contratista presente la información que permitiera verificar la experiencia del personal mínimo que participó en la ejecución del contrato, así como los equipos que fueron utilizados acorde a las especificaciones; lo que ocasionó que no se determine una multa al contratista por 48 706,16 USD debido al incumplimiento de las</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRt6qB74A6bW</p>

<p>Contratoria General del Estado (Direccion Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair y al Director de la Comisión Ejecutora Rio Coca</p> <p>4. Dispondrá que los Fiscalizadores de los contratos verifiquen que en las planillas presentadas por el Contratista consten las cantidades de días efectivamente utilizados de la maquinaria de acuerdo a lo detallado en el libro diario de obra; y, en caso de existir diferencias informarán documentadamente al Administrador del contrato, previo a la aprobación de las mismas; a fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y el buen uso de los recursos públicos.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-5581-MEM</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>En el contrato CCS-CON-0045-20 para la "Construcción del Dique Artificial utilizando contenedores metálicos, en el lecho del Rio Coca, en el área del puente a la Ventana 2", se determinó que en la planilla única y en el libro de obra existieron diferencias en el número de días de utilización de la maquinaria: debido a que el Fiscalizador de obra y el Administrador del contrato previo a la verificación y aprobación de la planilla, respectivamente, no verificaron los días que se empleó efectivamente la maquinaria: lo que ocasionó un pago por 19 346,75 USD por 25 días que los equipos no fueron utilizados.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB14A6bW</p>
<p>Contratoria General del Estado (Direccion Nacional Auditoria de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos)</p>	<p>Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair y/o al Director de la Comisión Ejecutora Rio Coca</p> <p>5. Dispondrá a los Administradores de contratos y los responsables del Portal de Compras Públicas, gestionar y publicar conforme a los plazos previstos en la ley toda la información relevante de los procesos de contratación en sus diferentes fases; y, actualizar oportunamente el estado de los mismos, a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia de la información.</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-2021-5581-MEM</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>La documentación relevante del proceso de contratación CEL-RES-0140-20-00001, una vez adjudicado y suscrito el contrato CCS-CON-0045-20 no fue publicada en el portal del Sistema Oficial de Compras Públicas del Ecuador (SOCE) dentro de los dos días posteriores a la suscripción del contrato: debido a que la Especialista Administrativa 3 Adquisiciones, lo realizó cinco meses después, ocasionando que no se tenga actualizada la información para conocimiento y control de los usuarios de la entidad y público en general, afectando el principio de transparencia del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>	<p>https://cecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qB14A6bW</p>